

PLADIGA 2024

MEMORIA



Foto: El Ideal Gallego 2012

En lembranza á contribución de moitos...

Lo hice porque en el Distrito VIII somos como una familia

Javier Quintana Moreno
Técnico del Distrito Forestal VIII "Terra de Lemos"

MEMORIA



ÍNDICE

PLADIGA 2024

1.	Fundamentos	5
1.1.	Justificación	5
1.2.	Marco legal.....	6
1.3.	Objeto	13
1.4.	Funciones básicas	13
1.5.	Antecedentes.....	14
1.6.	Ámbito de aplicación	14
1.7.	Medios adscritos al Pladiga	14
1.8.	Clasificación de los fuegos en función del índice de gravedad potencial y situaciones operativas.....	15
1.9.	Esquema de fuego forestal.....	19
2.	Objetivos del Pladiga.....	20
2.1.	Introducción	20
2.2.	Objetivo general.....	20
2.3.	Objetivos de control	20
2.3.1.	<i>Superficie total quemada</i>	<i>21</i>
2.3.2.	<i>Superficie arbolada quemada</i>	<i>22</i>
2.3.3.	<i>Superficie total quemada por fuego</i>	<i>23</i>
2.3.4.	<i>Superficie arbolada quemada por fuego</i>	<i>24</i>
2.3.5.	<i>Tamaño de los fuegos</i>	<i>25</i>
2.3.6.	<i>Número de incendios.....</i>	<i>27</i>
2.3.7.	<i>Número de activaciones del Peifoga en Situación 2.....</i>	<i>28</i>
2.4.	Objetivos complementarios y acciones	28
2.5.	Objetivos específicos y acciones.....	30
3.	Elementos básicos para la planificación	34
3.1.	Zonificación del territorio	34
3.2.	El territorio forestal gallego	35
3.3.	Régimen de protección.....	37
3.3.1.	<i>Red gallega de espacios naturales protegidos</i>	<i>37</i>
3.3.2.	<i>Otras figuras de protección de los espacios naturales</i>	<i>39</i>
3.4.	Régimen de propiedad.....	40
3.5.	Análisis territorial de la problemática socioeconómica.....	42
3.6.	Análisis de los fuegos	45
3.6.1.	<i>Año 2023.....</i>	<i>46</i>



3.6.2.	<i>Datos históricos. Análisis temporal de la evolución de la siniestralidad.....</i>	<i>48</i>
3.6.3.	<i>Análisis por períodos temporales</i>	<i>51</i>
3.6.4.	<i>Distribución horaria de los fuegos.....</i>	<i>68</i>
3.7.	<i>Épocas de peligro.....</i>	<i>69</i>
3.8.	<i>Índice de Riesgo Diario de Incendio forestal (IRDI)</i>	<i>71</i>
4.	Estructura organizativa	74
4.1.	<i>Estructura jerárquica</i>	<i>74</i>
4.2.	<i>Unidades organizativas</i>	<i>74</i>
4.3.	<i>Organigramas</i>	<i>76</i>
4.3.1.	<i>Organigrama de la Consellería do Medio Rural</i>	<i>77</i>
4.3.2.	<i>Organigrama específico de la Dirección Xeral de Defensa do Monte</i>	<i>77</i>
4.3.3.	<i>Organigrama específico de la Subdirección Xeral de Prevención y de la Subdirección Xeral de Extinción</i>	<i>78</i>
4.3.4.	<i>Organigrama de distribución de los equipos de guardia en los Centros de Coordinación</i>	<i>79</i>
4.3.5.	<i>Organigrama jerárquico del personal técnico de los equipos de guardia en época de alto riesgo</i>	<i>80</i>
4.3.6.	<i>Organigrama operativo de despliegue y solicitud de medios para fuegos forestales</i>	<i>81</i>
5.	Designación de funciones	82
5.1.	<i>Dirección Xeral de Defensa do Monte.....</i>	<i>82</i>
5.2.	<i>Subdirección Xeral de Prevención</i>	<i>82</i>
5.2.1.	<i>Servicio de Actuaciones Preventivas</i>	<i>82</i>
5.2.2.	<i>Servicio de Gestión de Fondos</i>	<i>82</i>
5.3.	<i>Subdirección Xeral de Extinción.....</i>	<i>83</i>
5.3.1.	<i>Servicio de Programación.....</i>	<i>83</i>
5.3.2.	<i>Servicio de Coordinación de Medios.....</i>	<i>83</i>
5.3.3.	<i>Servicios Provinciales de Prevención de Incendios Forestales.....</i>	<i>83</i>
5.4.	<i>Misiones de cada categoría</i>	<i>84</i>
5.4.1.	<i>Jefatura de distrito</i>	<i>84</i>
5.4.2.	<i>Técnico/a de distrito.....</i>	<i>85</i>
5.4.3.	<i>Técnico/a superior y técnico/a de apoyo del SPIF</i>	<i>86</i>
5.4.4.	<i>Técnico/a de brigada helitransportada del SPIF.....</i>	<i>87</i>
5.4.5.	<i>Agente facultativo medioambiental y agente forestal.....</i>	<i>88</i>
5.4.6.	<i>Bombero/a forestal jefe/a de brigada del SPIF.....</i>	<i>91</i>
5.4.7.	<i>Bombero/a forestal jefe/a de brigada helitransportada del SPIF.....</i>	<i>94</i>
5.4.8.	<i>Bombero/a forestal conductor/a del SPIF.....</i>	<i>94</i>
5.4.9.	<i>Bombero/a forestal conductor/a de brigada helitransportada del SPIF.....</i>	<i>96</i>
5.4.10.	<i>Bombero/a forestal del SPIF</i>	<i>96</i>
5.4.11.	<i>Bombero/a forestal de brigada helitransportada del SPIF</i>	<i>97</i>
5.4.12.	<i>Bombero/a forestal conductor/a de motobomba del SPIF.....</i>	<i>97</i>



5.4.13.	<i>Oficial/a 2ª mecánico de maquinaria del SPIF</i>	<i>99</i>
5.4.14.	<i>Bombero/a forestal oficial/a de defensa contra incendios forestales</i>	<i>99</i>
5.4.15.	<i>Vigilante/a fijo/a del SPIF</i>	<i>100</i>
5.4.16.	<i>Vigilante/a móvil del SPIF.....</i>	<i>101</i>
5.4.17.	<i>Emisorista del SPIF.....</i>	<i>102</i>
5.4.18.	<i>Operador/a-codificador/a del SPIF</i>	<i>103</i>
5.5.	<i>Segunda actividad del personal laboral del SPIF que desempeñe funciones de extinción de incendios</i>	<i>104</i>
6.	Plan de prevención.....	105
6.1.	Introducción	105
6.2.	Objetivos generales	106
6.3.	Programación de medidas y acciones dirigidas a la población.....	108
6.3.1.	<i>Programa de sensibilización dirigido a la población escolar.....</i>	<i>108</i>
6.3.2.	<i>Programa de formación dirigido a la población rural</i>	<i>109</i>
6.3.3.	<i>Campañas de difusión en los medios de comunicación</i>	<i>109</i>
6.3.4.	<i>Sistema de alerta preventiva.....</i>	<i>109</i>
6.3.5.	<i>Medidas de conciliación de intereses</i>	<i>111</i>
6.3.6.	<i>Regulación del uso del fuego.....</i>	<i>118</i>
6.3.7.	<i>Elaboración y modificación de la normativa</i>	<i>119</i>
6.3.8.	<i>Centro integral para la lucha contra el fuego de Toén.....</i>	<i>122</i>
6.4.	Programación de medidas y acciones dirigidas al territorio.....	123
6.4.1.	<i>Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de gestión de la biomasa en la red de fajas primarias.....</i>	<i>124</i>
6.4.2.	<i>Apoyo a las entidades locales para el establecimiento y gestión de la red de fajas secundarias</i>	<i>126</i>
6.4.3.	<i>Establecimiento y gestión de la red de fajas terciarias</i>	<i>143</i>
6.4.4.	<i>Convenios con las entidades locales</i>	<i>156</i>
6.4.5.	<i>Construcción y mejora de puntos de agua</i>	<i>167</i>
6.5.	Resumen de actuaciones y objetivos concretos del plan.....	170
7.	Plan de detección, disuasión, investigación y medidas correctoras	175
7.1.	Introducción	175
7.1.1.	<i>Detección.....</i>	<i>175</i>
7.1.2.	<i>Disuasión.....</i>	<i>176</i>
7.1.3.	<i>Investigación.....</i>	<i>176</i>
7.2.	Objetivos	177
7.3.	Actuaciones para conseguir los objetivos.....	177
7.3.1.	<i>Desde la red de puntos de vigilancia y vigilancias móviles</i>	<i>177</i>
7.3.2.	<i>Actuación en las Zonas de Alto riesgo (ZAR).....</i>	<i>178</i>
7.3.3.	<i>Actuación en las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria (PAAI)</i>	<i>178</i>
7.3.4.	<i>Actuación en las Zonas de Especial Vigilancia (ZEV).....</i>	<i>183</i>
7.3.5.	<i>Actuaciones en zonas vulnerables afectadas por incendios forestales</i>	<i>184</i>



7.4.	Medios y recursos	185
7.4.1.	<i>Vigilancia fija</i>	<i>185</i>
7.4.2.	<i>Vigilancia móvil.....</i>	<i>186</i>
7.4.3.	<i>Fuerzas y cuerpos de seguridad.....</i>	<i>187</i>
7.4.4.	<i>Fuerzas armadas</i>	<i>187</i>
7.4.5.	<i>Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF).....</i>	<i>187</i>
7.4.6.	<i>La Unidad de Investigación de Incendios Forestales (UIFO)</i>	<i>189</i>
7.4.7.	<i>Teléfono específico y gratuito de denuncias anónimas contra conductas incendiarias</i> <i>190</i>	
7.4.8.	<i>Mejoras tecnológicas puestas en marcha o en estudio.....</i>	<i>191</i>
8.	Plan de extinción. Situación 0 y 1	195
8.1.	Introducción	195
8.2.	Objetivos del Plan.....	195
8.3.	Actuaciones para conseguir los objetivos.....	196
8.4.	Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP).....	197
8.4.1.	<i>Medios y recursos</i>	<i>199</i>
8.4.2.	<i>Nivel operativo de los fuegos</i>	<i>225</i>
8.4.3.	<i>Procedimiento SEMOP</i>	<i>227</i>
8.5.	Procedimiento operativo general.....	237
8.5.1.	<i>Detección.....</i>	<i>238</i>
8.5.2.	<i>Al tener conocimiento de una alarma.....</i>	<i>242</i>
8.5.3.	<i>Aproximación de los medios.....</i>	<i>247</i>
8.5.4.	<i>Extinción</i>	<i>252</i>
8.5.5.	<i>Extinguido el fuego</i>	<i>261</i>
8.5.6.	<i>Procedimiento específico para apoyos puntuales o con expediciones en el período de</i> <i>guardia localizada (posterior a 20:30h).....</i>	<i>262</i>
8.5.7.	<i>Procedimiento específico de toma de decisiones para el movimiento de medios aéreos</i> <i>y maquinaria pesada en ausencia del/de la jefe/a de guardia</i>	<i>263</i>
8.5.8.	<i>Normas Generales de los Centros de Coordinación</i>	<i>263</i>
8.5.9.	<i>Normas a seguir por los Centros de Coordinación en caso de que se estime que el</i> <i>fuego no se controlara antes de las 09:00 horas</i>	<i>267</i>
8.5.10.	<i>Normas a seguir en caso de fuegos en zonas limítrofes entre distritos o provincias</i> <i>268</i>	
8.5.11.	<i>Normas a seguir en caso de fuegos en zonas fronterizas con Portugal.....</i>	<i>269</i>
8.5.12.	<i>Normas a seguir en caso de accidentes laborales</i>	<i>269</i>
9.	Plan de extinción. Situación 2.	271
10.	Plan de Formación	276
10.1.	Introducción	276
10.2.	Programas.....	278



1. Fundamentos

1.1. Justificación

La elaboración del Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (Pladiga) obedece a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 9 de abril de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, al Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) y al Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en la comunidad autónoma de Galicia.

La Ley 3/2007 en su artículo 5 punto 2, establece que las competencias de la Xunta de Galicia en materia de incendios forestales serán ejercidas por el Consejo de la Xunta y por la consellería competente en materia forestal. Según el artículo 6, puntos 1b) y 2, le corresponde a la Xunta de Galicia elaborar el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia y a la consellería competente en materia forestal ejercer estas competencias.

Así, conforme a la Ley 3/2007 y en su artículo 14 punto 1, el Pladiga reflejará la política y las medidas para la defensa de los terrenos forestales y de las áreas de influencia forestal, englobando los planes de prevención, protección, sensibilización, vigilancia, detección, extinción, investigación y desarrollo, soporte cartográfico, coordinación y formación de los medios y agentes del servicio, así como una definición clara de objetivos y metas por alcanzar, la programación de las medidas y acciones, el presupuesto y el plan financiero, así como los indicadores de su ejecución.

Tras la publicación de la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre), cambia el marco legal de referencia para la aprobación de los planes de emergencia por incendios forestales, siendo uno de los cambios más relevantes la definición de las situaciones



operativas de emergencia que deben de contemplar los planes, y que sustituyen a los niveles de gravedad.

El Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales en la comunidad autónoma de Galicia (Peifoga) establece que es responsabilidad del departamento competente en materia forestal designado en el Pladiga la dirección del plan en situación 0 y 1. De esta forma le corresponde al Pladiga desarrollar en su totalidad las fases de actuación en las situaciones 0 y 1.

Con la entrada en vigor del RDL 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, se amplía y refuerza el contenido mínimo de los planes de prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales. Aun así, los Pladiga de los últimos años ya contaban casi en su totalidad con el contenido adaptado a la necesidad estipulada en dicha norma, no ocasionando cambios destacables en la actualización y publicación anual de este documento.

1.2.Marco legal

Según lo establecido en el punto b) del artículo 6, de la Ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, la Xunta de Galicia tiene la competencia para elaborar y aprobar el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (Pladiga) así como los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito.

Así mismo se señalan las siguientes normas consideradas en su elaboración:

- ❖ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



- ❖ Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- ❖ Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en el que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.
- ❖ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Modificado por los Reglamentos Delegados 2022/648 y 2023/813 de la Comisión.
- ❖ Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Modificado por el Reglamento Delegado 2022/1408 de la Comisión.
- ❖ Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e introduce disposiciones transitorias.
- ❖ Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, a la gestión financiera, a la liquidación de cuentas, a las garantías y el uso del euro. Modificado por los Reglamentos Delegados 2023/57, 2023/1309 y 2023/1448 de la Comisión.
- ❖ Reglamento delegado (UE) 2022/2527 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se deroga el Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) e introduce disposiciones transitorias.

- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- ❖ Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- ❖ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, al algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
- ❖ Reglamento de ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión, de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- ❖ Reglamento de ejecución (UE) 2022/2531 de la Comisión de 1 de diciembre de 2022 que deroga el Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- ❖ Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020 (PDR), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144, de 18 de noviembre de 2015 y modificado por última vez por la Decisión de Ejecución de la Comisión (2023) 1540 final, de 28 de febrero de 2023.
- ❖ Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía para Galicia.



- ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- ❖ Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes.
- ❖ Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- ❖ Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- ❖ Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia.
- ❖ Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
- ❖ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- ❖ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- ❖ Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- ❖ Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- ❖ Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- ❖ Real Decreto 1535/1984, de 20 de junio, sobre la ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado en la comunidad autónoma de Galicia en materia de conservación de la naturaleza.
- ❖ Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- ❖ Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil.
- ❖ Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- ❖ Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- ❖ Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.



- ❖ Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de incendios forestales.
- ❖ Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan las medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales.
- ❖ Decreto 245/2009, de 30 de abril, por el que se regulan las delegaciones territoriales de la Xunta de Galicia.
- ❖ Decreto 1/2022, de 13 de enero, por el que se crea la Delegación Territorial de la Xunta de Galicia en Ferrol.
- ❖ Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería do Medio Rural.
- ❖ Decreto 73/2022, de 25 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia
- ❖ Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.
- ❖ Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.
- ❖ Orden de 31 de julio de 2007 por la que se establecen los criterios para la gestión de la biomasa vegetal.
- ❖ Orden de 22 de mayo de 2023 por la que se determina la época de peligro alto de incendios.
- ❖ Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Relaciones Laborales, sobre las medidas de consolidación del empleo.
- ❖ Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación en el DOG, del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.
- ❖ Resolución de 2 de agosto de 2010 por la que se publica el Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga).
- ❖ Resolución de 5 de agosto de 2010 de la Dirección General de Relaciones Laborales por la que se dispone el registro y la publicación en el DOG del acuerdo del comité intercentros por el que se modifica el texto del V convenio colectivo único para personal laboral de la Xunta de Galicia.
- ❖ Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se



aprueba el Plan estatal de protección civil para emergencias por incendios forestales.

- ❖ Resolución de 28 de mayo de 2015 por la que se publica el Plan especial de protección civil ante emergencias por incendios forestales (Peifoga) en la comunidad autónoma de Galicia.
- ❖ Resolución de 9 de enero de 2017, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación en el Diario Oficial de Galicia del acuerdo entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales CIG, CCOO, CSI-F y UXT sobre los bomberos forestales y su segunda actividad.
- ❖ Resolución de 14 de junio de 2019 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 13 de junio de 2019 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consellería do Medio Rural.
- ❖ Resolución de 29 de junio de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 17 de junio de 2021 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería do Medio Rural, con la incorporación de las modificaciones introducidas por el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 24 de junio de 2021.
- ❖ Resolución de 5 de agosto de 2022 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 4 de agosto de 2022, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería do Medio Rural.
- ❖ Resolución de 5 de octubre de 2022 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 29 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la creación de una unidad administrativa temporal para la gestión de fondos de recuperación y resiliencia (FRR) y de otros fondos europeos en la Consellería do Medio Rural.
- ❖ Resolución de 19 de enero de 2023 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia por el que se aprueba la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las consellerías de Promoción do Emprego e Igualdade; do Medio Rural; de Política Social e Xuventude, y de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- ❖ Resolución de 20 de abril de 2023 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 20 de abril de 2023 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo referente al proceso de funcionarización de puestos de trabajo de personal laboral de la Xunta de Galicia y clasificación en la Agrupación profesional del personal



funcionario de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, escala de personal de limpieza y recursos naturales y forestales.

- ❖ Resolución de 22 de mayo de 2023 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 19 de mayo de 2023, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo referente al proceso de funcionarización de puestos de trabajo del personal laboral de la Xunta de Galicia y clasificación en la escala técnica del Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales, especialidad de bombero/a forestal jefe/a de brigada, del cuerpo de técnicos de carácter facultativo de Administración especial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del grupo B; en la escala auxiliar del Servicio de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales, especialidades de bombero/a forestal-conductor/a de motobomba, emisorista-vigilante fijo/a y bombero/a forestal, del cuerpo de auxiliares de carácter técnico de Administración especial, subgrupo C2; y en el cuerpo auxiliar de Administración general, subgrupo C2.
- ❖ Resolución de 9 de junio de 2023 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería do Medio Rural.
- ❖ Resolución de 24 de noviembre de 2023 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia.
- ❖ Resolución de 16 de febrero de 2024 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 15 de febrero de 2024 por el que se aprueba la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ❖ Resolución de 16 de febrero de 2024 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo referente al proceso de funcionarización de puestos de trabajo de personal laboral de la Xunta de Galicia y clasificación en el cuerpo superior de la Administración general y en el cuerpo facultativo superior de Administración especial, escala de expertos/as lingüistas, subgrupo A1, en el cuerpo de gestión de la Administración general y en el cuerpo facultativo de grado medio de Administración especial, escala técnica de restauración, y escala de técnicos facultativos, especialidad educador infantil, subgrupo A2, en la agrupación profesional del personal funcionario, escalas de personal de limpieza y cocina



y recursos naturales y forestales, especialidad de personal de recursos naturales y forestales, de personal subalterno y de personal de mantenimiento, subgrupo AP, de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

1.3. Objeto

El **Pladiga 2024** (Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia), tiene por objeto el establecimiento de la organización y el procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la comunidad autónoma de Galicia, de aquellos que puedan ser asignados a este por la Administración General del Estado, así como de los que pudiesen ser facilitados por otras entidades públicas o privadas para hacer frente a los incendios forestales dentro del territorio gallego, y permitir, en su caso, una coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y administraciones implicadas en la lucha contra el fuego, **con el fin de desarrollar en su totalidad la fase de actuación de las situaciones 0 y 1**, referidas a aquellos fuegos forestales con **Índice de Gravedad Potencial 0 o 1**, clasificados así por las dimensiones o las características de la masa forestal afectada, y aquellas propias asignadas para la Situación 2 en el Peifoga.

1.4. Funciones básicas

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la prevención, detección, extinción e investigación de incendios forestales según las épocas de peligro.
- Establecer con carácter general las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- Reducir al máximo posible, teniendo en consideración los recursos disponibles, las consecuencias ecológicas, económicas y sociales producidas por los incendios forestales.



- Establecer los objetivos y las actuaciones a desarrollar en el año 2024 para hacer frente a los incendios forestales.

1.5. Antecedentes

La comunidad autónoma de Galicia ha realizado los planes INFO correspondientes a su ámbito territorial de acuerdo con las funciones que, en materia de conservación de la naturaleza, le fueron transferidas en su día.

Hasta el año 1997 el organismo responsable de su elaboración fue la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, pasando a ejercer esta función la Consellería de Medio Ambiente hasta el año 2005, cuando se traspasa a la Consellería do Medio Rural.

No ano 2012 a responsabilidade da elaboración do plan pasa á Consellería do Medio Rural e do Mar e no ano 2015 traspásase de novo á Consellería do Medio Rural.

Por lo tanto en este momento, y sin contabilizar el año 1990, en el que a través de diferentes comarcas piloto se inició un operativo específico para la lucha contra los incendios forestales en Galicia, hace 34 años que se aplican anualmente planes específicos de prevención y defensa contra incendios forestales en Galicia.

En el anexo 1 se indica la evolución entre los años 1976 y 2023 en cuanto a número de fuegos y superficie quemada arbolada y total afectadas anualmente.

1.6. Ámbito de aplicación

La totalidad del terreno forestal y la zona de influencia forestal dentro del territorio de la comunidad autónoma de Galicia.

1.7. Medios adscritos al Pladiga

Los medios contemplados en el Pladiga son:

- Los medios propios de la Consellería do Medio Rural, de entidades públicas y privadas.



- Los medios propios de la Administración Local, incluyendo los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), las brigadas de prevención y extinción, los vehículos motobomba acordados por convenio y los parques comarcales y municipales de bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).
- Los medios del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (Miteco) contemplados en el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales para el apoyo a las CCAA.
- Los apoyos puntuales de medios de las CCAA fronterizas con las que exista convenio o acuerdo.

Todos los medios asignados al plan pueden ser movilizados a cualquier lugar de la comunidad autónoma de Galicia. En el caso de los medios del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (Miteco) contemplados en el Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, dicha movilización se realizará de acuerdo con los protocolos establecidos.

1.8. Clasificación de los fuegos en función del índice de gravedad potencial y situaciones operativas

Según lo establecido en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre) y en el Peifoga, la clasificación de los fuegos depende del establecimiento previo de un **índice de gravedad potencial** en función del cual se declarará una **situación operativa**.

Los índices de gravedad potencial de los fuegos se determinan en función de la topografía de la zona, de las dimensiones del incendio, de los combustibles existentes, de las características de las masas forestales amenazadas, de las infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.), de las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa), de las posibles amenazas potenciales para las personas no relacionadas con las labores de



extinción y de la presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gaseoductos, carreteras principales...).

Los fuegos se clasifican según su **nivel de gravedad potencial**, mediante la siguiente escala:

- **Índice de gravedad potencial 0:** referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, no hay amenaza alguna para aquellas personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, y el daño forestal esperable es muy reducido (por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- **Índice de gravedad potencial 1:** referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevé la necesidad de poner en práctica medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existen bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal (infraestructuras sensibles o redes de suministros), y el daño forestal esperable es considerable (por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- **Índice de gravedad potencial 2:** referido a aquel incendio en el que, en su evolución más desfavorable, se prevé una amenaza seria de los núcleos de población o de las infraestructuras de especial relevancia y el daño forestal esperable es muy importante (por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de manera que resulta necesario adoptar inmediatamente medidas para la atención y el socorro de la población o para la protección de los bienes.
- **Índice de gravedad potencial 3:** referido a aquel incendio en el que, una vez apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibilitan continuar con la labor encaminada al control del incendio.



La situación operativa de los planes será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y realista, se prevé que pueda llegar a ocasionar (índice de gravedad potencial) y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, y se tendrán en cuenta además otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o a la concentración espacial de conatos o incendios forestales que podrían tener lugar en un espacio territorial determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y el socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal, así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o la gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre las personas y sus bienes.
- Cualquier otro criterio de la autoridad a la que le corresponda la dirección del plan activado correspondiente.

Atendiendo a los criterios anteriores, las situaciones operativas del **Peifoga** serán:

- ❖ **Situación 0:** situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar solo a bienes de naturaleza forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio plan local o de la comunidad autónoma, incluidos los medios del Estado, a condición de que estos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

La situación 0 corresponderá con carácter general a incendios con IGP0.

- ❖ **Situación 1:** situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes



forestales y, si es el caso, levemente a la población y los bienes de naturaleza no forestal y que puedan ser controlados con los medios y recursos del plan de la comunidad autónoma, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma y tras la valoración de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior o de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y de Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miteco), según corresponda, sean incorporados medios extraordinarios.

El plan se activará en situación 1 para incendios IGP0 cuando sea necesaria la incorporación de medios extraordinarios, o bien para incendios IGP1, declarados así porque el daño esperado es considerable, por la extensión del incendio o por las características de la masa afectada, pero en los que no es necesario poner en práctica medidas de protección dirigidas a la población ajena al dispositivo de extinción.

- ❖ **Situación 2:** situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y a los bienes de naturaleza no forestal, y que exigen la adopción inmediata de medidas de protección y socorro. Puede ser necesario que, a solicitud del órgano competente de la comunidad autónoma, sean incorporados medios extraordinarios o que pueden comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

El plan se activará en situación 2 para incendios IGP1 o superiores cuando la cualificación venga motivada por la afección a la población y a los bienes de naturaleza no forestal (vías principales de comunicación y redes principales de suministro) y sea necesario adoptar medidas de protección dirigidas a la población, tales como evacuación y/o albergue.

La calificación de la situación operativa del plan será establecida por el/la director/a del plan a través del centro de coordinación central del SPIF para las situaciones 0 y 1 y, por el delegado territorial de la Xunta de Galicia en la



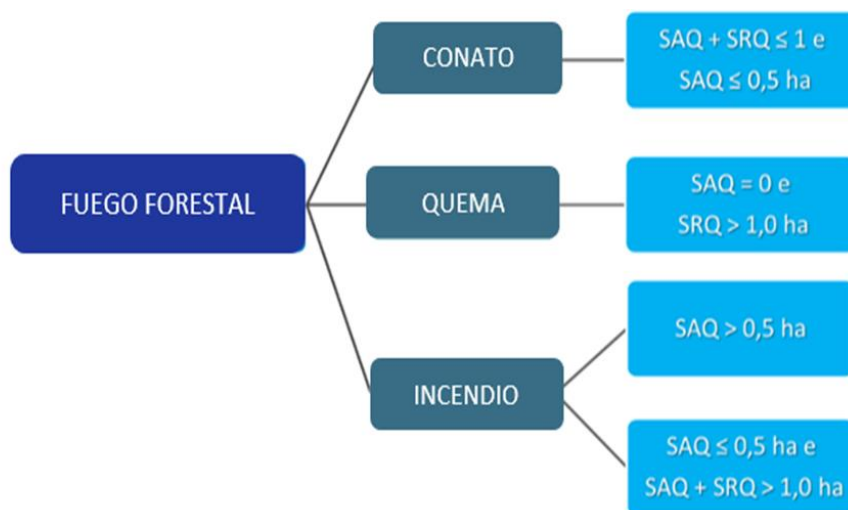
provincia que esté afectada por el fuego, para la situación 2, a propuesta del centro de coordinación central del SPIF. Esta cualificación podrá variar de acuerdo con la evolución del incendio. Así mismo, la situación operativa 1 será comunicada al organismo competente en materia de protección civil, a través del CIAE112.

- ❖ **Situación 3:** situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministerio del Interior. Se efectuará por propia iniciativa o a instancia del consejero competente en materia de protección civil o del delegado del Gobierno en Galicia.

1.9. Esquema de fuego forestal

El **fuego forestal** es aquel que se extiende sin control sobre terreno forestal afectando a la vegetación que no estaba destinada a arder y que, según el tipo de vegetación y superficie quemada, se clasifica en conato, incendio o quema.

En el presente documento, durante la redacción y de forma genérica, se pueden emplear como sinónimos fuego e incendio forestal, y a efectos estadísticos se seguirá el siguiente esquema con el fin de especificar qué se denomina conato, incendio o quema:



SAQ: superficie arbolada quemada SRQ: superficie rasa quemada

Figura 1: esquema de fuego forestal según la superficie quemada.



2. Objetivos del Pladiga

2.1. Introducción

Los objetivos a alcanzar por cualquier sistema organizativo contra incendios forestales deben ser a la vez ambiciosos y realistas. Para eso se fija un objetivo general - normalmente difícil de cuantificar- cuyo grado de cumplimiento se medirá a través de otros objetivos de control más fácilmente cuantificables.

Los objetivos de control se establecen anualmente y son de aplicación para todo el territorio gallego, y tanto los centros provinciales como los distritos forestales en los que se dividen tienen la obligación de intentar alcanzarlos.

El Pladiga cuenta, además de los objetivos general y de control, con:

- Objetivos complementarios: referentes a cuestiones fundamentales para el desarrollo de la lucha contra los incendios forestales.
- Objetivos específicos: objetivos concretos establecidos anualmente por el Pladiga y que deben ser alcanzados cada año.

2.2. Objetivo general

El objetivo general del Pladiga es reducir al mínimo posible los daños ecológicos, económicos y sociales producidos por los fuegos forestales en la comunidad autónoma de Galicia, dentro de los recursos disponibles.

2.3. Objetivos de control

De acuerdo con el objetivo general, se establecen como objetivos de control para el año 2024 los siguientes:



2.3.1. Superficie total quemada

Se establece el objetivo de reducir la superficie quemada total con respecto de la media de los últimos 10 años (18.489,13 ha). El cumplimiento del objetivo sería óptimo si se redujera dicha superficie por debajo de la media de los últimos 10 años eliminando el valor más alto y el valor más bajo de la serie (15.100,48 ha).

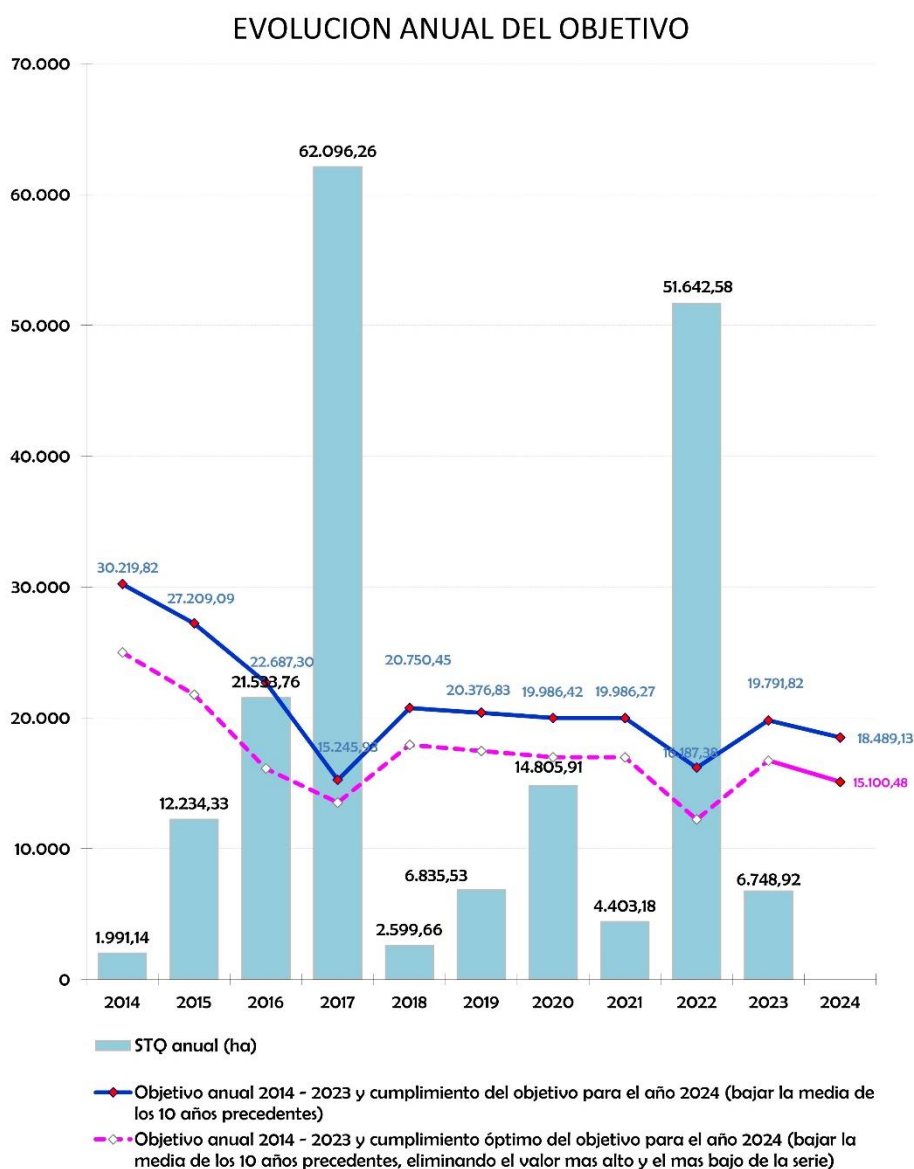


Gráfico 1: Superficies totales quemadas en los últimos 10 años.



2.3.2. Superficie arbolada quemada

Se establece el objetivo de reducir la superficie arbolada total con respecto de la media de los últimos 10 años (7.488,17 ha). El cumplimiento del objetivo sería óptimo si se redujera dicha superficie por debajo de la media de los últimos 10 años eliminando el valor más alto y el valor más bajo de la serie (5.263,92 ha).

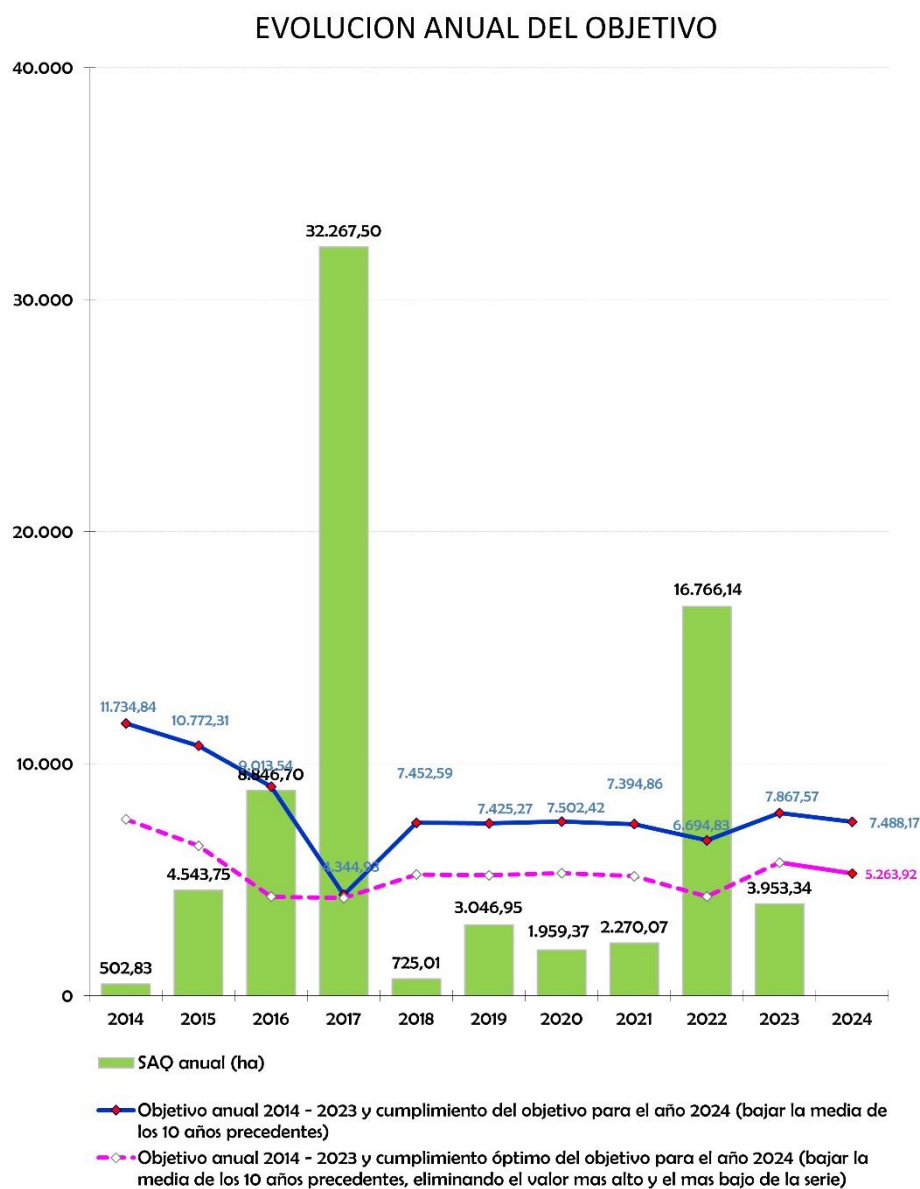


Gráfico 2: Superficies arboladas quemadas en los últimos 10 años.



2.3.3. Superficie total quemada por fuego

Se establece el objetivo de reducir la superficie quemada total por fuego con respecto de la media de los últimos 10 años (9,29 ha). El cumplimiento del objetivo sería óptimo si se redujera dicha superficie por debajo de la media de los últimos 10 años eliminando el valor más alto y el valor más bajo de la serie (7,64 ha).

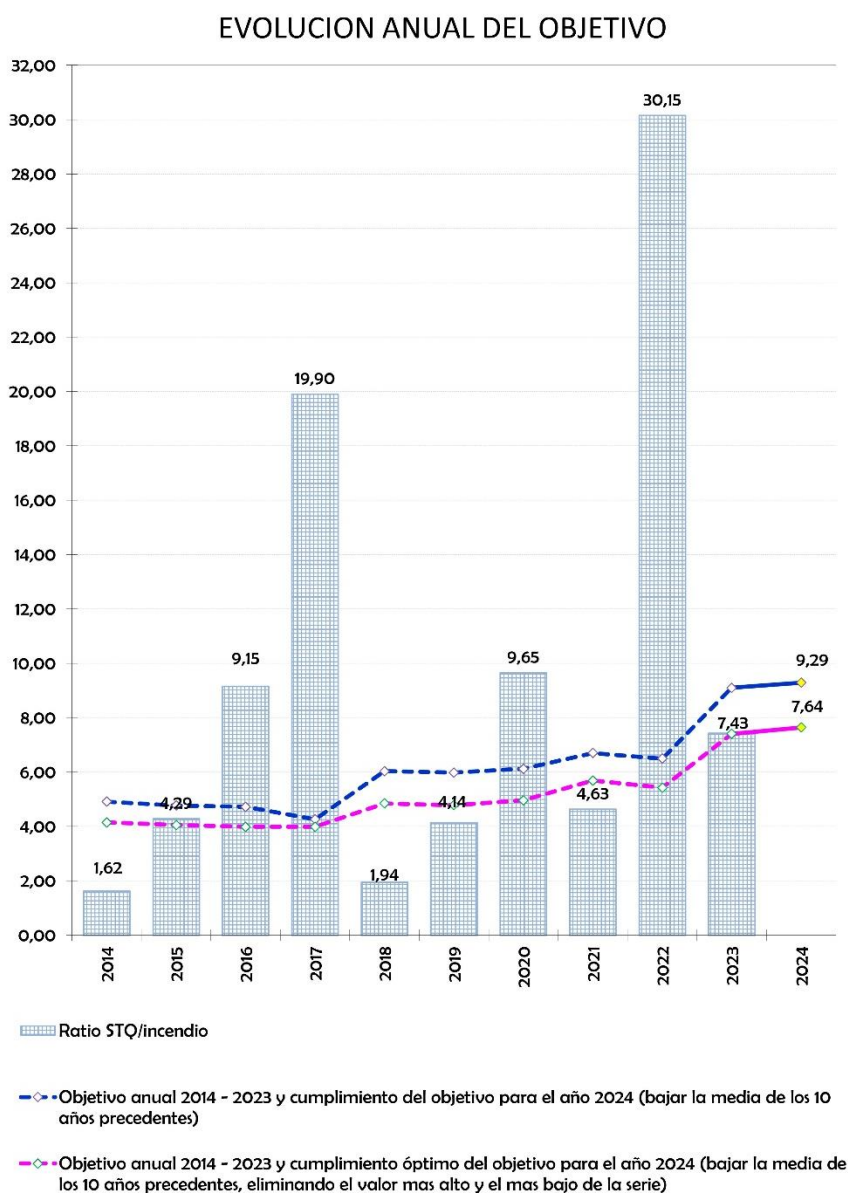


Gráfico 3: Superficie quemada por fuego en los últimos 10 años.



2.3.4. Superficie arbolada quemada por fuego

Se establece el objetivo de reducir la superficie arbolada quemada por fuego con respecto de la media de los últimos 10 años (3,63 ha). El cumplimiento del objetivo sería óptimo si se redujera dicha superficie por debajo de la media de los últimos 10 años eliminando el valor más alto y el valor más bajo de la serie (3,19 ha).

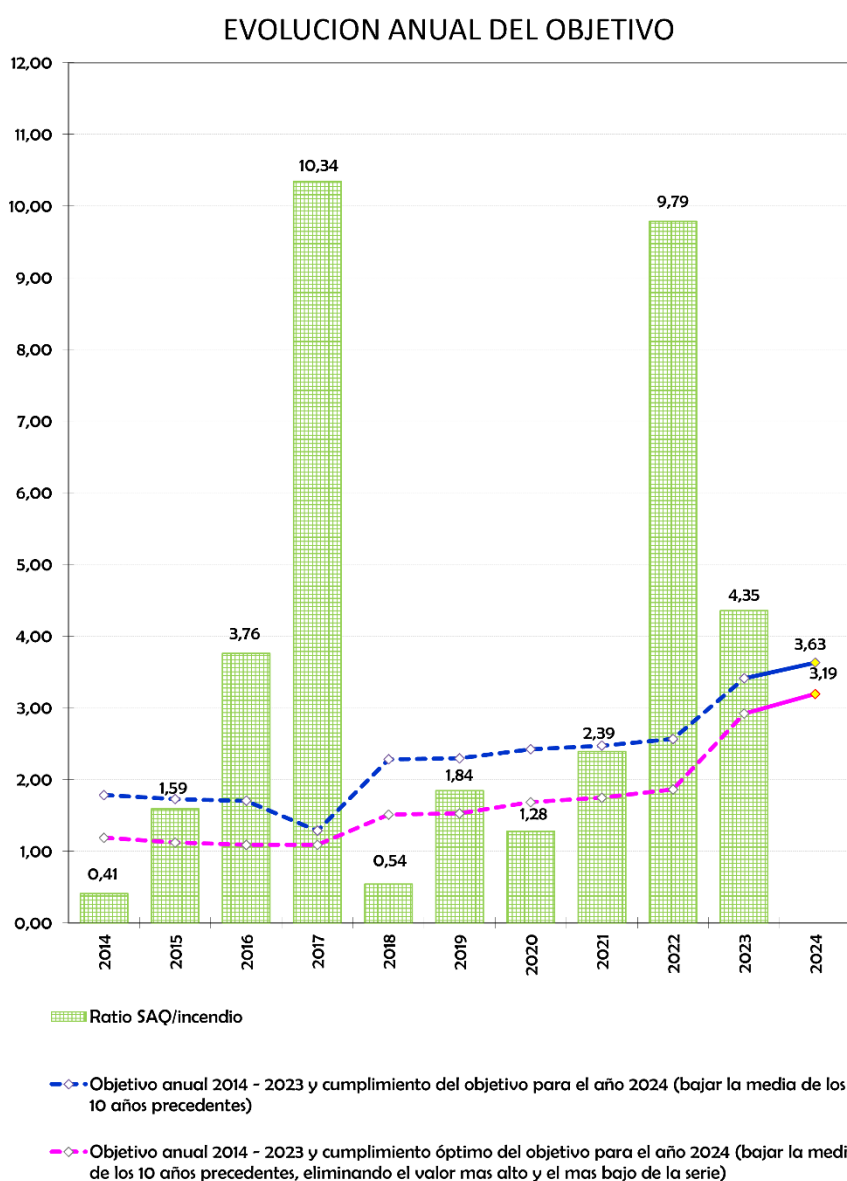


Gráfico 4: Superficie arbolada quemada por fuego en los últimos 10 años.



2.3.5. Tamaño de los fuegos

El objetivo establecido en este aspecto es doble:

- Mantener el **número de fuegos con superficie superior a las 25 ha por debajo del 2%** del total anual.
- Mantener el **porcentaje de fuegos menores o iguales a 1 ha por encima del 70%** del total anual.

FUEGOS Y SUPERFICIES QUEMADAS EN LA ÚLTIMA DÉCADA (2014-2023)								
	FUEGOS			SUPERFICIE (ha)			RATIOS	
	Nº	%>25Ha	%≤1Ha	SAQ	SRQ	STQ	SAQ/FUEGO	STQ/FUEGO
2014	1.227	1,06%	82,31%	502,83	1.488,31	1.991,14	0,41	1,62
2015	2.854	2,73%	75,40%	4.543,75	7.690,58	12.234,33	1,59	4,29
2016	2.354	3,40%	78,55%	8.846,70	12.687,06	21.533,76	3,76	9,15
2017	3.120	5,67%	71,12%	32.267,50	29.828,76	62.096,26	10,34	19,90
2018	1.338	1,49%	83,03%	725,01	1.874,65	2.599,66	0,54	1,94
2019	1.666	2,42%	77,19%	3.046,95	3.788,58	6.835,53	1,84	4,14
2020	1.534	4,30%	77,38%	1.959,37	12.846,54	14.805,91	1,28	9,65
2021	950	2,00%	80,21%	2.270,07	2.133,11	4.403,18	2,39	4,63
2022	1.713	4,03%	79,86%	16.766,14	34.876,44	51.642,58	9,79	30,15
2023	908	1,87%	80,84%	3.953,34	2.795,58	6.748,92	4,35	7,43

Tabla 1: Número de fuegos y superficies anuales quemadas en los 10 últimos años.

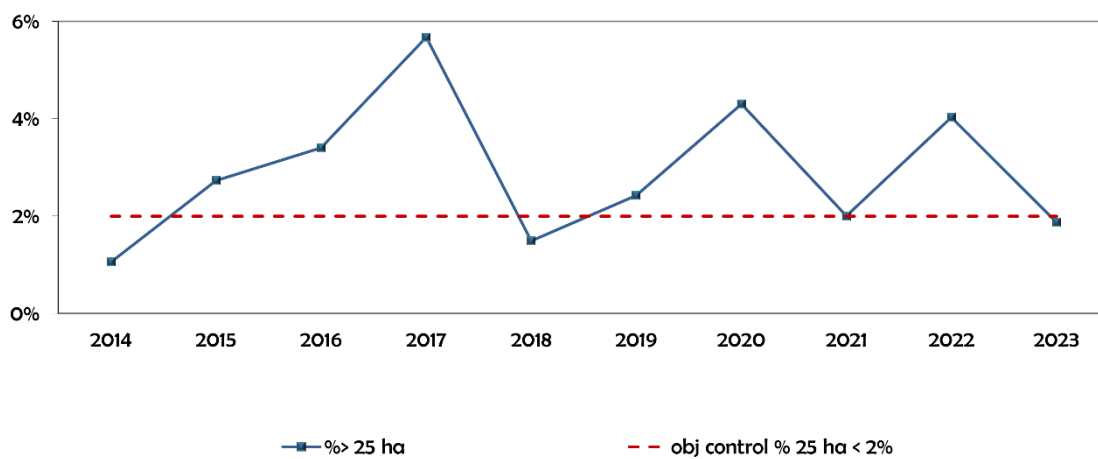


Gráfico 5: % de fuegos superiores a 25 ha respecto al total anual en los últimos 10 años.

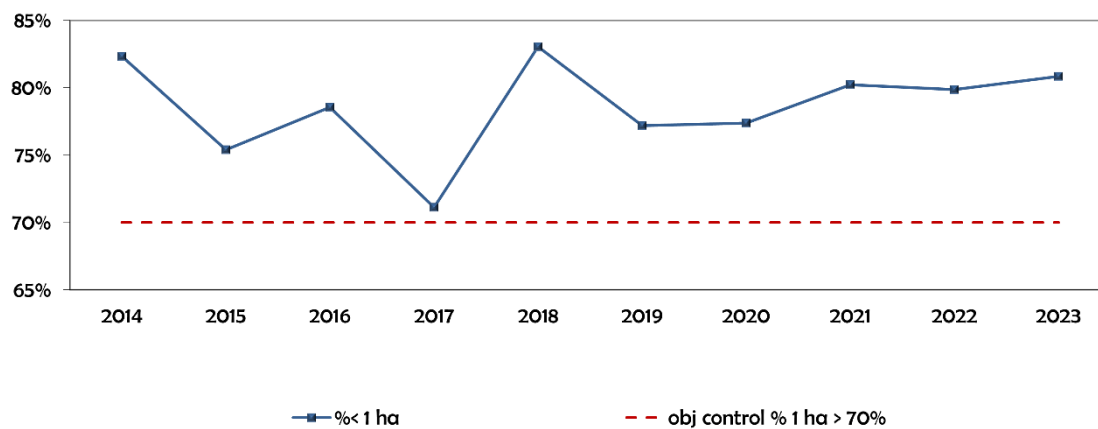


Gráfico 6: % de fuegos iguales o inferiores a 1 ha respecto al total anual en los últimos 10 años.



2.3.6. Número de incendios

Considerando como **incendio** a los fuegos que cuenten con una superficie arbolada mayor de 0,5 ha o, en el caso de que esta sea inferior, cuando su suma con la superficie rasa sea superior a 1 ha ($SAQ > 0,5$ ha. o $SAQ \leq 0,5$ ha. y $SAQ + SRQ > 1,0$ ha.), se establece como objetivo para el año 2024 **la reducción del número de incendios totales con respecto a la media de los últimos 10 años (314 incendios).**

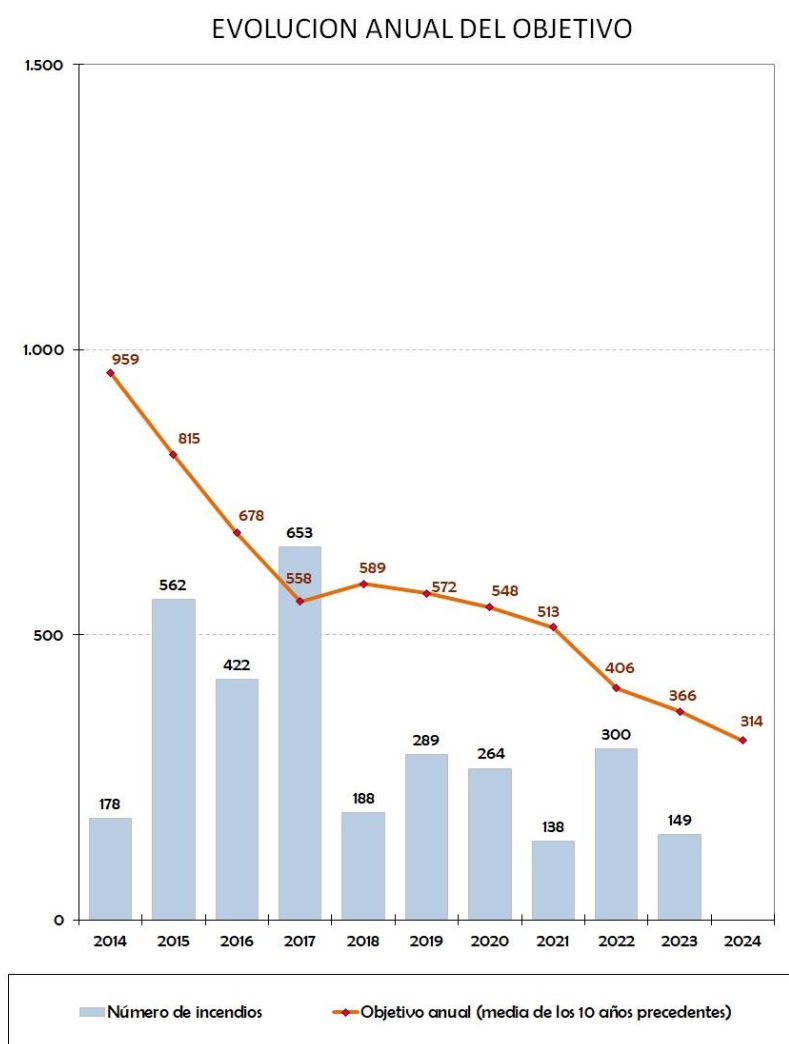


Gráfico 7: Número anual de incendios en los últimos 10 años.



2.3.7. Número de activaciones del Peifoga en Situación 2

Se establece como objetivo conseguir una disminución del número de activaciones del Peifoga en Situación 2 respecto de la media de los últimos 5 años.

Año	Declaración Situación 2
2019	2
2020	6
2021	3
2022	21
2023	2
Total	34
Media	6,8

Tabla 2: Número de activaciones del Peifoga en Situación 2 en los últimos 5 años.

2.4. Objetivos complementarios y acciones

Los **objetivos complementarios** que el Pladiga establece para el presente año son los siguientes:

- Fomentar al máximo la colaboración de vecinos, entidades locales, comunidades y asociaciones en la lucha contra los incendios forestales.
- Prevenir accidentes cuidando la seguridad del personal.
- Mantener la moral de todo el personal implicado en la lucha contra los incendios forestales.
- Priorizar las actuaciones para que los fuegos no amenacen a las personas ni a sus bienes, ni a las infraestructuras vitales, ni se acerquen a los espacios naturales protegidos.
- Continuar con la labor de investigación en las vertientes policial, forestal y sociológica.



- Continuar con la elaboración de la cartografía y base de datos de incendios forestales.
- Incrementar la coordinación y colaboración entre la Administración y las distintas organizaciones del sector forestal.
- Disminuir el riesgo de incendio en las parcelas abandonadas.

Las **acciones** para alcanzar los objetivos complementarios son las siguientes:

- Diseñar e impulsar el Plan de prevención.
- Diseñar e impulsar el Plan de detección, disuasión, investigación y medidas correctoras.
- Diseñar e impulsar el Plan de extinción.
- Diseñar e impulsar el Plan de formación.
- Mantener la estrecha colaboración con la Administración Central, Local y con otros departamentos de la Xunta de Galicia relacionados directa o indirectamente con la prevención y defensa contra los incendios forestales.
- Digitalizar y registrar el perímetro de todos los incendios forestales.
- Realizar contactos periódicos en los distritos forestales, promoviendo la participación de los distintos niveles del sector forestal (asociaciones de propietarios, empresarios, CMVMC...) para buscar fórmulas de colaboración efectiva.
- Reforzar los controles y realizar un seguimiento de las obligaciones que marca la Ley 3/2007.
- Promover actuaciones que eviten el abandono de las zonas agrícolas y forestales.



2.5. Objetivos específicos y acciones

Los objetivos específicos y las acciones a desarrollare en el Pladiga 2024 son:

Objetivos específicos	Acciones
Apoyo a la Administración Local para el ejercicio de las competencias en materia de prevención de incendios forestales.	Tramitación del planeamiento municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales.
	Colaboración técnica de la Administración General de la Comunidad autónoma para el ejercicio por parte de los ayuntamientos de las competencias que les corresponden en materia de ejecución subsidiaria.
	Formalización de contratos de gestión de la biomasa con los titulares de las parcelas incluidas en las fajas secundarias de gestión de la biomasa de las parroquias priorizadas.
	Colaboración para proyectos piloto públicos o privados de movilización de tierras en las fajas secundarias de gestión de la biomasa.
Aclarar el marco normativo en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.	Avanzar en la tramitación del anteproyecto de Ley de lucha integral contra los incendios forestales de Galicia.
Incremento de la superficie gestionada en materia de prevención de incendios forestales.	Coordinación con las entidades responsables de realizar los trabajos de gestión de la biomasa en las redes de fajas primarias.
	Ejecución subsidiaria por parte de la Consellería do Medio Rural en las fajas primarias de gestión de la biomasa, en las distancias de arbolado y en las plantaciones ilegales.
Mejorar la eficacia en la extinción de los incendios forestales garantizando la seguridad del personal de extinción del SPIF.	Ejecución de la anualidad del Plan de formación diseñado para el personal del SPIF.
	Elaboración e inclusión en el Pladiga del procedimiento operativo de la Unidad de Directores de Extinción (UDEX).
	Elaboración y difusión del procedimiento operativo de los Equipos y de la Unidad multifunción Batracio.
Mejora del refuerzo del personal integrante del SPIF.	Funcionarización del personal laboral de 9 meses que pasa a ejecutar su actividad durante todo el año.
	Aumento de tiempo de trabajo del personal laboral, pasando a trabajar 7 meses en esta anualidad, 8 meses en 2025 y 9 meses en 2026.
Creación de discontinuidades en zonas con acumulación de	Diseño de un plan preventivo para cada uno de los 19 distritos forestales en el que se incluirán los perímetros de alto riesgo de incendio.



Objetivos específicos	Acciones
biomasa y con alto riesgo de incendio.	Potenciar el empleo de quemas controladas para la gestión de la biomasa siguiendo el protocolo para su ejecución.
Incrementar la resiliencia de las zonas de interfaz urbano forestal frente a los grandes incendios forestales.	Continuar con la realización de acciones divulgativas por parte de los distritos forestales dirigidas al personal técnico de los ayuntamientos sobre los beneficios de las frondosas caducifolias autóctonas encaminadas a la protección de los núcleos rurales frente a los fuegos forestales.
Fomentar la participación de la sociedad civil en la vigilancia y detección de incendios forestales.	Continuar con el servicio telefónico específico y gratuito para la denuncia de forma anónima de presuntas actividades delictivas incendiarias: 900 815 085 .
Reforzar y mejorar la operatividad del SPIF.	Avanzar en la implantación del SEMOP adaptado a los fuegos de interfaz y GIF de Galicia.
	Integración de la Unidad de Directores de Extinción (UDEX), con el objetivo de facilitar y favorecer el correcto desarrollo del operativo.
	Identificación, evaluación y digitalización de una red de Puntos de Recepción de Medios válidos para su uso en la extinción de incendios.
Mejorar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito de la lucha contra los incendios forestales.	Continuación de la ampliación de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia.
	Continuar con el empleo de RPAS (drones) como apoyo para la UIFO en vigilancia y detección de actividad incendiaria, control de gestión de la biomasa e investigación.
	Continuar con el empleo de RPAS (drones) como apoyo para la UTA en extinción de incendios.
	Continuar trabajando en la mejora de las capacidades de XeoCode y del resto de las aplicaciones informáticas integradas en él, y en la interoperatividad con la red Tetra.
	Desarrollar en el ámbito del SPIF los proyectos piloto establecidos en la estrategia gallega de IA.
	Evolucionar el XeoCode Lite en dispositivos móviles del personal técnico del SPIF y continuar formando sobre su uso.
Disminuir la erosión post-incendio en aquellos incendios que por su magnitud, situación o valor ecológico de la zona afectada lo precisen.	Continuar con la aplicación de técnicas de evaluación del riesgo de erosión post-incendio y con la planificación de medidas correctoras con el CIF de Lourizán.
Mejorar en la seguridad del personal de extinción.	Continuar con la evaluación actualizada de riesgos en trabajos de extinción de incendios forestales.



Objetivos específicos	Acciones
Adaptación de las bases de medios aéreos a la normativa en vigor.	Continuar con la ejecución de las obras de adecuación de las infraestructuras existentes para la homologación de las bases de medios aéreos.
Incorporación de nuevas infraestructuras de preparación y defensa de incendios forestales	Puesta en funcionamiento de la nueva base aérea transfronteriza de Verín-Oimbra.
	Comienzo de la actividad formativa del Centro Integral de Lucha contra el Fuego de Toén.
Continuar la mejora en la coordinación con otros departamentos de la Administración en relación con las limitaciones y seguimiento en zonas quemadas.	Mantenimiento de los protocolos de transmisión de información sobre zonas quemadas.
Mejorar en la definición de los requerimientos mínimos de los EPIS.	Actualizar, colaborando en el seno del CLIF (Comité de lucha contra los incendios forestales) el catálogo de EPIS.
Continuar con la mejora del conocimiento de los recursos disponibles en la extinción de incendios.	Continuar con la actualización del catálogo de medios de los distritos.
	Incorporación al aplicativo "Infraestructuras" (XeoCode) de la información digital de la red de Puntos de Recepción de Medios (PRM).
	Impartición de cursos de formación específica sobre el funcionamiento y manejo de los Equipos multifunción Batracio.
Continuar la concienciación a la población escolar sobre los valores y defensa del monte.	Plan de divulgación realizado por técnicos/as, agentes facultativos medioambientales y agentes forestales en centros de enseñanza de educación primaria y secundaria, y coordinado desde los distritos forestales.
Continuar con el proceso de mejora y modernización de los medios de prevención y extinción.	Continuar con la renovación de vehículos empleados por el personal del SPIF.
	Desde el año 2013 se renovaron 42 motobombas del parque de los ayuntamientos mediante cesión en propiedad y 125 motobombas del parque del SPIF.
	Se Continuará con la renovación del parque de motobombas del SPIF, estando prevista la adquisición de 12 unidades durante el año 2024.
	Puesta en funcionamiento e integración de 14 equipos multifunción (Batracio) formados por tractor, cisterna, trituradora multifunción y poldozer.
	Adquisición mediante licitación de 6 máquinas hidrostáticas polivalentes para la lucha contra los incendios forestales, a través de trabajo preventivo para preparación y mantenimiento de pistas forestales, líneas de defensa contra incendios y cortafuegos y también para el mantenimiento de puntos de agua, apoyo en las quemas



Objetivos específicos	Acciones
	prescritas, e incluso funciones de extinción que se lleven a cabo en el dispositivo de prevención y defensa contra incendios forestales.

Tabla 3: objetivos específicos y acciones a desarrollar durante 2024.



3. Elementos básicos para la planificación

3.1. Zonificación del territorio

A partir de la Resolución de 27 de diciembre de 1999, publicada el 29 de diciembre de 1999, la zonificación del territorio a efectos de prevención y defensa contra incendios forestales pasa a ser de **provincias, distritos forestales, demarcaciones forestales y ayuntamientos**.

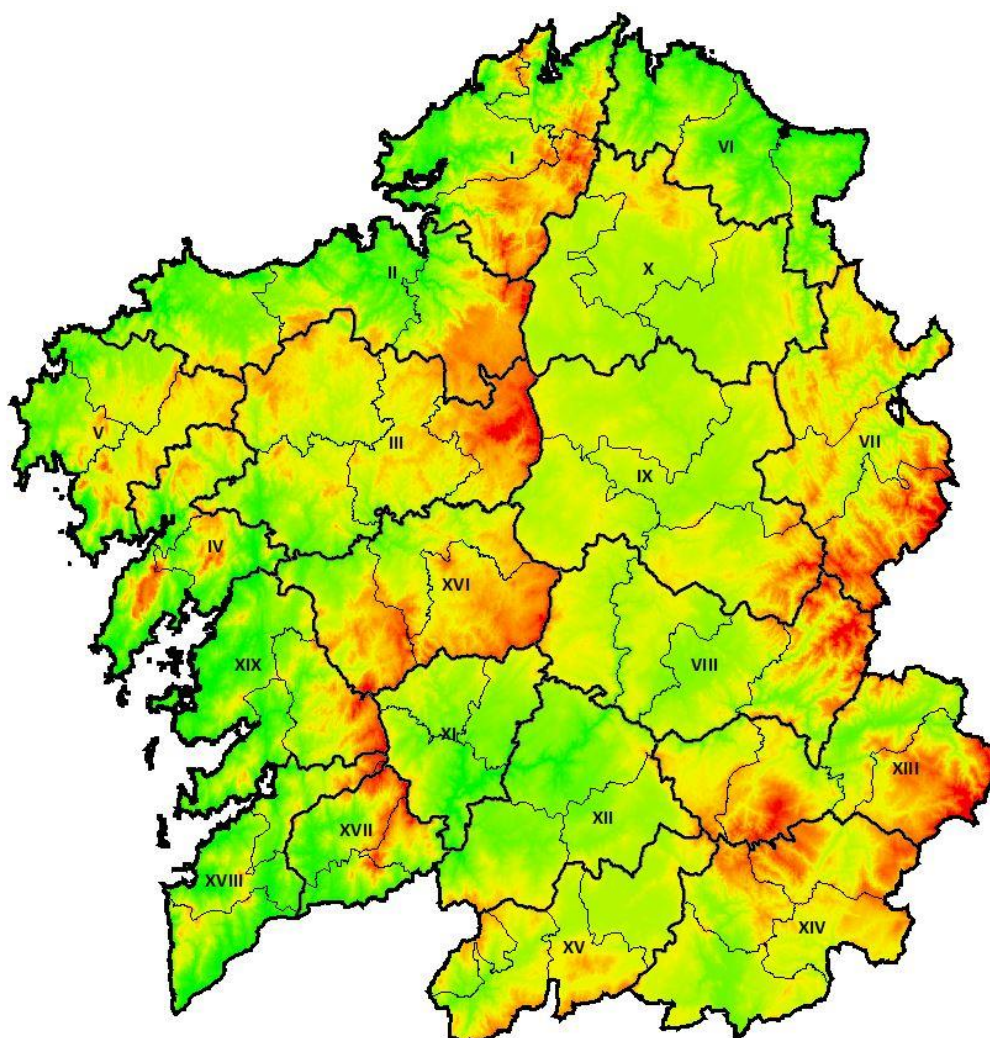


Figura 2: división del territorio en distritos y demarcaciones forestales.



Distribución por distritos forestales y provincias							
A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra	
Distrito I	Ferrol	Distrito VI	A Mariña - Lucense	Distrito XI	O Ribeiro-Arenteiro	Distrito XVI	Deza - Tabeirós
Distrito II	Bergantiños-M.Coruñesas	Distrito VII	Fonsagrada-Os Ancares	Distrito XII	Miño - A Arnoia	Distrito XVII	O Condado-A Paradanta
Distrito III	Santiago - Meseta Interior	Distrito VIII	Terra de Lemos	Distrito XIII	Valdeorras - Trives	Distrito XVIII	Vigo - Baixo Miño
Distrito IV	Barbanza	Distrito IX	Lugo - Sarria	Distrito XIV	Verín - Viana	Distrito XIX	Caldas - O Salnés
Distrito V	Fisterra	Distrito X	Terra Chá	Distrito XV	A Limia		

Tabla 4: distribución por distritos forestales y provincias.

3.2. El territorio forestal gallego

Desde la perspectiva de la reacción al fuego, el tipo de uso del suelo y de cada ecosistema forestal condiciona su propio comportamiento, por lo que una planificación de protección contra incendios forestales debe contemplar la identificación y caracterización de los ecosistemas forestales presentes en el territorio.

El 4º Inventario Forestal Nacional sigue siendo la referencia en cuanto a datos generales en lo que a clasificación territorial se refiere, y del que se extrae que de las 2.957.447,47 ha. de superficie total de Galicia, 2.030.681,03 ha corresponden a uso forestal, lo que supone más de dos terceras partes del territorio según se recoge en la siguiente tabla, junto con la distribución del resto de usos del suelo:



Uso del suelo	Superficie (ha)	%
Forestal	2.030.681,03	68,66%
Agrícola	822.626,86	27,82%
Elementos artificiales	81.520,59	2,76%
Humedal	2.311,58	0,08%
Agua	20.307,41	0,69%
Total	2.957.447,47	100%

Tabla 5: usos del suelo en Galicia.

Actualmente se está trabajando en colaboración con las universidades gallegas en el Inventario Forestal Continuo de Galicia (IFCG), mediante el reconocimiento de imagen obtenida por seguimiento continuo de satélites y el debido tratamiento de la información, con el objetivo de conocer con mayor exactitud las características reales del territorio. La información disponible se actualiza de forma periódica en la página del IFCG, donde se dispone de un visor web de acceso público: <https://invega.xunta.gal/invega/>

En base a unos primeros datos globales¹, más del 70% de la superficie forestal de Galicia (cerca de las 1.450.000 ha) corresponde a superficie arbolada, de las cuales aproximadamente el 43% está compuesto por frondosa autóctona, el 29% por coníferas y el 28% restante por eucaliptales.

Entre la información disponible del IFCG figura la relativa a la fase de inventario piloto realizado entre 2020 y 2021, a partir del cual se puede hacer un primer acercamiento a la composición de las masas forestales actuales, más concretamente en referencia a la presencia de pies mayores (> 7,5 cm dn) de las principales especies arbóreas presentes en Galicia, tal y como muestra e gráfico 8.

¹¹ Fuente: Consellería do Medio Rural



La actualización periódica de este IFCG junto con la mayor precisión de la información que se está obteniendo, son la base para la creciente importancia de esta herramienta en relación a la planificación y lucha contra los incendios forestales.

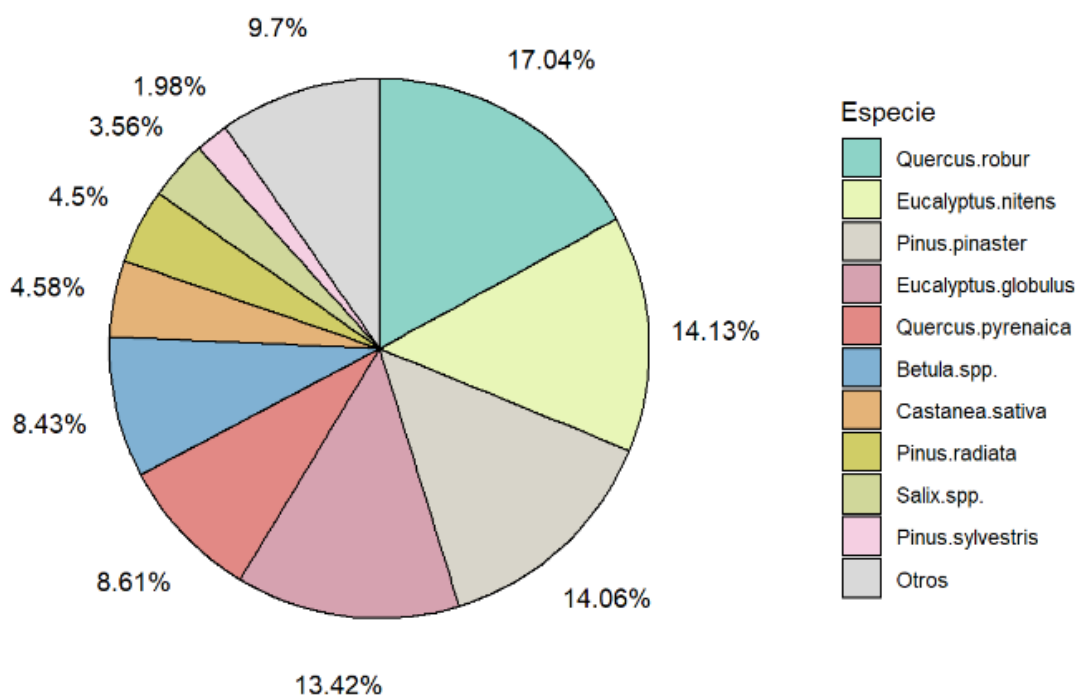


Gráfico 8: proporción (%) de pies mayores de cada especie arbolada según el primer informe de resultados del inventario piloto del IFCG. Fuente: Consellería do Medio Rural.

3.3. Régimen de protección

3.3.1. Red gallega de espacios naturales protegidos

Galicia tiene una superficie de 29.574 km². En su territorio tienen cabida una gran diversidad de medios naturales gracias a su posición geográfica y a su orografía. La altitud varía entre el nivel del mar y los fondos marinos, hasta su cota máxima de 2.124 metros en Pena Trevinca, aunque más de la mitad del territorio se sitúa entre los 200 y los 600 metros. Destacan los más de 1.200 km de litoral. Su punto más septentrional, Estaca de Bares, se sitúa a 43° 48' de latitud norte y es también el más septentrional de la península. La variedad de climas que se dan, propicia ambientes oceánicos, mediterráneos, de



montaña y multitud de microclimas que favorecen una amplia muestra de diferentes ecosistemas que son el resultado de la evolución natural y de la forma de aprovechar los recursos naturales.

La red gallega de espacios naturales protegidos representa más del 13% de la superficie total gallega. En ella se recogen aquellos espacios naturales de la comunidad autónoma que disponen de un régimen especial de protección en virtud de las diferentes normativas autonómicas, estatales o comunitarias, así como convenios internacionales.

Estos espacios naturales recogen los ecosistemas más representativos y significativos del territorio gallego: costas y rías, lagunas, ecosistemas fluviales, sierras del interior, bosques, etc. La normativa autonómica que regula la protección está recogida en la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.

Las figuras jurídicas de protección son las siguientes:

- **Reserva natural:** espacios naturales con la finalidad de protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial.
- **Parque natural:** son áreas naturales, poco transformadas por las actividades humanas que, por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos o científicos cuya conservación merece una atención preferente. Existen 6 declarados en la comunidad autónoma de Galicia.
- **Parque nacional marítimo terrestre de las Islas atlánticas de Galicia:** representa sistemas naturales ligados a zonas costeras y plataforma continental de la Región Eurosiberiana. Los acantilados, los matorrales, las dunas y las playas, así como los distintos fondos marinos (de roca, de arena, de concha...) crean un gran mosaico de ecosistemas en estas islas y en las aguas que las rodean.



- **Monumento natural:** en Galicia existen 8 zonas declaradas como monumento natural por tener un valor natural singular, un valor paisajístico, geológico o histórico.
- **Zona húmeda protegida:** son ecosistemas que tienen agua constantemente o de forma estacional y que por su interés de protección y conservación son espacios naturales protegidos, habiendo 5 zonas declaradas actualmente en la comunidad autónoma de Galicia.
- **Paisaje protegido:** Son espacios que, por sus valores singulares, estéticos y culturales o bien por la relación armoniosa entre el hombre y el medio natural, sean merecedores de una protección especial.
- **Red Natura 2000:** Desde la entrada en vigor de la Ley 5/2019, la Red Natura 2000 es una categoría más de la red de espacios naturales protegidos y, por lo tanto, está incluida en la red Gallega de Espacios Protegidos.
- **Espacios naturales de interés local:** son espacios integrados en un término municipal que por sus singularidades sean merecedores de algún tipo de protección de sus valores naturales, así pues se incluyen en esta categoría. Los ayuntamientos y otras instituciones pueden proponer a la consellería competente su declaración.
- **Espazos privados de interés natural:** son terrenos pertenecientes a instituciones o propietarios particulares, en los que existan formaciones naturales, especies o hábitats de flora y fauna silvestre de los que se considere de interés su protección. Los propietarios particulares pueden proponer a la consellería competente su declaración.

3.3.2. Otras figuras de protección de los espacios naturales

- **Áreas protegidas de ámbito internacional:** son aquellos espacios naturales formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los



Convenios y Acuerdos internacionales correspondientes, destacando en Galicia 3 tipos de áreas declaradas por la Unesco: los Humedales de Importancia Internacional, las Reservas de la Biosfera y la figura de Geoparque Mundial.

En el mapa nº 2 del anexo de mapas se representan los espacios naturales considerados en el presente apartado.

3.4. Régimen de propiedad

En cuanto a la propiedad de los terrenos forestales en Galicia es destacable el hecho de que la mayor parte de ellos, casi el 97%, son montes particulares y vecinales en mano común que, en su conjunto, alcanzan una superficie de casi 2 millones de hectáreas, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Régimen de propiedad	Nº	Superficie (ha)	%
Montes públicos	237	53.667,39	2,64
Montes vecinales en mano común	3.383	661.146,89	32,49
Montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo	55	12.744,07	0,63
Otros montes privados	-	1.307.228,57	64,24
Total		2.034.786,92	100

Tabla 6: distribución de la superficie territorial de Galicia respecto al régimen de propiedad.

El número de propietarios forestales, según datos del Plan Forestal de Galicia, supera los 450.000, con una parcela media de aproximadamente 3 ha, lo que pone de manifiesto el importante fraccionamiento de la propiedad forestal en Galicia.

A continuación se exponen de manera gráfica varios de los datos del régimen de propiedad comparados para cada una de las provincias:

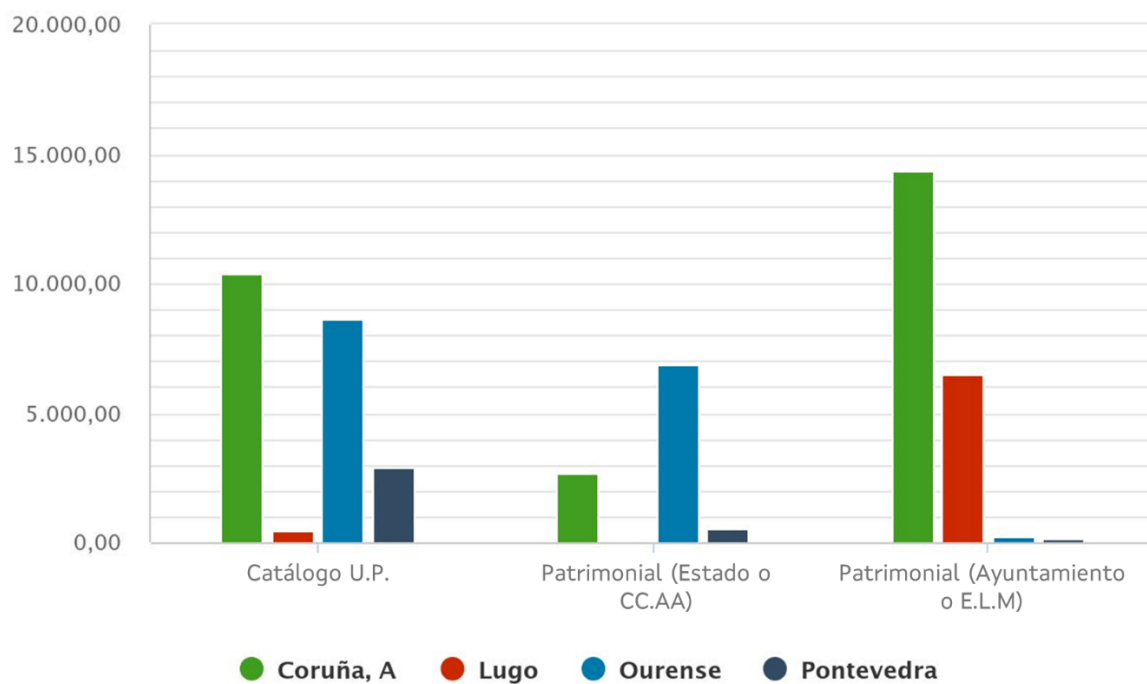


Gráfico 9: superficie de los montes públicos por provincia y tipo.

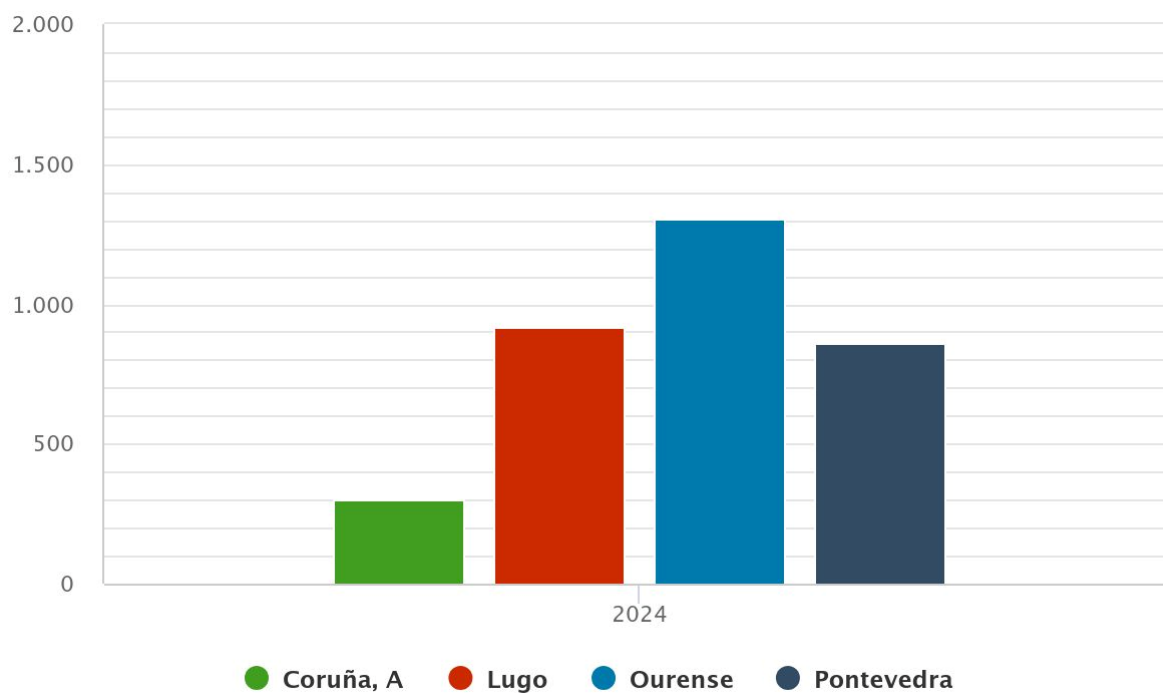


Gráfico 10: número de Montes Vecinales en Mano Común por provincia.

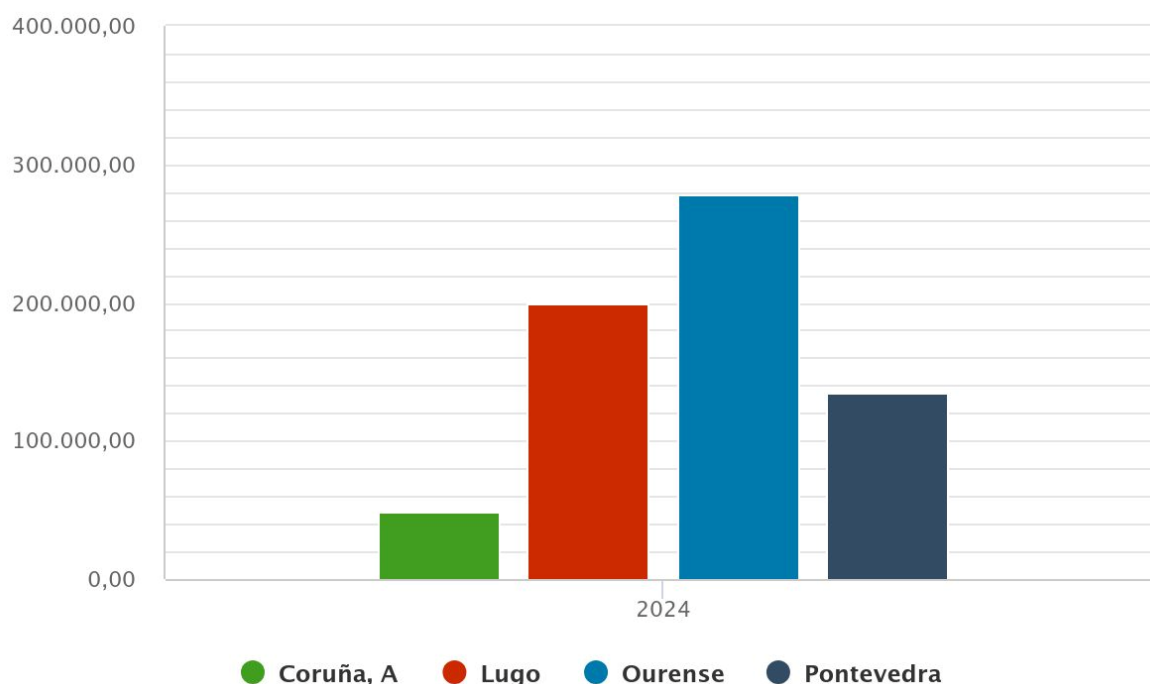


Gráfico 11: superficie de los Montes Vecinales en Mano Común por provincia.

3.5. Análisis territorial de la problemática socioeconómica

El fuego siempre formó parte del ecosistema forestal, estando directamente ligado a él por causas naturales y siendo, en si mismo, un mecanismo de autorregulación del propio monte, moldeado, desde siempre, por su presencia y dando lugar y forma a nuestro paisaje, influyendo en la formación de masas arbóreas y arbustivas autóctonas.

Sin embargo, la acción del ser humano modificó notablemente la relación del monte con el fuego, influyendo directamente en la gestión de los recursos naturales con mayor o menor acierto, especialmente en lo relativo al impacto de los incendios forestales en el medio, los cuales tiene una incidencia especialmente relevante en la evolución sociológica del medio rural en el conjunto del territorio, no solo por el elevado número de incidencias registradas en el histórico de las últimas décadas, sino también por la extensión de superficie tanto arbolada como rasa afectada, pudiendo identificar diferentes circunstancias que influyen en ella.



Las principales causas en cuanto a la superficie afectada se ven en gran parte determinadas por circunstancias estructurales tanto de dispersión poblacional, gestión forestal, orografía y sociología como por el abandono poblacional del rural. En primer lugar cabe destacar el régimen de propiedad de la tierra, con más de dos tercios del suelo forestal correspondiente a montes de titularidad privada muy disgregado y heterogéneo por lo general, al que se suma la herencia del resultado de una política de (re)forestación no dotada en ocasiones duna conveniencia propia (en cuanto a especies arbóreas, distancias y gestión), todo ello acompañado por una regeneración del estrato vegetal muy abundante y vigorosa, en respuesta a las buenas condiciones meteorológicas y edafológicas del territorio gallego, convirtiendo este manto en combustible con un alto grado de ignición y propagación, favoreciendo situaciones complejas de abordar desde el punto de vista de la extinción del fuego (reproducciones, multiplicidad de focos, rápido avance de las llamas...).

En un tiempo, los beneficios que reportaba el monte, lograban que la biomasa vegetal no se acumulara en exceso debido a su utilidad en forma de leñas, aprovechamiento para el ganado y otros usos, pero el creciente consumo de energías coma el gas, el petróleo y la electricidad y el aumento de las explotaciones ganaderas intensivas hicieron que las actividades tradicionales del monte disminuyeran en gran medida, provocando el aumento significativo de la biomasa vegetal con el paso de los años, convirtiendo los montes en grandes reservas de posible combustible para los incendios forestales. El fenómeno del despoblamiento unido al abandono de los usos tradicionales del territorio da lugar a una transformación del rural que, en muchas ocasiones, origina estructuras vegetales más susceptibles a la propagación de los incendios.

De estas circunstancias expuestas se desprende que, décadas atrás, los incendios eran más recurrentes pero menos destructivos, dado que la biomasa acumulada en los montes era menor, al igual que la continuidad horizontal y vertical de los combustibles, ya fuera por incendios con origen natural o por la propia actividad antrópica tradicional.



Del análisis de las estadísticas de causalidad y motivaciones de los incendios acontecidos en Galicia según datos propios para el período 2014-2023, el 74,64% de los fuegos son intencionados, suponiendo estos el 65,74% de la superficie afectada, se desconoce la causa del 6,22% del total, mientras que el resto de las causas se mantienen por norma general por debajo del 5% respecto del total en cada caso, con desviaciones puntuales por encima de esa cifra cuando se observan los datos desglosados por provincia (tabla 8). Destaca entre estos datos la relación desproporcionada entre superficie afectada y número de eventos para las causas identificadas como naturales, que debe su explicación en gran medida al fenómeno meteorológico acontecido en julio de 2022, donde se vieron afectadas la mayor parte de esas casi 35.000 ha.

Nº eventos/Superficie afectada (2014-2023)				
Causa	Nº eventos	%	Sup (ha)	%
Intencionado	13.169	74,64%	121.555,93	65,74%
Desconocida	1.097	6,22%	13.451,31	7,27%
Negligencia	872	4,94%	2.119,13	1,15%
Reproducción	679	3,85%	5.560,10	3,01%
Otros	648	3,67%	4.589,60	2,48%
Natural	647	3,67%	34.926,11	18,89%
Quema	532	3,02%	2.707,10	1,46%
Total	17.644	100%	184.909,28	100%

Tabla 7: nº de fuegos, superficie afectada y porcentajes según su causa (2014-2023).



% eventos por provincias (2014-2023)				
Causa	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra
Intencionado	70,71%	68,06%	78,23%	77,35%
Desconocida	8,10%	3,84%	6,59%	5,45%
Negligencia	7,90%	4,79%	3,05%	5,32%
Reproducción	5,22%	4,65%	2,61%	4,00%
Otros	3,56%	6,75%	3,08%	2,49%
Natural	1,60%	9,10%	3,47%	2,04%
Quema	2,91%	2,82%	2,96%	3,36%
Total	100%	100%	100%	100%

Tabla 8: porcentajes de fuegos por provincias según su causa (2014-2023).

3.6. Análisis de los fuegos

La Consellería do Medio Rural dispone de datos de fiabilidad contrastada sobre la incidencia de los incendios forestales en Galicia desde la década de 1970. Teniendo en cuenta los datos de los 48 últimos años, se puede hacer una aproximación de la evolución de la siniestralidad hasta llegar a la situación actual.

Es preciso destacar que desde el año 2010 también se cuenta con una base de datos completa con la geolocalización y dimensionamiento de todos los fuegos que ocurren en el territorio gallego, información que facilita el análisis espacial en este sentido y permite complementar a la estadística temporal.

Focalizando el análisis de esta información en los datos de los últimos años recogidos en dicha tabla 1, se puede extraer una visión general de la situación actual que ayude a comprender la realidad del sector, favorecer la planificación de la lucha contra el fuego y permita aprovechar la experiencia obtenida en favor de la evolución y mejora del dispositivo de prevención y extinción de incendios.



3.6.1. Año 2023

Atendiendo a los datos disponibles, en el año 2023 tuvieron lugar 908 fuegos, cifra que supone un nuevo mínimo histórico desde que se dispone de datos, muy por debajo de la media del número de incidencias para el período de los últimos 10 años (1.766), circunstancia que coincide también en el caso de los denominados incendios (ver definición en el apartado 1.9), con 149 incidencias, prácticamente la mitad de las ocurridas en el año anterior (300 en 2022) y muy lejos de las 366 contempladas en el objetivo de control 2.3.6 (Gráfico 7).

En lo que respecta al resto de objetivos de control del año 2023, se alcanzaron la mayoría de ellos a excepción de los referidos a la ratio de superficie arbolada quemada por fuego (2.3.4) que sería el tercer registro más elevado de la década, y al objetivo óptimo del cociente de la superficie total quemada por fuego (2.3.3), cuarto registro más elevado del decenio.

A pesar de que la cantidad de incidencias es la menor cifra anual histórica registrada, el total de superficie quemada (6.748,92 ha) se sitúa como el cuarto menor registro de la década, hecho directamente relacionado con la ocurrencia de los dos únicos Grandes Incendios Forestales (GIF) del año, que sumaron entre ellos 3.886,58 ha, el 57,59% de la superficie total quemada en todo el año. Aun así, se trata de un registro casi tres veces menor que la media de la década (18.489,13 ha).

Atendiendo a la distribución temporal de los fuegos registrados, destaca notablemente la incidencia del mes de agosto sobre el resto de la época de peligro alto, teniendo lugar más fuegos en ese mes que en julio, septiembre e incluso octubre juntos. También llama la atención la incidencia del mes de febrero como segundo registro mensual más alto de todo el año, en contraposición con años anteriores donde los meses estivales capitalizaron la mayor parte de la actividad incendiaria anual (tan sólo en julio y agosto de 2022 se produjeron más fuegos que en todo el año 2023).

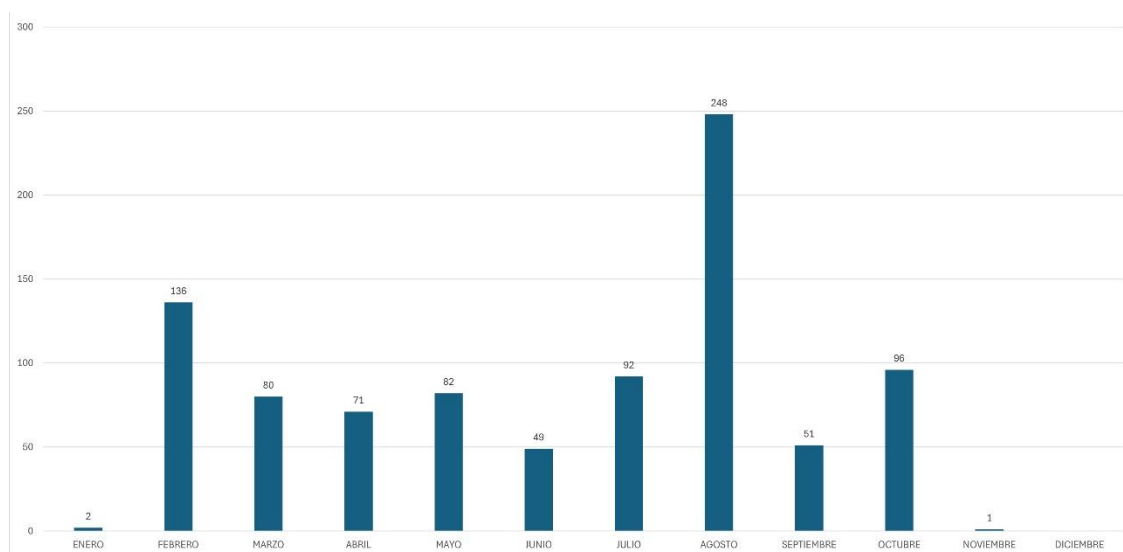


Gráfico 12: distribución del nº de fuegos por mes del año 2023.

A lo largo del año tuvieron lugar 2 grandes incendios de más de 500 ha de superficie afectada (GIF), ambos localizados en la provincia de Lugo y con tipología predominante de viento. El primero tuvo lugar el 28 de marzo en el distrito VII en Baleira, con una superficie afectada de 1.590,05 ha y el otro en el distrito VI en Trabada, el 12 de octubre, con una extensión de 2.296,53 ha, el mayor del año. Merece mención especial este último incendio, no sólo por la dimensión alcanzada, ni por la época en la que sucedió (octubre se viene considerando como un mes de peligro alto teniendo en consideración situaciones como las vividas en los años 2011 o 2017), si no por la localización del mismo, en el distrito más septentrional de la provincia de Lugo, donde no resulta habitual enfrentarse a fuegos de la virulencia y capacidad de destrucción del vivido en esas fechas.

En resumen, no fue un año malo en lo que a la estadística se refiere, pero en el que es necesario leer entre líneas y tener en cuenta que, ante circunstancias favorables para el desarrollo de los incendios, cualquier parte del territorio gallego está expuesta a sufrir graves consecuencias, más allá de que los datos históricos acompañen a pensar que pueda haber zonas menos propensas a ello.



Provincia	Distrito forestal	SUPERFICIES AFECTADAS (2023)		
		ARBO.(ha)	RASA(ha)	TOTAL(ha)
A CORUÑA	01 Ferrol	20,27	48,67	68,94
	02 Bergantiños-M. Coruñesas	28,86	27,50	56,36
	03 Santiago-Meseta Interior	11,40	23,27	34,67
	04 Barbanza	4,79	3,12	7,91
	05 Fisterra	23,47	108,52	131,99
	TOTAL CORUÑA	88,79	211,08	299,87
LUGO	06 A Mariña Lucense	2.681,95	126,57	2.808,52
	07 Fonsagrada-Os Ancares	706,50	895,64	1.602,14
	08 Terra de Lemos	66,39	149,84	216,23
	09 Lugo-Sarria	20,63	147,27	167,90
	10 Terra Chá	42,81	52,98	95,79
	TOTAL LUGO	3.518,28	1.372,30	4.890,58
OURENSE	11 O Ribeiro-Arenteiro	24,02	109,60	133,62
	12 Miño-Arnoia	13,06	12,67	25,73
	13 Valdeorras-Trives	12,77	20,09	32,86
	14 Verín-Viana	85,52	512,23	597,75
	15 A Limia	38,94	411,72	450,66
	TOTAL OURENSE	174,31	1.066,31	1.240,62
PONTEVEDRA	16 Deza-Tabeirós	45,14	23,97	69,11
	17 O Condado-A Paradanta	59,10	94,17	153,27
	18 Vigo-Baixo Miño	9,66	1,75	11,41
	19 Caldas-O Salnés	58,06	26,00	84,06
	TOTAL PONTEVEDRA	171,96	145,89	317,85
TOTAL GALICIA		3.953,34	2.795,58	6.748,92

Tabla 9: distribución de la superficie quemada por distrito en el año 2023.

3.6.2. Datos históricos. Análisis temporal de la evolución de la siniestralidad

Partiendo de la base de datos general de la Consellería do Medio Rural y de su representación gráfica recogida en el Anexo I, se puede establecer una tendencia general a lo largo del período que comprende estos últimos 48 años (1976-2023) que da lugar a considerar inicialmente la existencia de 3 subperíodos con unas características definidas tal y como se detalla a continuación:

De 1976 a 1990: a excepción de los años 1977, 1980 y 1983, en las 12 anualidades restantes que conforman el período se superan las 30.000 ha quemadas por año, en algunos casos por mucho (en hasta 7 ocasiones por encima de las 60.000 ha),



llegando al máximo histórico en el año 1989, con casi 200.000 ha afectadas. La media de la superficie arbolada quemada en este período supone un 43,9% respecto a la superficie total. En este período de 15 años, se contabilizan 50.000 fuegos con una media de 3.330 fuegos al año. En el último año de esta serie (en 1990), se inició a través de diferentes comarcas piloto, un operativo específico para la lucha contra los incendios forestales en Galicia que marcaría el comienzo del actual dispositivo.

De 1991 a 2006: en este período que comprende 16 años, se moderan las estadísticas anuales referidas a la superficie quemada, ya que en 6 anualidades (la mitad que en el período anterior) se superan las 30.000 ha y, únicamente en el año 2006, se superan las 60.000 ha, estableciendo eso sí, la mayor cifra desde el desastre ambiental ocurrido en el año 1989. Cabe destacar el aumento significativo en el registro de las incidencias por número de fuegos, ya que en este período supera las 160.000, lo que supone una media de más de 10.000 fuegos al año, cifras que destacan especialmente en comparación con el período anterior (3.330 fuegos anuales de media) y que posiblemente tengan respuesta en la evolución y mejora de los sistemas de información, comunicación y toma de datos respecto a años anteriores. La ratio entre superficie arbolada quemada y superficie total supone respecto a la media un 32,2% lo que indica un descenso notable en comparación con el período anterior.

De 2007 a 2023: en este tercer período que comprende hasta la actualidad, se produce un descenso generalizado de las medias tanto de superficie quemada (aprox. 17.740 ha/año) como de número de fuegos (2.641 al año). Solamente en los años 2011, 2017 y en el reciente 2022 se superan las 30.000 ha quemadas, situándose la mayor parte del resto de los años por debajo de las 15.000 ha. En este período sufre un ligero aumento la ratio de superficie arbolada quemada respecto a la total.

Cabe tener en cuenta que no se deben extraer conclusiones generales a través de la observación de los datos anuales por separado (de forma aislada), ya que la



sinistralidad en el caso de los incendios forestales implica muchas variables de elevada complejidad que hacen necesario, en todo caso, analizar con rigor todas y cada una de las circunstancias en las que acontecieron los hechos que pudieron provocar una determinada situación anómala o fuera de lo habitual en alguna anualidad concreta.

En el siguiente gráfico se establece la comparativa entre los 3 períodos en cuanto a número de fuegos, superficies arbolada y rasas (y por lo tanto superficie total en su conjunto), teniendo en cuenta los datos comentados a partir del anterior gráfico. Sin tener en cuenta la anomalía que puede suponer los datos de número de fuegos del primer período (ya mencionado), se destaca una tendencia muy positiva en la disminución de la superficie quemada media (tanto rasa como arbolada y por lo tanto también total) en el segundo período respecto al primero (la total baja de 66.451 a 30.903 ha) y en el tercer período respecto a los dos anteriores (17.740 ha).

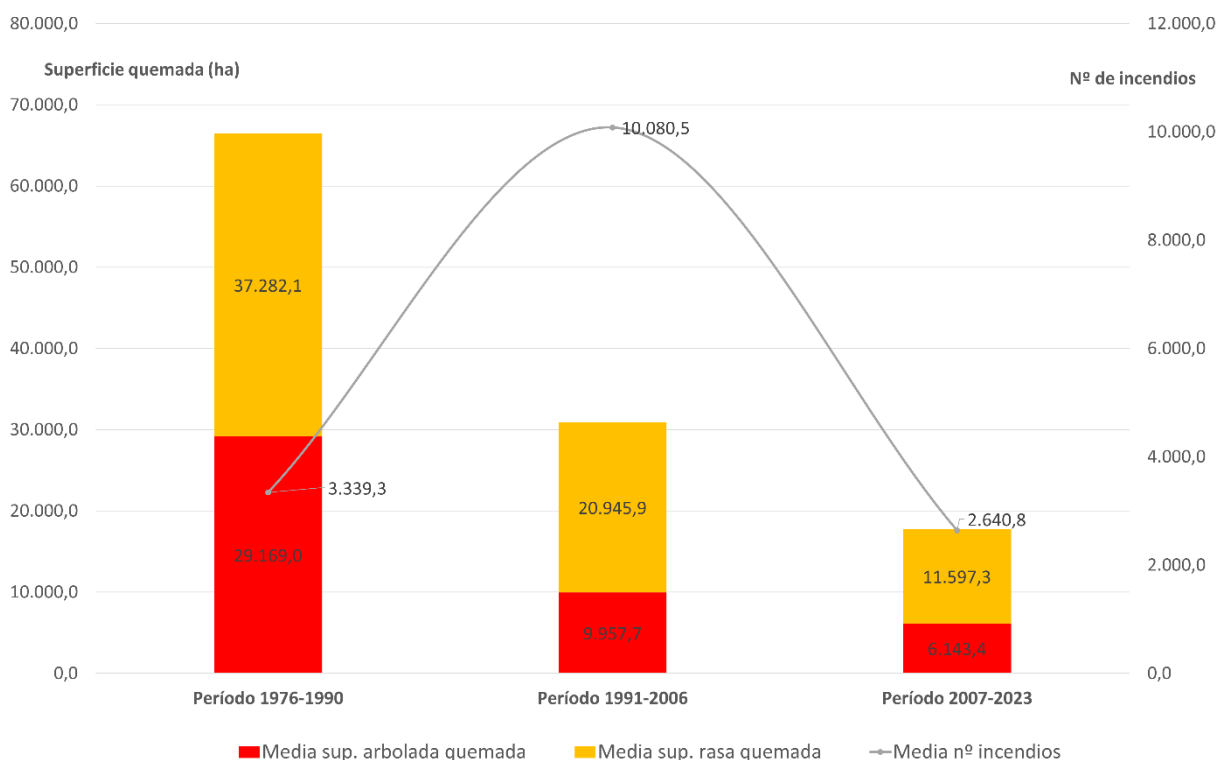


Gráfico 13: comparativa de la evolución de la superficie quemada (arbolada, rasa y total) y del nº de fuegos en Galicia entre los subperíodos considerados (1976-1990/1991-2006/2007-2023).



3.6.3. Análisis por períodos temporales

Teniendo en cuenta la disponibilidad de datos actual, se parte de la posibilidad de utilizar los datos correspondientes a los 3 últimos decenios para realizar un análisis de los mismos, con el fin de establecer períodos de igual duración (10 años) ajenos a cualquier posible clasificación derivada de una interpretación global inicial como la realizada en el apartado anterior (3.6.2.). Contar con los datos disponibles desde principios de la década de los 90, garantiza la fiabilidad de trabajar con 3 series de igual tamaño que permitan realizar análisis comparativos que aporten información de la evolución y de los resultados del actual dispositivo de extinción con posterioridad al comienzo de su versión actual. Los períodos contemplados para el análisis son 1994-2003, 2004-2013 y 2014-2023.

3.6.3.1. Comparativa general y frecuencia de fuegos por semanas

A partir de estos datos se realizó el siguiente gráfico, en el cual se compara y analiza el número de fuegos ocurridos por semana a lo largo de una anualidad para las 3 series.

Siguiendo la tendencia general observada en anteriores apartados, en él, se puede observar la gran disminución de la frecuencia del número de fuegos en los períodos más recientes, así como la semejanza existente entre los perfiles de las series de ambos períodos en cuanto a la mayor concentración del número de siniestros en unas semanas determinadas del año (de forma general entre las semanas 6 a 17 y 25 a 40 aproximadamente).

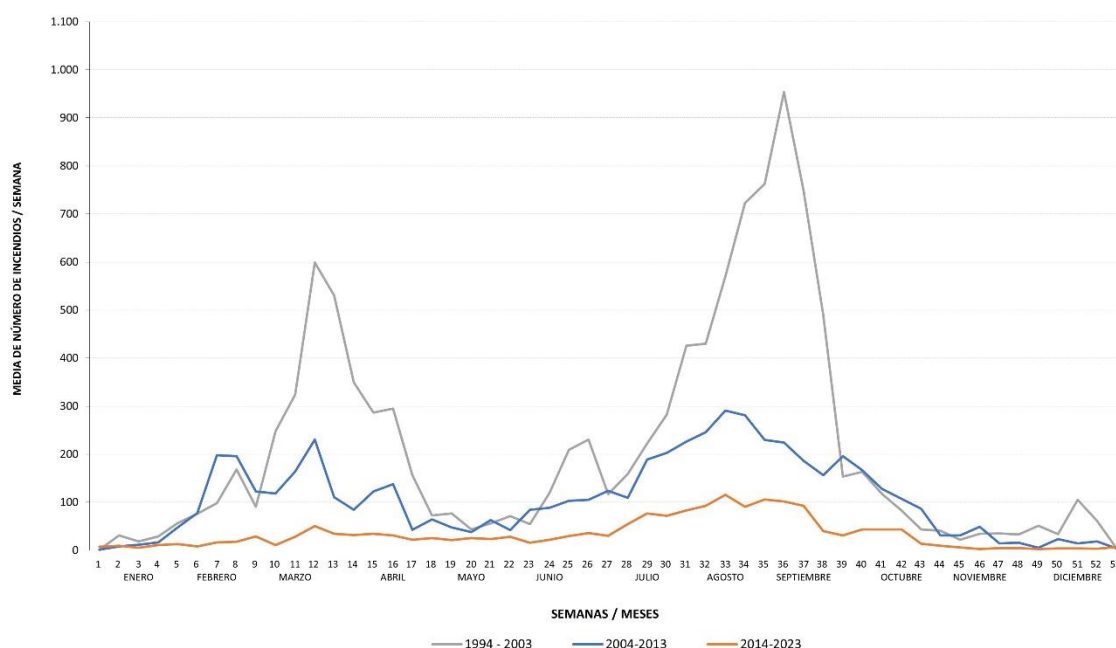


Gráfico 14: número de fuegos ocurridos en Galicia por semanas a lo largo de la anualidad. Comparativa de datos de los períodos 1994-2003, 2004-2013 y 2014-2023.

Analizando el gráfico 14 con más detalle, en los primeros meses del año se aprecia una similitud en el pico de la semana 12 en los dos primeros períodos, así como una atenuación considerable de la incidencia de fuegos en el período más reciente (2014-2023), donde casi resulta imperceptible la actividad fuera de la época estival, con un leve repunte localizado en la semana 12 del año.

Con respecto al inicio del aumento de los incendios en la época estival, se ve cierta diferencia entre las dos primeras décadas respecto a la más próxima, comenzando a elevarse la actividad en las primeras entre las semanas 23 y 24, mientras que en el período 2014-2023 se retrasa el inicio de este aumento hasta la semana 28, mostrando además una progresión en la incidencia mucho más suave que en las dos décadas anteriores, tendencia que ya resulta aparentemente patente entre el primer período (1994-2003) y el segundo (2004-2013).



Por otra parte, la disminución de fuegos en el caso del período de mayor actividad se mantiene en fechas similares aunque con tendencia a irse adelantando, teniendo lugar en los tres períodos entre las semanas 43 y 44.

El máximo valor medio de incendios se registra en la semana 36 del período 1994-2003 con un total de 954 fuegos, muy por encima del de las otras dos series, 291 fuegos en la semana 33 en el caso del período 2004-2013 y 115 fuegos también en la semana 33 del período 2014-2023.

En las series destacan dos épocas con un incremento notable de la actividad incendiaria tal y como se puede observar en el gráfico:

- Una época variable a finales del invierno y principios de la primavera: entre finales de febrero, marzo y primera quincena de abril, que comprende forma aproximada las semanas de la 7 a la 17, con una máxima actividad incendiaria en la semana 12 según los datos históricos, aunque muy atenuada en el último decenio.
- Una época fija en el verano y en el principio del otoño: finales de junio, julio, agosto, septiembre y principios de octubre.

En el siguiente gráfico (15) se hace la comparativa de incidencia de fuegos semanal por provincias y respecto al total de la comunidad para el último decenio (2014-2023), mostrando gran similitud entre sus perfiles. En general, la incidencia a lo largo del año natural y la existencia de picos (elevado número de fuegos) en unas épocas concretas es muy similar en todas las provincias, hecho que va ligado a la influencia a lo largo del año de la componente meteorológica respecto al impacto de los fuegos.

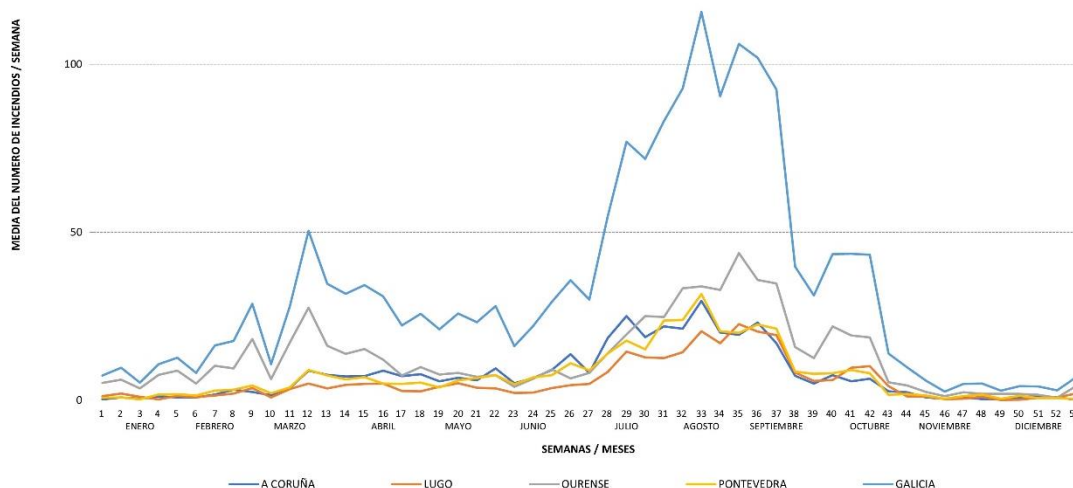


Gráfico 15: comparativa del nº de fuegos por semana a lo largo del año entre Galicia y sus provincias. Período 2014-2023.

En el gráfico 16, la media del decenio 2013-2022 destaca notablemente respecto a la de la década anterior (2002-2011), siendo patente la disminución de incidencias de forma generalizada a lo largo del año. El año 2023 sigue la línea de ese último decenio sin mostrar grandes diferencias en el cómputo general más allá de dos pequeños picos en las semanas 8 y 42, este último coincidente con la fecha del mencionado GIF más importante del año (incendio de Trabada-distrito VI).

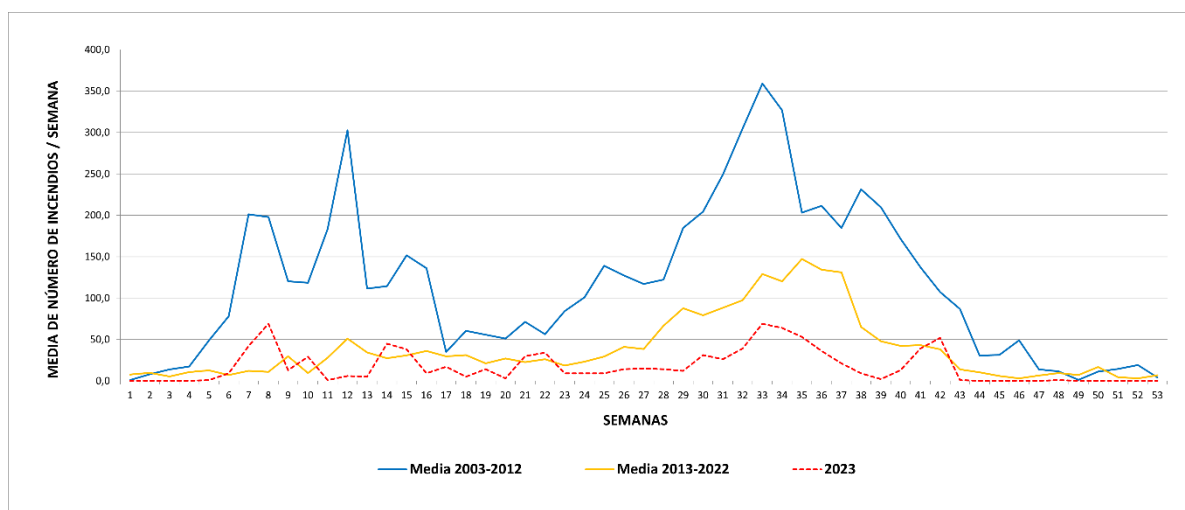


Gráfico 16: número de fuegos ocurridos en Galicia por semanas a lo largo de la anualidad. Comparativa de datos de los períodos 2003-2012, 2013-2022 y del año 2023.



En el gráfico 17 se muestran tres series de datos, el decenio 2013-2022 (representado por barras), el quinquenio 2018-2022 (línea discontinua azul) y el año 2023 (línea discontinua roja).

En lo referente a las épocas de mayor actividad incendiaria en el último decenio (2013-2022), los períodos de mayor frecuencia de fuegos se concentran en la semana 12, a finales del invierno y principios de la primavera, y entre las semanas 28 a la 38, incluyendo casi la totalidad del verano hasta prácticamente el inicio del otoño.

Las series de datos del quinquenio referido y del año 2023 siguen un patrón muy similar a la tendencia marcada por la media del decenio, sin anomalías dignas de mención.

El patrón para el año 2023 sigue también una tendencia similar, destacando únicamente la incidencia más elevada sobre la media en las semanas 8 y 42, ya comentada en el anterior gráfico y que no suponen un indicio de anomalía o cambio de tendencia significativa.

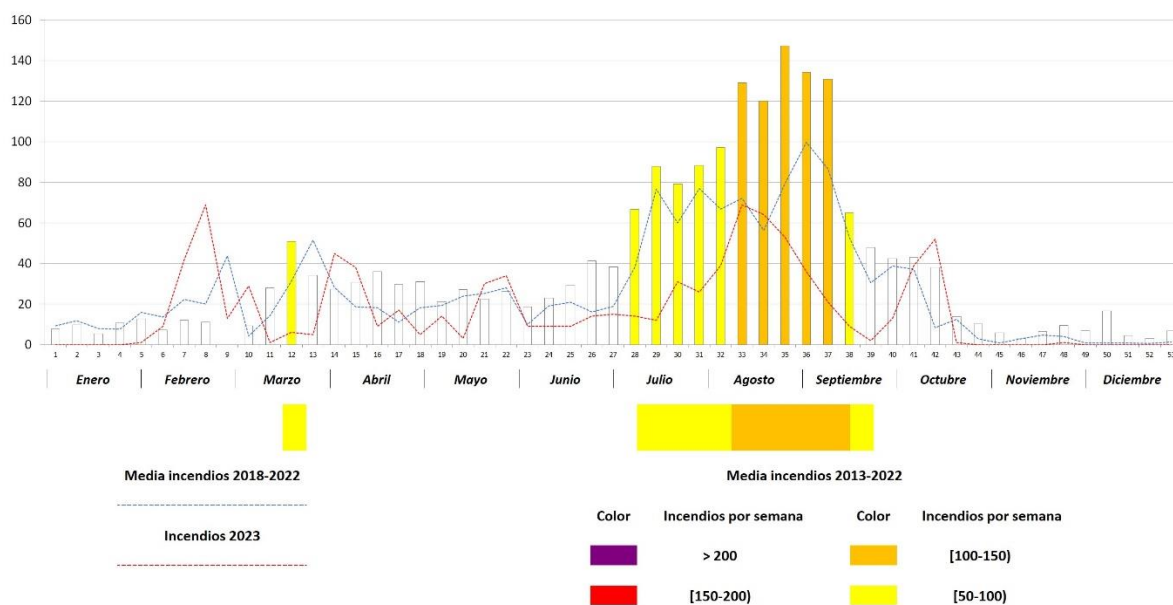


Gráfico 17: número de fuegos ocurridos en Galicia por semanas a lo largo de la anualidad. Comparativa de datos de los períodos 2013-2022, 2018-2022 y del año 2023.



3.6.3.2. Frecuencia de incendios y superficies afectadas

En la última década (2014-2023) se produjeron un total de 17.651 fuegos, en los que se quemaron 184.891,27 ha de superficie forestal, resultando los datos que se pueden comprobar en la siguiente tabla y sobre los que destacan principalmente los referidos a la provincia de Ourense, con casi 20.000 ha quemadas más que la suma de la superficie afectada en las otras tres provincias. Sobre os valores totales, cabe destacar que el 18,24% de la superficie forestal de Ourense ardió en ese período. Dato destacable también en el caso de la provincia de Pontevedra con un 11,75%, motivado en gran parte por la crisis incendiaria acaecida en octubre de 2017.

PERIODO 2014-2023								
ZONA	SP (ha)	SFA (ha)	SFR (ha)	SFT (ha)	SUP.Q (ha)	Nº FUEGOS	% SOBRE SP	% SOBRE SFT
A CORUÑA	794.982,65	413.470,29	69.916,49	483.386,78	15.496,92	3988	1,95%	3,21%
LUGO	985.363,15	485.787,71	163.072,36	648.860,06	34.897,39	2946	3,54%	5,38%
OURENSE	727.134,39	309.235,25	251.386,84	560.622,09	102.235,17	6788	14,06%	18,24%
PONTEVEDRA	449.153,38	209.378,50	65.235,10	274.613,62	32.261,79	3929	7,18%	11,75%
GALICIA	2.956.633,57	1.417.871,75	549.610,79	1.967.482,55	184.891,27	17.651	6,25%	9,40%

Tabla 10: datos estadísticos y territoriales de los fuegos de la década 2014-2023.

SP: Superficie de la provincia.

SFA: Superficie forestal arbolada.

SFR: Superficie forestal rasa.

SFT: Superficie forestal total.

SUP.Q.: Superficie quemada.

% SOBRE SP: % de superficie quemada respecto a la SP.

% SOBRE SFT: % de superficie quemada respecto a la SFT.

En el siguiente gráfico se muestra la distribución espacial a lo largo del territorio de la comunidad autónoma de los fuegos que tuvieron lugar entre los años 2014 a 2023. Destaca una especial afectación de la parte sur de la comunidad autónoma, mientras que en la parte más septentrional la incidencia y la superficie afectada resulta bastante menor en comparación, incluso dando la impresión de una disminución gradual cuanto más al norte se mire.

Es necesario observar, que la incidencia de fuegos en estos últimos 3 años tuvo especial relevancia en los distritos que componen la vertiente oriental de la comunidad,



sobre todo en los más al sur (XIV, XIII e VIII), aunque también se vieron afectados más al norte en ocasiones puntuales, como en el Distrito VII con el GIF de inicio de primavera en 2023 e, incluso en el poco habitual Distrito VI de la costa Lucense, donde tuvo lugar al inicio del otoño el GIF más grande de ese año, cerca de los ayuntamientos limítrofes con Asturias.

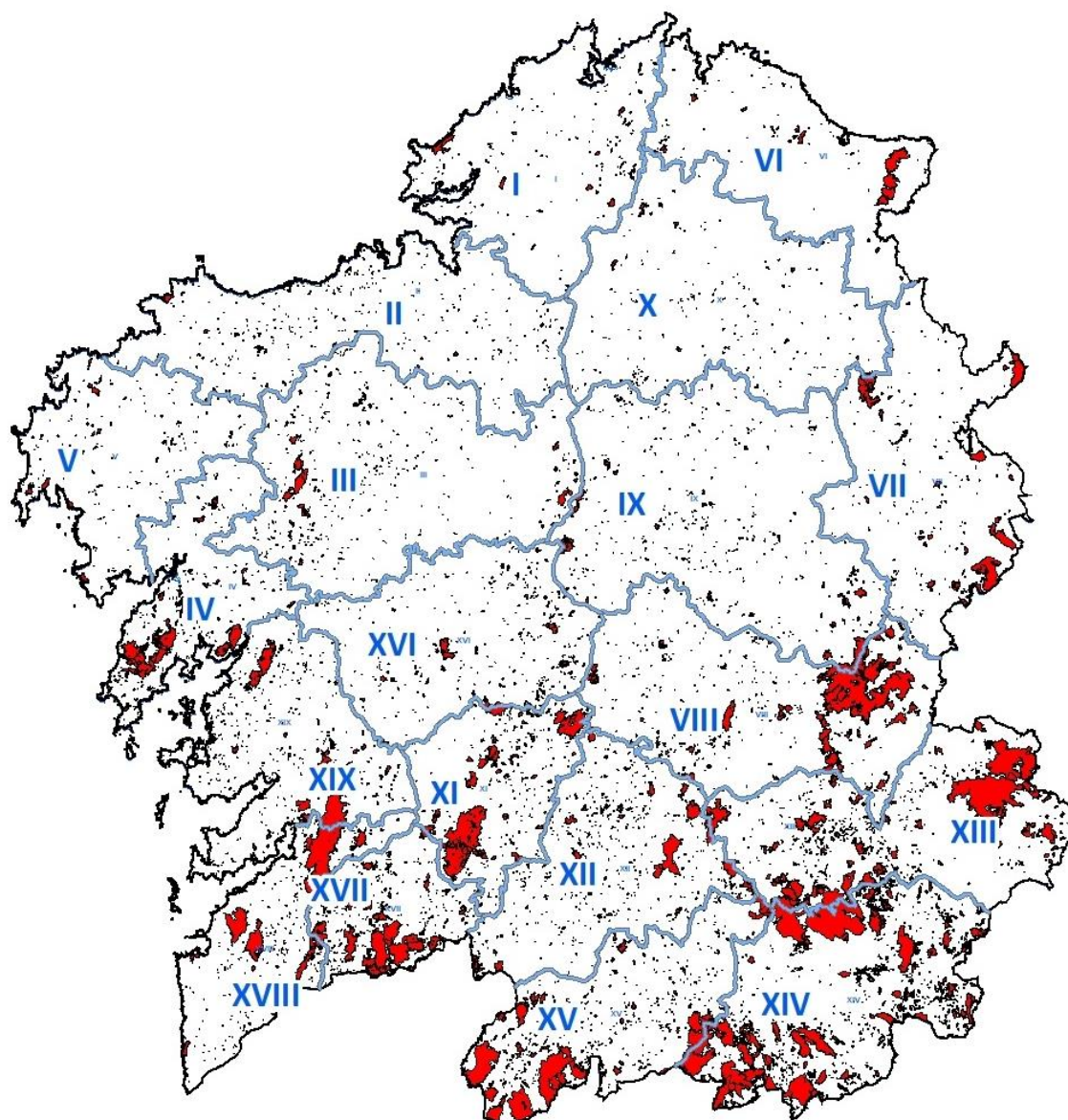


Gráfico 18: distribución espacial de los fuegos ocurridos en Galicia en la década 2014-2023.



En la siguiente tabla se muestran los datos relativos a la incidencia y superficie afectada respecto a los totales de la década para todo el territorio, donde Ourense sigue acaparando buena parte del total en ambas cuestiones, ya que en su territorio sucedieron el 38,46% de los fuegos llegando a arder el 55,29% de la superficie que se quemó en Galicia. Cabe destacar el dato referido a los kilómetros de perímetro sobre los que se tuvo que trabajar para hacer frente a la extinción de estos fuegos. En este último dato destacan principalmente los valores comparados entre Pontevedra, Lugo y A Coruña ya que, contando con más del doble de superficie quemada en el caso de las dos primeras respecto de la tercera, la diferencia entre ellas 3 respecto a la cantidad de perímetro afectado resulta muy pequeña.

PERÍODO 2014-2023						
PROVINCIA	Nº fuegos	%	Sup. Quem. (ha)	%	Perímetro (Km.)	%
CORUÑA	3.988	22,59%	15.496,92	8,38%	2.009,93	16,20%
LUGO	2.946	16,69%	34.897,39	18,87%	2.415,41	19,47%
OURENSE	6.788	38,46%	102.235,17	55,29%	5.798,05	46,73%
PONTEVEDRA	3.929	22,26%	32.261,79	17,45%	2.184,21	17,60%
GALICIA	17.651	100,00%	184.891,27	100,00%	12.407,61	100,00%

Tabla 13: datos de la incidencia y superficie afectada respecto a los totales de la década 2014-2023.

En las siguientes imágenes se muestra la distribución geográfica de incendios por provincia y anualidad en la década 2014-2023.

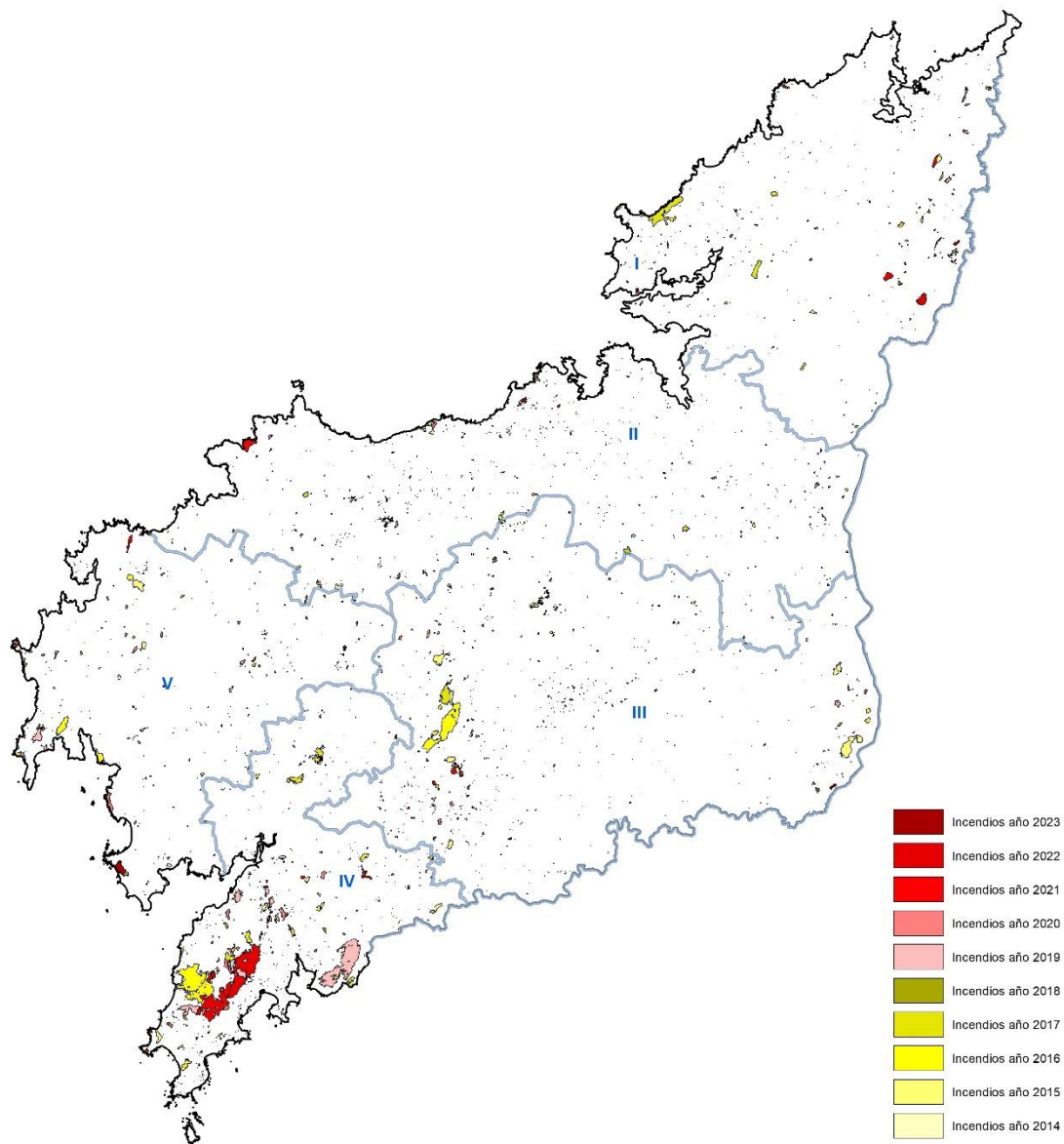


Gráfico 19: distribución geográfica por anualidad de los fuegos de A Coruña en el período 2014-2023.

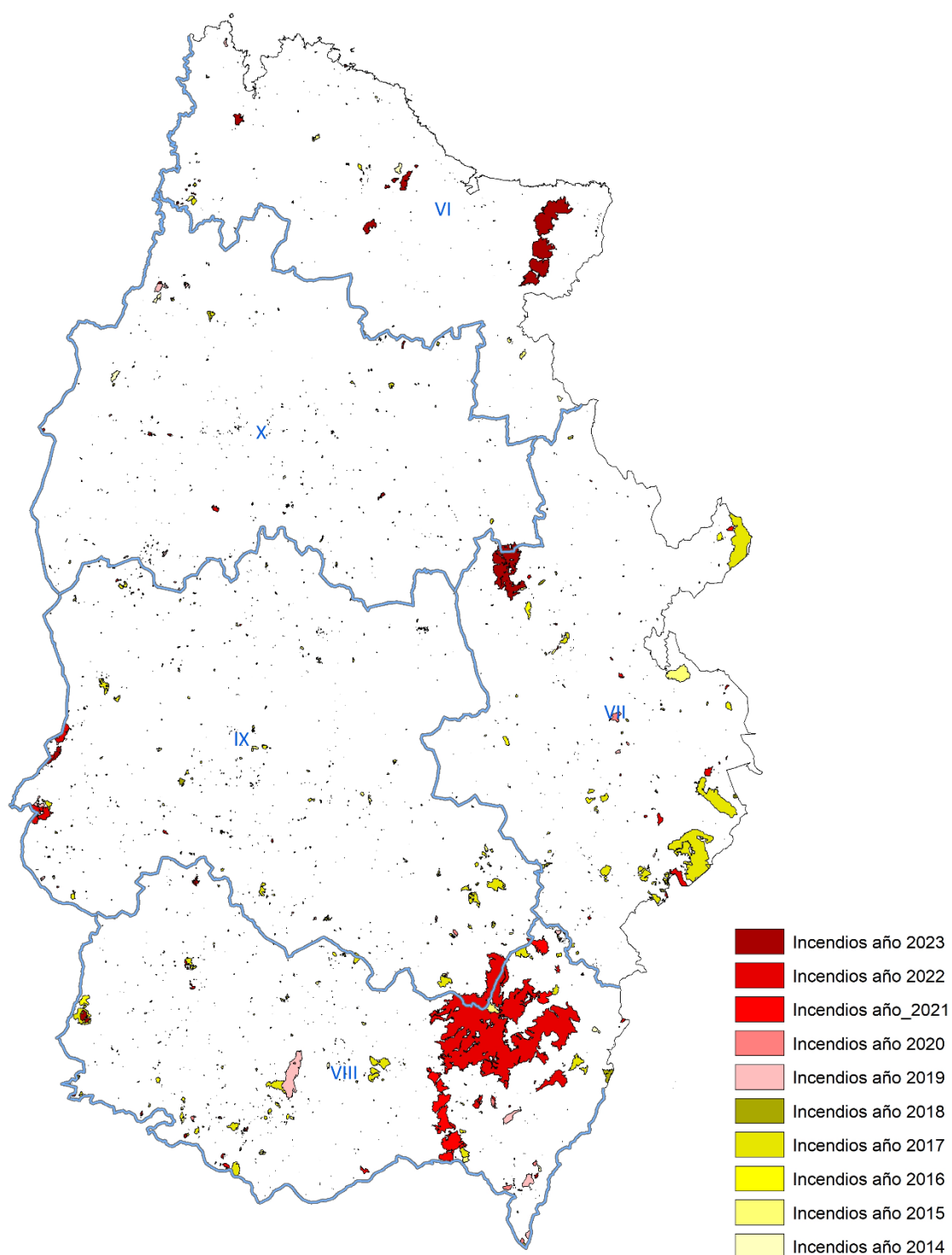


Gráfico 20: distribución geográfica por anualidad de los fuegos de Lugo en el período 2014-2023.

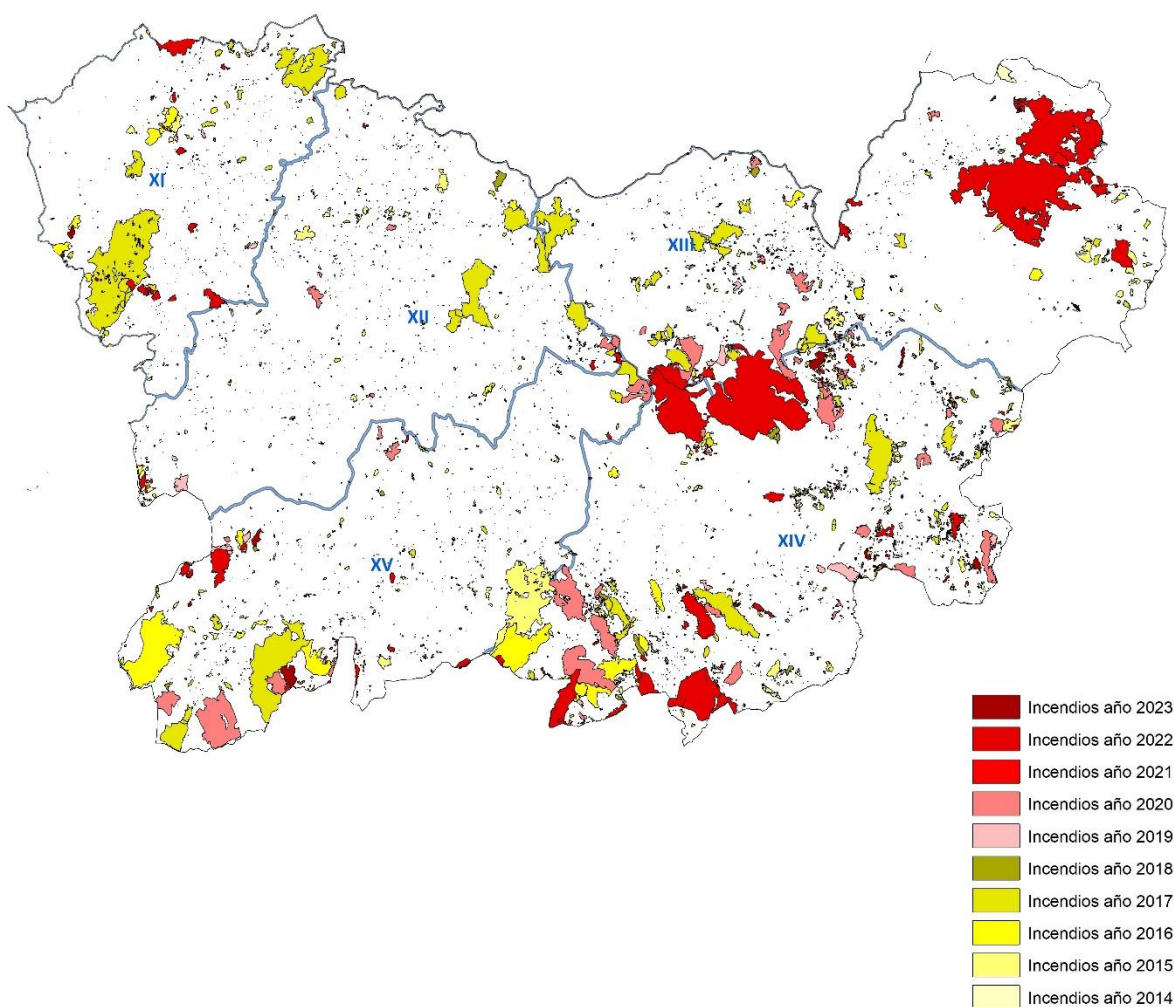


Gráfico 21: distribución geográfica por anualidad de los fuegos de Ourense en el período 2014-2023.

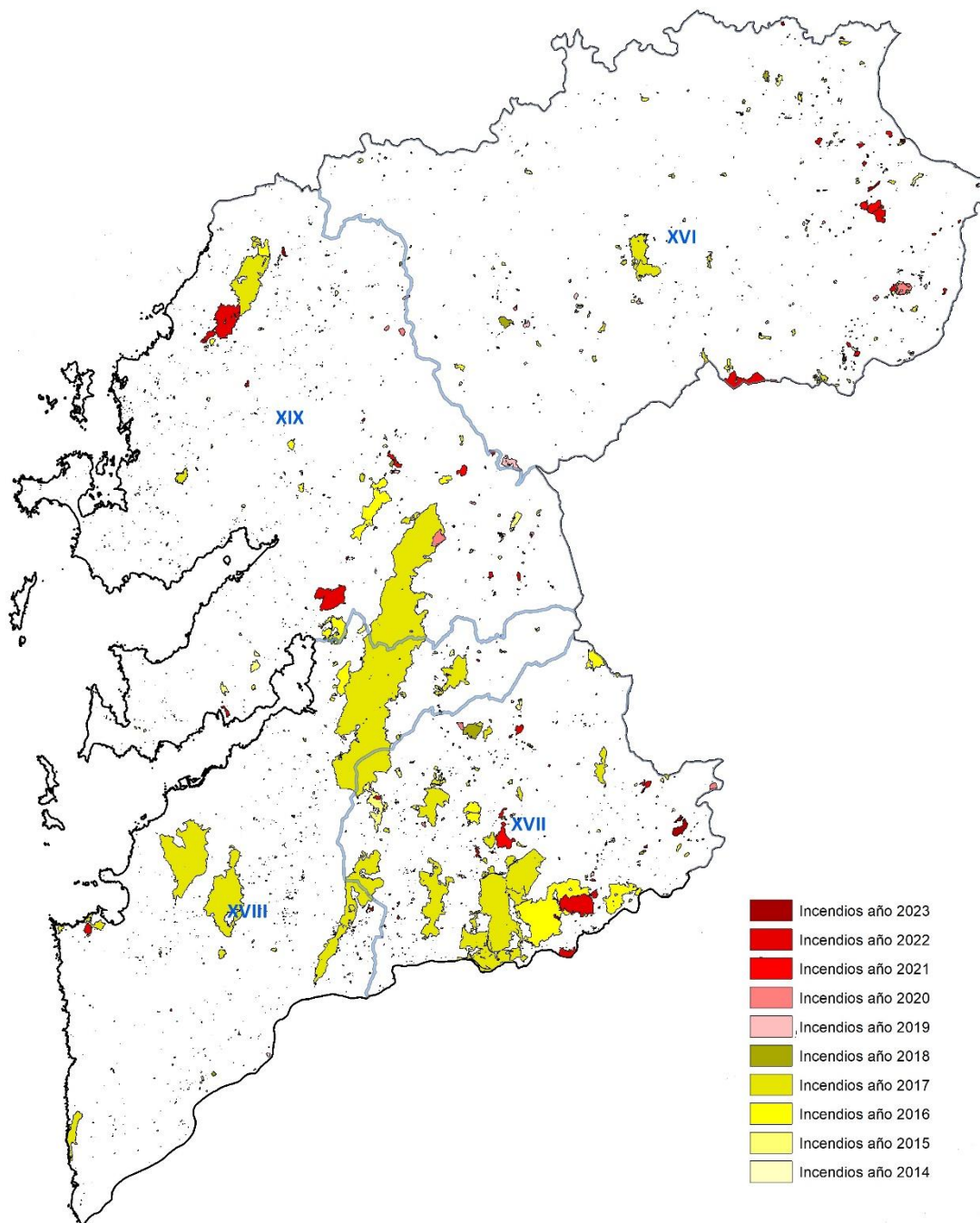


Gráfico 22: distribución geográfica por anualidad de los fuegos de Pontevedra en el período 2014-2023.



3.6.3.3. Grandes Incendios Forestales (GIF)

Especial atención merecen los denominados Grandes Incendios Forestales (GIF), que son aquellos incendios que superan las 500 ha de superficie afectada y que, por sus características y condiciones, influyen en gran medida en el funcionamiento del dispositivo de extinción, debido principalmente a la gran cantidad de recursos y tiempo necesarios para hacerles frente. En la siguiente tabla se presentan los datos relativos a su ocurrencia en las 3 últimas décadas.

	Nº GIF			Sup. Quem. GIF			Total			
	1994-2003	2004-2013	2014-2023	1994-2003	2004-2013	2014-2023	Nº GIF	% nº GIF	Sup. Quem.	% sup. Quem.
A CORUÑA	1	21	5	1.000,00	21.633,61	5.614,39	27	16%	28.247,99	12%
LUGO	3	6	7	2.235,00	6.346,07	21.885,40	16	9%	30.466,47	13%
OURENSE	21	33	34	21.292,10	38.006,02	63.733,86	88	51%	123.031,99	51%
PONTEVEDRA	6	25	10	3.513,52	36.654,51	21.155,78	41	24%	61.323,81	25%
TOTAL	31	85	56	28.040,62	102.640,21	112.389,43	172	100%	243.070,26	100%

Tabla 14: datos estadísticos de los GIF ocurridos en las 3 últimas décadas.

Destacan principalmente los datos relativos a la provincia de Ourense, donde se producen más de la mitad de los GIF de los últimos 30 años (51%), coincidiendo también en la misma proporción de superficie total afectada (51%) como consecuencia de esos incendios.

Sigue siendo la última década (2014-2023) la que acapara los mayores registros en cuanto a superficie quemada aunque, en contraposición, el número de incidencias guarda cierta distancia respecto a los datos de la década anterior (56 frente a 85 GIF). Para comprender este dato y dar cabida al peso que puede tener un "mal año" en términos de estadística de incendios, cabe destacar que 42 de los 85 GIF del período 2004-2013 tuvieron lugar en el año 2006, y supusieron más de la mitad de la superficie afectada en esa década (53.046,50 ha).

En los siguientes gráficos se puede observar la evolución por décadas de las estadísticas en cuanto a la incidencia (nº de GIF) y superficie afectada.

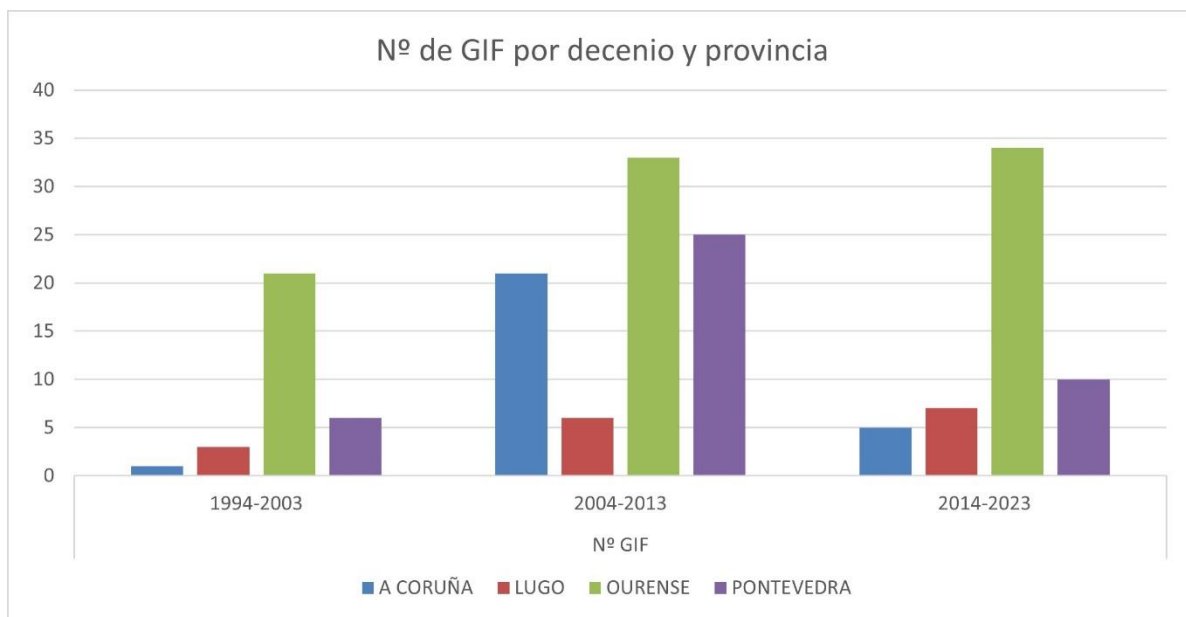


Gráfico 23: comparativa del nº de GIF por décadas y provincias.

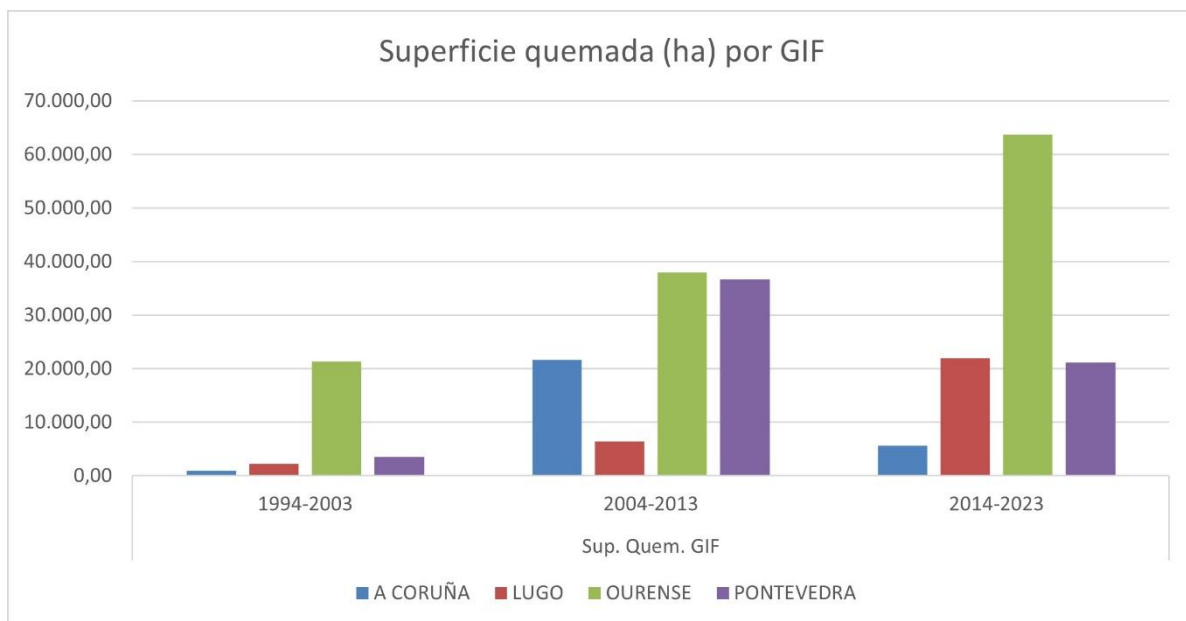


Gráfico 24: comparativa de las superficies quemadas por GIF por décadas y provincias.



En el siguiente gráfico, se puede observar la distribución geográfica de los grandes incendios de la última década (2014-2023) según el año en que tuvieron lugar.

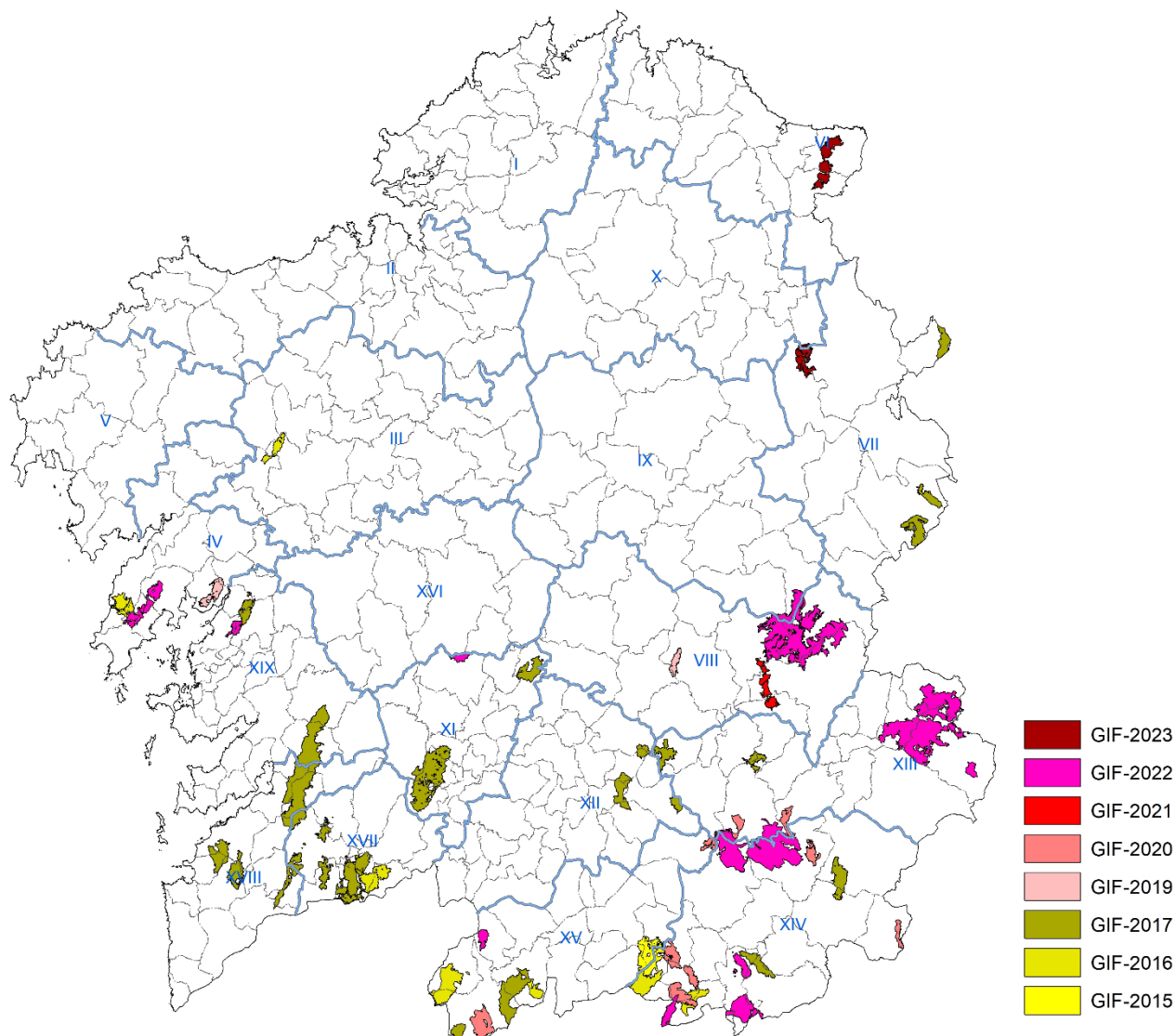


Gráfico 25: distribución geográfica y anual de los grandes incendios (GIF) de la última década (2014-2023).

A simple vista destaca de forma notable la mayor incidencia de los incendios de gran tamaño en la parte sur de la comunidad autónoma, siendo Pontevedra y Ourense las provincias más castigadas, aunque el incendio más grande de la historia reciente es el de A Pobra de Brollón (distrito VIII, no sur de Lugo) que tuvo lugar en el año 2022.



DATOS GIF 2014-2023							
ZONA	SFT (ha)	S.Q.T. (ha)	Nº GIF	Sup. Quem. GIF	% sobre SFT	% sobre S.Q.T.	Sup. Med. GIF (ha)
A CORUÑA	483.386,78	15.496,92	5	5.614,39	1,16%	36,23%	1.122,88
LUGO	648.860,06	34.897,39	7	21.885,40	1,41%	26,13%	1.519,53
OURENSE	560.622,09	102.235,17	34	63.733,86	9,14%	50,12%	1.552,60
PONTEVEDRA	274.613,62	32.261,79	10	21.155,78	7,70%	65,58%	2.115,58
GALICIA	1.967.482,55	184.891,27	56	112.389,43	5,71%	60,79%	2.006,95

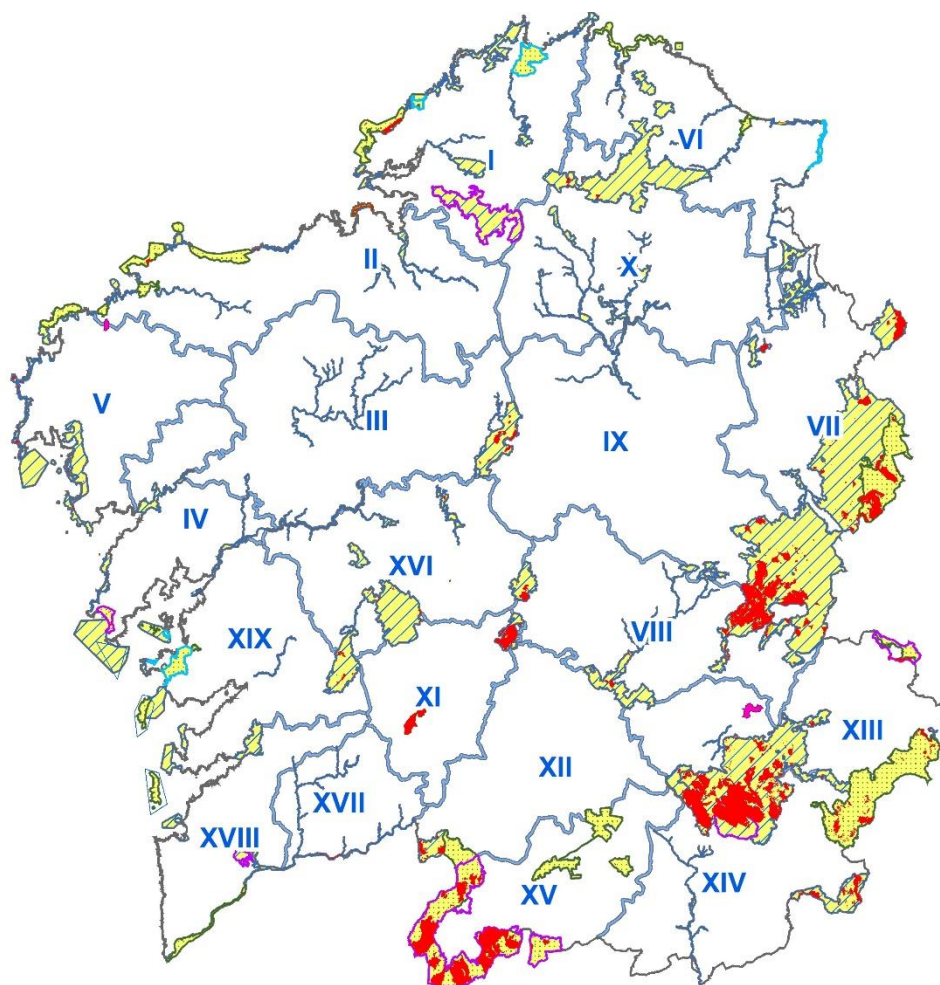
Tabla 15: datos de los GIF del período 2014-2023.

Del análisis general de los datos, resulta destacable la elevada proporción de superficie afectada por estos grandes incendios en el caso de Lugo, Ourense y Pontevedra, donde supera el 62% de la superficie total afectada en cada provincia, con la única excepción de A Coruña que guarda bastante distancia con ellas en este aspecto (36,23%).

También destaca sobre estos datos la superficie media por GIF en el caso de Lugo, la más amplia con diferencia de las cuatro. En paralelo a este dato resalta también que los 7 GIF de Lugo afectaron a casi cuatro veces más superficie afectada que los 5 de A Coruña. En ambos casos resulta incontestable la influencia en la estadística de las 12.768,22 ha del GIF de A Pobra de Brollón de 2022.

3.6.3.4. Espacios protegidos

Teniendo en cuenta la importancia que tienen los espacios protegidos de la comunidad mencionados en el apartado 3.3, se extraen los datos de los fuegos que afectaron a estas superficies en el período 2014-2023, siendo representados en el siguiente gráfico en color rojo.



RÉGIMEN DE PROTECCIÓN		SUPERFICIE (ha)
RED NATURA 2000		
	Zona de Especial Conservación (ZEC)	374.559
	Zona de Especial Protección para las Aves (ZEP)	101.178
RED GALLEGA DE ESPACIOS PROTEGIDOS		
	Parque Nacional	8.333
	Parque Natural	49.087
	Monumento Natural	1.394
	Humedal Protegido	7.709
	Paisaje Protegido	903
	Espacio Natural de Interés Local	1.079
	Espacio Privado de Interés Natural	51

Gráfico 26: localización de los incendios que afectaron a espacios protegidos en la última década (2014-2023).



En las siguientes tablas se relacionan los datos de las superficies afectadas en cada tipo de espacio en los 10 años del periodo mencionado.

RED NATURA 2000			
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Sup. (ha)	Sup. Quem.	% Sup. Quem.
Zona de Especial Conservación (ZEC)	374.559,00	43.680,67	11,66%
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	101.178,00	14.212,08	14,05%
TOTAL ESPAZOS PROTEXIDOS	475.737,00	57.892,75	12,17%

Tabla 16: datos de los incendios ocurridos en la Red Natura 2000 en el período 2014-2023.

RED GALLEGA DE ESPACIOS PROTEGIDOS			
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Sup. (ha)	Sup. Quem. (ha)	% Sup. Quem.
Parque Nacional	8.333,00	0,10	0,00%
Parque Natural	49.087,00	12.280,73	25,02%

Tabla 17: datos de los incendios ocurridos en los Parques en el período 2014-2023.

En el total de la década se vieron afectadas 57.892,75 ha de espacio protegido por la Red Natura 2000, lo que supone el 12,17% del total de ese territorio formado por las zonas ZEC y ZEPA.

Respecto al resto de espacios protegidos los más afectados fueron los Parques Naturales, que conforman el 71,60% del total de la superficie del resto de las figuras de protección y que vieron afectadas un total de 12.280,73 ha, lo que supone un 25,02% de su superficie total. El Parque Natural más castigado es el de Baixa Limia-Serra do Xurés con más de 180 incendios en la década.

3.6.4. Distribución horaria de los fuegos

A continuación, se muestran los datos de registro de las horas de comienzo de los fuegos del periodo 2014-2023 y su representación gráfica en la que se puede observar perfectamente el paulatino incremento de la actividad incendiaria desde prácticamente las 10 hasta las 17 horas, momento en el que se produce el pico máximo de comienzo de fuegos (1.509), sensiblemente más bajo que la media disponible para el período anterior



2013-2022 (1.661). Teniendo en cuenta los acumulados, cabe destacar que en el período del día que transcurre entre las 14:00h y las 21:59h dan comienzo el 57,8% de todos los fuegos registrados (10.193), porcentaje que no varía mucho respecto del anterior.

FRANJA HORARIA DEL DÍA																								
ZONA	0:00 h	1:00 h	2:00 h	3:00 h	4:00 h	5:00 h	6:00 h	7:00 h	8:00 h	9:00 h	10:00 h	11:00 h	12:00 h	13:00 h	14:00 h	15:00 h	16:00 h	17:00 h	18:00 h	19:00 h	20:00 h	21:00 h	22:00 h	23:00 h
CORUÑA	174	150	87	66	48	63	65	46	57	53	70	95	142	207	269	289	335	356	293	246	252	207	224	194
LUGO	128	75	62	39	37	28	36	64	46	49	41	87	110	187	205	213	247	244	223	193	169	166	157	139
OURENSE	243	182	133	94	45	36	49	78	73	68	80	150	217	367	423	524	521	570	628	517	518	463	449	352
PONTEVEDRA	206	158	116	82	63	68	74	60	55	41	64	97	111	156	208	284	311	339	274	244	228	234	243	213
GALICIA	751	565	398	281	193	195	224	248	231	211	255	429	580	917	1105	1310	1414	1509	1418	1200	1167	1070	1073	898

Tabla 18: registro de la franja horaria en la que acontecieron los fuegos declarados en el período 2014-2023.



Gráfico 27: representación de la variación de la distribución horaria del comienzo de los fuegos en el período 2014-2023.

3.7. Épocas de peligro

El artículo 9 de la Ley 3/2007 establece que la consellería con competencias en materia forestal definirá épocas de peligro alto, medio y bajo, que condicionarán la intensidad de las medidas que se vayan a adoptar para la defensa del territorio de Galicia, y que establecerá las fechas correspondientes a la época de peligro alto.

El resultado del análisis espacio-temporal mencionado en apartados anteriores, pone de manifiesto la existencia de 2 períodos de alta actividad incendiaria claramente diferenciados:



- **1 fijo** en la época estival que se corresponde normalmente con los meses de julio, agosto y septiembre, aunque, teniendo en cuenta los datos y la evolución de los últimos años, cabe destacar la relevancia del mes de octubre.
- **1 variable** entre los meses de marzo y abril, sin olvidar febrero y octubre.

En función de lo anterior se establecen las distintas **épocas de peligro**:

➤ **Época de Peligro Alto:**

En la que el despliegue de los medios de extinción y alerta deberá ser máximo, en función de la evaluación del riesgo y la vulnerabilidad. La previsión actual del Pladiga comprende con carácter general los meses de julio, agosto y septiembre, más un período adicional de aproximadamente un mes, en el que se puede contemplar octubre como se indicó anteriormente, en función de las condiciones meteorológicas y de riesgo.

➤ **Época de Peligro Medio:**

En la que los medios de detección y extinción permanecerán en alerta con un despliegue reducido. Se aplicarán medidas restrictivas para el uso del fuego en terrenos forestales o agrícolas.

La época de peligro medio comprende, con carácter general, los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre, si bien cualquiera de estos meses puede pasar a formar parte de otra época de peligro distinta cuando las circunstancias así lo requieran.

➤ **Época de Peligro Bajo:**

Aquella en la que no es preciso adoptar precauciones especiales y el despliegue de medios será el adecuado al nivel de riesgo previsto en las diferentes zonas.

Con carácter general comprende los meses de enero, noviembre y diciembre. Al igual que en el caso anterior, cualquiera de estos meses puede pasar a formar parte de otra época de peligro distinta a la fijada cuando las circunstancias así lo requieran.



3.8. Índice de Riesgo Diario de Incendio forestal (IRDI)

El **Índice de riesgo Diario de Incendio forestal** determina, para cada día, el riesgo de ocurrencia de un fuego forestal. Este índice está fundamentado en el denominado Forest fire Weather Index (FWI), conocido también como índice canadiense, que consiste en el análisis de los diversos factores meteorológicos que influyen en el comportamiento del fuego, tales como:

- Condiciones de sequía de los últimos meses: estado de turgencia de los matorrales.
- Condiciones de sequía de las últimas semanas y días: estado del pasto y combustibles muertos medios y gruesos.
- Condiciones actuales de humedad y temperatura: estado de los combustibles muertos finos.
- Condiciones actuales de viento: efecto de la propagación del viento.

Todos estos factores permiten estimar la probable propagación y el comportamiento de un fuego forestal en una zona concreta del territorio gallego.

La formulación del IRDI se basa en una estratificación en 5 rangos del índice FWI expresado en valores absolutos:

Índice IRDI	Grado de peligro	FWI	Corlo
1	Bajo	0 - 3	Azul
2	Moderado	3.1 - 13	Verde
3	Alto	13.1 - 23	Amarillo
4	Muy alto	23.1 - 28	Naranja
5	Extremo	> 28	Rojo

Tabla 19: clasificación del Índice de Riesgo Diario de Incendio forestal (IRDI).

Para el cálculo del IRDI diario se manejan tres indicadores relativos a la humedad del combustible y al estado de sequía, a partir de los cuales se genera un conjunto de indicadores de la propagación potencial del fuego, de la intensidad y disponibilidad del



combustible. Los datos de entrada se basan en las observaciones diarias de temperatura, humedad relativa, velocidad del viento y la precipitación acumulada del día anterior y también en las predicciones de esas mismas variables para el día en curso y siguientes.

El índice se reflejará geográficamente en una aplicación SIG en entorno web.

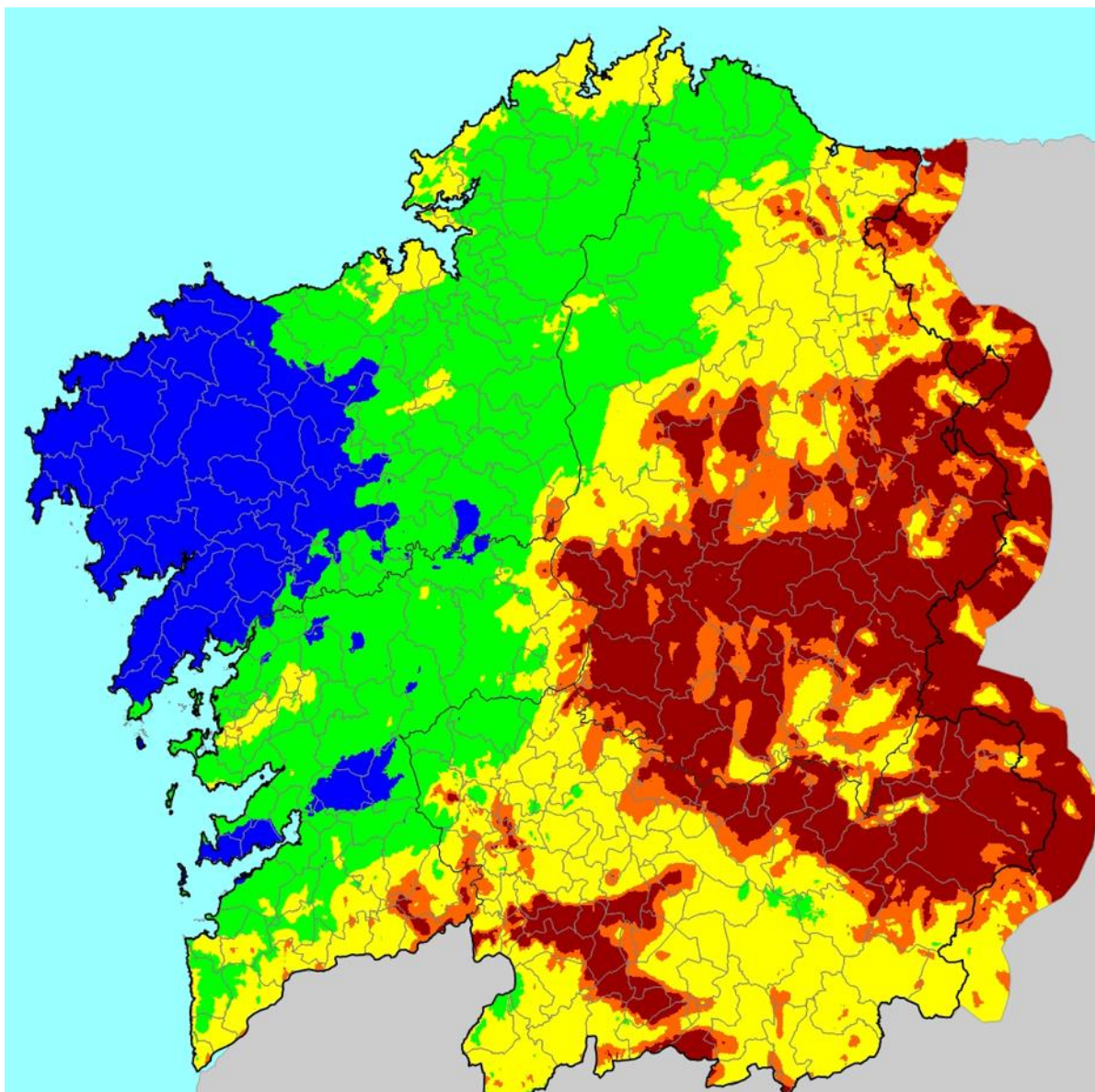


Gráfico 28: representación del IRDI diario.



Junto con otra serie de parámetros, el IRDI se emplea para la planificación del SPIF. Es de acceso público, puede ser consultado en la página web de la Xunta de Galicia www.xunta.gal así como en las oficinas provinciales y de distrito del SPIF y se divulgará con una periodicidad diaria cuando el nivel del índice de riesgo sea alto, muy alto o extremo.



4. Estructura organizativa

4.1. Estructura jerárquica

- Dirección Xeral de Defensa do Monte.
- Subdirección Xeral de Prevención y Subdirección Xeral de Extinción.
- Servicio de Actuaciones Preventivas, Servicio de Programación, Servicio de Coordinación de Medios, Servicio de Gestión de Fondos y Servicio de Gestión Económica y Coordinación Administrativa.
- Servicios Provinciales de Prevención de Incendios Forestales.
- Jefaturas de Distrito Forestal.

4.2. Unidades organizativas

- Dirección Xeral de Defensa do Monte.
- Subdirección Xeral de Extinción.
 - Servicio de Programación.
 - Servicio de Coordinación de Medios.
 - Centro de Coordinación Central.
- Subdirección Xeral de Prevención.
 - Servicio de Actuaciones Preventivas.
 - Servicio de Gestión de Fondos.
- Servicio de Gestión Económica y Coordinación Administrativa.
- Servicio Provincial de Prevención de Incendios Forestales de A Coruña:
 - Centro de Coordinación Provincial.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal I. Ferrol.



- Centro de Coordinación de Distrito Forestal II. Bergantiños - Mariñas Coruñesas.
- Centro de Coordinación de Distrito Forestal III. Santiago - Meseta Interior.
- Centro de Coordinación de Distrito Forestal IV. Barbanza.
- Centro de Coordinación de Distrito Forestal V. Fisterra.
- Servicio Provincial de Prevención de Incendios Forestales de Lugo:
 - Centro de Coordinación Provincial.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal VI. A Mariña Lucense.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal VII. A Fonsagrada - Os Ancares.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal VIII. Terra de Lemos.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal IX. Lugo - Sarria.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal X. Terra Chá.
- Servicio Provincial de Prevención de Incendios Forestales de Ourense:
 - Centro de Coordinación Provincial.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XI. O Ribeiro - Arenteiro.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XII. Miño - Arnoia.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XIII. Valdeorras - Trives.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XIV. Verín - Viana.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XV. A Limia.



- Servicio Provincial de Prevención de Incendios Forestales de Pontevedra:
 - Centro de Coordinación Provincial.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XVI. Deza - Tabeirós.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XVII. O Condado - A Paradanta.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XVIII. Vigo - Baixo Miño.
 - Centro de Coordinación de Distrito Forestal XIX. Caldas - O Salnés.

4.3. Organigramas

A continuación, se presentan los organigramas que reflejan las unidades organizativas, su coordinación y los distintos niveles jerárquicos.

Los organigramas se completan en el apartado 5 con una descripción de los distintos puestos de trabajo en los que se tiene en cuenta lo siguiente:

- Denominación del puesto.
- Misión.
- Medios de que disponen.
- Conocimientos que se requieren.
- Relaciones jerárquicas y funcionales.



4.3.1. Organigrama de la Consellería do Medio Rural

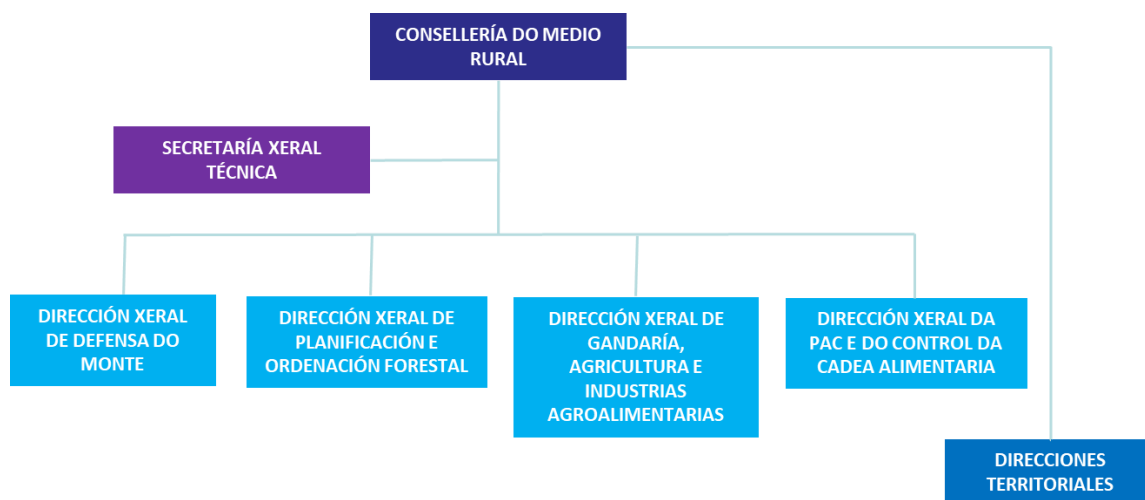


Figura 3: organigrama de la Consellería do Medio Rural.

4.3.2. Organigrama específico de la Dirección Xeral de Defensa do Monte



Figura 4: organigrama de la Dirección Xeral de Defensa do Monte.

A la Dirección Xeral de Defensa do Monte le corresponde el ejercicio de las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales y a la vigilancia de incumplimientos (Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería do Medio Rural).



Los distritos forestales, en situación de gestión ordinaria, dependen funcionalmente de los Servicios Provinciales de Montes y de los de Prevención de Incendios Forestales. En situación de carga de trabajo en extinción de incendios forestales dependen jerárquicamente de los Servicios Provinciales de Prevención de Incendios Forestales y estos de la Subdirección Xeral de Extinción.



4.3.4. Organigrama de distribución de los equipos de guardia en los Centros de Coordinación

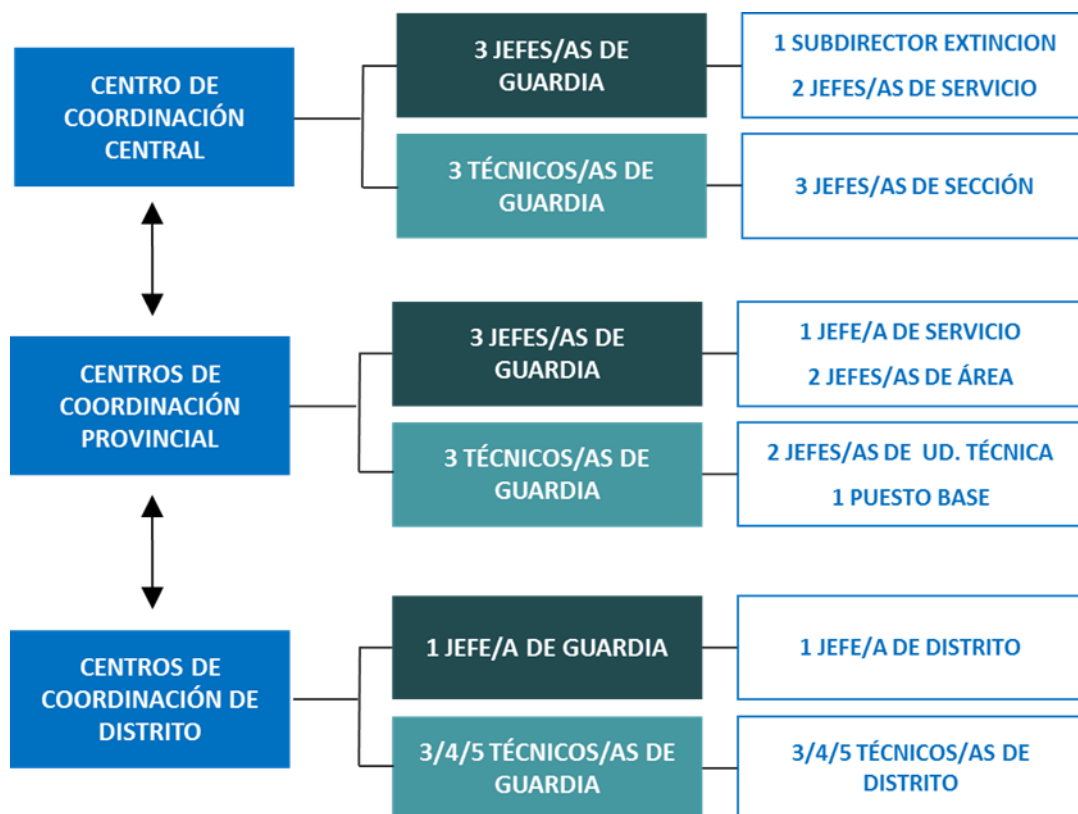


Figura 6: organigrama de distribución de los equipos de guardia en los centros de coordinación.



4.3.5. Organigrama jerárquico del personal técnico de los equipos de guardia en época de alto riesgo

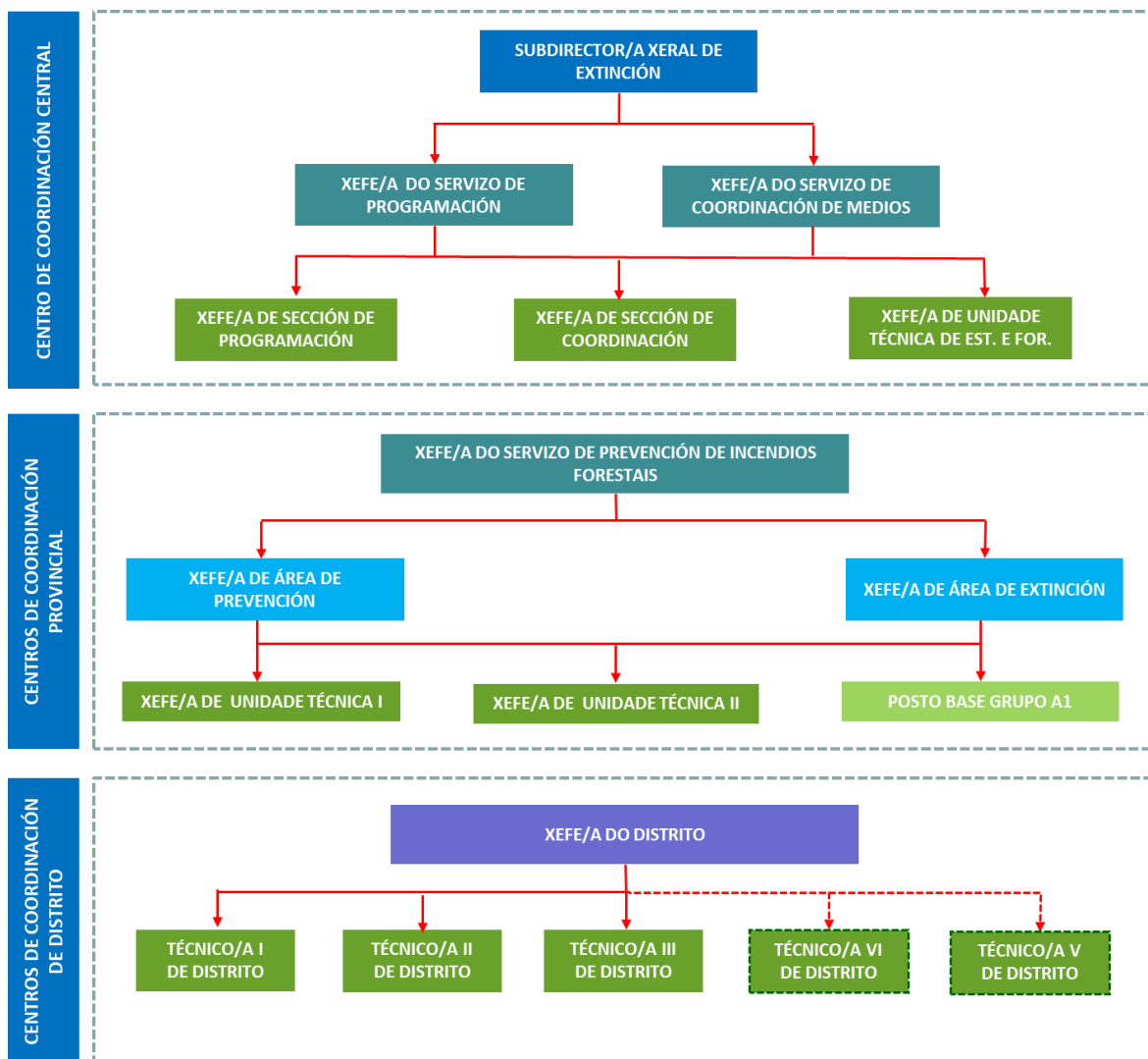


Figura 7: organigrama jerárquico del personal de los equipos de guardia en época de alto riesgo en los centros de coordinación.



4.3.6. Organigrama operativo de despliegue y solicitud de medios para fuegos forestales

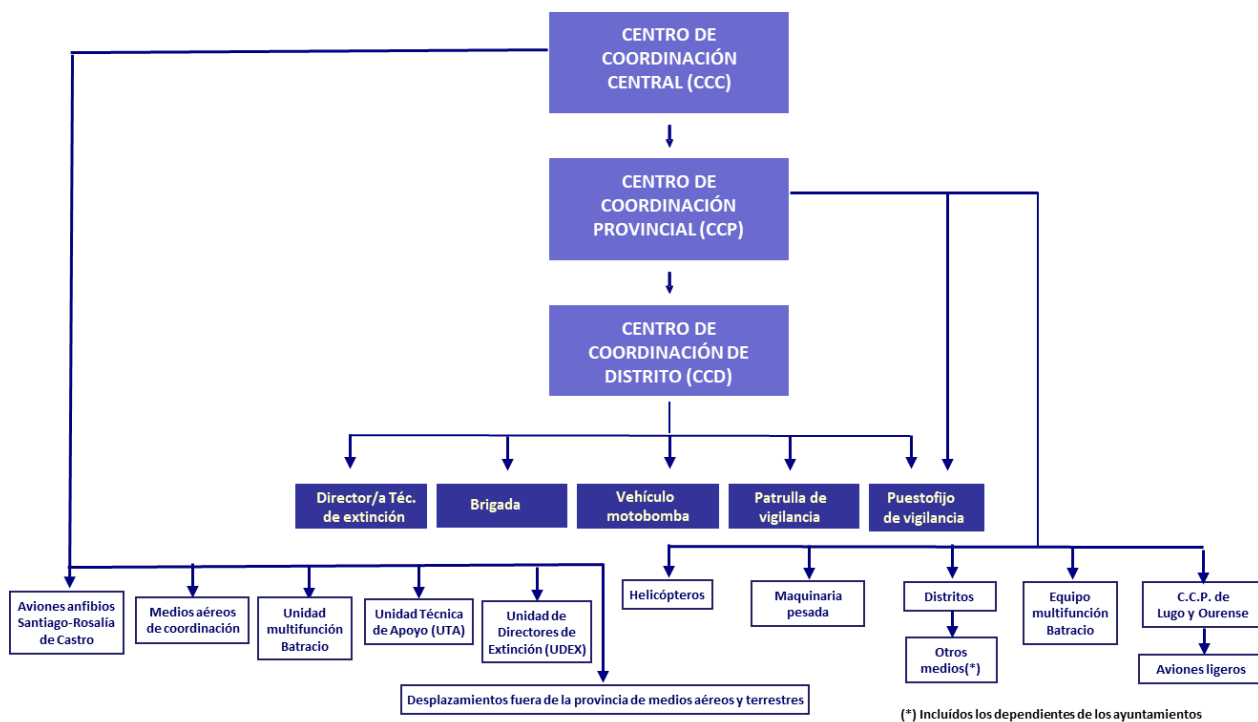


Figura 8: organigrama de despliegue y solicitud de medios para fuegos forestales.



5. Designación de funciones

5.1. Dirección Xeral de Defensa do Monte

Le corresponden las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales y la vigilancia de incumplimientos.

5.2. Subdirección Xeral de Prevención

Llevará a término las actuaciones encaminadas a la protección y a la defensa de los montes contra los incendios forestales, ejerciendo las funciones de apoyo a las administraciones locales en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales, elaborando estudios y análisis de causalidad y de planificación preventiva, protegiendo los suelos quemados, controlando las medidas normativas de carácter preventivo y la tramitación de expedientes sancionadores, y llevando a cabo medidas de divulgación en materia de defensa contra los incendios forestales.

5.2.1. Servicio de Actuaciones Preventivas

Ejercerá las funciones de planificación preventiva y las acciones subsidiarias y de elaboración de los informes sectoriales en materia urbanística y de planeamiento municipal. En particular se encargará entre otras de las funciones relativas a la elaboración, tramitación y seguimiento de los planes anuales de actuación, a las infraestructuras preventivas lineales, al Plan de quemas controladas, a las subvenciones preventivas y a las acciones subsidiarias propias.

5.2.2. Servicio de Gestión de Fondos

Ejercerá la gestión de cualquier instrumento jurídico relativo a los fondos asignados a la prevención de incendios. En particular, quedan atribuidas a este servicio las funciones relativas a la iniciativa encaminadas a la tramitación de los convenios que se



vayan a suscribir con las administraciones locales para el ejercicio de actuaciones relacionadas con la prevención de incendios forestales, así como su gestión.

5.3. Subdirección Xeral de Extinción

Ejercerá las funciones encaminadas a la defensa de los montes contra los incendios forestales, así como la coordinación de medios en la lucha contra los incendios.

5.3.1. Servicio de Programación

Se encargará de la adquisición y renovación de vehículos, el despliegue aéreo, el despliegue de maquinaria pesada, la red de puntos de agua, la red de vigilancia (puestos y cámaras), la red de comunicaciones, la red de puntos de encuentro, la red de bases aéreas y el registro de superficies quemadas.

5.3.2. Servicio de Coordinación de Medios

Se encargará de la tramitación de los gastos de extinción, de los centros de coordinación, de los equipos de protección individual, de las brigadas propias, de la operativa de las brigadas municipales, del Centro de Atención a Usuarios (CAU) de Incendios, de la operativa de flota de camiones de extinción propios, de la operativa de la flota de camiones municipales, de los Grupos de Emergencia Supramunicipal (GES), de la coordinación de la seguridad y salud y de la colaboración en la formación del personal.

5.3.3. Servicios Provinciales de Prevención de Incendios Forestales

Ejercerán en el respectivo ámbito territorial las funciones en materia de prevención y defensa del monte que correspondan a la Dirección Xeral de Defensa do Monte.



5.4. Misiones de cada categoría

5.4.1. Jefatura de distrito

El/La jefe/a de distrito supervisará, coordinará y dirigirá las operaciones cuando lo considere necesario o cuando así lo decida la superioridad, por lo que deberá conocer las contingencias de su distrito.

Las misiones a desarrollar en materia de prevención y defensa contra incendios forestales en el distrito son las siguientes:

- Será el/la máximo/a responsable de la prevención y defensa contra incendios forestales en su ámbito territorial.
- Dirigirá las acciones en su distrito tendentes a conseguir los objetivos marcados por la Jefatura Provincial de Prevención de Incendios Forestales.
- Impulsará y fomentará la colaboración de las entidades locales del distrito.
- Mantendrá contactos con comunidades de montes vecinales en mano común, asociaciones ganaderas y agrarias, sociedades de caza y demás agentes sociales que existan en su distrito.
- Dirigirá los planes de educación y de concienciación de la población sobre el uso del fuego y los efectos sobre el medio natural. Prestará especial atención a la población escolar.
- Controlará que los permisos, licencias, turnos, ... del personal asignado a su distrito, sea el adecuado en cada momento.
- Se asegurará de que el personal asignado conozca y realice las funciones encomendadas.
- El/la jefe/a de distrito, en las épocas de peligro de incendios, será el/la jefe/a de guardia del distrito.



- Podrá erigirse en Director/a Técnico/a de Extinción (DTE) de un incendio cuando lo estime oportuno o bien cuando se le ordene por la superioridad.
- Supervisará el mantenimiento, ejecución y propuestas de mejora del plan de prevención y defensa de su distrito.
- Velará por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Supervisará la actualización horaria en el aplicativo Quendas del registro de entradas y salidas del personal.
- Controlará el número de horas nocturnas realizadas por el personal a su cargo.
- Supervisará la elaboración de la cartografía de los incendios y su carga en el aplicativo XeoCode.
- Supervisará la elaboración del Plan general de quemas controladas del distrito.

5.4.2. Técnico/a de distrito

Las misiones a desarrollar en materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro de la demarcación o territorio que se le asigne por el/la jefe/a de distrito forestal son las siguientes:

- Llevará a cabo todas aquellas tareas que le vengán asignadas por el Pladiga, jefe/a provincial y jefe/a de distrito forestal.
- Auxiliará en todos los cometidos al/a la jefe/a de distrito forestal.
- Se hará cargo de todos los medios humanos y materiales puestos a su disposición.
- Apoyará al/a la jefe/a de distrito en el mantenimiento, ejecución y propuesta de mejora del Plan de prevención y defensa del distrito forestal.



- Llevará a cabo la inspección y control de los trabajos realizados con medios propios, contratados o con aquellos que son objeto de convenio o subvención.
- Ejecutará los planes de educación ambiental y de concienciación a la población.
- Dirigirá las acciones para conseguir los objetivos marcados por el/la jefe/a de distrito, según la estrategia del SPIF.
- Impulsará y fomentará la colaboración con las entidades locales.
- Se constituirá como DTE cuando sea designado/a por el CCD, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Mantendrá contactos con comunidades de montes vecinales en mano común, asociaciones ganaderas y agrarias, sociedades de caza y demás agentes sociales.
- En las épocas de peligro de incendios actuará como técnico/a de guardia dirigiendo las acciones de extinción en el distrito, e informará al/a la jefe/a de guardia de las novedades que se produzcan.
- Velará por la instrucción del personal del distrito.
- Velará por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Supervisará, dentro de su demarcación o territorio que se le asigne, la elaboración de la cartografía de los incendios y su carga en el aplicativo XeoCode.
- Planificará y elaborará el plan de quemas controladas en su demarcación forestal coordinando las mismas y realizando la evaluación sobre los resultados obtenidos (aplicación Queco).

5.4.3. Técnico/a superior y técnico/a de apoyo del SPIF

Personal que realiza las funciones inherentes de su titulación, de dirección de trabajos de prevención y extinción de incendios forestales, coordinando todos los medios



humanos y materiales puestos a su disposición, según su puesto de trabajo en el Centro de Coordinación Central (CCC), Centro de Coordinación Provincial (CCP) o Centro de Coordinación de Distrito (CCD).

5.4.4. Técnico/a de brigada helitransportada del SPIF

Misiones:

- Será el/la responsable de la base y comunicará cualquier novedad o incidencia al CCP.
- Se hará cargo de todos los medios humanos y materiales puestos a su disposición.
- Se responsabilizará de que el embarque, estiba del material y el desembarque se efectúe de acuerdo con las normas establecidas.
- Comprobará y comunicará diariamente la capacidad de carga del helibalde y sus variaciones.
- Solicitará al/a la comandante de la aeronave información sobre si esta se encuentra operativa para el servicio, así como sobre el remanente de combustible en la base.
- Informará al CCP, previa consulta al/a la comandante, sobre si la base se encuentra operativa para el servicio.
- Cuando la aeronave deba despegar para extinción le dará información de la cuadrícula, hoja, nombre del punto más próximo al fuego, punto de carga de agua más próximo y, si es posible, coordenadas del punto central de la cuadrícula.
- Notificará el despegue de la aeronave al CCP.
- Informará al CCP de su llegada al fuego y de una primera valoración, con una estimación de superficie, de su posible evolución y de los medios necesarios para su control.



- Comprobará los tiempos empleados en la misión.
- Anotará todas las novedades en el libro diario de la base.
- Se remitirá en todo al “Manual de Operaciones Aéreas”, en particular en lo que se refiere a las obligaciones del representante de la compañía operadora de los medios aéreos en la base y de las obligaciones del/de la comandante de la aeronave en ella desplegada, haciendo hincapié en que, salvo por razones de tipo aeronáutico, no podrá retirarse la aeronave de un incendio sin la autorización del/de la DTE.
- Se constituirá en DTE cuando actúe aisladamente con su brigada y helicóptero o cuando así lo determine el CCD.
- Velará por la instrucción del personal de la base.
- Velará por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Apoyará al CCD o al CCP en aquellas tareas técnicas que le sean encomendadas.

5.4.5. Agente facultativo medioambiental y agente forestal

El conjunto de agentes, en sus tres categorías, llevarán a cabo las siguientes misiones en materia de prevención y defensa contra incendios forestales:

- Auxiliará al/a la técnico/a de distrito en los trabajos y actuación en el territorio.
- Llevará a cabo todas aquellas tareas que le vengan asignadas por el Pladiga, jefe/a provincial, jefe/a de distrito y técnico/a de distrito.
- Mantendrá contactos con comunidades de montes vecinales en mano común, asociaciones ganaderas y agrarias, sociedades de caza y demás agentes sociales.
- Instruirá al personal a su cargo en las técnicas de extinción y prevención.



- Velará por el estricto cumplimiento de la legislación sectorial vigente, procediendo en caso de infracción a formular la correspondiente denuncia.
- Llevará el control de los trabajos realizados con medios propios, contratados o con aquellos que son objeto de convenio o subvención.
- Realizará un especial seguimiento del aprovechamiento de zonas quemadas, informando periódicamente de los usos que observe.
- Se erigirá en DTE de un incendio cuando así lo/la nombre el CCD.
- Será el/la responsable de la correcta ejecución de las tareas asignadas por el/la DTE en el saneamiento y remate de los fuegos. En caso de ser el/ella mismo/a el/la DTE, ordenará esas tareas y las supervisará.
- Será el/la responsable del personal a su cargo, de acuerdo con las instrucciones recibidas en cada momento.
- Observará y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales y aquellas otras que se especifican en la legislación vigente.
- Colaborará con el/la técnico/a de distrito, dentro de su demarcación, territorio o fuego que se le asigne, en la elaboración (levantamiento GPS) de la cartografía de los incendios ocurridos.
- Propondrá, planificará, organizará y ejecutará las quemas controladas en su demarcación o territorio asignado.
- Realizará labores de investigación de incendios forestales.
- Supervisará los puntos de encuentro y los puntos de vigilancia que se le asignen.

A este conjunto de misiones que le son comunes, se incorporan las particulares para cada categoría:



5.4.5.1. Agente territorial

- Será el/la principal colaborador/a del/de la técnico/a de distrito en asuntos de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Impulsará y fomentará la colaboración con las entidades locales.
- Será el/la responsable de la organización de los trabajos de las brigadas.
- Podrá organizar la distribución y recogida del material ligero de extinción y EPI del personal de las brigadas.
- Auxiliará en los cursos que organice el distrito forestal.
- Inspeccionará la instrucción que impartan los agentes zonales y agentes.
- Auxiliará al/a la técnico/a de distrito, coordinando a los agentes de su demarcación y velando por la correcta transmisión de las órdenes e instrucciones recibidas.
- Se constituirá en DTE en los fuegos que se produzcan en el distrito forestal siempre que sea posible, y en aquellos en los que se le ordene expresamente.

5.4.5.2. Agente zonal

- Será el/la principal colaborador/a del/de la agente territorial en asuntos de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Será el/la responsable de la organización de los trabajos de las brigadas.
- Facilitará los trámites para la realización de quemas controladas.
- Dirigirá los trabajos preventivos que se le asignen.
- Participará en la formación y entrenamiento de los equipos de combate contra los incendios forestales.
- Se constituirá en DTE en los fuegos que se produzcan en su zona o distrito forestal (siempre que sea posible) y en aquellos en los que se le ordene expresamente.



5.4.5.3. Agente

Las mismas misiones particulares que para el/la agente zonal en aquella parte del territorio que le fuera designado.

5.4.5.4. Agentes BIIF

Son agentes BIIF aquellos/as que, independientemente de su categoría, sean nombrados/as como integrantes de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales. Los/Las agentes BIIF, con vinculación funcional en materia de investigación de incendios forestales a la UIFO, realizarán prioritariamente funciones específicas de investigación de incendios forestales, tal y como se especifica en el apartado 7.4.5.

5.4.5.5. Agentes UIFO

Son agentes UIFO aquellos que, independientemente de su categoría, con dependencia funcional y jerárquica del Director Xeral de Defensa do Monte, sean nombrados como integrantes de la Unidad de Investigación de Incendios Forestales. Los agentes UIFO realizarán exclusivamente funciones de investigación de incendios forestales, tal y como se especifica en el apartado 7.4.6.

5.4.5.6. Agentes UDEX

Son agentes UDEX aquellos que, independientemente de su categoría, con dependencia funcional y jerárquica del Director Xeral de Defensa do Monte, sean nombrados como integrantes de la Unidad de Directores de Extinción. Los agentes UDEX podrán asumir cualquiera de las figuras establecidas en el SEMOP, especialmente en los incendios de nivel B y C, y podrán realizar cualquier función de su escala que les sea encomendada en materia de formación, prevención y extinción de incendios forestales.

5.4.6. Bombero/a forestal jefe/a de brigada del SPIF

Depende del centro de coordinación de distrito forestal (CCD), del/de la jefe/a de distrito forestal, del/de la técnico/a del distrito, del/de la agente facultativo medioambiental, del/de la agente forestal y del/de la DTE en el fuego.



Misiones:

En materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro del distrito forestal:

- Se responsabilizará de los medios materiales puestos a su disposición.
- Será el/la responsable del adecuado funcionamiento del personal a su cargo, de acuerdo con las instrucciones recibidas en cada momento.
- Mantendrá una lista del personal y medios a su cargo.
- Impartirá la instrucción y el entrenamiento al personal de su brigada para la prevención y extinción.
- Dirigirá y participará en las labores de prevención y extinción y en todos aquellos trabajos de prevención que le sean encomendados.
- Tendrá conocimiento y práctica de las especialidades elementales (mochilas de extinción, retardantes, motosierra, desbrozadora, ...).
- Utilizará la maquinaria y aperos de manejo manual propios de las tareas encomendadas de defensa contra incendios.
- Será el/la responsable de las comunicaciones de su brigada con el operativo y con la organización de la prevención y defensa contra incendios forestales. Empleará para eso los equipos de comunicación encomendados.
- Observará y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales del personal a su cargo.
- Dirigirá el entrenamiento e instrucción del binomio brigada-vehículo motobomba e instruirá a los bomberos forestales en las especialidades elementales (mochilas, retardantes, motosierra, desbrozadora, tendido de mangueras, ...).



- Vigilará el mantenimiento del vehículo y asegurará su estado de operatividad (carburante, agua, en su caso anticongelante, presión de neumáticos, etc.) obligando al/a la bombero/a forestal conductor/a a realizar la revisión diaria.
- Deberá conducir vehículos cuando lo demanden las necesidades del servicio.
- Deberá realizar un parte diario de los trabajos realizados por su brigada.
- Deberá comunicar al CCD, al entrar de servicio, el número de componentes operativos de la brigada en esa fecha.
- Verificará que la estiba del material de extinción en el vehículo es adecuada, efectuando un recuento al terminar cada extinción y solicitando a la jefatura de distrito la reposición del deteriorado una vez rematada la jornada.
- Se constituirá en DTE cuando actúe aisladamente la brigada o el binomio brigada-vehículo motobomba. En caso de que actúen conjuntamente varias brigadas, el CCD nombrará al/a la bombero/a forestal jefe/a de brigada que se constituirá como DTE.
- Comunicará periódicamente al/a la DTE y, cuando le sea solicitado, la situación del fuego en su ámbito de actuación, así como el desarrollo de los trabajos encomendados.
- En caso de que la brigada sea el primer medio operativo en llegar a un nuevo fuego, comunicará con la mayor brevedad posible al distrito forestal o mando intermedio correspondiente, un análisis de situación del fuego.
- Vigilará el estado físico y anímico del personal a su cargo.
- Deberá saber leer el plano y localizar el punto de actuación.
- Facilitará mensualmente a la jefatura de distrito o al CCD, la relación de todas las intervenciones llevadas a cabo.
- Todas aquellas otras relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- Realizará las labores silvícolas y medio ambientales encomendadas.



- Será el/la responsable de la correcta ejecución de las tareas asignadas por el/la DTE en el saneamiento y remate de los fuegos por parte de su brigada.
- Será el/la responsable del mantenimiento del punto de encuentro que le sea asignado, en su caso.
- Participará en la ejecución de quemas controladas.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.7. Bombero/a forestal jefe/a de brigada helitransportada del SPIF

Misiones:

Las mismas que el/la jefe/a de brigada del SPIF, y, además:

- En ausencia del/de la técnico/a de brigada helitransportada, se responsabilizará de que el embarque, estiba del material y el desembarque se efectúe de acuerdo con las normas establecidas.
- Se constituirá en DTE cuando actúe aisladamente con su brigada y helicóptero y en ausencia del/de la técnico/a de brigada helitransportada, o cuando así lo determine el CCD.

5.4.8. Bombero/a forestal conductor/a del SPIF

Misiones:

En materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro del distrito forestal:



- Conocimiento básico de la lucha contra incendios forestales.
- Conocimiento general de los medios que usa la brigada.
- Conocimiento y práctica de las especialidades elementales (mochilas de extinción, retardantes, motosierra, desbrozadora, tendido de mangueras ...).
- Utilizará la maquinaria y aperos de manejo manual propio de las tareas encomendadas de defensa contra incendios.
- En todo caso obedecerá las órdenes del/de la jefe/a de brigada.
- Se ocupará de llevar a cabo las obras de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de la defensa contra incendios.
- Conducirá los vehículos dedicados al transporte de las brigadas y materiales del servicio.
- Dirigirá y participará en el tendido de manguera en ausencia del/de la jefe/a de brigada.
- Manejará los equipos de comunicación.
- Utilizará la maquinaria y aperos de manejo manual propio de las tareas encomendadas de defensa contra incendios.
- Participará en la ejecución de quemas controladas.
- Observará y cumplirá las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Sustituirá al/a la jefe/a de brigada en caso de ausencia.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el



personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.9. Bombero/a forestal conductor/a de brigada helitransportada del SPIF

Misiones:

Las mismas que el/la bombero forestal conductor/a del SPIF.

5.4.10. Bombero/a forestal del SPIF

Misiones:

En materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro del distrito forestal:

- Conocimiento básico de la lucha contra incendios forestales.
- Conocimiento general de los medios que usa la brigada.
- Conocimiento y práctica de las especialidades elementales (mochilas de extinción, retardantes, motosierra, desbrozadora, tendido de mangueras, ...).
- Se ocupará de llevar a cabo las obras de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de la defensa contra incendios.
- Realizará las tareas de mantenimiento del punto de encuentro que le sean encomendadas.
- Según las necesidades del servicio, en ausencia del/de la bombero/a forestal conductor/a y el/la jefe/a de brigada y con autorización del SPIF, podrá conducir los vehículos dedicados al transporte de las brigadas y materiales del servicio.
- Utilizará la maquinaria y aperos de manejo manual propio de las tareas encomendadas de defensa contra incendios.



- Auxiliará al/a la conductor/a del vehículo motobomba si fuera necesario.
- En todo caso obedecerá las órdenes del/de la jefe/a de brigada y de la superioridad competente.
- Observará y cumplirá las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Participará en la ejecución de quemas controladas.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.11. Bombero/a forestal de brigada helitransportada del SPIF

Misiones:

Las mismas que el/la bombero/a forestal del SPIF.

5.4.12. Bombero/a forestal conductor/a de motobomba del SPIF

Misiones:

En materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro del distrito forestal:

- Tendrá conocimiento básico de la lucha contra incendios forestales y general de los medios que se emplean en la misma.
- Tendrá conocimiento completo de los vehículos motobomba y del tractor y en general de los tipos de vehículos motobombas y de bombas, por lo menos, de las de su distrito.



- Tendrá práctica en el manejo del vehículo motobomba.
- Tendrá práctica en el manejo del tractor, desbrozadora y hoja.
- Tendrá conocimiento y práctica del tendido de manguera y participará en la recogida de los primeros tramos del tendido.
- Será responsable de la operatividad de los vehículos que le sean asignados.
- Será responsable del equipamiento del que dispone el vehículo (lanzas, mangueras, etc.)
- Conocerá el manejo de los equipos de comunicación.
- Realizará las tareas de mantenimiento del punto de encuentro que le sean encomendadas.
- Conocerá las señales manuales para vehículos motobomba.
- Conocerá y cumplirá las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, en especial las referentes al vehículo motobomba y uso del tractor.
- Tendrá conocimiento de lectura de plano y localización de puntos en el mismo.
- Facilitará mensualmente al centro de coordinación de distrito forestal la relación de las intervenciones llevadas a cabo.
- Podrá participar en la construcción de la línea de defensa según las directrices del/de la DTE.
- Tendrá conocimiento del manejo de aditivos y dosificación de los mismos.
- Tendrá siempre preparado el vehículo, recargado de agua y combustible.
- Conocerá la localización de los puntos de agua del distrito y controlará el estado de los puntos de agua de su demarcación.
- Podrá llevar a cabo las obras de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras vinculadas a la defensa contra incendios, manejando a tal fin la maquinaria que demanden las referidas tareas.



- Participará en la ejecución de quemas controladas.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.13. Oficial/a 2ª mecánico de maquinaria del SPIF

Misiones:

En materia de prevención y defensa contra incendios forestales dentro del distrito forestal:

- En cada caso conducirá el vehículo que le asigne el/la jefe/a de distrito forestal.
- Tendrá conocimiento básico de lucha contra incendios forestales y general de los medios que se emplean en la misma.
- Será el/la encargado/a del mantenimiento del parque del distrito.
- Será el/la encargado/a del almacén de material y vestuario.
- Llevará el control del material de comunicaciones se así se le asigna.

5.4.14. Bombero/a forestal oficial/a de defensa contra incendios forestales

Personal que teniendo conocimientos completos de las funciones que tiene que desarrollar, realiza trabajos y obras de prevención y extinción de incendios forestales bajo la supervisión de su superior, colaborando en las transmisiones de órdenes y responsabilizándose de los medios puestos a su disposición. Conducirá vehículos cuando lo demanden las necesidades del servicio.



Misiones:

En materia de incendios forestales dentro del distrito forestal:

- Sustituirá al/a la jefe/a de brigada en caso de ausencia.

5.4.15. Vigilante/a fijo/a del SPIF

Misiones:

En materia de incendios forestales dentro del distrito forestal:

- Observará el campo para localización de posibles focos de fuego, los situará y transmitirá al CCD o, en su defecto, al CCP.
- Manejará y observará las imágenes de las cámaras de vigilancia para localizar posibles focos de fuego.
- Tendrá conocimiento de los equipos de comunicación y de su manejo, de acuerdo con las normas establecidas para la transmisión.
- Colaborará en la transmisión de mensajes.
- Informará al CCP o CCD de cualquier incidencia que pueda ocurrir en su entorno.
- Según las situaciones de riesgo, podrá ser destinado/a a realizar otras funciones administrativas vinculadas a la prevención y defensa contra incendios forestales.
- Será responsable, en su turno de trabajo, del mantenimiento y adecuado funcionamiento del punto de vigilancia.
- Observará y cumplirá las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de



2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.16. Vigilante/a móvil del SPIF

Misiones:

- Vigilará la zona de acción encomendada, realizando la vigilancia disuasoria o encubierta en cada caso.
- Observará y cumplirá las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Comunicará al CCD los fuegos que se detecten, valorando su importancia, e iniciará las tareas propias de la extinción.
- Se ocupará de llevar a cabo las obras de construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios.
- Participará en las labores de extinción de los fuegos detectados, comunicando la incidencia y situación del fuego al CCD. En caso necesario se integrará como un recurso más en el operativo a las órdenes del/de la DTE.
- Utilizará la maquinaria y aperos de manejo manual propio de las tareas encomendadas de prevención y defensa contra incendios.
- Durante la época de peligro alto, al detectar quemas, tomará nota del nombre de la persona, lugar y hora para que con estos datos se efectúe la correspondiente denuncia.
- Manejará los medios de comunicación, sabrá leer el plano y localizar el punto de fuego por sus coordenadas.
- Conducirá los vehículos dedicados a vigilancia móvil y realizará su revisión diaria.



- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.17. Emisorista del SPIF

Misiones:

En materia de incendios forestales:

- Efectuará y recibirá las transmisiones correspondientes.
- Registrará las alarmas y las incidencias recibidas y emitidas.
- Transmitirá las órdenes que reciba.
- Trasladará y desarrollará las instrucciones y órdenes tendentes a la ejecución de los procedimientos operativos del SPIF.
- Comunicará a los responsables de la coordinación de medios la información de importancia para el operativo del ámbito territorial al que corresponda.
- Tendrá conocimiento de la red de transmisiones.
- Tendrá conocimiento de la emisora y su manejo. Deberá tener conocimiento del manejo básico del ordenador para sustituir al/a la operador/a en caso de necesidad.
- Según las situaciones de riesgo, podrá ser destinado/a a realizar otras funciones administrativas vinculadas a la defensa contra incendios forestales.
- Introducirá los datos precisos para mantener actualizado el registro de entradas y salidas del personal del aplicativo Quendas.



- Manejará y observará las imágenes de las cámaras de vigilancia para localizar posibles focos de fuego.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.4.18. Operador/a-codificador/a del SPIF

Misiones:

En materia de incendios forestales:

- Mantendrá actualizados los datos sobre:
 - Personal.
 - Medios.
 - Incidencias y resultados de los fuegos.
- Manejará los medios materiales de las oficinas del SPIF para el tratamiento de la información, interpretando y desarrollando las instrucciones y órdenes tendentes a la ejecución de los sistemas operativos del Servicio.
- Cuando las circunstancias lo requieran podrán efectuar y recibir transmisiones, registrar las alarmas e incidencias recibidas y emitidas y transmitir las órdenes correspondientes.
- Cuando las circunstancias lo requieran, podrá ser dedicado/a a otras funciones administrativas vinculadas a la prevención y defensa contra incendios forestales.
- En su caso, aquellas otras tareas que se van a desarrollar tanto en el ámbito de la extinción como en el de la prevención según las necesidades que en cada



momento sean prioritarias y recogidas en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. (D.O.G. Nº 213 de 3 de noviembre de 2008).

5.5. Segunda actividad del personal laboral del SPIF que desempeñe funciones de extinción de incendios

El paso a la segunda actividad será voluntario y podrá ser solicitado tras cumplir los 60 años. La segunda actividad consistirá en la adscripción a un puesto vacante de los que la Consellería do Medio Rural destine para tal fin. En caso de no ofertarse ningún puesto en el ámbito de adscripción del solicitante o de no serle adjudicado por no haber suficientes puestos para todos los solicitantes, consistirá en la realización de tareas preventivas o de apoyo logístico al SPIF. En ninguno de los dos casos la adscripción comportará una vinculación directa a las labores de extinción de incendios. El personal que realice tareas preventivas y de apoyo logístico realizará, en bajo riesgo, un horario de lunes a viernes en turno de mañana y, en alto riesgo, de lunes a domingo en horario de mañana y tarde.



6. Plan de prevención

6.1. Introducción

La prevención constituye una de las bases fundamentales en la lucha contra los incendios forestales en Galicia, comprende un conjunto de actuaciones dirigidas a evitar que se produzcan incendios forestales o, que una vez iniciados, su propagación sea la menor posible.

La prevención de los incendios forestales se planificará a través de una serie de acciones y medidas dirigidas a la población y otras dirigidas al territorio comprendiendo las acciones programadas desde abril de 2024 hasta marzo de 2025.

La planificación preventiva contra los incendios forestales en Galicia debe caracterizarse por su dinamismo, así deberá ser diseñada anualmente atendiendo a los índices de riesgo obtenidos a partir de datos meteorológicos, a factores sociológicos, y a los usos del territorio y la composición de la vegetación. Atenderá también a la evaluación de la numerosísima información disponible en la consellería, recopilada a lo largo de estos años, tanto desde el punto de vista de la ejecución de trabajos preventivos como de la superficie afectada por los incendios forestales.

Es también una peculiaridad de esta planificación preventiva la implicación que van a tener las diferentes administraciones y organismos, tanto por el hecho de las competencias que tienen en la prevención de incendios como por la necesidad de que los proyectos a ejecutar deban ser informados o autorizados por el órgano competente.

Otra particularidad del plan preventivo es que la Consellería do Medio Rural utiliza diversos instrumentos para poder llevar a cabo las acciones que se programan, puesto que no se limita a la ejecución de las acciones con medios propios del Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales si no que emplea medios de otras administraciones y los apoya mediante la firma de convenios que también hacen partícipes a empresas públicas como Seaga (Servicios agrarios de Galicia), lleva a cabo contratos con empresas privadas cuando no dispone de medios suficientes para poder



ejecutar las obras preventivas que aprueba, participa en programas europeos como el Interreg VA España- Portugal (POCTEP), en programas educativos, ofrece líneas de ayudas, etc.

6.2. Objetivos generales

El principal objetivo de este Plan de prevención es evitar que el fuego se produzca, y en caso de producirse, minimizar los daños causados por su propagación. De acuerdo con esto, se establecen como objetivos generales:

- Reducir el número de ocurrencias y la superficie quemada.
- Limitar la potencialidad de los grandes incendios forestales (GIF).
- Elaborar la cartografía necesaria para planificar en el futuro las actuaciones preventivas con mayor eficiencia.
- Diseñar una red de infraestructuras preventivas correctamente dimensionada y mantenerla en buen estado de conservación.
- Gestionar la biomasa forestal en zonas estratégicas mediante técnicas silvícolas adecuadas, con el fin principal de reducir la peligrosidad y el riesgo de incendio forestal.
- Fomentar actuaciones silvopastoriles y planes de pastos, implementando nuevas órdenes de ayudas que ayuden a su desarrollo.
- Desarrollar un plan de quemas prescritas desde la Dirección Xeral de Defensa do Monte con el fin de reducir la biomasa en lugares estratégicos.
- Disponer de un visor en el que se registre la cartografía de todas las redes de fajas existentes y otras actuaciones preventivas y su mantenimiento. Iniciar este objetivo con la información disponible de la red de cortafuegos existente, fijando un período de mantenimiento que permita su registro y control.
- Implementar y/o mejorar aplicaciones informáticas que permitan agilizar la tramitación de la contratación de obras preventivas, convenios y ayudas.



- Concienciar a la población sobre el riesgo que suponen los incendios forestales y sus impactos negativos, incidiendo sobre todo en la población rural y también en la comunidad educativa.
- Regular el uso del fuego por la población en función del riesgo esperado y mantener informada a la población.
- Desarrollar la normativa de prevención y difundirla.
- Colaborar con las administraciones y organismos implicados en la prevención de incendios, coordinando las actuaciones para lograr una mayor efectividad de las medidas.
- Mantener y actualizar el visor público de fajas secundarias, reforzando la implicación de la consellería en lograr el cumplimiento de las obligaciones de gestión de biomasa en estas fajas.
- Incorporar un visor de fajas para el ciudadano, que permita la consulta de las propiedades particulares incluidas en la red de fajas secundarias de gestión de biomasa, identificando y delimitando de forma sencilla la afección de cada parcela por este tipo de fajas.



6.3. Programación de medidas y acciones dirigidas a la población

6.3.1. Programa de sensibilización dirigido a la población escolar

Al igual que en años anteriores, en el año 2024 se desarrollará un programa de divulgación en centros educativos, especialmente dirigido a los situados en el ámbito rural.

Continuando con los objetivos fijados en años anteriores, se prevé impartir un total de 300 charlas entre los distintos distritos forestales, servicios provinciales o centrales.

En estas charlas, a través de diferentes didácticas, los agentes forestales y técnicos de los distritos forestales, harán una labor de concienciación dirigida a la población infantil y juvenil, haciendo divulgación de la cultura forestal, del riesgo que suponen los incendios forestales y las pérdidas económicas, ecológicas o culturales que acarrearán, fomentando la toma de conciencia desde los primeros años de los futuros habitantes del rural gallego de la importancia de conservar nuestros bosques.

La Dirección Xeral de Defensa do Monte durante 2024 continuará al frente del programa “O monte vivo”, dentro del Plan Proxecta+ de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, mediante el cual escolares de 13 centros educativos situados en el medio rural y en ayuntamientos de zonas de alto riesgo de incendio, participan en diversas actividades dirigidas a proteger el medio natural frente a los incendios forestales, con el objetivo de incrementar la concienciación.

El objetivo del programa es fomentar la participación activa y responsable de los escolares en la protección del medio natural frente a los incendios forestales, permitiendo que tomen conciencia de los valores de los bosques, su uso sostenible y la contribución a la protección de la biodiversidad.

El programa se centrará en incrementar la concienciación sobre los incendios forestales y su influencia sobre el equilibrio ecológico, las pérdidas que supone en cuanto



a la disminución de la biodiversidad, de la capacidad productiva del monte y de la calidad de las aguas, del ocio, etc.

6.3.2. Programa de formación dirigido a la población rural

Este programa forma parte del plan de formación del Pladiga y cumple con los objetivos del Plan de prevención puesto que el programa, entre otros, busca la concienciación de la vecindad con vinculación al rural para que colaboren con las acciones de prevención que prevén los planes de defensa a todos los niveles y con el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios.

Después de las ediciones realizadas en parroquias de alta actividad incendiaria durante los años 2022 y 2023, en el presente año se prevé la realización de 35, continuando así con la divulgación en materia de prevención y defensa contra incendios forestales y autoprotección.

6.3.3. Campañas de difusión en los medios de comunicación

La Consellería do Medio Rural tiene formalizado un contrato administrativo para el desarrollo de una campaña de publicidad, durante los años 2023 y 2024, para la promoción de la prevención, concienciación y sensibilización social contra los incendios forestales, con un presupuesto total de licitación para los dos años de 1.278.333,32 € (639.166,66 € por anualidad).

6.3.4. Sistema de alerta preventiva

Como herramienta de planificación preventiva se emplea el índice de riesgo diario (IRDI) que ayuda a concretar cada día el riesgo de ocurrencia de un incendio forestal, determinar las zonas de peligro, tomar decisiones sobre el grado de alerta de los medios y la posibilidad o no de emplear el fuego.

Este sistema de alerta preventiva permite establecer un pronóstico del IRDI a 10 días. Con este horizonte de predicción se pueden anticipar las medidas preventivas y



situar los medios con la antelación suficiente. Cada graduación del IRDI impone un conjunto de condiciones que permanecerán activas mientras persista ese nivel de riesgo.

De acuerdo con la Ley 3/2007, en función de la época de peligro y del IRDI, se limitarán una serie de actividades tal y como se recoge en la siguiente tabla.

Estas limitaciones se aplicarán en el interior de las superficies de los terrenos forestales incluidos en las ZAR, de las áreas forestales o naturales gestionadas por la Xunta de Galicia señalizadas a tal fin y en las áreas en las que se señalice esta limitación.

Época de peligro ALTO

IRDI MUY ALTO O EXTREMO
En el interior de las superficies referidas y en los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan, no estará permitido: - Acceder - Circular - Permanecer
IRDI ALTO
En el interior de las superficies referidas, no está permitido: - Proceder a la ejecución de trabajos que supongan la utilización de maquinaria sin estar provistos de equipamiento para la extinción de incendios - Desarrollar cualquier acción no relacionada con las actividades forestal y agrícola - Circular con vehículos motorizados en los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan. Todas las personas que circulen por el interior de las superficies referidas, y por los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan o delimitan están obligadas a identificarse ante las autoridades competentes.
IRDI MODERADO
Todas las personas que circulen por el interior de las superficies referidas, y también por los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan o delimitan, están obligadas a identificarse ante las autoridades competentes.



Fuera de la época de peligro ALTO

IRDI MUY ALTO O EXTREMO
En el interior de las superficies referidas, así como en los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan, no estará permitido: - Acceder - Circular - Permanecer
IRDI ALTO
Todas las personas que circulen por el interior de las superficies referidas, y también por los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan o delimitan, están obligadas a identificarse ante las autoridades competentes.
IRDI MODERADO
Todas las personas que circulen por el interior de las superficies referidas, y también por los caminos forestales, rurales y otras vías que las atraviesan o delimitan, están obligadas a identificarse ante las autoridades competentes.

Todo esto con las excepciones contempladas en el artículo 32 de la citada Ley.

El IRDI se publica en la página web de la Consellería do Medio Rural:

<https://mediorural.xunta.gal/gl/temas/defensa-monte/irdi>

6.3.5. Medidas de conciliación de intereses

En la prevención de incendios cuando se conocen alguna de las motivaciones que mueven a las personas incendiarias, pueden funcionar como forma de prevención aquellas acciones que busquen la conciliación de intereses entre los distintos colectivos presentes en el territorio. En esta línea, la Consellería está desarrollando algunas medidas que tratan de controlar y mejorar la vegetación y contribuir a mantener los usos tradicionales de la población rural.

Así, en consonancia con lo establecido en la ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, se promueven las siguientes figuras que cumplen con el objetivo de luchar contra el abandono y la infrautilización de las tierras,



facilitando una base territorial suficiente a aquellas explotaciones que la precisan y contribuyendo también a la prevención de incendios forestales.



a) Aldeas modelo:

La regulación de las aldeas modelo está recogida en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia. Una aldea modelo es un tipo de instrumento de recuperación de la tierra agraria que tiene como objetivo poner en producción, de forma sostenible, las tierras abandonadas de alta capacidad productiva que rodean los núcleos de población, contribuyendo así a la creación de actividad agroganadera y a la reducción del riesgo de incendios.



Las condiciones para su establecimiento son:

- Las tierras perimetrales de la aldea deben estar en su mayoría en un estado de grave abandono, al tiempo que deben tener una buena capacidad productiva.
- Es necesario el acuerdo de las personas propietarias de un mínimo del 70% de la superficie.
- Las personas propietarias de los terrenos se comprometen a incorporarlos al Banco de tierras por un período mínimo de 10 años.

Actualmente hay 21 aldeas modelo declaradas en nuestra comunidad, que suponen la puesta en valor de 657,65 hectáreas distribuidas en 9.346 parcelas propiedad de 2.359 vecinos. La relación de aldeas aprobadas, con los últimos datos disponibles se reflejan en la siguiente tabla:



Tabla 1

Provincia	Municipio	Aldea modelo	Sup. perímetro aldea (ha)	Sup. perímetro aldea (ha) s/n	Nº parcelas	Nº propietarios catastro
Ourense	Cenlle	Osmo	23	18,32	153	48
Lugo	O Incio	Trascastro	15,43	14	136	82
Ourense	Boborás	Penedo	25,36	23,41	665	131
Ourense	Carballeda de Avia	Muimenta	34,02	29,1	1.660	241
Ourense	Monterrei	Infesta	42,95	36,65	930	232
Lugo	A Pobra de Brollón	Parada dos Montes	16,96	15,55	278	73
Lugo	Folgo do Courel	Moreda	39	38,86	73	44
Ourense	O Pereiro de Aguiar	Reboredo	27	15,13	158	95
Ourense	Quintela de Leirado	Xacebáns	37	31,67	606	127
Ourense	Toén	Trelle	37	28,18	515	157
Ourense	A Veiga	Meixide	71,28	71,25	646	151
Lugo	Quiroga	Bustelo de Fisteus	14,15	12,68	269	38
Ourense	Riós	Pedrosa	67,45	52,03	922	164
Lugo	Sober	Francos de Proendos	16,81	12,87	119	70
Ourense	Cualedro	Carzoá	59,8	53,68	389	215
Ourense	Taboadela	Covelo	16,81	15,05	223	109
Ourense	A Gudiña	O Seixo	31,78	30,6	223	76
Pontevedra	Cerdedo-Cotobade	Mouteira-Parada	19,6	17,99	427	109
A Coruña	Ames	Ferreiros	9,83	8,55	128	52
Ourense	Avión	Cortegazas	17,88	15,11	727	99
Ourense	Vilariño de Conso	Soutogrande	34,54	33,5	99	46
Total	21		657,65	574,18	9.346	2.359



b) Polígonos agroforestales

Son instrumentos para la recuperación y puesta en producción de tierras de buena capacidad productiva, que se encuentren en estado de abandono o infrautilización o sean susceptibles de optimización, con la finalidad de constituir áreas de explotación que garanticen su rentabilidad. El proyecto de los polígonos puede incluir la reestructuración de la propiedad y, por lo tanto, agrupación parcelaria para garantizar una superficie mínima rentable, así como el acondicionamiento de las parcelas y las infraestructuras viarias necesarias.

Los polígonos agroforestales pueden ser de iniciativa pública o de iniciativa privada y en ambos casos deberá contarse con el acuerdo de los propietarios de más del 70% de la superficie del polígono. Deberá existir un estado de abandono o infrautilización en un mínimo del 50% de la superficie del polígono, excepto que los propietarios de más del 70% de la superficie se comprometan desde el inicio a mantener o poner en producción las tierras.

Actualmente hay 30 polígonos agroforestales en marcha (en diferentes fases de ejecución) en nuestra comunidad, que suponen la puesta en valor de 9.323 hectáreas distribuidas en 30.357 parcelas propiedad de 8.568 vecinos.

Tabla 2

Provincia	Ayuntamiento	Polígono	Parcelas	Propietarios	Sup. (ha)
Ourense	Cualedro	Cualedro	72	70	64
Ourense	Oímbra	Oímbra	72	73	21,76
A Coruña	Curtis	Curtis	6.161	-	3.386
Ourense	A Arnoia	Remuíño	6.753	780	224,00
Ourense	Leiro	Barzamendelle	183	113	145,60
Ourense	Monterrei	Vences	535	331	22,44
Ourense	Paderne de Allariz	Solbeira	317	208	43,36
Ourense	Riós	Pousada	663	200	93,89
Pontevedra	Cerdedo-Cotobade	Vilalén-Tomonde	1.534	278	67,88
Pontevedra	Crecente	Mandelos	391	183	45,04
Lugo	Bóveda	Ver	292	200	51,97
Ourense	Larouco	Freixido	1.228	521	136,00



Provincia	Ayuntamiento	Polígono	Parcelas	Propietarios	Sup. (ha)
Ourense	Montederramo	A Graña de Seoane	109	95	105,60
Ourense	Castrelo de Miño	Prado de Miño	1685	372	160,00
Ourense	San Amaro	San Amaro	422	146	28,03
Ourense	A Peroxa	Mirallós	193	65	44,52
Pontevedra	Valga	San Miguel	377	107	29,57
Pontevedra	Arbo	Sande	351	115	46,67
Lugo	Paradela	Loio	104	36	23,23
Lugo	Chantada	Sabadelle	114	80	38,68
Lugo	O Saviñao	Xesto	143	33	95,94
Pontevedra	Salvaterra de Miño	Cabreira	237	148	22,21
A Coruña	Coristanco e Carballo	Erbecedo-Ardaña	407	261	84,73
Lugo	Navia de Suarna	Barcia	223	64	55,24
Ourense	Xinzo de Limia	Alta Limia	1.359	701	957,00
Ourense	Xinzo de Limia	Corno do Monte	2.444	1.108	1.199,00
Ourense	Xinzo de Limia	Lamas Ganade	1.909	982	1.373,00
Ourense	Porqueira	San Salvador de Sabucedo	1.252	551	576,00
Ourense	San Cibrao das Viñas	Soutopenedo	103	107	60,26
Pontevedra	Tomiño	Panascos	724	633	122,00
TOTAL		30	30.357	8.568	9.323,06

c) Permutas

Las permutas de interés agrario son acuerdos entre propietarios de predios rústicos, para el intercambio de las mismas de carácter consensuado, bilateral y recíproco. Al llevarse a cabo en zonas en las cuales no existen problemas ni de identificación de la titularidad del parcelario, ni necesidad de más infraestructuras viarias, se mejorará de forma exponencial la productividad de las explotaciones de esas áreas.

En febrero de 2023 comenzaron en la localidad luguesa de Friol tres proyectos de reestructuración de la propiedad mediante esta herramienta, que facilitaron la movilización de alrededor de 400 hectáreas. La posta en marcha de esta figura no sólo tiene como consecuencia una mejora de la estructura de las propiedades agrarias, sino que también servirá de punto de referencia para estudiar la idoneidad de implantar este



sistema en otras zonas de Galicia. Así, entre los ayuntamientos en los que se prevé actuar se encuentran, además del de Friol, los de Outeiro de Rei, Guntín, A Estrada y Ordes.

Como conclusión, indicar que desde que entró en vigor la Ley de recuperación -en mayo de 2021-, las figuras de dicha ley, junto con las parcelarias, están permitiendo movilizar alrededor de 35.000 hectáreas en toda Galicia.

d) Plan de pastos

El objetivo de esta iniciativa es promover un mejor aprovechamiento de los recursos naturales para trabajar en la anticipación a los incendios forestales y garantizar la rentabilidad de las explotaciones, al facilitarles más base territorial y proporcionarles nuevas herramientas para generar oportunidades de riqueza en el rural.

Este Plan se desarrolla a solicitud de las propias comunidades de montes o de los ayuntamientos, y las actuaciones se ejecutan siempre previo informe favorable de las diferentes unidades de la administración que puedan estar afectadas por los trabajos. Las superficies en las que se realizan las actuaciones son seleccionadas según criterios de prevención de incendios (ayuntamientos de alto riesgo, zonas de alta montaña, terrenos en pendiente o de acceso difícil, divisorias entre plantaciones o fajas de protección de arbolado autóctono, núcleos rurales o carreteras, etc.). Así, por un lado, se realiza una labor de prevención de incendios forestales, y por otro los titulares de las explotaciones se ven beneficiados con el acondicionamiento de las parcelas y con una mejora de los accesos a sus terrenos, al tiempo que amplían la base territorial de sus explotaciones.

La inversión total prevista para el conjunto del Plan se sitúa alrededor de los 9,5 millones de euros, desarrollándose, hasta ahora, en cuatro fases. La relación de los 14 pastizales en los que se empezó a trabajar este año 2024 se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 3

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA	TITULAR/CMVMC	SUPERFICIE (HA)	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES	TOTAL
A CORUÑA	LOUSAME	FRUIME	MVMC ALDARIS	23,79	152.427,19	11.432,04	9.831,55	173.690,78
A CORUÑA	MAÑÓN	GRAÑAS	MVMC DE GRAÑAS DE SOR FASE II	25,13	174.832,41	13.112,43	11.276,69	199.221,53



PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PARROQUIA	TITULAR/CMVMC	SUPERFICIE (HA)	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES	TOTAL
LUGO	AS NOGAIS	NOCEDA	MVMC DE BRAÑAS E SEARAS	20,87	147.832,42	11.087,28	9.535,06	168.452,76
LUGO	CERVANTES	PANDO	MVMC POSO-CERREDO	9,85	117.666,81	8.825,01	7.589,51	134.081,33
LUGO	CERVANTES	DONIS	CMVMC XUNQUIÑAS (MAZO E MOREIRA)	9,92	97.084,06	7.281,30	6.261,92	110.627,29
LUGO	SARRIA	MEIXENTE	CMVMC DE MEIXENTE	65,00	166.193,81	12.464,54	10.719,50	189.377,85
LUGO	SARRIA	GOIAN	CMVMC, CRUZ DE AGUIEIRA E SAN MARCOS	28,10	147.583,29	11.068,75	9.519,12	168.171,16
LUGO	TRIACASTELA	LAMAS	CMVMC BIDUEDO (PASTIZAL E ARRANXO PECHE)	9,45	125.161,96	9.387,15	8.072,95	142.622,05
OURENSE	BALTAR	BALTAR	MVMC DE BALTAR FASE II	23,00	139.424,30	10.456,82	8.992,87	158.873,99
OURENSE	CUALEDRO	LUCENZA	MVMC DE SANTA MARÍA DE LUCENZA	11,77	129.152,30	9.686,42	8.330,32	147.169,04
OURENSE	VIANA DO BOLO	PEXEIROS	MVMC SERRA DO VALES O CASTRO	12,00	137.594,66	10.319,60	8.874,86	156.789,12
PONTEVEDRA	FORCAREI	XISTO	MVMC SIXTO	13,50	159.064,80	11.929,86	10.259,68	181.254,34
PONTEVEDRA	VILA DE CRUCES	ASOREI	MVMC ASOREI	54,16	163.319,16	12.248,94	10.534,09	186.102,19
PONTEVEDRA	CERCEDO-COTOBADÉ, CAMPOLAMEIRO CUNTIS	VARIAS (SABUCEDO)	MVMC DE VILAR DE MATO, PANCEIROS E QUIREZA	90,00	63.287,06	4.746,53	4.082,02	72.115,61
TOTAL								2.188.549,04

Las actuaciones para poner en marcha los pastizales consisten, en primer lugar, en las labores de implantación de un pasto herbáceo de calidad, mediante la corta y desbroce, el encalado, el laboreo, el fertilizado, la siembra o el despedregado. A mayores, los proyectos pueden incluir otro tipo de acciones, como la instalación de cierres ganaderos y pasos canadienses o la colocación de sistemas de retención y control para determinadas medidas de gestión del ganado, tales como mangas, curros o recintos semejantes.

6.3.6. Regulación del uso del fuego

Regulación de las autorizaciones y comunicaciones de quemas:

- Durante las épocas de peligro bajo o medio, las peticiones de autorización y de comunicaciones de quema se podrán efectuar telefónicamente a través del



número 012 o vía Internet en la página <http://mediorural.xunta.gal/>, y también podrán solicitarse de forma presencial o telefónicamente en las oficinas de los distritos forestales, servicios provinciales y en la Subdirección Xeral de Prevención.

- Las autorizaciones y las comunicaciones de quemas se suspenderán temporalmente si las condiciones meteorológicas adversas así lo aconsejan.
- Se reforzará la inspección y el control de quemas comunicadas y autorizadas.
- El personal de la Dirección Xeral de Defensa do Monte, así como los agentes facultativos medioambientales y los agentes forestales de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural y las fuerzas y cuerpos de seguridad, velarán por el cumplimiento de la normativa que recoge la legislación vigente.

6.3.7. Elaboración y modificación de la normativa

La Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, desde su aprobación en 2002 sufrió cerca de 80 modificaciones. Muchas de estas son debidas a la aprobación de otras leyes sectoriales que inciden en aspectos relacionados con la prevención. A este respecto son especialmente significativas la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia; la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, a raíz de lo acontecido en la ola de fuegos del mes de octubre del año 2017 o la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

Destacar también la modificación a través da Ley 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, en lo que se refiere a la regulación del procedimiento para la gestión de la biomasa en las redes de fajas, estableciendo el régimen aplicable en caso de que no se ejecute por las personas responsables la obligación de gestión de la biomasa en el ámbito de las redes de fajas de gestión de biomasa, incluida, si es el caso, la retirada de especies arbóreas, de tal modo que se mantenga un control de la carga de combustible para impedir el riesgo de incendios forestales y su propagación durante todo el año.



El artículo 21 de esta Ley modifica el artículo 22 de la Ley 3/2007, en el que se establece el procedimiento para la gestión de la biomasa en el ámbito de las redes de fajas con el objetivo de aclarar que la biomasa debe ser gestionada todo el año y de prever un sistema más ágil y eficaz para dicha gestión, regulando las consecuencias de la falta de atención de las advertencias y permitiendo la ejecución subsidiaria de aquellas. Con objeto de la preparación de las campañas de prevención dos incendios forestales de cada año en los períodos de mayor riesgo de incendios, las administraciones competentes, con la antelación precisa, intensificarán sus acciones de control con el objetivo de que la gestión de la biomasa por los responsables esté concluida, en todo caso, antes de que finalice el mes de mayo de cada año, procurando actuar con preferencia en las zonas de mayor riesgo de incendios forestales.

En el texto modificado de la ley se indica que, en caso de que en alguno de los cuatro años anteriores, las personas responsables no atendiesen a la advertencia para el cumplimiento de sus obligaciones de gestión de la biomasa y retirada de especies, la administración competente realizará sus acciones de control con el objetivo de que la gestión esté concluida, en todo caso, con anterioridad al primer día de abril de cada año.

Otro aspecto importante que se incluye, en la disposición adicional cuarta, es que los municipios que no dispongan de un plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales aprobado, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para hacerlo, el cual termina el treinta de junio de este 2024.

La última modificación de la ley fue a través de la ley 10/2023, de 258 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, que añadió en el artículo 21 la posibilidad de que el órgano competente en materia de prevención y extinción de incendios pueda promover la declaración de proyectos de gestión integral de la biomasa mediante actividad agroganadera, con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, de forma que quedarán integrados en la red secundaria de fajas de gestión de biomasa.

La Consellería do Medio Rural avanza en la tramitación del Anteproyecto de Ley de lucha integral contra los incendios forestales. Finalizado el proceso participativo



coordinado por la Universidad de Vigo en el que intervinieron más de 200 personas. Se presentaron después unas directrices que sirvieron como punto de partida para la elaboración del anteproyecto de ley, las cuales fueron presentadas ante el Consello Forestal como paso previo antes de la tramitación de la nueva norma. Actualmente está en trámite de análisis y respuesta de las alegaciones recibidas.

Las directrices de esta ley integral diferencian la planificación preventiva de la ejecución de tareas de prevención en sentido estricto, definen figuras como los paisajes cortafuegos, que buscan la generación de discontinuidades en la biomasa y que incluyen las áreas y polígonos cortafuegos de la Ley de recuperación, así como las agrupaciones forestales de gestión conjunta o las redes de fajas de gestión de la biomasa. También contemplan el concepto de paisaje en mosaico. Así mismo, la norma busca dar un impulso decidido a la gestión de las fajas secundarias, alrededor de los núcleos de población, mediante la actividad agroganadera y la plantación de frondosas.





6.3.8. Centro integral para la lucha contra el fuego de Toén

La Dirección Xeral de Defensa do Monte sigue trabajando en la puesta en marcha del Centro Integral para la Lucha contra el Fuego que será pionero en Europa tanto en la formación de los trabajadores del Servicio de Prevención contra los Incendios Forestales como en la concienciación de la sociedad sobre el trabajo que realizan, la cooperación y la investigación, un centro en el que la Xunta lleva invertidos ya más de 3,5 millones de euros.

El centro se sitúa en Ourense en el municipio de Toén, en el lugar que ocupa el antiguo hospital, cuyas instalaciones están siendo mejoradas y adaptadas a las nuevas necesidades.

En el ámbito de la formación, tendrá por objetivo centralizar en un mismo punto la formación de todo el personal dedicado a la lucha contra los fuegos forestales. Se destinará tanto a la formación continua de los nuevos profesionales como a la formación continua de los trabajadores del dispositivo. Constituirá el eje central del Plan de formación programado para los efectivos de prevención y extinción.

Las instalaciones estarán dotadas de un aula medioambiental para formar estudiantes de distintos puntos de Galicia, con el fin de concienciar a la sociedad sobre el trabajo de los bomberos forestales como protectores del monte.

Será un centro permanente para la cooperación, la investigación y la formación continua del que podrán beneficiarse bomberos forestales procedentes de toda Europa y en el que se contará con los mayores especialistas en el comportamiento y análisis de los incendios.

Cuenta ya con pistas de entrenamiento para vehículos todoterreno y motobombas, con una longitud total de 1.421 metros en la que se diseñaron diferentes obstáculos. Así mismo, se acometió la ejecución de una pequeña bancada, un área para el lavado de vehículos una vez acaben los ejercicios de entrenamiento y la iluminación del circuito. También se procedió a la construcción de una pista de entrenamiento para el dispositivo contra incendios -con una longitud próxima al kilómetro- en la que se alternan una serie

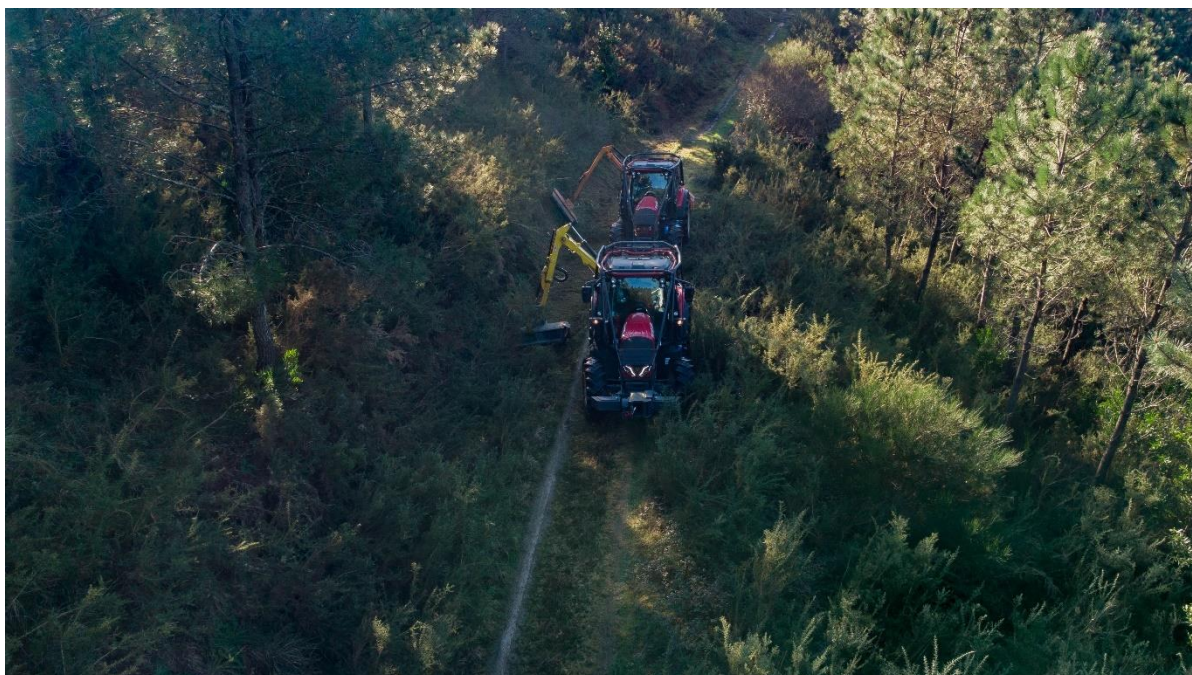


de obstáculos acordes con el entrenamiento de este colectivo. Por último, en diciembre del año pasado se inauguró el nuevo centro administrativo y de formación de las brigadas forestales, lo que significa el remate de la primera fase de construcción referida a la reforma de la lavandería del antiguo psiquiátrico.

6.4. Programación de medidas y acciones dirigidas al territorio

La vigente ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia estableció un sistema de gestión del territorio a través de una red de fajas de gestión de la biomasa en las que se ejecutan acciones que permiten romper la continuidad del combustible de forma que el territorio muestre mayor resiliencia frente a los fuegos, frenando su propagación y minimizando los impactos que puedan producir. Las fajas de gestión de biomasa se dividen en redes primarias, secundarias y terciarias.

Mediante la planificación preventiva basada en este sistema de fajas también se persigue la protección de las personas y los bienes ante la amenaza de los fuegos y especialmente de los trabajadores del dispositivo de lucha contra los incendios proporcionándoles las discontinuidades que precisan para llevar a cabo la extinción con mayor seguridad.



6.4.1. Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de gestión de la biomasa en la red de fajas primarias

Las redes primarias de fajas de gestión de biomasa son infraestructuras lineales de prevención y defensa contra los incendios forestales que se localizan a lo largo de la red de autopistas, autovías, corredores, vías rápidas y carreteras convencionales, de las infraestructuras ferroviarias, de las instalaciones de producción de energía eléctrica eólicas o solares, líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones eléctricas, líneas de transporte y distribución de gas natural, estaciones de regulación y medida de gas y depósitos de distribución de gas, y estaciones de telecomunicaciones.



Las administraciones públicas, las entidades o las sociedades que tengan encomendada la competencia sobre la gestión, o cedida ésta en virtud de algunas de las modalidades previstas legalmente, de las mencionadas infraestructuras, serán las personas responsables de la gestión de la biomasa de la forma prevista en el artículo 20 bis de la ley 3/2007. Se estudiará la posibilidad de establecer convenios de colaboración que redunden en beneficio de la planificación preventiva.



En el año 2024 se continuará con el plan de control del cumplimiento de las obligaciones de gestión de la biomasa en las fajas primarias a través de los Agentes Facultativos Medioambientales y Agentes Forestales de los Distritos. En él se comprobará a partir del mes de mayo de cada año que la gestión fue realizada.

En caso de haberse presentado una planificación anual de las actuaciones atendiendo a la excepción contemplada en el artículo 22 de la ley 3/2007 para aquellos supuestos en que la extensión o especial dificultad de las labores permitan su aprobación, deberán revisarse la totalidad de los trabajos realizados a lo largo del año. Se levantará acta de la visita haciendo constar a fecha de la supervisión de los trabajos, fotografías de las fajas e incumplimientos que pudiera haber.

6.4.2. Apoyo a las entidades locales para el establecimiento y gestión de la red de fajas secundarias

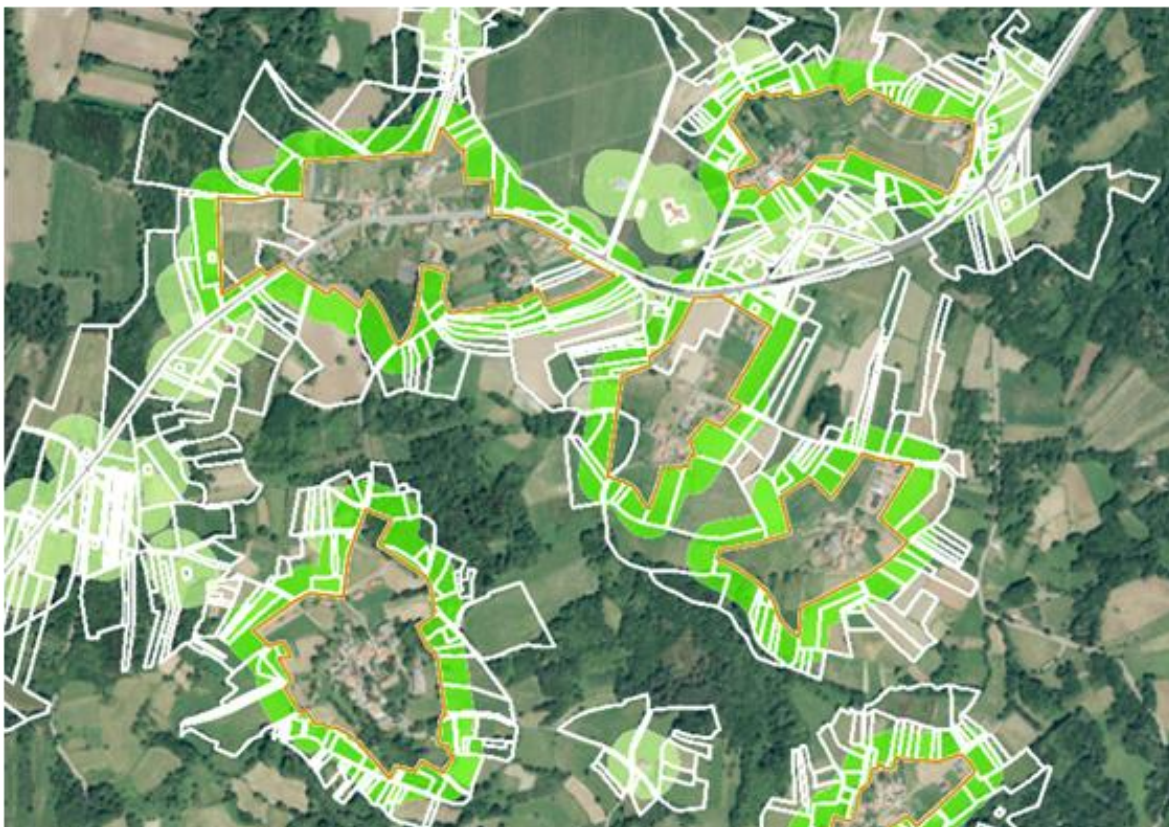
Las redes secundarias de fajas de gestión de biomasa tienen un ámbito municipal y poseen la función prioritaria de protección de los núcleos de población, las infraestructuras, los equipamientos sociales, las zonas edificadas, los parques y los polígonos industriales.

Estas redes secundarias deben estar definidas en los planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales y en ellas será obligatorio para las personas responsables gestionar la biomasa vegetal en una faja de 50 metros y retirar los árboles de las especies señaladas en la disposición adicional tercera de la ley 3/2007:

- Perimetral al suelo urbano, de núcleo rural y urbanizable *.
- Alrededor de las edificaciones destinadas a las personas, viviendas aisladas, urbanizaciones, basureros, campings, gasolineras y parques e instalaciones industriales localizados a menos de 400m del monte.
- Alrededor de las edificaciones aisladas destinadas a las personas en suelo rústico situadas a más de 400 metros del monte.



*La gestión de la biomasa en los terrenos forestales y en las zonas de influencia forestal, en el entorno del suelo urbanizable no será preceptiva hasta que no se desarrolle el correspondiente plan parcial y se apruebe definitivamente su proyecto de urbanización.



En estos supuestos las personas responsables de mantener correctamente gestionada la red secundaria serán las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de aprovechamiento sobre los terrenos forestales y los terrenos situados en zonas de influencia forestal en los que tengan sus derechos. Esta obligación se tiene que cumplir antes del 31 de mayo de cada año natural, de acuerdo con el artículo 22 de la ley 3/2007, salvo los casos en que, en alguno de los cuatro años anteriores, las personas responsables no atendiesen a la advertencia para el cumplimiento de sus obligaciones de gestión de biomasa, que deberán de hacer con anterioridad al 1 de abril.

En caso de que las personas responsables no cumplan con su obligación de gestión de la biomasa, el mismo artículo 22 establece que la competencia para efectuar las



comunicaciones y tramitar los procedimientos de ejecución subsidiaria en las fajas secundarias corresponde a las entidades locales.

Con el fin de agilizar la gestión de las fajas secundarias y como apoyo a los ayuntamientos, se creó un "Sistema público de gestión de biomasa de los terrenos rústicos incluidos en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa", que viene regulado en el artículo 21 quater de la ley 3/2007, de cooperación entre la Administración general de la Comunidad Autónoma, la entidad del sector público autonómico Seaga, la Fegamp y los ayuntamientos que voluntariamente se adhieran al mismo. Este sistema se instrumenta a través del correspondiente convenio de colaboración.

El sistema persigue la disminución del número de incendios en las zonas de interfaz urbana para garantizar el interés público de la seguridad de personas y bienes.

6.4.2.1. Convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Fegamp y Seaga en materia de prevención y defensa contra incendios forestales, para el establecimiento de un sistema público de gestión de la biomasa en las fajas secundarias

Este convenio, firmado el 9 de agosto de 2018, permite la adhesión voluntaria de todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. Actualmente están adheridos 283 ayuntamientos, con la siguiente distribución territorial:

Tabla 4

Provincia	Municipios adheridos
A Coruña	83
Lugo	57
Ourense	88
Pontevedra	55
TOTAL	283

El presupuesto del convenio para este año 2024 es, como en el año anterior, de 12.250.000 €.



Las actuaciones previstas en el convenio en cooperación con los ayuntamientos adheridos, tienen como objeto facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales, concretamente en la gestión de la biomasa de las fajas secundarias, pero también recoge otras actuaciones siempre con el objetivo final de proteger a las aldeas gallegas frente a los incendios forestales. Estas actuaciones serán las siguientes:

A. Elaboración de instrumentos de planificación

El convenio incluye la prestación de asistencia técnica y apoyo a los ayuntamientos adheridos para la elaboración y aprobación de los planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales en los que se delimitan las fajas secundarias.

Actualmente hay 279 planes elaborados, de los cuales 241 están ya aprobados definitivamente. El objetivo para 2024 es terminar con la aprobación de los restantes (teniendo en cuenta el plazo comentado en el apartado 6.3.7), que son los que se detallan a continuación:

Tabla 5

Provincia	Ayuntamiento	
A Coruña	Arzúa	Coirós
	Negreira	Padrón
	Ares	O Pino
	Arteixo	Santiago de Compostela
	Boiro	Santiso
	Cabanas	Val do Dubra
	A Capela	
Lugo	Friol	Chantada
	Riotorto	Guntín
	Bóveda	Pantón
	Carballedo	Samos
	Cervo	Vilalba
Ourense	Carballeda de Valdeorras	San Amaro
	A Peroxa	A Veiga
Pontevedra	As Neves	O Grove
	Redondela	Nigrán
	Campo Lameiro	Ponteareas
	A Cañiza	Rodeiro
	Covelo	Vilagarcía de Arousa
	Dozón	



B. Acciones en las fajas secundarias de gestión de biomasa en las parroquias prioritizadas

El convenio establece una serie de criterios para priorizar las actuaciones en una serie de parroquias. Estas "parroquias prioritizadas" serán aquellas en las que existe una mayor posibilidad de afectación o riesgo de incendios para los núcleos, por lo que se hace un mayor esfuerzo de cooperación con los propietarios y con los ayuntamientos en el cumplimiento de sus obligaciones legales de gestión de las fajas secundarias.

Hay un total de 157 parroquias prioritizadas pertenecientes a 81 ayuntamientos, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 6

Municipios provincia de A Coruña	Nº parroquias prioritizadas	Municipios provincia de Lugo	Nº parroquias prioritizadas
Abegondo	1	Folgoso do Courel	1
Aranga	2	Xermade	2
Bergondo	1	Guitiriz	1
Boiro	3	O Incio	3
A Capela	1	Lugo	4
Carballo	1	Navia de Suarna	2
Carnota	1	As Nogais	1
Coristanco	1	Pantón	2
A Coruña	1	A Pastoriza	1
Fisterra	2	Pedrafita do Cebreiro	1
Laxe	1	Quiroga	2
Lousame	1	Ribadeo	1
Muros	1	Ribas de Sil	3
Negreira	3	Ribeira de Piquín	1
Porto do Son	4	Sober	2
Rianxo	2		
Santiago de Compostela	2		
Teo	2		

Municipios provincia de Ourense	Nº parroquias prioritizadas	Municipios provincia de Pontevedra	Nº parroquias prioritizadas
Avión	1	Arbo	2
Baltar	2	Baiona	1
O Barco de Valdeorras	1	A Cañiza	4
Boborás	2	Fornelos de Montes	2
Carballeda de Valdeorras	3	Gondomar	1



Municipios provincia de Ourense	Nº parroquias prioritizadas	Municipios provincia de Pontevedra	Nº parroquias prioritizadas
Carballada de Avia	1	Mondariz	3
Coles	1	Mos	1
Cualedro	4	As Neves	3
Chandrexa de Queixa	3	Poio	1
Entrimo	1	Ponteareas	1
Xinzo de Limia	1	Ponte Caldelas	2
A Gudiña	7	Rodeiro	1
Xunqueira de Ambía	1	Soutomaior	2
Laza	2	Tomíño	2
Lobios	4		
Maceda	2		
Manzaneda	3		
Melón	2		
A Merca	2		
Montederramo	1		
Muíños	3		
Oímbra	4		
Ourense	6		
Paderne de Allariz	2		
Padrenda	1		
A Peroxa	1		
Piñor	1		
A Pobra de Trives	2		
Rairiz de Veiga	1		
Sandiás	1		
Verín	1		
Vilamarín	1		
Vilardevós	3		
Vilariño de Conso	3		

En estas parroquias a través de Seaga se realizan las siguientes acciones:

B.1 Aplicación del sistema público de gestión de la biomasa en las parcelas de las fajas secundarias en las que se firman los correspondientes contratos de gestión entre los obligados a la limpieza y la entidad pública Seaga.

Los propietarios de las parcelas localizadas en las fajas secundarias de las parroquias prioritizadas pueden encomendar la gestión de las mismas a Seaga. La tarifa a pagar por este servicio es de 350 €/ha (IVA incluido).



En la actualidad hay 182.772 parcelas en parroquias priorizadas con 10.286,75 ha incluidas en fajas, de las que está contratada la gestión de 26.473 parcelas con 1.416,97 ha en fajas secundarias. La evolución a lo largo de estos años se detalla en la tabla número 7:

Tabla 7

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Nº parcelas parroquias priorizadas	75.301	177.600	180.131	181.195	182.772	182.772
Superficie priorizada afectada por faja (ha)	4.426,61	9.871,39	10.004,75	10.138,25	10.286,75	10.286,75
Nº parcelas contratadas	5.012	10.970	24.654	25.896	26.401	26.473
Superficie en parcelas contratadas (ha)	298,38	617,08	1.307,91	1.377,82	1.411,98	1.416,97
Porcentaje de parcelas contratadas (%)	6,66%	6,18%	13,69%	14,29%	14,44%	14,48%
Porcentaje superficie en parcelas contratadas (%)	6,74%	6,25%	13,07%	13,59%	13,73%	13,75%





B.2 Revisión del cumplimiento de las obligaciones de gestión de biomasa de las parcelas incluidas en las fajas secundarias de las parroquias priorizadas.

La obligación de gestión de biomasa está vigente durante todo el año, aunque desde finales de mayo se intensifiquen los controles y desde principios de abril para aquellos que incumplieron en los últimos cuatro años sus obligaciones de gestión. Pasados estos plazos los ayuntamientos deben comprobar si la gestión de la superficie de las parcelas incluidas está o no realizada. Cuando no están gestionadas deben requerir a los titulares advirtiéndoles que en caso de no hacer la limpieza se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del ayuntamiento a costa del titular.

La comparativa de los cuatro años de vigencia del convenio arroja los siguientes datos de la tabla 8.

Tabla 8

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Nº parcelas parroquias priorizadas	75.301	177.600	180.131	181.195	182.772
Superficie priorizada afectada por faja (ha)	4.426,61	9.871,39	10.004,75	10.138,25	10.286,75
Porcentaje de parcelas gestionadas por sus titulares	54,10%	60,80%	65,49%	70,02%	78,89%
Porcentaje de superficie gestionada por sus titulares	51,70%	59,30%	65,69%	69,90%	76,47%

Aunque no se declararon nuevas parroquias priorizadas en 2021 y 2022, el número de parcelas y superficie varía debido a modificaciones puntuales de los planes preventivos municipales que implican inclusión de nuevas parcelas en la red de fajas secundarias de gestión de biomasa.



B.3 Colaboración de los ayuntamientos en la ejecución de los trabajos preparatorios para la notificación y publicación relativa a la obligación de gestión de biomasa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 3/2007, una vez acreditada la falta de gestión de la biomasa, la Administración pública competente, de oficio o a solicitud de persona interesada, enviará a la persona responsable una comunicación en la que se le recordará su obligación de gestión de la biomasa vegetal y retirada de especies arbóreas prohibidas y se le concederá para hacerlo un plazo máximo de quince días naturales. También en este artículo 22 regula el supuesto de no localización de la persona responsable.

En las parroquias priorizadas, Seaga prepara los requerimientos a los titulares de las parcelas no gestionadas que remite a los ayuntamientos para su firma. Seaga también presta asistencia en la posterior notificación, así como en la publicación en caso de no localización de la persona responsable.

B.4 Ejecución subsidiaria en el caso de que las personas obligadas no atiendan al requerimiento hecho por el municipio.

Una vez hechas las notificaciones o publicaciones referidas en el punto anterior y transcurridos los plazos señalados sin que la persona responsable gestione la biomasa o retire las especies arbóreas prohibidas, el artículo 22 de la Ley 3/2007 señala que la Administración pública competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria.

En los casos en que la Administración autonómica, en el marco del convenio, asuma la consideración de administración actuante y desarrolle las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria a través de Seaga, compensará todos los gastos o costes en que incurra esta sociedad. Para estos efectos, los costes derivados de la ejecución subsidiaria debidos por la persona responsable tendrán la consideración de créditos de derecho público de la Administración autonómica, y su recaudación ejecutiva corresponderá a los órganos competentes de esta.



De acuerdo con lo expuesto, en estos casos, la consellería competente en materia forestal será la encargada de ordenar la ejecución subsidiaria y, de acuerdo con la justificación documental de costes presentada por Seaga, deberá aprobar la liquidación definitiva y notificarla a la persona responsable, concediéndole un periodo voluntario de un mes para el pago de los gastos y costes correspondientes a la ejecución subsidiaria. La gestión recaudatoria se llevará a cabo por los órganos de recaudación competentes de la Administración autonómica.

C. Revisión del cumplimiento de las obligaciones de gestión de biomasa en las fajas secundarias de parroquias no priorizadas en todos los ayuntamientos adheridos que lo soliciten.

Una de las novedades del Convenio en el año 2021 fue la colaboración de Seaga con los ayuntamientos adheridos en la revisión del grado de cumplimiento de las obligaciones de gestión de biomasa en las fajas secundarias que no correspondan a parroquias priorizadas (para lo cual se contrataron 30 capataces), labor a la que se le está dando continuidad desde ese año. El objetivo para este año 2024, en la línea media de trabajos realizados durante los tres últimos años, es alcanzar una superficie revisada de parcelas que alcance las 43.330 ha. Las actas de inspección que levantan los capataces, se incorporan a la aplicación XESBÍO2 para que los ayuntamientos puedan generar las notificaciones correspondientes.

La comparativa de inspecciones por año se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 9

Descripción	2021	2022	2023
Nº total de parcelas	1.799.581	1.929.423	2.083.956
Superficie total afectada por faja (ha)	135.485,16	145.719,94	160.442,55
Nº de parcelas inspeccionadas	866.114	376.955	559.174
Superficie inspeccionada afectada por faja (ha)	59.158,80	25.755,77	45.077,60
Superficie gestionada (ha)	39.212,19	17.881,04	31.608,37



% superficie gestionada	66,28%	69,43%	70,12%
-------------------------	--------	--------	--------

D. Ejecución de acciones subsidiarias en todos los ayuntamientos adheridos que lo soliciten.

El convenio incluyó en su tercera adenda la posibilidad de que todos los ayuntamientos adheridos puedan solicitar la ejecución subsidiaria en las fajas secundarias de gestión de biomasa, hasta un máximo de 10 hectáreas por municipio.

En la quinta adenda al convenio (publicada en el DOG Núm. 30 de fecha 13 de febrero de 2023) se eliminó del texto la limitación de 10 hectáreas por municipio y año en las actuaciones subsidiarias de aquellos municipios seleccionados por la Comisión de Seguimiento como municipios piloto, en los que, con la totalidad de sus parcelas inspeccionadas, se acometerá el procedimiento de las ejecuciones subsidiarias en sus fajas secundarias. Los siete municipios seleccionados como piloto fueron As Nogais, Monterrei, Cualedro, Lobios, Carnota, Gondomar y A Gudiña.

La tabla siguiente refleja la superficie máxima posible de gestión de la biomasa en ejecuciones subsidiarias en todos los ayuntamientos adheridos que lo soliciten.

Tabla 10

Ámbito territorial	Ayuntamientos adheridos	Superficie potencial acción subsidiarias (ha)
A Coruña	83	830,00
Lugo	57	570,00
Ourense	88	880,00
Pontevedra	55	550,00
Galicia	283	2.830,00

El número de hectáreas contempladas en este apartado podría aumentar en caso de ser seleccionados nuevos municipios piloto. A través de las solicitudes presentadas ante la comisión de seguimiento del convenio se delimitarán cinco municipios por provincia en los que se podrá llevar a cabo la gestión de biomasa, actuando conjuntamente por núcleos de población. Se tendrá en cuenta para esta valoración el



grado de cumplimiento por parte del ayuntamiento en el envío de notificaciones/publicaciones a las personas responsables, así como la existencia de contratos y solicitudes de ejecución subsidiaria, para planificar de manera coordinada.

E. Gestión de la biomasa a lo largo de vías de titularidad municipal en todos los ayuntamientos adheridos que lo soliciten.

La adenda tercera del convenio incluyó la posibilidad de que todos los ayuntamientos adheridos puedan solicitar que Seaga ejecute actuaciones de gestión de biomasa en las vías de titularidad municipal, hasta un máximo de 10 kilómetros por municipio y año con cargo al convenio. El municipio propondrá, dentro de esos máximos, los puntos kilométricos en que se delimitará un perímetro de alto riesgo, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley 3/2007.

En la tabla siguiente se muestra el trabajo máximo de gestión de biomasa que podría ser alcanzado:

Tabla 11

Ámbito territorial	Ayuntamientos adheridos	Longitud potencial gestión biomasa en vías de titularidad municipal (km)
A Coruña	83	830,00
Lugo	57	570,00
Ourense	88	880,00
Pontevedra	55	550,00
Galicia	283	2.830,00

F. Iniciativas estratégicas.

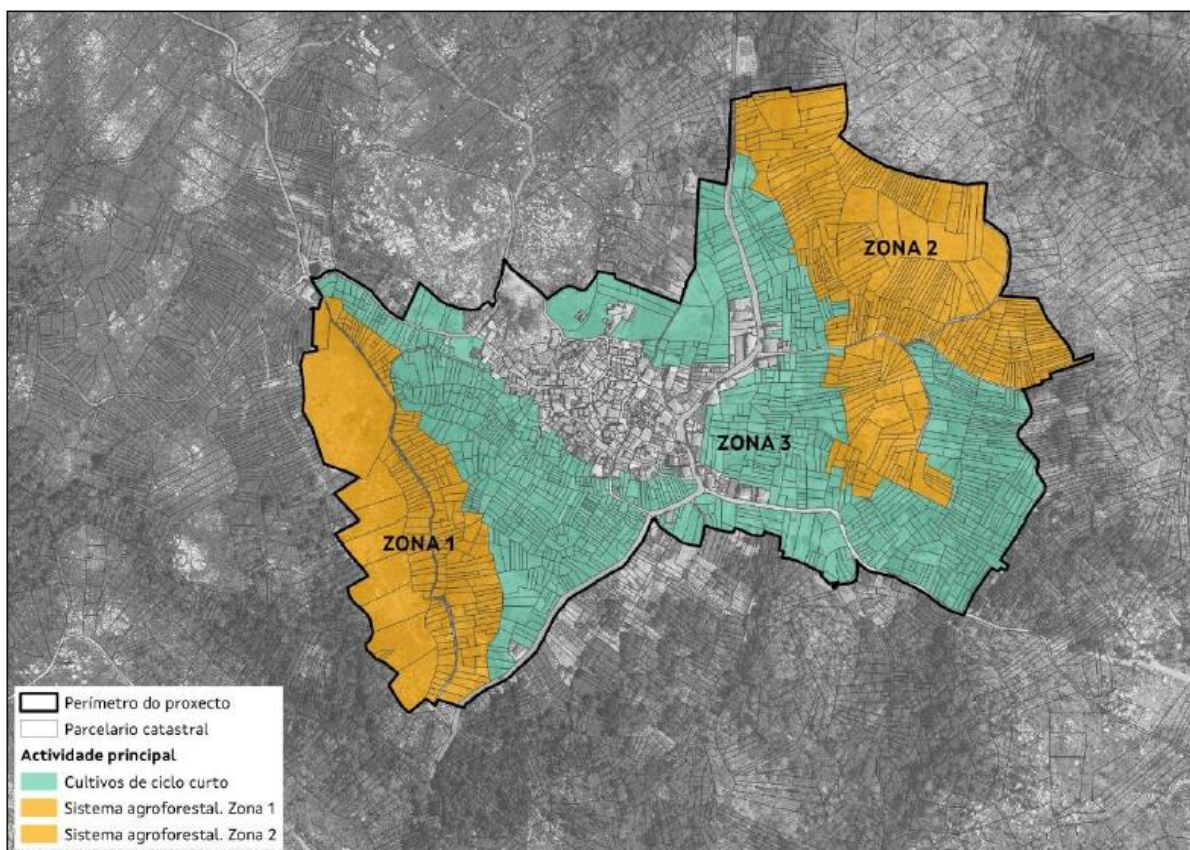
Se trata de proyectos de movilización de tierras en fajas secundarias que se consideren de especial transcendencia con el objetivo prioritario de reducir el riesgo de incendios forestales.



G. Iniciativas de movilización de tierras (aldeas modelo).

Están promovidas por la Consellería do Medio Rural, a través de la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural, por iniciativa y en colaboración con los respectivos ayuntamientos, para la realización de actuaciones integradas con el objetivo de fomentar la movilización de tierras. Tienen por objetivo la recuperación y puesta en valor de las tierras circundantes a núcleos de población, incluyendo total o parcialmente sus fajas secundarias de gestión de biomasa.

Los proyectos desarrollados aparecen recogidos en el apartado 6.3.5 a) de este documento.



H. Herramientas informáticas. La aplicación XESBÍO2.

Los trabajos resultado del convenio van acompañados de un visor de trabajo que permite determinar y visualizar las parcelas afectadas por fajas secundarias. Para la



gestión de los numerosos registros que genera el convenio se dispone de una aplicación informática específica llamada XESBÍO2, que incluye una aplicación móvil.

Los principales módulos funcionales de XESBÍO2 son:

- Registro y gestión de la información de las solicitudes de adhesión remitidas por parte de los ayuntamientos.
- Gestión de las fajas secundarias, integrado con los sistemas cartográficos del IET para la obtención de la información de las fajas secundarias de los diferentes ayuntamientos y de las parcelas que conforman cada una de ellas.
- Gestión de parcelas (basado en referencias catastrales): consulta detallada y gestión de toda la información almacenada para cada una de las referencias catastrales que conforman las fajas.
- Registro de la información de aquellas solicitudes de adhesión realizadas por los particulares.
- Registro de la información asociada a las distintas inspecciones realizadas.
- Generación de notificaciones: acceso a la información necesaria para el envío de las diferentes notificaciones del proceso de gestión de las obligaciones de gestión de la biomasa.
- Gestión de los procedimientos de ejecución subsidiaria y de decomisos.
- Gestión económica: registro de todas las actuaciones realizadas y de los costes asociados a las mismas.

En cuanto a la aplicación móvil, serían:

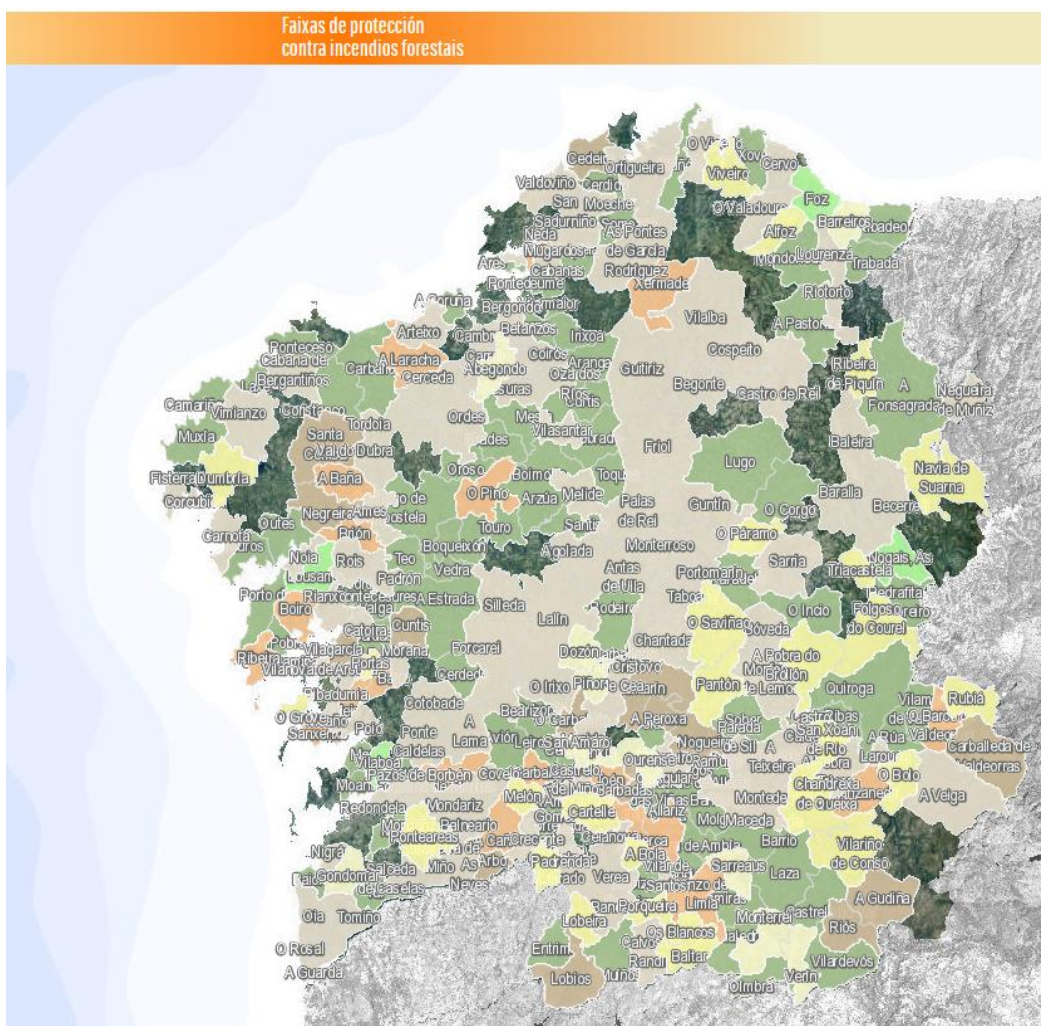
- Realización de inspecciones (estado de gestión, aprovechamientos, actuaciones a realizar, presupuesto).
- Diferentes filtros de selección de parcelas (para gestión masiva): selección manual, buffer de distancia a la localización, parcelas visibles en pantalla.
- Visualización de las capas de parcelas, fajas y estado de gestión de parcelas en el mapa.
- Adjuntar fotografías asociadas a las parcelas.



- Gestión de decomisos y generación de acta.
- Trabajo en desconectado.

En el año 2023 se creó el visor público de fajas secundarias de gestión de biomasa, en el que aparecen delimitadas las fajas secundarias de aquellos ayuntamientos que tengan el plan de prevención municipal aprobado, de forma que cualquier persona puede visualizar las parcelas incluidas en estas fajas, con indicación de la parroquia, referencia catastral, superficie total y superficie afectada por la faja. El visor está disponible en el siguiente enlace:

<http://mapas.xunta.gal/visores/faixas/>



Visor público de fajas secundarias



Continuando con las mejoras en esta temática, además de ir añadiendo al visor las fajas de los nuevos planes de municipio que se vayan aprobando, como principal novedad para el año 2024 se contempla la incorporación del visor para el ciudadano, que permita la consulta y localización de sus propiedades incluidas en esta red de fajas. Esta opción pretende hacer más accesible a los particulares el conocimiento de las obligaciones de gestión de biomasa, facilitando la identificación de sus parcelas y su grado de afección por la faja secundaria.



Futuro visor ciudadano

I. Colaboración entre los Ayuntamientos y la Xunta de Galicia en el marco de las iniciativas vecinales para el cumplimiento de las medidas preventivas en las fajas secundarias.

Cuando en los ayuntamientos adheridos existan iniciativas vecinales que contribuyan al cumplimiento de las medidas preventivas en las fajas secundarias, se puede facilitar a los ayuntamientos el equipamiento necesario para llevar a cabo actuaciones sobre la biomasa, infraestructuras preventivas o apoyo a la intendencia en situación de incendios forestales.

En esta línea se entregó material a las siguientes asociaciones:

- Asociación Xuresianos/Geresianos (AXUGE) en el municipio de Lobios.
- Asociación Ferial Semana Verde de Galicia en el municipio de Silleda.



- Asociación de vecinos de Atás en Cualedro.
- Asociación Fomento Forestal de Vilarmaior.
- Asociación de veciños de Vilamaior en Monterroso.
- Asociación Voluntarios de Protección Civil de Laza.
- Asociación de vecinos San Salvador de Vilaza, municipio de Monterrei.
- Asociación Cultural Santa Cruz de San Cibrao, en Oímbra.

Se proseguirá durante 2024 con el fomento de estas iniciativas, reiterando su viabilidad entre todos los ayuntamientos adheridos, contando ya a fecha de elaboración de este informe con una solicitud del ayuntamiento de Mos.

J. Refuerzo de actuaciones preventivas mecanizadas del plan preventivo

La administración autonómica puede reservar una cuantía de hasta 2.000.000 euros de su presupuesto para actuaciones derivadas de las exigencias establecidas en el Plan de prevención de incendios forestales en vigor (Pladiga).

Al amparo de esta cláusula están en ejecución trabajos mecanizados en los ayuntamientos adheridos, que buscan la ampliación y mejora de las infraestructuras preventivas.

Para el periodo de abril 2024 a marzo de 2025, como continuación de la labor iniciada desde 2021, está previsto disponer, en la media de estos tres últimos años, de un total de 35 tractores con apero arrastrado y de brazo para realización de trabajos preventivos. En función de los resultados obtenidos durante el año 2023, se establece el siguiente objetivo de trabajos:

Tabla 12

Ámbito territorial	Creación de áreas cortafuegos (ha)	Creación de fajas auxiliares (ha)
A Coruña	732,00	1.098,00
Lugo	398,00	597,00
Ourense	652,00	978,00
Pontevedra	418,00	627,00
Galicia	2.200,00	3.300,00



6.4.3. Establecimiento y gestión de la red de fajas terciarias

Las redes terciarias de fajas de gestión de biomasa se localizan en los terrenos forestales y zonas de influencia forestal y están vinculadas a las infraestructuras de uso público, así como a las siguientes infraestructuras de prevención y defensa contra los incendios forestales: caminos, vías, pistas forestales, cortafuegos, fajas auxiliares de pista, áreas cortafuegos y otras infraestructuras o construcciones relacionadas con la prevención y defensa contra incendios.



Se incluirán en este apartado todas las actuaciones de silvicultura preventiva que se realicen en terrenos forestales con el fin de disminuir la biomasa y de romper la continuidad horizontal y vertical de la vegetación existente.

La Subdirección Xeral de Prevención planifica la gestión de las redes de fajas terciarias de forma estratégica a nivel territorial con el objetivo de conseguir un territorio organizado hacia la prevención de incendios forestales.

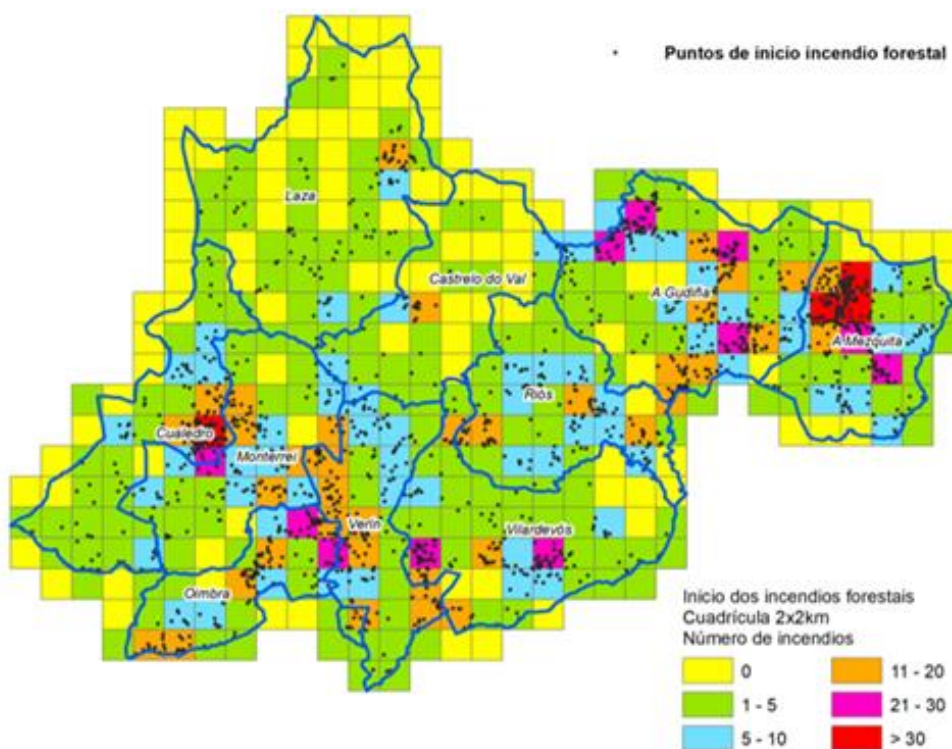
Durante el año 2024 se seguirá trabajando en la actualización de distintos mapas y estudios que permitan conocer cuáles son las zonas del territorio con mayor riesgo de



ocurrencia de incendio, tratando de disponer de más datos que permitan invertir en las zonas en las que es más necesario y donde el resultado va a ser más efectivo en la lucha contra los incendios forestales, concentrando en ellas los esfuerzos.

6.4.3.1. Estudios previos

- Se terminó el estudio técnico sobre la incidencia de los incendios forestales en la zona sureste de la provincia de Ourense, con propuestas de infraestructuras productivas y no productivas de defensa del monte, y se terminarán durante el primer semestre del año dos estudios específicos para los ayuntamientos de Monterrei y Cualedro.



- Así mismo, en la Dirección Xeral de Defensa do Monte se trabajará de forma prioritaria en la identificación y delimitación de áreas estratégicas de gestión que sirvan de base para planificación de los trabajos preventivos.



6.4.3.2. Planificación

Con los mapas y datos de los que se dispone sobre riesgo de incendio, los grandes incendios desde el año 2010 y el conocimiento del medio por parte del personal técnico de la Consellería sobre los modelos de combustibles de nuestro territorio, en cada distrito forestal se elaboran una serie de propuestas de actuación a desarrollar en el año 2024 y hasta marzo de 2025.

Las actuaciones propuestas se ejecutarán con medios propios en cada distrito forestal o bien se contratarán a empresas forestales o se realizarán encargos a las empresas públicas Tragsa y Seaga.

Este trabajo diseñado desde la Consellería do Medio Rural se complementa con el trabajo que ejecutan los propietarios particulares, Sofor y Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común, dando cumplimiento a lo que establezcan los proyectos de ordenación o gestión forestal en sus montes o bien por iniciativa propia, tratando de defender sus propiedades. En este sentido la Consellería do Medio Rural convoca subvenciones para el control selectivo del combustible cofinanciadas con el Feader.

6.4.3.3. Trabajos preventivos realizados con medios propios

El personal del Servicio de prevención de Incendios Forestales distribuido en los 19 distritos forestales de Galicia lleva a cabo las actuaciones preventivas planificadas en cada distrito y que se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Creación de áreas cortafuegos
- Creación de fajas auxiliares de pista
- Mejora de pistas forestales
- Tratamientos silvícolas preventivos
- Quemadas prescritas



En la tabla 13 se cuantifican las actuaciones previstas para la anualidad 2024, en la línea media de los últimos 5 años, con el añadido adicional en trabajos preventivos que permitirá el aumento sucesivo de período de trabajo del personal que pasará de 6 a 9 meses de trabajo. Se Incluyen los trabajos realizados con tractores propiedad de la administración.

Tabla 13

Provincia	Creación de áreas cortafuegos/tratamientos silvícolas preventivos (ha)	Creación de fajas auxiliares de pista (ha)	Mejora de pistas forestales (km)	Quemas prescritas (ha)
A Coruña	352,60	341,00	232,00	704,05
Lugo	340,60	327,00	282,00	257,42
Ourense	211,80	197,00	308,00	347,83
Pontevedra	460,70	446,50	259,00	371,42
Total	1.365,70	1.311,50	1.081,00	1.680,72



Además, como novedad de este año, se cuenta con 14 equipos multifunción denominados Batracios, unos vehículos que, con una inversión de más de 4,8 M€, constituyen toda una innovación al no existir nada semejante en el entorno. Están formados por tractor, cisterna, trituradora y polidozer, por lo que son capaces de circular con seguridad en los montes y mejorar la eficacia de los trabajos preventivos, así como optimizar la labor de preparación y mantenimiento de pistas forestales, líneas de defensa contra incendios y cortafuegos y el mantenimiento de puntos de agua. Su rendimiento, superior al del resto de tractores disponibles por el personal de los distintos servicios provinciales, permitirá aumentar de forma considerable las actuaciones contempladas en este apartado, lo que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 14

Provincia	Creación de áreas cortafuegos (ha)	Creación de fajas auxiliares de pista (ha)
A Coruña	270,00	270,00
Lugo	360,00	360,00
Ourense	360,00	360,00
Pontevedra	270,00	270,00
Total	1.260,00	1.260,00

Nota: los trabajos de mejora de pistas y mantenimiento de puntos de agua, en colaboración con las brigadas propias, quedan contabilizados en las tablas 13 y 20.





6.4.3.4. Trabajos preventivos y de mejora de infraestructuras sujetos a contratación pública

Para incrementar aún más los trabajos preventivos, la Dirección Xeral de Defensa do Monte contrata obras y trabajos con cargo al capítulo VI de su presupuesto de gasto, permitiendo así aumentar el número de actuaciones preventivas propias de las fajas terciarias planificadas en los Distritos Forestales.



El Plan de Desarrollo Rural de Galicia (PDR) 2014-2020 vigente, incluye en su medida M-8, Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, la submedida 8.30 de ayuda para la prevención de los daños causados por los incendios, desastres naturales y catástrofes, siendo posible la financiación de la construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección, tales como caminos, pistas forestales, cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares, etc. Estas mismas actuaciones también se contemplan en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023- 2027, dentro de la intervención 68812, Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, subintervención 68812_04, Infraestructura y silvicultura preventiva de incendios.



Para los años 2024 y 2025 está prevista la contratación de trabajos preventivos y de mejora de la infraestructura por medio de procedimientos abiertos, por medio de contratos menores y de encargos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020 y del PEPAC 2023-2027.

A) Trabajos preventivos y de mejora de infraestructuras contratados por procedimientos abiertos.

Las unidades de obra previstas para licitación en el bienio 2024-2025 repartidas por provincias, así como el presupuesto que se va a destinar a las mismas figura en la tabla siguiente.

Tabla 15

Ámbito territorial	Creación de áreas cortafuegos (ha)	Creación de fajas auxiliares de pista (ha)	Mejora de cortafuegos (ha)	Apertura de cortafuegos (ha)	Mejora de pistas forestales (km)	Tratamientos silvícolas varios (ha)	Presupuesto (€)
A Coruña	43,65	140,05	124,82	1,4	16,12	146,61	1.185.336,63
Lugo	1,29	18,59	581,31	4,94	160,96	5,80	1.376.641,56
Ourense	65,17	102,93	776,06	7,53	359,31	4,00	1.721.314,52
Pontevedra	6,5	9,52	74,62	0,16	94,30	8,32	1.793.401,40
Galicia	116,61	271,09	1.556,81	14,03	630,69	164,73	6.076.694,11



B) Trabajos preventivos y de mejora de infraestructuras contratados a través de contratos menores o encargos.

Las actuaciones contratadas por los procedimientos de contratación menor o encargos para cada provincia aparecen en la tabla siguiente.

Tabla 16

Ámbito territorial	Creación áreas cortafuegos (ha)	Creación fajas auxiliares de pista (ha)	Mejora cortafuegos (ha)	Mejora pistas (km)	Tratamientos silvícolas varios (ha)	Creación y mejora sistemas silvopastorales (km))
A Coruña	38,79	97,55	95,36	66,69	58,23	9,59
Lugo	91,03	175,83	39,75	145,79	6,25	0,00
Ourense	358,63	311,26	3,45	162,93	18,75	0,00
Pontevedra	46,18	67,38	61,02	15,28	1,37	0,00
Galicia	534,63	652,02	199,58	390,69	84,60	9,59

Están incluidas en estas unidades la previsión de actuaciones con cargo al convenio de colaboración entre la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia e Industria de Diseño Textil, S.A., que financia actuaciones destinadas a la recuperación del territorio gallego afectado por incendios forestales de singular incidencia. El ámbito territorial inicialmente previsto se centra en las áreas gallegas más afectadas por los incendios forestales del año 2022:



- **Área de O Courel:** Folgoso do Courel, Pobra de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, O Incio y Samos.
- **Área de Valdeorras:** O Barco de Valdeorras, Carballeda de Valdeorras y Rubiá.
- **Área de Monterrei:** Cualedro, Monterrei, Oímbra, Verín, Castrelo do Val, Vilardevós, Riós, A Gudiña y A Mezquita.
- **Área do Barbanza:** Boiro, Porto do Son, Pobra do Caramiñal, Ribeira.
- **Área do macizo central ourensano:** Laza, Vilariño de Conso, Chandrexa de Queixa y Montederramo.

Entre sus objetivos específicos está dar prioridad a la dotación suficiente de infraestructuras de defensa frente a los incendios forestales en las zonas afectadas por los incendios forestales, tales como pistas de acceso de los servicios de extinción o puntos de agua para la recarga de motobombas y helicópteros. Se Delimitarán áreas estratégicas de gestión entendidas como áreas del territorio en las que de acuerdo con la metodología establecida legalmente se detecten oportunidades de extinción con una estrategia de defensa eficaz y segura para el personal del servicio de lucha contra los incendios forestales. El presupuesto previsto en esta anualidad para la Dirección Xeral de Defensa do Monte es de 850.000 €, de los cuales 250.000 corresponden a la construcción de puntos de agua.

También se contemplan los trabajos que se pretenden iniciar de forma piloto en el ayuntamiento de Lobios (Ourense), a través de la Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos (Seaga) para el control de la biomasa mediante el empleo de ganado, que constituya una alternativa real al empleo de maquinaria, en una superficie inicial prevista de 300 ha. Aunque el pastoreo no evite totalmente el desbroce mecanizado, si que conseguirá espaciarlo en el tiempo de forma que se consiga un ahorro importante en los costes. Junto con la introducción delo tipo de ganado adecuado se implementarán, en caso de no existir en la zona elegida, los medios necesarios para el mantenimiento y protección de los animales, como pueden ser cierres móviles, bebederos, colocación de pasos de ganado...



El empleo de ganado en labores preventivas producirá una serie de beneficios medioambientales que van más allá de la propia disminución del riesgo de incendios, como la potenciación de la ganadería extensiva y el mantenimiento económico sostenible. A esta primera iniciativa se le dará continuidad en el resto de zonas que se establezcan como prioritarias, implementando así de manera progresiva esta práctica preventiva.

En la tabla 17 se resumen las inversiones previstas para este período.

Tabla 17

Ámbito territorial	Presupuesto (€)
A Coruña	762.645,88
Lugo	470.000,00
Ourense	955.710,09
Pontevedra	363.975,30
Galicia	2.552.331,27





6.4.3.5. Subvenciones para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios. Línea 1.

Durante este año se ejecutará la nueva orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes en montes vecinales en mano común y en sociedades de fomento forestal (Sofor), cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020.

Se subvencionan actuaciones de control selectivo de combustible (línea I) y de construcción de puntos de agua (línea II). La distribución prevista del presupuesto se recoge en la tabla siguiente:

Tabla 18

Provincia	Importe previsto línea I (€)	Importe previsto línea II (€)	Importe total previsto (€)
A Coruña	133.007,83	77.071,05	210.078,88
Lugo	475.835,09	77.071,05	552.906,14
Ourense	2.017.173,08	231.213,15	2.248.386,23
Pontevedra	369.922,58	128.451,75	498.374,33
Galicia	2.995.938,58	513.807,00	3.509.745,58

Las actuaciones que se subvencionan en la línea I consisten en el control selectivo del combustible en áreas cortafuegos, fajas auxiliares de pista, regenerado forestal natural, así como en el desbroce de penetración, rareo y eliminación de restos de las entrefajas de masas forestales. La finalidad es la de reducir la carga de combustible existente en el monte y crear zonas con discontinuidad horizontal y vertical, contribuyendo así a disminuir el riesgo de propagación de incendios forestales y a minimizar los daños causados por estos siniestros, en caso de producirse.

Estos trabajos se realizarán siempre dentro del ámbito territorial del monte o montes para los que la persona beneficiaria solicite la subvención. En esta orden se



incluyó una actuación muy demandada por el sector durante los últimos años, que consistirá en la eliminación mecanizada del matorral con hoja de máquina en fajas cortafuegos ya existentes.

La superficie sobre la que se realizarán actuaciones de control selectivo de combustible es la que se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 19

Provincia	Áreas cortafuegos	Fajas auxiliares	Mejora cortafuegos	Total (ha)
A Coruña	128,65	24,18	-	23,95
Lugo	509,22	14,21	49,03	193,36
Ourense	2.000,41	129,37	578,72	480,23
Pontevedra	292,56	50,27	0,31	174,15
Total	2.930,84	218,03	628,06	871,69

6.4.3.6. Ayudas para gestión de biomasa mediante pastoreo.

Son muchos los estudios que confirman que los sistemas de silvopastoreo y ganadería extensiva comportan múltiples beneficios fundamentales para los ecosistemas y la prevención de incendios. El pastoreo ordenado para el control de la vegetación natural en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios constituye una práctica agroforestal sostenible, en la cual el ganado colabora reduciendo el riesgo de incendios mediante el control del desarrollo de la vegetación, además de cumplir una función ecológica importante en el monte.

Así, la consellería iniciará este año la tramitación de una nueva orden de ayudas, dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas, para el control de la vegetación natural, fomentado el uso del ganado en régimen extensivo para la prevención de incendios forestales en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. De acuerdo con este objetivo se establecerán las siguientes líneas de actuación:



a) Línea I: manejo de ganado para la reducción de la carga de vegetación en las superficies ofertadas en cada convocatoria, mediante la conducción y guía por un pastor y/o usando instalaciones que eviten su movilidad como pastores eléctricos o cercas.

b) Línea II: la actividad subvencionada consistirá en el mantenimiento y prevención de daños causados al ganado mediante las siguientes actuaciones, cuyos requisitos y características técnicas se detallarán en la orden: cierres ganaderos, bebederos, pasos canadienses y refugios.

c) Línea III: La actividad subvencionada consistirá en la implantación y mejora de pastizales para el ganado bovino.

La anualidad prevista para este año es de un millón de euros, con lo que se pretende alcanzar una superficie de gestión que llegue a las 4.050 ha, entre la suma de las ha incluidas en las líneas I y III, así como un mínimo de 8 km de cierres.

6.4.3.7. Actuaciones en la zona de frontera con Portugal.

La incidencia histórica de los fuegos en la frontera con Portugal obliga a un estudio detallado de esta zona, con actuaciones específicas que permitan reducir su incidencia. Del análisis de incendios de más de 20 y 100 ha en la zona de frontera, así como de los puntos de inicio de los fuegos, desde el año 2010 a 2023, se plantea la creación de un área perimetral de 200 metros de ancho en la que priorizar el mantenimiento o desarrollo de infraestructuras o actividades preventivas. Este área, a lo largo de los distritos forestales XIV Verín-Viana y XV A Limia, de 169 km de largo, abarca una superficie de 3.183,50 ha, reflejadas de forma más visible en el anexo cartográfico. Esta labor requerirá una programación plurianual: comenzará en 2024 con la planificación de las medidas más adecuadas a desarrollar en cada zona, así como con la ejecución de las primeras actuaciones que se consideren prioritarias (ejemplo: proyecto piloto en soto de castaños a desarrollar en la parroquia de Videferre, en Oímbra), en una superficie aproximada de 420 ha (21 km), ampliándose con posterioridad a la provincia de Pontevedra.



6.4.4. Convenios con las entidades locales

La Xunta de Galicia apoya a las administraciones en la gestión de sus redes de fajas secundarias y terciarias, a través de convenios de colaboración, que incluyen trabajos preventivos y también de extinción de incendios forestales:

- A. Convenios con las entidades locales para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales.
- B. Convenios de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).



6.4.4.1. Convenios con las entidades locales para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales

La Consellería do Medio Rural, cada año, ofrece a todos los ayuntamientos de Galicia la participación en convenios para la prevención y defensa contra incendios forestales. Estos son cofinanciados parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020.



Se redactó un nuevo texto del convenio para los años 2023/2023, que contempla las siguientes actuaciones:

- La participación en la defensa contra incendios forestales mediante la actuación de vehículos motobomba.
- La realización de tratamientos preventivos de forma mecanizada.
- La contratación durante 3 meses de brigadas, de 5 componentes cada una, para el desarrollo de labores de vigilancia y defensa contra los incendios forestales, así como las actuaciones preventivas de control de combustible e inspección del estado de gestión de biomasa de las parcelas incluidas en la red de fajas secundarias de gestión de biomasa.

Las actuaciones en materia de prevención son las financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020.

Para el desarrollo de las mencionadas acciones en los años 2023/24 se firmaron un total de 237 convenios con entidades locales. La tabla siguiente recoge, por provincias, la previsión de superficie en la que se llevarán a cabo acciones preventivas manuales y mecanizadas durante el año 2024, considerando, para el caso de brigada, un 80% del presupuesto para trabajos manuales y un 20% para revisión de parcelas:

Tabla 20

Provincia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Nº brigadas	42	57	67	17	183
Nº motobombas	14	32	17	13	76
Superficie máxima trabajo manual (ha)	397,74	539,79	634,49	160,99	1.733,01
Superficie trabajos mecanizados (ha)	4.307,00	5.012,00	3.870,00	1.259,00	14.448,00
Superficie máxima total prevención	4.704,74	5.551,79	4.504,49	1.419,99	16.181,01
Superficie máxima revisión parcelas	947,10	1.285,35	1.510,85	383,35	4.126,65
Inversión total convenios EELL (€)	2.974.155,36	3.769.846,66	3.744.538,60	1.048.967,04	11.537.507,66



6.4.4.2. Convenios de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

El 30 de diciembre de 2021 se firmaron tres convenios de colaboración en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los GES durante el año 2022:

- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Ourense, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales. Este convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Pontevedra, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales. Este convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. El 29 de diciembre de 2023 se firmó un nuevo convenio con vigencia para el año 2024.
- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y las Diputaciones Provinciales de A Coruña y Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales. Este último convenio extendía su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, con fecha 30 de diciembre de 2022, se firmaron dos nuevos convenios:



- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de A Coruña, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales, con vigencia durante la anualidad de 2023. Con fecha 30 de diciembre de 2023 se firmó un nuevo convenio que establece la vigencia para todo el año 2024.

Los cuatro convenios tienen por objeto colaborar en el desarrollo de los GES para completar el mapa de emergencias; la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.



Los GES que se desarrollan por medio de estos convenios, pueden realizar las siguientes funciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales:



- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación.
- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de la titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de cortafuegos naturales ante cualquier peligro de incendio.

En materia de prevención de incendios forestales, las acciones de los GES que pueden encuadrarse en la submedida 8.3 del Plan de Desarrollo Rural de Galicia (PDR) del período 2014-2020, son:

- a) Las actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa.
 - b) Las actuaciones de silvicultura preventiva.
- a. Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de A Coruña, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.**

Este convenio sitúa a los GES y Servicios Municipales en 8 localidades que se corresponden con 8 zonas de actuación:

- Zona de Ortegal y Ferrol con sede en Ortigueira.
- Zona de Bergantiños con sede en Ponteceso.



- Zona de Muros y Xallas con sede en Muros.
- Zonas de Ferrol-Eume con sede Mugardos.
- Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes con sede en Curtis.
- Zona de O Sar y Caldas con sede en Padrón.
- Zona de Santiago y A Barcala con sede en Brión.
- Servicio Municipal de Noia en la zona de la ría de Noia.

La Consellería do Medio Rural contribuye al financiamiento en materia de extinción de incendios con una cantidad por año (2023/2024) de 1.107.375,01 €, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para las actuaciones de prevención que realicen los GES de la provincia de A Coruña la Consellería do Medio Rural aporta al convenio 44.999,99 € para cada anualidad, que serán cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

b. Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.

Este convenio sitúa a los GES en 8 localidades (dos de ellas sin definir) que se corresponden con 7 zonas de actuación:

- Zona de Montaña Oriental con sede pendiente de definir.
- Zona de Friol-Palas con sede en Friol.
- Zona de Os Ancares, Lugo y Sarria con sede pendiente de definir.
- Zona da Mariña Central y Oriental con sede en A Pontenova.
- Zona de Quiroga y Terra de Lemos con dos subsedes, en Quiroga y Folgoso do Courel.
- Zona de A Ulloa, Lugo y Chantada con sede en Monterroso.
- Zona de A Mariña Central y Occidental con sede en Cervo.

La Consellería do Medio Rural contribuye al financiamiento en materia de extinción de incendios con una cantidad de 728.277,64 €, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.



Para las actuaciones de prevención que realicen los GES de la provincia de A Coruña la Consellería do Medio Rural aporta al convenio 32.972,36 €.



c. Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Ourense, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.

O convenio de Ourense sitúa os GES e Servizos Municipais en 12 localidades que se corresponden con 12 zonas de actuación:

- Zona de Avión con sede en Avión.
- Zona de O Ribeiro con sede en Ribadavia.
- Zona de Valdeorras con sede en O Barco de Valdeorras.
- Zonas de Terra de Caldelas y Trives con sede en Castro Caldelas.
- Zona de A Gudiña con sede en A Gudiña.
- Zona de Laza con sede en Laza.
- Zona de Muíños con sede en Muíños.
- Zona de Lobios con sede en Lobios.
- Zona de O Pereiro de Aguiar con sede en O Pereiro de Aguiar .
- Zona de O Macizo Central con sede Maceda.
- Zona de A Veiga-Viana con sede en A Veiga.



- Servicio municipal Terras de Celanova en la zona de Terras de Celanova.

La Consellería do Medio Rural contribuye a la financiación de los GES de la provincia de Ourense en materia de extinción de incendios. La cantidad que aporta en 2024 es de 1.604.035,73 €, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Para las actuaciones de prevención que realicen los GES en la provincia de Ourense, la Consellería do Medio Rural aporta al convenio 70.714,27 € para el año 2024, que serán cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

d. Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Pontevedra, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales.

El nuevo convenio de Pontevedra sitúa los GES y Servicios Municipales en 9 localidades que se corresponden con 7 zonas de actuación:

- Zona de la Mancomunidad de O Val Miñor con sede en la mancomunidad.
- Zona de O Baixo Miño con sede en A Guarda.
- Zonas de Tabeirós, Terra de Montes y Deza con dos subsedes en A Estrada y Lalín.
- Zona de Redondela/Mos con dos subsedes en Redondela y Mos.
- Zona de O Grove, con sede en la misma localidad.
- Servicio municipal de Ponteareas en la zona de Ponteareas.
- Servicio Municipal de Sanxenxo en la zona de Sanxenxo.

La Consellería do Medio Rural contribuye a la financiación de los GES de la provincia de Pontevedra en materia de extinción de incendios. La cantidad que aporta en 2024 es de 999.824,54 €, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Para las actuaciones de prevención que realicen los GES en la provincia de Pontevedra, la Consellería do Medio Rural aporta al convenio 42.200,46€ para el año 2024.



En la tabla siguiente aparece, por provincias y para el año 2024, los datos de la inversión prevista, considerando para las actuaciones preventivas un 55% de trabajos manuales y un 45% de trabajos mecanizados.

Tabla 21

Provincia	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Nº sedes/subsedes GES	7	8	11	7	33
Superficie prevista trabajo preventivo (ha)	81,04	60,85	130,50	77,88	350,27
Inversión total prevención 2024 (€)	44.999,99	32.972,36	70.714,27	42.200,46	190.887,08
Inversión total Consellería do Medio Rural 2024 (€)	1.067.750,00	761.250,00	1.674.750,00	1.042.025,00	4.543.775,00

6.4.4.3. Plan específico: convenios con entidades locales para determinación y ejecución de estrategias preventivas.

La Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, establece las medidas preventivas que facilitan la lucha contra el fuego que sirvan así mismo para la puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte gallego como base del desarrollo sostenible del medio rural.

Así, en el artículo 8 establece que las administraciones públicas de Galicia colaborarán entre sí y cooperarán en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, aportando los medios materiales, económicos y humanos a su disposición. También en el artículo 59 establece que la Xunta de Galicia colaborará con las entidades locales para la prevención y la extinción de incendios, bien a través de medios propios, bien por medio de mecanismos de apoyo económico.

Con base en este marco, se establece un plan específico, a desarrollar a partir del año 2023, que contemple diversas líneas de trabajo orientadas a la consecución de los objetivos establecidos en el punto segundo y que inicialmente partirán de:



- Evaluación: análisis y diagnóstico de infraestructuras y medios de prevención existentes en el territorio de la entidad, así como de las medidas preventivas ejecutadas.
- Planificación: análisis y determinación de sistemas preventivos que permitan la configuración del territorio como espacio resiliente frente a los incendios forestales, con identificación de zonas prioritarias de actuación y propuestas.
- Dotación de maquinaria: dotar a las entidades locales de la maquinaria necesaria para la ejecución de trabajos de mantenimiento de las redes de fajas de gestión de biomasa.

Enmarcada en esta actuación, en 2023 se procedió a la firma de convenios con 13 municipios de la provincia de Ourense para adquisición de tractores con apero desbrozador de arrastre y brazo.

El Gobierno gallego y la Diputación de Ourense financiarán esta compra de maquinaria para la prevención de los incendios con un total próximo a los 1,3 millones de euros, aportados al 50% por cada administración. Todos los municipios beneficiarios fueron elegidos en base a criterios técnicos que tienen que ver con la incidencia de los incendios en su territorio, fundamentalmente, y están adheridos al convenio de colaboración suscrito con la Fegamp y Seaga para el establecimiento de un sistema público de gestión de la biomasa en las fajas secundarias.

Como continuación de este trabajo, se firmaron en 2024 dos nuevos protocolos de colaboración:

c.1) Protocolo de colaboración entre la Consellería do Medio Rural y la Diputación Provincial de Ourense para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al mantenimiento y la conservación de las infraestructuras preventivas y del entorno agroforestal para la prevención y la defensa contra los incendios forestales.



Este acuerdo tiene un presupuesto máximo de 3,8 millones de euros -a razón de 1,3 millones por la Diputación y 2,5 millones de euros por la Consellería do Medio Rural- y se centra en la planificación preventiva en el territorio.

Fomentará los trabajos de desbroce de matorral para gestionar la biomasa y mejorará la gestión del personal adscrito a los ayuntamientos de la provincia en materia de defensa frente al fuego. El objetivo es realizar actuaciones conjuntas dirigidas al mantenimiento y la conservación de las infraestructuras preventivas y del entorno agroforestal en el territorio provincial.

En concreto, el protocolo de colaboración contempla la adquisición de 12 tractores desbrozadoras, así como de maquinaria motoniveladora y el desarrollo de 4 programas piloto para el establecimiento de 16 brigadas de prevención y extinción de incendios por un período de seis meses en otras tantas mancomunidades municipales de la provincia ourensana. Se trata de las de O Ribeiro, Terras de Celanova, comarca de O Carballiño y comarca de Verín. Además, estas mancomunidades contarán, con cargo al convenio, con cuatro máquinas multifunción destinadas a la prevención y extinción de incendios.

El acuerdo contempla, a mayores, la cesión de maquinaria titularidad de la Diputación provincial de Ourense para tareas preventivas y la formación especializada del personal de los ayuntamientos y mancomunidades en el uso de maquinaria de prevención a través del Centro Integral de Lucha contra el Fuego situado en el municipio de Toén.

c.2.) Protocolo de colaboración entre la Consellería do Medio Rural y la Diputación Provincial de Pontevedra para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al mantenimiento y la conservación de las infraestructuras preventivas y del entorno agroforestal para la prevención y la defensa contra los incendios forestales.

Este acuerdo tiene un presupuesto máximo de 600.000 euros, que serán aportados a partes iguales por cada una de las administraciones firmantes, con la misma finalidad que el protocolo anterior. Así, se contempla la adquisición de maquinaria para la prevención y la defensa contra los incendios forestales, la cesión de este material



titularidad de la Diputación provincial y la formación especializada del personal de los ayuntamientos en el uso de maquinaria de prevención a través del Centro Integral de Lucha contra el Fuego.

Los dos protocolos permiten así un notable refuerzo en la ejecución de tareas preventivas mediante el empleo de la maquinaria asociada. Además, en el caso de la provincia de Ourense, el incremento es mayor al contemplar las actuaciones de brigadas en las cuatro mancomunidades durante un período de 6 meses. De esta forma, las unidades de obra previstas para estos dos protocolos son las siguientes:

Tabla 22

Provincia	Áreas cortafuegos (mecanizadas)	Fajas auxiliares (mecanizadas)	Áreas cortafuegos (mancomun.)	Fajas auxiliares (mancomun.)
Ourense	687,80	687,80	160,00	160,00
Pontevedra	324,00	324,00	-	-
Total	1.011,80	1.011,80	160,00	160,00

d) Colaboración en la ejecución de trabajos preventivos: contando con el parque de maquinaria propio de la entidad y con el apoyo de la Consellería do Medio Rural, se reforzará la realización de medidas preventivas contempladas en el Pladiga, como la realización de áreas cortafuegos, fajas auxiliares de pista, mejora de pistas forestales y cortafuegos o cualquier otro tipo de actuación complementaria sobre el territorio que potencie los efectos preventivos sobre los incendios forestales.

6.4.5. Construcción y mejora de puntos de agua

Resulta muy importante en la extinción de incendios forestales disponer de una buena red de puntos de agua, bien dimensionada para abarcar todo el territorio, con depósitos con capacidad suficiente para proporcionar agua a los diferentes medios, con buena accesibilidad y diseño para permitir la carga en condiciones de seguridad.



Cada año se lleva a cabo la inspección de la red de puntos de agua a nivel de distrito forestal, y se organizan trabajos de mantenimiento y también de construcción de nuevos depósitos. Las reparaciones son ejecutadas con medios propios del Servicio de Prevención de Incendios Forestales y la construcción de nuevos puntos se encomienda a empresas públicas.

También las comunidades de montes vecinales en mano común y SOFOR construyen sus propios depósitos de agua para dar protección a los montes. La Consellería do Medio Rural apoya estas iniciativas con subvenciones.

6.4.5.1. Inspección y mejora de puntos de agua con medios propios

La previsión para el año 2024 es que el personal del Servicio de Prevención de Incendios Forestales lleve a cabo la revisión y mantenimiento de los puntos de agua del Distrito Forestal que les corresponda. Las unidades en las que se hará este mantenimiento son las que constan en la tabla siguiente.

Tabla 23

Provincia	Mantenimiento puntos agua (ud)
A Coruña	1.527
Lugo	1.142
Ourense	1.226
Pontevedra	948
Galicia	4.843

6.4.5.2. Construcción de nuevos puntos de agua mediante encargos

Este año la previsión de encargos de nuevos depósitos de agua es la siguiente (incluyendo aquí las actuaciones en base al convenio anteriormente citado con Inditex):



Tabla 24

Provincia	Nuevos depósitos	Importe (€)
A Coruña	7	182.504,22
Lugo	7	201.096,11
Ourense	5	373.452,53
Pontevedra	5	157.194,29
Total	24	914.247,15

6.4.5.3. Subvenciones para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios. Línea 2.

La orden de ayudas referida en el punto 6.4.3.5, subvenciona en la línea II la construcción de puntos de agua para la prevención y la defensa contra los incendios forestales, que se localizarán en zonas estratégicas para la defensa de los núcleos de población y de las masas forestales, con una orografía adecuada para la actuación de los medios del SPIF y garantizando la actuación rápida de los mismos. Los puntos de agua podrán tener una capacidad superior a 100 m³.

El número de puntos de agua previstos para construcción es el que se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 25

Provincia	Depósito > 100 m ³
A Coruña	3
Lugo	3
Ourense	9
Pontevedra	5
Total	20



6.5. Resumen de actuaciones y objetivos concretos del plan

La implicación de la administración autonómica en las actuaciones preventivas se incrementó notablemente en los últimos años. En el año 2020 el presupuesto rondaba los 30,5 millones de euros, pasando a los más de 41 millones de la actualidad, proponiendo desde entonces actuaciones que cada año superan los 5.000 km de pistas y que en hectáreas se acercan en la actualidad a 60.000 (se partía en 2020 de cerca de 46.000).

Un punto destacado en este sentido es la importantísima evolución del convenio de colaboración con la Fegamp y Seaga (descrito en el apartado 6.4.2.1.), principalmente desde el año 2021. Así, entre 2021, 2022 y 2023, se inspeccionaron un total de 129.992 hectáreas de 1.802.243 parcelas incluidas en la red de fajas secundarias de gestión de biomasa. En lo relativo a la superficie gestionada, bien por los propietarios o bien de forma subsidiaria, pasó de representar la mitad del total en 2019, a superar el 70% en 2023.



Además, los propietarios de las parcelas no gestionadas están siendo objeto de la correspondiente notificación, advirtiéndole de la repercusión del coste e imposición de sanción en caso de incumplimiento. Se está hablando, desde el año 2021, de 415.524 notificaciones generadas y 279.810 referencias catastrales para publicar en diarios oficiales.

Con base en el convenio y como refuerzo de las actuaciones preventivas propias de este plan, se prosiguió con la cesión de maquinaria a emplear con este fin. De esta manera, desde el año 2021 fueron beneficiados directamente 60 municipios. Además se cedieron tractores para uso por el personal propio de los distritos forestales, que actuaron en municipios adheridos de su demarcación.

Indicar también los avances en la aplicación XESBÍO2, a la que tienen acceso todos los municipios adheridos que tengan el plan municipal de prevención aprobado. La aplicación (también disponible para móvil) fue evolucionando desde su creación, incorporando nuevas funcionalidades y actualizando diversos aspectos como los datos de titularidad o los modelos de notificación/publicación, adaptando estos últimos a las modificaciones de la legislación vigente. Durante los años 2022 y 2023 se impartió formación a los municipios, con la intención de facilitar su empleo para el ejercicio de las competencias municipales.

Con base a lo establecido en los apartados 6.4.3.4 B. y 6.4.5.2 (dentro del convenio de colaboración entre la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia e Industria de Diseño Textil, S.A) y en el apartado 6.4.3.7 (actuaciones en la zona de frontera con Portugal) se planificará la ejecución de 20 iniciativas estratégicas, 14 para el primer apartado y 6 para el segundo, en localizaciones que, con el objetivo prioritario de la prevención de incendios forestales, contemplen preferentemente la realización de cualquiera de estas actuaciones:

- Apertura o mejora de pistas que contribuyan a la protección de núcleos poblacionales, masas arboladas, den acceso a puntos de carga de agua, puntos



estratégicos para labores de extinción o conecten entre si otras vías para reducir tiempos de traslado.

- Construcción de puntos de agua o mejora de los ya existentes.
- Realización de quemas controladas.
- Apertura o mejora de cortafuegos.
- Creación de discontinuidades en el combustible así como creación y consolidación de barreras naturales frente al fuego, como la creación de pastizales o el empleo de frondosas.
- Cualquier otro tipo de medida o actuación que justificadamente ofrezca oportunidades desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales.

Resaltar también el trabajo a realizar con la entrega de los denominados Equipos multifunción Batracio (14 equipos), que consisten en un tractor con apero desbrozadora multifunción y cuchilla delantera para tareas de prevención y una cisterna de gran capacidad para los trabajos de extinción, con excelente resultado y rendimiento.

Otro aspecto relevante es la apuesta por el empleo de ganado en labores preventivas, en zonas estratégicas delimitadas para la prevención de incendios, que constituya una alternativa eficaz frente al empleo de maquinaria; esta acción se implementará a través de una orden de ayudas y también con el uso de ganado en propiedad de la administración.

Es necesario por lo tanto seguir en esta línea, y así, para dar continuidad al necesario mantenimiento de la red de fajas de gestión de biomasa se vuelve a incrementar el presupuesto disponible para este tipo de actuaciones, tal y como se refleja en la tabla 26, que se adjunta a continuación:



Tabla 26

Presupuesto fajas gestión biomasa	
A Coruña	5.609.720,96
Lugo	6.653.462,83
Ourense	9.364.116,24
Pontevedra	4.154.112,82
Subtotal	25.781.412,85
Convenio gestión fajas secundarias	12.250.000,00
Protocolos Diputaciones	3.100.000,00
Galicia	41.131.412,85 €



Este incremento, por tipos de actuación, queda desglosado en la tabla 26. La última actuación, aunque en primera acción no supone ejecución directa de trabajo sobre el terreno, si que merece ser destacada, por el esfuerzo que supone esta continuidad en la colaboración con las entidades locales, señal del compromiso de la administración en velar por la seguridad de los ciudadanos a través de su entorno más inmediato, que son las fajas secundarias.



Ligado a esta idea, se contempla también la apertura del visor del ciudadano, para que los particulares puedan consultar de forma sencilla la totalidad de sus propiedades que están incluidas en la red de fajas secundarias de gestión de biomasa, sobre las que tienen la obligación de cumplimiento de gestión que establece la ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

Tabloa 27

Actuaciones	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Creación áreas cortafuegos (ha)	9.048,12	7.724,78	15.934,36	7.076,58	39.783,84
Creación fajas auxiliares (ha)	4.411,44	4.520,10	5.724,92	2.703,49	17.359,95
Mejora/apertura cortafuegos (ha)	256,58	725,03	1.425,76	186,11	2.593,48
Tratamientos silvícolas preventivos (ha)	216,44	25,65	37,55	23,89	303,53
Mejora de pistas forestales (km)	1.244,81	1.278,75	1.830,24	1.018,58	5.372,38
Creación/mejora de sistemas silvopastorales (km)	11,59	2,00	2,00	2,00	17,59
Mantenimiento puntos agua (ud)	1.527	1.142	1.226	948	4.843
Construcción de puntos de agua (ud)	10	10	14	10	44
Revisión de parcelas (ha)					47.456,65

Total superficie para gestión.....**60.040,80 ha**

Total km vías gestionadas..... **5.372,38 km**

Total mejoras de sistemas silvopastorales..... **17,59 km**

Total actuaciones puntos de agua..... **4.887 ud**

Total parcelas para revisión estado biomasa....**47.456,65 ha**



7. Plan de detección, disuasión, investigación y medidas correctoras

7.1. Introducción

Este Plan contribuirá a reducir el número de fuegos y a influir positivamente en el comportamiento de la población, con el fin de evitar negligencias y ejercer una función disuasoria en los causantes de fuegos intencionados, al saber que la investigación, la presencia policial y la vigilancia es continuada y que no se limita solo a las épocas de mayor peligro.

Por otra parte, para llevar a cabo un rápido control de los fuegos, es necesario contar con un sistema eficiente de detección de los mismos, que permita iniciar la extinción lo antes posible.

El Plan comprenderá las vertientes forestal y policial y se articula en detección, disuasión e investigación.

7.1.1. Detección

Se realiza básicamente por la red de puntos de vigilancia, por las cámaras de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia y por los RPAS del proyecto de vigilancia y detección de actividad incendiaria, control de gestión de la biomasa e investigación, complementándose con patrullas móviles en las zonas que escapan a la observación directa, agrupaciones y asociaciones con convenios de colaboración con la Consellería do Medio Rural y por parte del resto de la ciudadanía a través de los teléfonos 085 y/o 112.

Tiene como finalidad detectar los fuegos que pudieran aparecer en el territorio y transmitirlos a los centros de coordinación correspondientes.



7.1.2. Disuasión

Constituida básicamente por las fuerzas y cuerpos de seguridad, se complementa con la actuación de patrullas de las fuerzas armadas con misión exclusivamente disuasoria a través de un convenio con el Ministerio de Defensa.

Tiene como finalidad ejercer un efecto disuasorio en las zonas que se determinen.

7.1.3. Investigación

La investigación en sus facetas policial y forestal en los incendios forestales, se llevarán a cabo en los siguientes términos:

- Análisis sobre las épocas de peligro.
- Establecimiento, cobertura y estudio de las Zonas de Especial Vigilancia.
- Investigación del mayor número de fuegos y seguimiento del posterior uso de las zonas quemadas.
- Estudio y seguimiento de las parroquias que registren una alta actividad incendiaria.
- Incremento del número de detenciones de presuntos incendiarios.

En general, se trata de continuar la potenciación de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF) en los distritos forestales, cuya función principal será la investigación de los incendios forestales dentro del ámbito territorial de su distrito en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, así como velar por el cumplimiento de la Ley 3/2007, tal y como se detalla en el apartado 7.4.5.

Las BIIF trabajarán con una dependencia funcional con la Unidad de Investigación de Incendios Forestales (UIFO), creada en 2021 y formada por 15 miembros de la escala de agentes medioambientales, tal y como se detalla en el apartado 7.4.6.



7.2. Objetivos

Los objetivos del Plan de detección, disuasión e investigación son los siguientes:

- Reducir el número de incendios originados por causa desconocida o sin especificar, por negligencias o motivados por comportamientos intencionados de tipo delictivo.
- Reducir el número de incendios y superficies quemadas en las Zonas de Especial Vigilancia.
- Incrementar, respecto de la media de los últimos 5 años, la proporción de fuegos detectados en su fase inicial desde la red de puntos de vigilancia y por las cámaras de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia.
- Mantener los recursos propios destinados al Plan de detección, disuasión e investigación.
- Incrementar la localización de sospechosos y la detención de presuntos incendiarios.
- Intensificar la colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, fomentando los canales de colaboración a través del Comité de coordinación policial antiincendios con el objetivo de incrementar la localización de sospechosos y detención de presuntos incendiarios.

7.3. Actuaciones para conseguir los objetivos

7.3.1. Desde la red de puntos de vigilancia y vigilancias móviles

- Las jefaturas provinciales del SPIF determinarán, en función de la actividad incendiaria en cada época de peligro, el número de puntos de vigilancia a activar y el número de turnos a establecer.
- Establecimiento de patrullas de vigilancia móvil disuasoria, formada por personal y vehículos perfectamente identificados.



- Establecimiento de patrullas de vigilancia móvil encubierta, formada por personal y vehículos sin identificación visible.
- Análisis de la red de puntos de vigilancia y detección de incendios y determinación del porcentaje de fuegos detectados por los puestos fijos de vigilancia.

7.3.2. Actuación en las Zonas de Alto riesgo (ZAR)

Por orden de 18 de abril del 2007 se declaran las Zonas de Alto riesgo de incendios forestales (ZAR), que se recogen en el mapa 3.1 del Pladiga, y que están compuestas por los ayuntamientos que en ella se relacionan. Según establece esta orden el resto de los ayuntamientos serán considerados incluidos en zona de medio riesgo de incendio forestal.

En las ZAR se llevarán a cabo acciones más intensas de vigilancia, disuasión e investigación que en el resto del territorio. En estas zonas se aplicarán las restricciones y las medidas preventivas que correspondan con los valores del IRDI y que se especifican en el punto 6.3.4.

Así mismo, a los efectos de la optimización de los recursos y medios policiales se priorizarán aquellas parroquias de especial vigilancia policial, agrupadas en las Zonas de Especial Vigilancia (ZEV), a las que se refiere el apartado 7.3.4.

7.3.3. Actuación en las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria (PAAI)

En este punto se identifican y delimitan las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria.

Según la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia las parroquias de alta actividad incendiaria son aquellas incluidas en zonas declaradas como de alto riesgo que, por el número de incendios forestales reiterados o por su gran virulencia, precisen medidas extraordinarias de prevención de incendios y de protección de los montes frente a los impactos producidos por ellos.



En las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria se realizará un seguimiento exhaustivo de cualquier actividad incluida en el territorio y se intensificarán las actuaciones de vigilancia y disuasión. Así mismo, en dichas zonas se realizará un control exhaustivo de las ayudas públicas concedidas y no se concederán autorizaciones extraordinarias para la práctica del pastoreo en los terrenos quemados (artículo 43.2 de la Ley 3/2007).

Según el artículo 86.12 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo se inscribirán de oficio como zonas prohibidas las superficies quemadas en aquellas parroquias definidas como de alta actividad incendiaria incluidas en las zonas declaradas como de alto riesgo de Galicia, durante el período que resulte por aplicación de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia y en su normativa de desarrollo.

La definición de las PAAI se realiza según los siguientes criterios:

1. PAAI definidas por el número de incendios (NI) forestales reiterados

❖ Parroquias que entrarían a formar parte del listado de PAAI:

Aquellas parroquias que tuvieron en media anual 7 incendios o más en los últimos 5 años.

❖ Parroquias que saldrían del listado de PAAI:

Aquellas que durante 2 años tuvieran un número de incendios igual o inferior a la media de fuegos por parroquia en Galicia de los años correspondientes.

❖ Parroquias que entrarían de nuevo en el listado PAAI:

Aquellas que después de salir del listado tuvieran cualquier año 7 incendios o más.

2. PAAI definidas por la gran virulencia de los incendios (GVI) forestales declarados

❖ Parroquias que entrarían a formar parte del listado de PAAI:

Aquellas parroquias que tuvieron 2 incendios o más, mayores de 200 ha en los últimos 10 años y en las que la superficie total media por incendio sea igual o superior a 9 ha en el mismo período.



❖ Parroquias que saldrían del listado de PAAI:

Aquellas en las que durante 2 años la superficie total media por incendio sea igual o inferior a 3 ha.

❖ Parroquias que entrarían de nuevo en el listado PAAI:

Aquellas que después de salir del listado tuvieran cualquier año una superficie total media por incendio igual o superior a 9 ha.

Según estos criterios en el año 2024 se incorporan al listado del año anterior 3 parroquias, 1 según el criterio 1, 1 según el criterio 2 y 1 según ambos criterios. De estas parroquias que se incorporan, 2 lo hacen después de salir del listado en el año 2020 y la otra en 2023. Por otro lado salen del listado actual 3 parroquias, 2 por el criterio 1 y la tercera por el criterio 2.

De esta forma, el número total de PAAI en el año 2024 es de 40 (20 parroquias del criterio 1, 14 parroquias del criterio 2 y 6 parroquias de ambos criterios) y 37 de ellas repiten respecto al listado del año pasado. Todas ellas se representan gráficamente en el mapa 3.2.

➤ **Relación de PAAI que salen del listado:**

Dist.	Municipio	Parroquia	Crit.	Motivo	Indicador
04	Ribeira	Ribeira (Santa Uxía)	NI	Num. inc. 2 ult. años $\leq$ media (0,35)	0 inc.
13	Chandrexa de Queixa	Requeixo (Santa María Madanela)	GVI	Sup. 2 ult. años $\leq$ 3 ha	1,43 ha.
14	A Gudiña	Parada da Serra (San Lucas)	NI	Num. inc. 2 ult. años $\leq$ media (0,35)	0 inc.

Tabla 20: relación de PAAI que salen del listado.



➤ **Relación de PAAI que entran en el listado:**

Dist.	Municipio	Parroquia	Crit.	Motivo	Indicador
04	Boiro	Boiro (Santa Baia)	NI	Num. incendios ≥ 7 (después de salir en el listado 2020)	7 inc.
14	Cualedro	San Millao (Santa María)	GVI	Sup.total media por incendio ≥ 9 (después de salir en el listado 2023)	19,56 ha.
14	A Mezquita	Santigoso (San Simón)	NI/GVI	Num. incendios ≥ 7 (después de salir en el listado 2020) - Sup. total media por incendio ≥ 9 (después de salir en el listado 2020)	8 inc. 11,11 ha.

Tabla 21: relación de PAAI que entran en el listado.

➤ **Relación de PAAI por provincia, distrito y municipio para el año 2024:**

Provincia	Distrito	Nº de municipios	Nº de parroquias
A Coruña	II	1	1
	IV	3	4
	TOTAL	4	5
Lugo	VIII	1	1
	TOTAL	1	1
Ourense	XI	1	1
	XII	2	2
	XIII	3	3
	XIV	7	17
	XV	3	5
	TOTAL	16	28
Pontevedra	XVI	1	1
	XVII	1	1
	XVIII	3	3
	XIX	1	1
	TOTAL	6	6
GALICIA		27	40

Tabla 22: resumen del nº de PAAI por provincia, distrito y municipio.



➤ **Relación de PAAI para el año 2024:**

Distrito	Municipio	Parroquia	Criterio	Núm. inc. últ. 5 años	Sup. total últ. 10 años (ha)
02	Carballo	Carballo (San Xoán)	NI	35	62,33
04	Boiro	Cures (Santo André)	NI	43	2.410,62
04	Boiro	Boiro (Santa Baia)	NI	7	21,41
04	Lousame	Tállara (San Pedro)	NI/GVI	36	812,15
04	Porto do Son	Ribasieira (San Fins)	GVI	3	1.225,72
08	Folgoso do Courel	Meiraos (Santa María)	GVI	6	522,59
11	Melón	Quins (Santa María)	NI/GVI	17	745,76
12	Maceda	Castro de Escuadro (Santa Baia)	NI/GVI	25	496,86
12	Padrenda	Padrenda (San Cibrán)	GVI	12	470,72
13	Carballeda de Valdeorras	Casaio (Santa María)	GVI	8	1.665,47
13	Chandrexa de Queixa	Queixa (Santa Cruz)	GVI	8	1.681,78
13	Manzaneda	Cernado (Santa María)	NI/GVI	11	1.221,06
14	Cualedro	San Millao (Santa María)	GVI	6	1.502,76
14	Cualedro	A Xironda (San Salvador)	GVI	9	2.734,29
14	Cualedro	Montes (Santa Baia)	NI	32	1.908,62
14	A Gudiña	A Gudiña (San Martiño e San Pedro)	NI	34	1.895,88
14	A Gudiña	Pentes (San Mamede)	NI	36	426,44
14	A Gudiña	O Tameirón (Santa María)	NI	38	309,09
14	Laza	Camba (San Salvador)	GVI	22	3.335,90
14	A Mezquita	Chaguazoso (Santiago)	NI	10	58,28
14	A Mezquita	O Pereiro (San Pedro)	NI	44	830,39
14	A Mezquita	Santigoso (San Simón)	NI/GVI	23	188,75
14	Oímbra	A Granxa (San Xoán)	GVI	8	498,47
14	Oímbra	Oímbra (Santa María)	NI	16	77,15
14	Oímbra	Bousés (Santa Baia)	GVI	5	1.605,26
14	Viana do Bolo	Grixoa (San Pedro)	GVI	5	261,70
14	Vilariño de Conso	Sabuguido (Santa María)	NI	7	1.012,33
14	Vilariño de Conso	Chaguazoso (San Bernabé)	NI	16	1.043,68
14	Vilariño de Conso	Castiñeira (San Lourenzo)	NI	13	275,97
15	Baltar	Vilamaior da Boullosa (Santa María)	GVI	4	143,18



Distrito	Municipio	Parroquia	Criterio	Núm. inc. últ. 5 años	Sup. total últ. 10 años (ha)
15	Calvos de Randín	Calvos (Santiago)	NI	16	34,27
15	Calvos de Randín	Randín (San Xoán)	NI	28	251,18
15	Muíños	Prado de Limia (San Salvador)	GVI	10	541,82
15	Muíños	Requiás (Santiago)	NI	29	944,70
16	Dozón	Dozón (Santa María)	NI	30	88,28
17	Arbo	Mourentán (San Cristovo)	NI/GVI	28	2.592,33
18	O Porriño	San Salvador de Budiño (San Salvador)	NI	14	41,08
18	Salceda de Caselas	San Xurxo de Salceda (San Xurxo)	NI	22	44,31
19	Caldas de Reis	Saíar (Santo Estevo)	GVI	3	2.003,54
19	Poio	Poio (San Xoán)	NI	14	8,22

Tabla 23: Listado de las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria.

NI: parroquias definidas por el criterio de Número de Incendios.

GVI: parroquias definidas por el criterio de Gran Virulencia de Incendios.

7.3.4. Actuación en las Zonas de Especial Vigilancia (ZEV)

Desde el **Comité de coordinación policial antiincendios de Galicia** se establecerán los niveles de coordinación y transmisión de información para avanzar firmemente en la lucha contra la intencionalidad en materia de incendios forestales. Se definirán las Zonas de Especial Vigilancia (ZEV) y su cobertura por las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los Comités provinciales (dependientes del anterior), elaborarán y desarrollarán los Planes operativos de su provincia y llevarán a cabo el seguimiento de la coordinación operativa. Al mismo tiempo se llevará a cabo el seguimiento de las superficies quemadas de acuerdo con las normas establecidas, con el objeto de apreciar la posible relación causa-efecto.

En las ZEV se llevarán a cabo acciones de vigilancia, disuasión e investigación, procediendo al seguimiento de zonas quemadas e informando de las actividades que en ellas se desarrollen.



Estas acciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad serán reforzadas, en algunas zonas, por Patrullas del ejército en virtud al Convenio de colaboración que anualmente se suscribe entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Defensa.

7.3.5. Actuaciones en zonas vulnerables afectadas por incendios forestales

Cuando el fuego se extingue, se ponen de manifiesto muchos de sus efectos que pueden tener la capacidad para afectar a numerosos recursos, infraestructuras, ecosistemas y al paisaje. Cuando tras el fuego confluyen en el área quemada de relieve pronunciado, altos niveles de severidad en el suelo y en la vegetación y elevadas precipitaciones, existe un riesgo potencial de fuertes alteraciones en la respuesta hidrológica de las cuencas afectadas, con grandes aumentos en la escorrentía superficial y episodios erosivos intensos. Estos fenómenos favorecen la degradación del suelo, un recurso fundamental para el mantenimiento de la calidad y productividad de los ecosistemas afectados, pudiendo además causar fuertes escorrentías, amenazando diversos recursos valiosos dentro y fuera del área quemada.

Las acciones de estabilización de emergencia van dirigidas a la mitigación de esos riesgos y comprenden un conjunto de medidas a corto plazo dirigidas a identificar amenazas para la seguridad de poblaciones, propiedades y recursos críticos naturales y culturales y determinar la necesidad de tomar las acciones inmediatas para gestionar esos riesgos. Se trata de tareas a realizar en un plazo breve de tiempo (generalmente unos meses y, en todo caso, hasta un año después del incendio), focalizadas en proteger la seguridad de las poblaciones y los recursos verdaderamente esenciales. La implementación de tratamientos de estabilización de emergencia de zonas quemadas que se hizo en Galicia durante los últimos años, supone, de hecho, un cambio pronunciado de perspectiva con relación a los objetivos, plazos y técnicas que se venían empleando tradicionalmente en las labores de restauración en otros lugares de España y Europa.

Las tareas de evaluación del riesgo hidrológico-erosivo después del incendio, por su carácter urgente, deben hacerse de una manera coordinada y siguiendo un protocolo



que establezca con claridad los puntos esenciales a considerar, las acciones a acometer y su esencia de ejecución. Los aspectos más importantes en ese protocolo son:

- La evaluación del impacto causado por el fuego en el área quemada (determinación de la severidad del fuego en la vegetación y suelo a través del análisis de índices espectrales y muestras de campo) y cuantificación del riesgo.
- Estimación de los efectos potenciales fuera del área quemada.
- Priorización de las zonas de actuación en función de los puntos anteriores.
- Implementación y monitorización de los tratamientos.

Esa evaluación se hará en coordinación con el Centro de Investigación Forestal de Lourizán que se hará cargo además de la monitorización de los tratamientos efectuados. Los resultados de esa monitorización durante los últimos años mostraron que es la cobertura del suelo quemado ("*mulching*" o acolchado) la técnica más eficaz para reducir el riesgo hidrológico-erosivo.

7.4. Medios y recursos

El Plan de detección, disuasión e investigación estará dotado de los medios materiales y humanos que se muestran en los siguientes apartados:

7.4.1. Vigilancia fija

La red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia se implantó en el año 2018, formada inicialmente por 88 cámaras instaladas en 44 localizaciones, con la finalidad de facilitar las tareas de vigilancia del monte gallego y la detección temprana de incendios. Con la segunda fase de instalaciones llevada a cabo durante 2020, se alcanzó un total de 120 cámaras en 60 localizaciones, mientras que durante el año 2021 se desarrolló la 3ª fase, durante la cual se sumaron 22 cámaras más en 11 nuevos centros. En 2022 se sumaron 6 cámaras más en 3 nuevas localizaciones que junto con las 2 nuevas



localizaciones de 2023 fijan el número total de cámaras de vigilancia disponibles en 153 unidades localizadas en 76 localizaciones distribuidas a lo largo del territorio. Con la ampliación prevista para este año 2024 de 24 cámaras más en 12 localizaciones, 3 en cada una de las provincias, se elevará hasta 177 el número de cámaras en 88 localizaciones, representadas en el mapa 4. 2. Estas cámaras cuentan con una tecnología de última generación en formatos pedestal y domo, especialmente diseñada para exteriores y vigilancia forestal, con zoom remoto, movimiento horizontal y vertical, rotación en los 360° automática y bajo demanda, visión panorámica y altas capacidades de grabación.

A la hora de establecer la localización de las cámaras se tuvo en consideración el hecho de que proporcionen cobertura visual de las zonas en las que se registra una mayor actividad incendiaria, con especial atención a las Parroquias de Alta Actividad Incendiaria (PAAI) y a las zonas de alto riesgo de incendios (ZAR).

En caso de detectarse fuegos permiten la visualización en directo y el seguimiento de su evolución en tiempo real, siendo un mecanismo de apoyo a la toma de decisiones durante la extinción de los fuegos.

Por otra parte, la red de puntos de vigilancia, que está constituida por los puestos de vigilancia localizados en edificaciones o instalaciones aprobadas por la Consellería do Medio Rural, consta actualmente de 44 puestos de vigilancia. La distribución de dichos puestos es la que figura en el anexo 5 y se representa gráficamente en el mapa 4.1.

La dotación de medios humanos en la red de puntos de vigilancia se dimensionará según las necesidades del servicio con vigilantes repartidos en turnos de trabajo en la época de mayor peligro de incendios, reduciéndose la presencia de personal en las épocas de peligro bajo y moderado.

7.4.2. Vigilancia móvil

Se realizará vigilancia móvil mediante RPAS, patrullas con capacidad para realizar un primer ataque y agentes facultativos medioambientales o agentes forestales, colaborando en la extinción de incendios con el resto del operativo en caso necesario.



7.4.3. Fuerzas y cuerpos de seguridad

La guardia civil, la Policía autonómica y la Policía nacional reforzarán mediante su actuación aquellas zonas definidas por el Comité de coordinación policial antiincendios como **Zonas de Especial Vigilancia**.

7.4.4. Fuerzas armadas

En virtud del convenio de colaboración suscrito anualmente entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia, se compromete a llevar a cabo el despliegue operativo de patrullas terrestres, con misión de vigilancia y disuasión, compuestas por militares con un total de 30 patrullas terrestres y 2 equipos de mantenimiento móvil. El período de activación será del 15 agosto al 30 de septiembre, ambos inclusive. Durante el mes de agosto llevará a cabo la fase de reconocimiento.

7.4.5. Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BIIF)

Estas brigadas, dotadas convenientemente de los medios materiales necesarios para realizar su misión, se encuadrarán dentro del dispositivo de vigilancia independientemente del requerimiento necesario en las labores de extinción.

La principal función de las BIIF es la de la investigación de los incendios forestales del distrito forestal al que se encuentren asignadas, basándose en el análisis de las evidencias físicas, de las actividades humanas y en la recogida y análisis de información de testigos.

Las BIIF trabajarán con una dependencia funcional con la UIFO y en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad para obtener un único informe de investigación, que sea el que se traslade al Ministerio Fiscal en el caso de existir sospechosos. Para hacer una buena investigación se requiere personal dedicado a esta labor, de forma que se le dará máxima prioridad al trabajo de investigación a la hora de integrar a los agentes BIIF en los turnos de los distritos forestales.



Las BIIF de los distritos forestales de Galicia también inspeccionarán de oficio los predios afectados por incendios forestales en caso de que las condiciones de estos predios dificultasen las labores de extinción o creasen riesgos especiales para la población. El objetivo es hacer cumplir la obligación general del artículo 3.4 de la Ley 3/2007 de mantener los terrenos forestales y de influencia forestal en condiciones tales que contribuyan a prevenir o evitar los incendios forestales. Estas actuaciones se realizarán en:

1. Redes de gestión de la biomasa de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia: se inspeccionarán de oficio los predios incluidos en las redes de gestión de la biomasa definidas en los artículos 20, 20bis, 21 y 21bis de la ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. En caso de que incumplan los criterios de gestión de la biomasa se emitirá el correspondiente informe/denuncia. El expediente sancionador se incoará contra las personas responsables según el artículo 21 ter de la ley 3/2007.
2. Replantaciones forestales que contravengan lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia: se inspeccionarán de oficio las repoblaciones forestales afectadas por el fuego. Cuando sean ilegales o no se ajusten a las distancias establecidas en la Ley 7/2012 de montes se emitirá un informe/denuncia y se incoará el correspondiente expediente sancionador contra la persona responsable.
3. Predios de tierra agroforestal situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia: aquellos que puedan encontrarse en situación de abandono o infrautilización, los predios para los que se lleve a cabo la investigación de la propiedad al amparo de esta ley, aquellos que pretendan incorporarse o estén incorporados al Banco de Tierras de Galicia o aquellos otros que estén o puedan estar incluidos en alguno de los instrumentos de recuperación de tierras contemplados en la Ley 11/2021 de 14 de mayo de recuperación de tierras agrarias de Galicia.



4. Terrenos forestales con primas relacionadas con su gestión: Se inspeccionarán los terrenos forestales afectados por el fuego en los que existan primas relacionadas con su gestión.

7.4.6. La Unidad de Investigación de Incendios Forestales (UIFO)

En 2021 se creó la Unidad de Investigación de Incendios Forestales (UIFO) formada por 15 miembros de la escala de agentes medioambientales y dependencia funcional y jerárquica del Director Xeral de Defensa do Monte. La desvinculación de los agentes del ámbito territorial tradicional del distrito permite:

- Una mejor focalización de los agentes en aquellas zonas del territorio gallego más afectadas en períodos de alto riesgo o en situaciones de períodos de alta actividad incendiaria.
- Especialización del personal de esta Unidad tanto en las materias propias de la investigación sobre el terreno como en la tramitación administrativa y judicial de los procedimientos, al quedar los agentes desvinculados de las otras tareas habituales del resto de la escala.
- La posibilidad de diseñar e impartir una formación especializada necesaria para la tarea propia de la Unidad.
- Análisis sobre las épocas de peligro.
- Establecimiento, cobertura y estudio de las Zonas de Especial Vigilancia.
- Investigación del mayor número de fuegos y seguimiento del posterior uso de las zonas quemadas.
- Estudio y seguimiento de las parroquias que registren una alta actividad incendiaria.
- Incrementar el número de detenciones de los presuntos incendiarios.
- Mejorar en el conocimiento de las causas y motivaciones.



- Al estar desvinculados de la extinción, posibilidad de investigación en tiempo real de la ocurrencia del incendio forestal de una forma desvinculada a la propia extinción, lo que redunda en una mayor efectividad de las investigaciones.

7.4.7. Teléfono específico y gratuito de denuncias anónimas contra conductas incendiarias

En estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, desde el 28 de junio de 2019 se puso en marcha un número de teléfono específico y gratuito que permite denunciar conductas incendiarias y cualquier actividad destinada a provocar incendios forestales, garantizando en todo momento el anonimato del denunciante. El número es el **900 815 085**.

Se trabaja con un protocolo común y consensuado que permita recoger información clave y necesaria para activar las debidas líneas policiales de investigación, con el fin de conseguir mayores cotas de eficacia en la detección y puesta a disposición judicial de los presuntos incendiarios, observando en todo momento el correcto empleo de los datos recogidos a través de esta línea.

El servicio está atendido por personal debidamente cualificado y con dilatada experiencia en la gestión de centros de llamadas telefónicas (*call center*), atención a la ciudadanía e interacción con organismos, con altos volúmenes de demanda, reparto aleatorio y configuraciones a medida.

Se facilita, de esta forma, una vía de cooperación ciudadana, que permita a la población colaborar en la lucha contra la lacra de los incendios forestales, alertando sobre actividades sospechosas y suministrando cualquier información que aporte valor en una investigación policial presente y futura.



7.4.8. Mejoras tecnológicas puestas en marcha o en estudio

Las herramientas tecnológicas cobran cada vez mayor importancia a la hora de planificar la prevención y defensa contra los incendios forestales. En el anexo 8 se describen las aplicaciones informáticas utilizadas para la mejora de la gestión de múltiples tareas realizadas por el SPIF.

A continuación, se recogen las mejoras tecnológicas más destacadas ya en marcha o en estudio para el año 2024:

- **Implantación de móviles, tablets y XeoCode Lite en las motobombas del SPIF:**

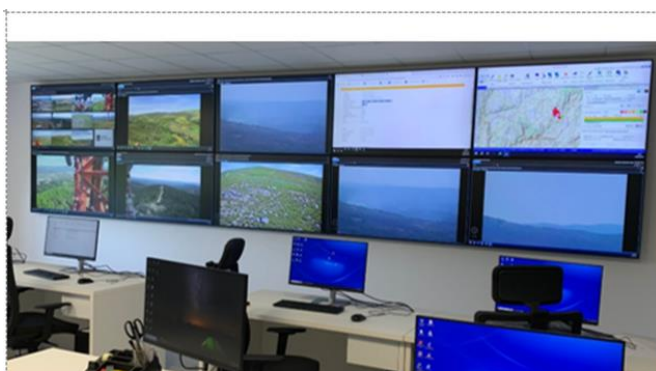
Se instalarán teléfonos móviles y tablets vinculadas a datos en las cabinas de los vehículos motobombas del SPIF, con acceso a la última versión de XeoCode Lite para todos los conductores y conductoras. Esto permitirá contar con la cartografía vectorial y ráster de uso general y compartido por todo el dispositivo, cálculo de rutas, puntos de agua operativos, observación y predicción meteorológica, plan de operaciones, así como la geolocalización en tiempo real de todos los recursos asignados al fuego.





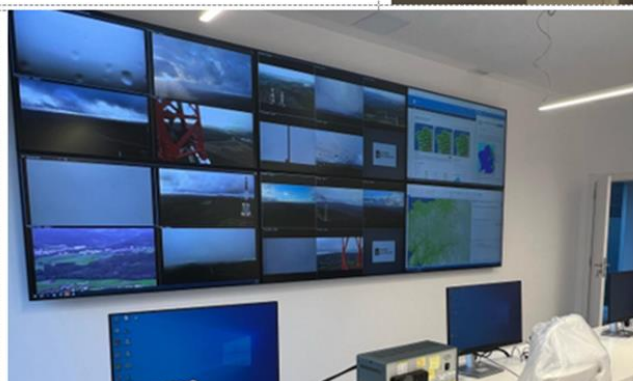
- **Modernización de los Centros de Coordinación de Distrito (CCD)**

En línea con las actuaciones realizadas recientemente en el SPIF de Ourense y en el distrito forestal Verín-Viana, continúan modernizándose los Centros de Coordinación de Distrito, dotándolos de nuevos videowalls, con pantallas profesionales de alta calidad y gran formato de visualización. Se instalan, a su vez, nuevos ordenadores de altas prestaciones, interconectados con el sistema de visualización de forma redundante, y dispuestos en nuevo mobiliario, especialmente diseñado para las funciones a desarrollar en los diferentes centros.



*Centro de Coordinación
do Distrito Verín-Viana*

*Centro de Coordinación do
Distrito Bergantiños-Mariñas
Coruñas*

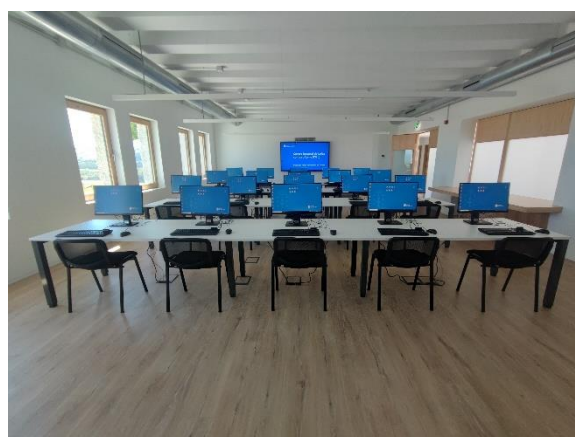


*Centro de Coordinación
do Distrito Santiago-
Meseta Interior*



- **Aula de informática, aulas de formación y área técnica en el CILL de Toén:**

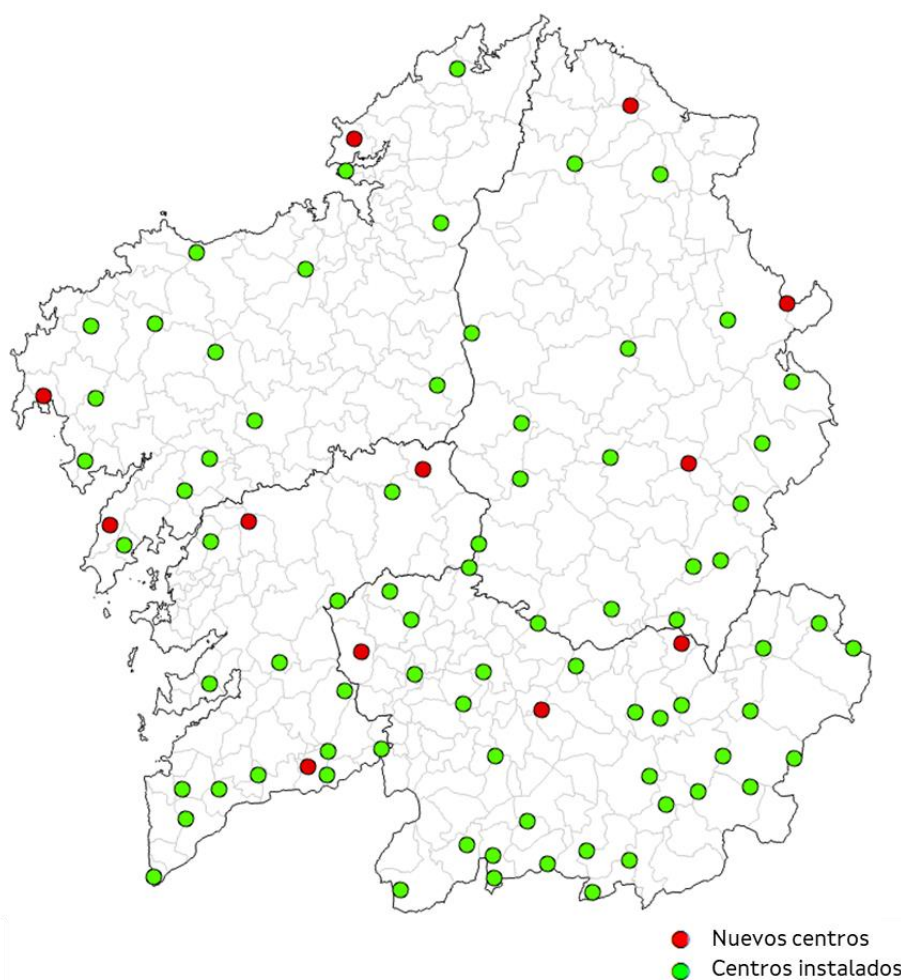
El nuevo Centro Integral de Lucha contra el Fuego (CILL por sus siglas en gallego) de Toén se sitúa como referente internacional para la formación, la cooperación y la investigación en materia de incendios forestales. En línea con un centro de estas características, se está concluyendo la dotación e instalación de pantallas interactivas, videowall, ordenadores *all in one* para alumnado, equipos avanzados de altas prestaciones, equipamiento de comunicaciones y sistemas de alimentación ininterrumpida. Este despliegue tecnológico permitirá contar con un aula de informática específica, para el aprendizaje y práctica de software empleado en la prevención y extinción de incendios forestales, así como disponer de aulas de formación de uso general, despachos de personal y áreas técnicas de coordinación.





- **Ampliación y renovación de la Red de Vigilancia de los Espacios Forestales de Galicia:**

Continúa ampliándose la Red de Vigilancia de los Espacios Forestales de Galicia, incorporando 12 nuevos emplazamientos a los ya disponibles, lo que permitirá contar con un total de 88 centros y 177 cámaras. En paralelo, se están renovando las cámaras instaladas en la primera fase de la red de vigilancia, sustituyéndolas por cámaras actuales, de mayores prestaciones y soporte extendido.





8. Plan de extinción. Situación 0 y 1

8.1. Introducción

De acuerdo con los principios de **intervención rápida, acción de conjunto y concentración de esfuerzos**, en el Plan de extinción se recogen los medios humanos y materiales (detallados en el anexo 3), su distribución territorial, el sistema de manejo de emergencias para incendios forestales de Galicia y el procedimiento operativo general expuesto en el apartado 8.5.

La dirección de las acciones de extinción serán competencia del distrito forestal en su ámbito territorial, siendo coordinadas por el Servicio de Prevención de Incendios Forestales de cada provincia y por la Subdirección Xeral de Extinción para los ámbitos provincial y autonómico respectivamente.

En la actualidad y, de acuerdo con el Peifoga, la clasificación de los fuegos depende del establecimiento previo de un **índice de gravedad potencial**, en función del cual se declarará una **situación operativa**, desarrollándose en el presente documento en su totalidad la fase de actuación en la Situación 0 y Situación 1.

Los centros de coordinación de distrito forestal, para aquellos fuegos en los que el Peifoga esté en **Situación 0 o 1**, coordinarán todos los medios terrestres presentes en su zona, con independencia de su pertenencia al SPIF, a la administración local o cualquier otra, incluidos los apoyos interprovinciales o de otras consellerías.

8.2. Objetivos del Plan

- Reducción de las superficies quemadas por fuego.
- Defensa de las masas arboladas.
- Defensa de los espacios naturales protegidos.



- Disminución del tiempo medio de reacción por debajo de la media de los últimos 10 años (2014 a 2023), que se establece en 21 minutos.
- Disminución del tiempo medio de control por debajo de la media de los últimos 10 años, que se establece en 2 horas y 39 minutos.
- Disminución de la duración media de los fuegos por debajo de la media de los últimos 10 años, que se establece en 5 horas y 8 minutos.
- Disminución del número de reproducciones.

8.3. Actuaciones para conseguir los objetivos

- Determinar los medios necesarios para la extinción.
- Establecer los turnos de trabajo para adecuar los medios y el esfuerzo de extinción en cada momento según la carga de trabajo.
- Apoyar a los medios de extinción en las zonas que estén registrando un mayor número de fuegos. Para eso, los centros de coordinación efectuarán un seguimiento diario de la incidencia de los fuegos por distritos y ayuntamientos en previsión de crisis y en función del IRDI.
- Adecuar e implantar un sistema de manejo de emergencias que asegure la interacción eficaz entre diferentes equipos cualquiera que sea la administración a la que pertenezcan y para favorecer la acción conjunta y la asistencia recíproca entre los mismos.
- Actualizar el Manual de Operaciones Aéreas.
- Gestionar y actualizar a nivel provincial y autonómico los medios aéreos.
- Gestionar y actualizar a nivel provincial la disponibilidad de maquinaria pesada.
- Confeccionar una relación de la maquinaria pesada indicando tipo, pertenencia, emplazamiento y disponibilidad.



- Tener previsto los gabinetes de crisis en las Situaciones 0 o 1 a los distintos niveles:
 - **Central**
 - Conselleiro/a do Medio Rural.
 - Director/a Xeral de Defensa do Monte.
 - Subdirector/a Xeral de Extinción o jefe/a de guardia.
 - Técnico/a de guardia.
 - Asesores que, en cada caso, se estimen necesarios.
 - **Provincial**
 - Jefe/a del departamento territorial de la Consellería do Medio Rural.
 - Jefe/a provincial del Servicio de Prevención de Incendios Forestales o jefe/a de guardia.
 - Técnico/a de guardia provincial.
 - Asesores/as que, en cada caso, se estimen necesarios.

8.4. Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP)

En el ámbito de la defensa de nuestros montes frente a los incendios forestales, resulta necesario establecer un procedimiento de actuación en la emergencia bajo un mando unificado que permita afrontarla con eficacia, apostando por una estructura de dirección y su organización basada en el Sistema de Manejo de Emergencias estadounidense (Incident Command System-ICS), siguiendo las recomendaciones de las conferencias internacionales de incendios forestales, del *Área de Defensa contra Incendios Forestales* de la *Administración General del Estado* así como, de lo expuesto de forma general, en el reciente Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.



Este ICS se desarrolla específicamente para el caso de los incendios forestales (aunque puede ser empleado para casi todo tipo de emergencias), permitiendo coordinar un elevado número de medios, facilitando su integración en el esquema general del dispositivo y permitiendo optimizar el uso de los recursos disponibles.



Teniendo en cuenta la naturaleza de esta organización, su alcance y su finalidad, se denominó como **Sistema Estructural de Mando Operativo** (en adelante **SEMOP**), al procedimiento que define la estructura organizativa a desplegar en el incendio, la gestión de la información, el trabajo en equipo, las comunicaciones por radio y la coordinación con otros medios para todas aquellas incidencias que afecten al territorio gallego.

La directriz básica del SEMOP es la de homogeneizar los procedimientos de actuación para futuras incidencias, teniendo en cuenta la adaptación del modelo original a las particularidades del dispositivo de extinción gallego, del territorio y de los demás recursos que puedan intervenir en la emergencia.

El diseño de este sistema es modular (estructura jerárquica piramidal) y permite su aplicación en los distintos niveles de complejidad organizativa de la extinción del incendio, pudiendo expandir o encoger su estructura en función de la evolución del fuego, pasando desde una organización simple hasta una de mayor complejidad.

Por lo general, se desarrollan las secciones correspondientes a las operaciones y a la planificación y, de forma básica, a la sección de logística, ya que los propios distritos



forestales gestionan buena parte de esa logística de forma habitual, no siendo necesaria la sección económica (centralizada a nivel de la DXDM). El desarrollo de estas secciones no debería precisar de más de un responsable para cada una de ellas, siendo posible disponer de algún ayudante en caso necesario.

Todas las unidades operativas y de mando tomarán sus decisiones con el objetivo de minimizar los daños producidos por el fuego, atendiendo prioritariamente a la seguridad de los combatientes y de las posibles personas afectadas. El desarrollo de los organigramas de mando se irá adaptando a la evolución y características de cada incendio, teniendo siempre en cuenta la evolución de la organización del dispositivo de operaciones en base a este sistema ya desde el primer momento del comienzo de la extinción.

La distribución de tareas entre distintas funciones obliga a compartir información de forma fluida y eficaz entre las personas que componen el dispositivo, para lo que se dispondrá de los mecanismos y canales necesarios para el intercambio de información, mediante una terminología común y manteniendo un nivel de supervisión manejable (interlocutores habituales).

8.4.1. Medios y recursos

8.4.1.1. Medios del Pladiga

Los medios contemplados en el Pladiga y detallados en el correspondiente anexo 3, son:

- Los medios propios de la Consellería do Medio Rural, de entidades públicas y entidades privadas.
- Los medios propios de la administración local, incluyendo las brigadas de prevención y extinción, así como los vehículos motobomba según convenio.
- Los medios contemplados en el Plan contra incendios forestales estatal del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (Miteco) para el apoyo a las CCAA.



- los apoyos puntuales de medios de las CCAA fronterizas con las que exista convenio o acuerdo.
- El resto de medios del Estado previstos para el apoyo a las comunidades autónomas no se considerarán medios ajenos a los efectos de cambios de situación operativa.

8.4.1.2. Unidades de intervención

Elemento básico de la estructuración de los medios operativos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales (SPIF) que puede agruparse en las siguientes entidades definidas:

- **Brigada helitransportada:** unidad básica de ataque del SPIF, compuesta por bomberos forestales especialistas en la lucha contra incendios, transportados normalmente en helicóptero y al mando de responsable (técnico, agente o jefe de brigada). Tiene diferente número de componentes según el tipo de brigada que sea lo que determinará su disponibilidad de herramienta y por lo tanto su capacidad para participar en las diferentes fases de extinción del fuego. Normalmente trabaja haciendo equipo con su medio aéreo o con vehículos motobomba en caso de hacer tendido de manguera.
- **Brigada terrestre:** unidad básica de ataque del SPIF, compuesta por bomberos forestales especialistas en la lucha contra incendios al mando del jefe de brigada y dotada de medios para la participación en cualquiera de las fases de extinción del fuego, así como en su prevención. Normalmente trabaja haciendo equipo con vehículos motobomba.
- **Equipo multifunción Batracio:** conformado por 1 tractor forestal, cisterna, apero triturador y una lámina frontal multifunción con capacidad de trabajo en múltiples tareas, tanto en labores de prevención como de extinción.



- **Maquinaria pesada:** unidad compuesta por maquinaria pesada y su dotación auxiliar correspondiente y dotada de enlace radio estandarizado.



- **Medio aéreo:** unidad de intervención compuesta por un medio aéreo y su tripulación, con misiones de extinción o coordinación.
- **Vehículo motobomba:** unidad motorizada con capacidad de transporte y abastecimiento de agua (capacidad comprendida entre 2.500 y 4.500 litros) con dotación de por lo menos un conductor y dotada de enlace radio estandarizado. De forma general trabajará haciendo equipo con por lo menos una brigada.





- **Vehículo nodriza:** unidad motorizada con capacidad de transporte y abastecimiento de agua (capacidad superior a 10.000 litros), con dotación de por lo menos un conductor y dotada de enlace radio estandarizado.

8.4.1.3. Equipos de intervención

Conjunto de **2 o más unidades de intervención** que afrontan un mismo objetivo, desarrollando su labor en un área específica dentro del espacio de trabajo definido por el incendio forestal. Se nombrará **un/una jefe/a de equipo** que será el/la encargado/a de mantener la comunicación con las unidades que lo conforman y con el/la jefe/a de sector o superior/a al mando designado según la estructura organizativa establecida. Los equipos serán organizados por el/la DTE o figura responsable de las operaciones en la que delegara. La figura de jefe/a de equipo será desempeñada por los/as jefes/as de brigada o técnicos/as de brigada helitransportada.

8.4.1.4. Grupos operativos

Para la ejecución de las acciones previstas en este plan y ante una emergencia por un fuego forestal, se constituyen total o parcialmente los siguientes grupos operativos:

- **Grupo de intervención:** funciones de detección, aviso y extinción, constituido para todas las situaciones. En el caso de que un incendio forestal llegue a afectar a zonas habitadas, la intervención en esas zonas estará dirigida por el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS-bomberos) que corresponda.
- **Grupo de apoyo logístico y seguridad** funciones de seguridad ciudadana, control de accesos, evacuación, confinamientos, albergue. Constituido para situación 1 o superiores.
- **Grupo sanitario:** triaje, atención, traslado de heridos y atención psicológica y social. Constituido para situación 2 o superiores, en función de las necesidades de la emergencia.



8.4.1.5. Figuras operativas. Funciones

Director/a Técnico/a de Extinción (DTE)

Es el/la responsable máximo/a de la dirección de extinción del incendio según lo establecido en el artículo 47.1 Trabajos de extinción de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes: *“El director o responsable técnico de las tareas de extinción tiene la condición de agente de la autoridad y podrá movilizar medios públicos y privados para actuar en la extinción, de acuerdo con un plan de operaciones”.*

Con carácter general las funciones del/de la Director/a Técnico/a de Extinción son las siguientes:

- Realizará una **evaluación permanente** del incendio con base en los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, **seguimiento de las actuaciones** de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se fueron aplicando y los pronósticos meteorológicos que afectan a su desarrollo. Como consecuencia de esta evaluación realizará una **propuesta del índice de gravedad potencial** del fuego y de los medios que se han de emplear o las acciones que se ejecutarán para la extinción del incendio.
- Establecerá y ejecutará el **plan de extinción**.
- Informará al CCD de:
 - Características del fuego, tipo de incendio, intensidad, velocidad de propagación, etc.
 - Tipo de vegetación.
 - **Propuesta de la gravedad potencial del fuego** según la escala establecida en el Peifoga.
 - Primera estimación de la superficie quemada.
 - Necesidad de refuerzos, especificando tipo y cantidad de los mismos.



- Riesgos añadidos y potenciales.
- Plan de extinción.
- Coordenadas aproximadas del punto de inicio.
- Permanecerá en contacto con el CCD, aportando la información que este le solicite y dando cuenta cada media hora o cuando se produzca alguna incidencia o cambio en la evolución del fuego, teniendo especial cuenta de la posibilidad de tener que realizar el despliegue de ataque ampliado (en fuegos de tipo B) o ataque avanzado (fuegos de tipo C).
- Cuando la cantidad de medios existentes comience a saturar la red de comunicación establecida, **solicitará al CCD la asignación de más canales** de trabajo de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento operativo de referencia. En caso de ser necesario, por propia iniciativa o a instancias del CCD, dará las instrucciones necesarias para la implantación de un Gateway o repetidor.
- Solicitará al CCD todos los medios necesarios para las labores de extinción, de control y liquidación.
- Cuando las circunstancias lo requieran podrá solicitar al CCD la incorporación de integrantes de la UDEX y de la UTA, así como la constitución del Puesto de Mando Avanzado (PMA) y propondrá su localización más idónea.
- Cando o estime necesario (nivel A) o sea obligatorio (nivel B), establecerá un punto de recepción de medios (PRM) asignados al fuego, siempre en coordinación con el CCD.
- **Dirigirá el grupo de intervención**, para todas las situaciones declaradas, ordenando las distintas tareas necesarias para la extinción, control y liquidación del fuego y supervisando las mismas.



- En el caso de **fuegos para los que se establezca la Situación 2** dirigirá al grupo de intervención e informará y asesorará a el/la director/a del PMA y a el/la director/a del Plan.
- Será el/la responsable del personal a su cargo y observará y velará por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y por el empleo del equipamiento de protección personal de los miembros de su grupo, para lo que contará con el apoyo y responsabilidad de los mandos intermedios participantes en la extinción.
- En función de la cantidad de recursos disponibles y de las características del fuego, el/la DTE, **podrá proponer** al CCD los/las jefes/as de sector, así como otro personal que necesite para los trabajos de operaciones, logística y planificación, según lo recogido en el procedimiento operativo en relación con el tipo de ataque a desarrollar. Este proceso llevará aparejada la sectorización de las comunicaciones.
- Conforme al punto 6 del artículo 48 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios de Galicia, "En situaciones de emergencia, cuando para la extinción de un incendio forestal fuera preciso, la persona directora o responsable técnica de las tareas de extinción podrá movilizar los medios públicos y privados para actuar en la extinción de acuerdo con un plan de operaciones. Así mismo, podrá disponer, cuando sea necesario y aunque no se pueda contar con la autorización de las personas titulares respectivas, la entrada de equipos y medios en predios forestales, agrícolas o ganaderos, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros o vallas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos de urgencia y la quema anticipada mediante contrafuego, en las zonas que lo considere, dentro de una normal previsión, que pueden ser consumidas por el incendio".
- Siempre que sea posible utilizará la aplicación XeoCode Lite como apoyo a la gestión del fuego.



- Cuando no sea necesario el apoyo de los medios aéreos, comunicará al CCD este extremo y les solicitará un nuevo destino. Será encargado/a de transmitirle la nueva información, pudiendo delegar esta función en el/la coordinador/a de medios aéreos o jefe/a de operaciones aéreas (JOA) presentes en el fuego, según corresponda.
- El/La DTE ordenará la retirada de los medios de acuerdo con las directrices del CCD y, en particular, empezando por los que llevarán más horas de actividad.
- Comunicará al CCD el momento en el que el fuego queda estabilizado y hará una estimación de la superficie quemada.
- Comunicará al CCD el momento en el que el fuego queda controlado y hará una estimación de la superficie quemada.
- Comunicará al CCD y organizará, si es necesario, el establecimiento de un retén de vigilancia, con indicación de los puntos con peligro de reproducción.
- Comunicará al CCD la conveniencia de revisar el perímetro con posterioridad.
- Será el/la responsable del levantamiento del perímetro de la superficie quemada mediante GPS y de la elaboración del parte del incendio forestal.

Jefe/a de Equipo

Este puesto será ejercido por el/la jefe/a de brigada o el/la técnico/a de brigada helitransportada, los cuales coordinan los medios que tienen asignados para velar por la eficacia, eficiencia y la seguridad en la extinción, definiendo las tácticas adecuadas para ejecutar la estrategia ordenada por el/la DTE, jefe/a de sector o jefe/a de operaciones, según corresponda. Llevará las comunicaciones con las diferentes unidades que conforman el equipo, así como con su superior jerárquico al mando.



Jefe/a de Operaciones Aéreas (JOA)

Organiza desde tierra las operaciones aéreas y se mantiene a la escucha de las comunicaciones aéreas para mantener informado de la situación del incendio al DTE y/o al personal integrante del Puesto de Mando Avanzado que corresponda, desde donde normalmente desempeña sus funciones, que son las siguientes:

- **Si no cuenta** con la presencia de Coordinación de Medios Aéreos (CMA) en el incendio:
 - Comunicar los objetivos del plan de ataque y las instrucciones de trabajo a los medios aéreos.
 - Asignar sectores de trabajo.
 - Designar a una tripulación de apoyo para la regulación de las operaciones aéreas, siendo ésta quien proponga al resto de aeronaves la organización de la operativa a realizar de forma que se garantice la seguridad de los medios y la eficacia de las acciones a acometer.
 - Comunicar los indicativos de las aeronaves presentes en el incendio.
 - Informar sobre los obstáculos y otros riesgos para las operaciones aéreas que se conozcan.
 - Informar al personal en tierra de la proximidad de descargas de medios aéreos que puedan poner en riesgo a su seguridad, dando indicaciones de la zona de actuación con el tiempo necesario para que el personal tome las medidas necesarias para evitar incidentes.
 - De ser necesario y posible, transmitirá a los medios aéreos las indicaciones de ajuste de las descargas realizadas, si así procede.
- **Si cuenta** con la presencia de CMA en el incendio:



- La misión principal sigue siendo la de comunicar los objetivos del plan de operaciones y las instrucciones de trabajo a los medios aéreos, aunque lo hará a través de CMA.
- Escuchar permanentemente la emisora aérea para mantenerse al tanto del trabajo realizado y de los medios presentes.
- Transmitir al/a la DTE (o personal que corresponda) las observaciones relevantes recibidas de los medios aéreos: eficacia de las operaciones, evolución del incendio, bienes amenazados, reproducciones y focos secundarios, etc.
- Transmitir a la CMA las observaciones relevantes respecto de las operaciones terrestres, en especial la localización de quemas y contrafuegos que no precisen descargas.
- Elaborar un croquis con las zonas de trabajo y las aeronaves asignadas y actualizarlo de forma continuada.
- Mantenerse informado de los períodos de trabajo y descanso de las aeronaves para transmitir a la dirección de extinción la necesidad de medios adicionales.

Podrá ser nombrado como JOA cualquier responsable de brigada helitransportada presente en el incendio, así como cualquier otro personal perteneciente a una categoría profesional que pueda ejercer como DTE en alguna de las circunstancias recogidas en el Pladiga y que preferiblemente disponga de la formación específica para el desempeño de esta figura.

En fuegos en los que se estableciera un PMA o en los que debido a la participación de los medios aéreos precise de la presencia de la aeronave de coordinación (o de la organización del tráfico aéreo en su defecto), el/la JOA permanecerá en contacto próximo con los integrantes de este PMA, sobre todo en caso de contar con un/a jefe/a de operaciones (ante el/la que respondería directamente), por lo que resulta conveniente que sea una figura desligada de las labores en primera línea del fuego, situación a partir de la



cual habría que relevar al/a la técnico/a de brigada helitransportada que pudiera ejercer hasta dicho momento. Cabe destacar en este sentido que, el/la responsable de la brigada, durante el ejercicio de la figura de JOA, no podrá desatender su responsabilidad de velar por la seguridad y operatividad del personal a su cargo.

El/la JOA se comunicará directamente con los medios aéreos o con CMA (si está presente) así como con su superior/a jerárquico/a al mando que corresponda (DTE o jefe/a de operaciones).

En el caso de tener acceso a la aplicación XeoCode Lite, introducirá la información necesaria en las funciones que el/la DTE le encomiende.

Auxiliar del Punto de Recepción de Medios

Función dirigida principalmente a agentes o personal integrante de una brigada con conocimiento avanzado de la zona, encargado de recibir a los medios terrestres que llegan al incendio, anotando hora de llegada y de salida del PRM, entregando el avituallamiento que corresponda e informando con las instrucciones de trabajo necesarias según las instrucciones recibidas por el/la superior jerárquico/a correspondiente (DTE o jefe/a de operaciones), para lo que empleará el modelo que aparece en el anexo 12.

Además, sus funciones incluyen:

- Aviso de llegada de medios a la DTE y distribución a las zonas de trabajo indicadas según las instrucciones recibidas.
- Petición al CCD sobre la gestión del avituallamiento.
- Colaborar en la planificación de relevos.
- Garantizar y controlar el correcto funcionamiento de las comunicaciones en el incendio.

Para el correcto desempeño de estas tareas deberá disponer del material que le permita desarrollar su trabajo adecuadamente, que serían por lo menos una emisora Tetra, teléfono móvil y acceso a XeoCode Lite.



En el caso de fuegos de nivel B o C podrá formarse, si es necesario, un **equipo de recepción de medios** formado por 2 o más auxiliares para llevar a cabo sus funciones con la eficiencia necesaria.

Jefe/a de Sector

Ejecutan y desarrollan con autonomía el plan de operaciones en una zona definida y con unos medios concretos. Dirigen las operaciones de su sector y a los/as jefes/as de los equipos que dependen de ellos/as, solicitando al/a la DTE o jefe/a de operaciones los medios necesarios.

Definen las instrucciones necesarias, coordinan y controlan la ejecución del plan y valoran el grado de eficacia.

Dependen directamente del/de la DTE o jefe/a de operaciones y desarrollan sus tareas próximos al espacio definido por su sector, desplazándose por él lo necesario para el reconocimiento de la zona y de la situación y para dar y/o recibir información. Entre sus funciones destacan:

- Reorganizar las radiocomunicaciones en el sector de acuerdo con las instrucciones recibidas, y mantenerse a la escucha por el canal asignado.
- Adaptar y concretar las tácticas y el horario de acuerdo con las peculiaridades de la zona y los medios asignados.
- Informar al/a la DTE o jefe/a de operaciones sobre el estado del incendio en su sector y las variaciones observadas respecto de la información e instrucciones recibidas, así como de las soluciones adoptadas en su caso.
- Solicitar nuevos medios o comunicar la posibilidad de prescindir de los innecesarios.
- Coordinar el trabajo en los puntos de confluencia con los sectores limítrofes.
- Coordinar la incorporación de nuevos medios y la salida de los medios que ya no son necesarios.



- Introducir los datos que correspondan en la aplicación XeoCode Lite en las funciones que el/la DTE le encomiende.
- Mantener comunicación permanente con observadores en distintos lugares del sector a fin de actualizar su evolución.
- Analizar desde su perspectiva la seguridad de los trabajos, proponiendo a los/as jefes/as de equipo las precauciones necesarias.
- Realizar una previsión de relevos necesarios al anochecer/amanecer en el sector y comunicarlos al/a la jefe/a de planificación.
- Colaborar en la distribución de avituallamientos y suministros y en la organización de los desplazamientos necesarios.

Jefe/a de Operaciones

Transmite las instrucciones necesarias a los/as jefes/as de sector y medios que aún no han sido asignados a ningún sector para que puedan ejecutar el plan de operaciones. Se mantendrá en contacto con los/as jefes/as de sector para coordinar y controlar la ejecución del Plan y para valorar el grado de eficacia de las operaciones.

Desempeña sus funciones desde el PMA, dependiendo de la dirección de extinción; manteniendo comunicación permanente y fluida con el/la jefe/a de operaciones aéreas (JOA), jefes/as de sector y jefe/a de planificación. Su localización de referencia será en el PMA, aunque podrá moverse sobre el terreno para observar y supervisar la marcha del plan diseñado, visitando a los diferentes sectores en función de las necesidades.

Sus funciones se recogen a continuación:

- Reunirse con los/as diferentes jefes/as de sectores implicados en el fuego (pudiendo establecer horarios previamente acordados) para obtener las directrices generales del plan de operaciones de la DTE, en base a la estrategia (objetivos y línea de control) y tácticas (trabajos a realizar) para cada parte del incendio.



- Actualizar la información del PMA sobre medios existentes en el incendio, su posición y el trabajo que están realizando.
- Asegurarse de la correcta sectorización del incendio: nombre de sector, responsable, estrategia, límites, medios asignados y canal de extinción. Especial atención a que no quede ningún medio sin asignar a un sector o grupo de trabajo.
- Transmitir a los/as jefes/as de sector y al/a la jefe/a de operaciones aéreas las instrucciones precisas para ejecutar el plan de operaciones, coordinándolos entre sí, controlando su ejecución y resolviendo las incidencias que surjan.
- Desarrollar las directrices del plan de operaciones obtenidas de la DTE, concretando las tácticas y los medios para cada parte del incendio.
- Proponer al CCD, de acuerdo con los/as jefes/as de sector y/o DTE, la distribución de canales de radio en el incendio.
- Esbozar un croquis de las operaciones con la localización de los sectores, los canales de comunicación y los medios asignados.
- Introducir los datos que correspondan en la aplicación XeoCode Lite en las funciones que el/la DTE le encomiende.
- Transmitir las instrucciones generales de trabajo a los medios que se incorporan al incendio de forma coordinada con el/la auxiliar/equipo del PRM, asignándolos a un sector.
- Determinar necesidades de medios, redistribuir los de distintas zonas del incendio y solicitar a la DTE recursos adicionales.
- Realizar peticiones periódicas de información a los/as jefes/as de sector y operaciones aéreas para contrastar la evolución del incendio y proponer las modificaciones necesarias del plan de operaciones.



- Analizar desde su perspectiva la seguridad de los trabajos realizados, proponiendo a los/as jefes/as de los sectores las medidas de precaución necesarias.

Jefe/a de Planificación

Función dirigida preferentemente por personal técnico o, en su ausencia, por un/una agente. Será el/la encargado/a de analizar el comportamiento del fuego, la meteorología y las demás casuísticas que puedan influir en el avance del fuego, con el fin de prever la evolución del incendio. Informará al/a la DTE sobre la gestión de los medios, tiempos de trabajo, relevos, capacidades de extinción, etc., asesorándolo/a sobre las previsiones del comportamiento del fuego y de las posibles tácticas y estrategias de extinción, ayudándole en la redacción del Plan de operaciones y proponiendo modificaciones o alternativas al Plan existente en su caso.

Desempeña sus funciones desde el PMA, aunque puede ausentarse temporalmente en caso necesario. Depende directamente de la DTE, manteniendo comunicación fluida y colaboración permanente con operaciones.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Actualizar la información del PMA sobre la evolución del incendio en colaboración permanente con el/la jefe/a de operaciones, jefe/a de operaciones aéreas y jefes/as de sector, concretando la posición y el comportamiento de los distintos frentes.
- Realizar predicciones de comportamiento del incendio en base al análisis del territorio y la meteorología, lo que puede implicar realizar un reconocimiento visual del incendio y del territorio.
- Actualizar y analizar las predicciones meteorológicas.
- Preparar y analizar la información geográfica disponible.



- Realizar un croquis de planificación con la situación actual y prevista del perímetro del incendio de forma periódica en relación con el avance del fuego.
- Usar las funciones del XeoCode Lite como herramienta de información e incorporación de los datos relativos al punto de inicio y avance del fuego, fotografías georreferenciadas, perímetro y aquellos otros que puedan ser de interés o que le sean encomendados por la DTE.
- Valorar las posibles amenazas a personas o bienes, proponer a la DTE las medidas necesarias para su protección.
- Analizar desde su perspectiva las posibles amenazas a la seguridad de los trabajadores en cada parte del incendio, identificando los puntos críticos. Proponer al/a la jefe/a de operaciones las medidas de precaución necesarias.
- Proponer a la DTE alternativas al plan de operaciones que incluyan las oportunidades y amenazas detectadas en la previsión de comportamiento.
- Mantener comunicación permanente con observadores en distintos lugares del incendio, a fin de actualizar su evolución y la eficacia de los trabajos.
- Organizar la información del control horario de medios (llegadas, horas previstas de salida y relevos) en colaboración con los/as jefes/as de operaciones y auxiliar/equipo del PRM.
- Hacer una previsión de medios necesarios, planificándolos en períodos operacionales de 12 h, en colaboración con el/la jefe/a de operaciones.
- Valorar si la localización del PMA es la idónea y proponer su desplazamiento en caso necesario.



Coordinación de medios aéreos

La Coordinación de Medios Aéreos (CMA) es un apoyo para el/la DTE con el fin de aumentar la seguridad del personal y material del dispositivo, la eficiencia de la operación de los medios aéreos y la eficacia de las descargas de agua de dichos medios.

Tiene la función principal de regular y gestionar desde el aire (en una aeronave de coordinación) las operaciones aéreas, de acuerdo a las instrucciones del CCC y siguiendo las indicaciones del/de la DTE o JOA, poniéndose bajo sus órdenes e informándolo/a de la situación del fuego nada más llegar al incendio. Será el interlocutor único entre los medios aéreos y el/la DTE/JOA.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Gestionar las comunicaciones por banda aérea.
- Trasladar información al CCC de la evaluación inicial del fuego a su llegada, reiterando cada 30 minutos nueva información de la situación o cuando se produzca alguna incidencia o cambio en la evolución del fuego o lo requiera el CCC.
- Organizará el tráfico aéreo en las proximidades del fuego.
- Informará de obstáculos, turbulencias, tormentas, etc., que puedan comprometer la seguridad de los medios aéreos.
- Indicará a los medios aéreos las zonas de descarga, previamente acordadas con el/la DTE/JOA e informará sobre su efectividad.
- Como observador global del fuego, deberá informar al/a la DTE/JOA sobre la evolución del mismo y le ofrecerá apoyo táctico/estratégico.
- Las comunicaciones tierra-aire, entre el/la DTE/JOA y la CMA se realizarán por frecuencia de tierra (Tetra), pudiendo habilitarse otras vías si fuese necesario.
- Bajo la autoridad del/de la DTE/JOA, la CMA tiene competencia en la coordinación de todos los medios aéreos que actúen en el fuego, pudiendo



proponer el/la DTE la retirada de aquellos que no se consideren necesarios y asignar misiones de acuerdo a lo que en cada momento sea más beneficioso, salvo indicación en contrario del CCC o CCP (con la autorización del CCC).

- En caso de necesidad, la CMA podrá proponer al/a la DTE/JOA la retirada de medios aéreos por motivos de seguridad, ya sea por actuaciones de los mismos o por circunstancias del momento. Este valorará la proposición, determinará su afección al plan de extinción y decidirá en consecuencia. No obstante, cada comandante de aeronave es responsable de la seguridad de la misma quien, en el caso de verse obligado/a a abandonar el fuego, lo pondrá en conocimiento de la CMA.
- Bajo instrucciones del CCC o CCP (autorizado por el CCC), indicará el desvío o nueva misión para un medio aéreo informando del hecho al/a la DTE/JOA, e indicando qué centro de coordinación solicita el desvío y qué medios aéreos permanecen en el incendio.
- En situaciones en las que se pueda ver comprometida la seguridad del personal de tierra o en situaciones de emergencia derivadas de la progresión del incendio, la CMA podrá comunicarse directamente con cualquier persona del operativo de extinción con el fin de transmitir las incidencias, la información para la extinción del incendio o la información para la seguridad del personal que considere oportunas.
- La CMA no abandonará el fuego sin conocimiento del/de la DTE/JOA.
- Efectuará vigilancia y observación a través de rutas previamente fijadas por el CCC.
- Evaluará grandes fuegos o fuegos simultáneos para posteriormente informar al CCC y al/a la DTE/JOA de la situación o incidentes en la evolución del fuego para optimizar la distribución de los medios.



- Ejecutará labores complementarias tales como levantamiento de planimetría de incendio y apoyo gráfico.
- Introducir los datos que correspondan en la aplicación XeoCode Lite en las funciones que el/la DTE le encomiende.
- Cumplirá en cuanto a su trabajo y en su relación con los centros de coordinación de incendios forestales de la Consellería y con los/as DTE/JOA, con lo establecido por el Pladiga en su Plan de extinción y procedimiento operativo.

8.4.1.6. Sector del incendio

Se define como la zona del incendio acotada en una superficie determinada, referenciada sobre el terreno y fácilmente identificable, en la que desarrollan su actuación un número determinado de medios que realizan labores de forma conjunta y/o colaborativa con un mismo fin determinado previamente por el Plan de extinción.

Teniendo en cuenta la capacidad máxima de gestión de medios de un mismo mando en relación con el intercambio de comunicaciones, el/la jefe/a de sector contará en el mismo con un conjunto de tres o más equipos de intervención hasta un máximo de 5 a 7 (en función de la complejidad de la situación).

La organización de los distintos sectores de intervención compete al/a la jefe/a de operaciones (o DTE en su caso), quedando organizada una jerarquía única y dependiente hasta nueva orden del responsable.

Debe quedar perfectamente clara la delimitación del sector y los puntos concretos de inicio y final, que preferentemente podrán ser considerados como "Lugar seguro" en la aplicación del protocolo OACEL.

La denominación de estos sectores se hará en relación a la superficie geográfica del fuego, identificando las diferentes zonas de trabajo con **letras en el caso del flanco izquierdo** (SA, SB, SC...) y con **números para el flanco derecho** (S1, S2, S3...), en ambos



casos de forma **correlativa** según la dirección de avance del fuego, tal y como se representa en el ejemplo de la siguiente figura:

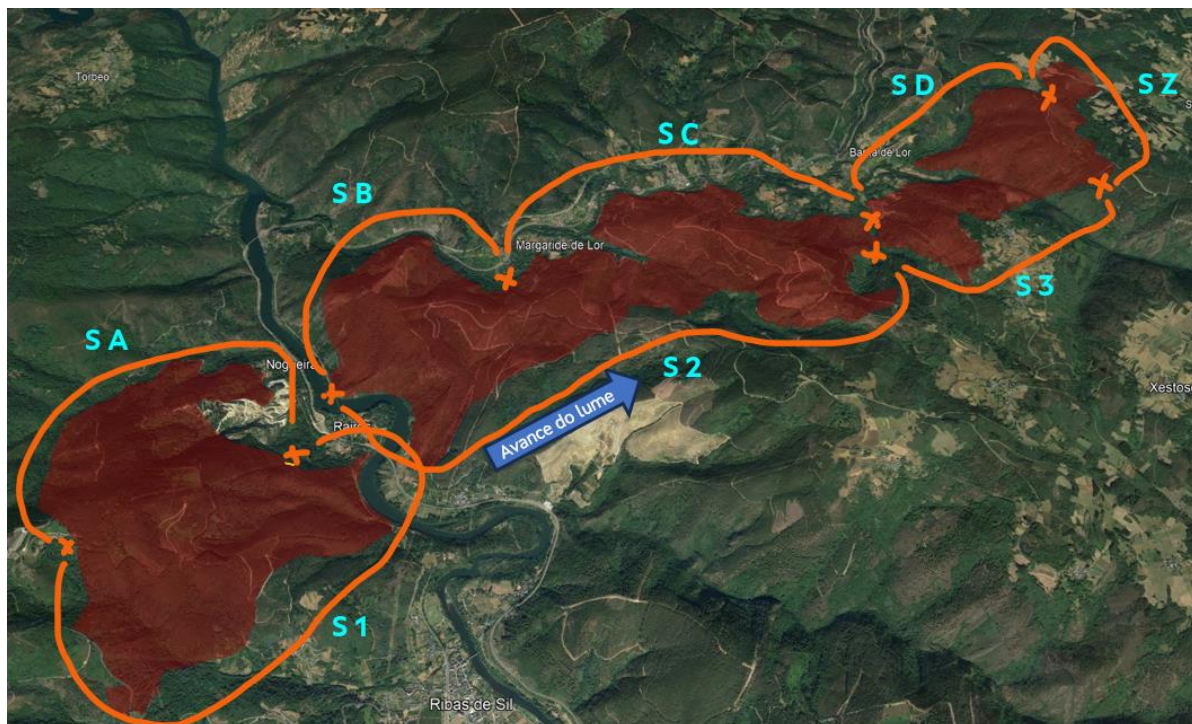


Figura 9: diagrama de sectorización tipo.

La evolución del incendio y, en consecuencia, del Plan de extinción, condicionará la variación de los sectores, teniendo que adaptarlos a las necesidades que exija la intervención. Por este motivo, la denominación tipo de los sectores no se podrá cumplir siempre, siendo una regla de partida (en la primera sectorización) y manteniéndose como una referencia para su evolución posterior.

En incendios de cierta extensión y duración, la propia cola del fuego puede conformar un único sector que pasaría a denominarse como sector 1 (S1), manteniendo el resto de los sectores la denominación antes definida. Por contraposición, en el caso de que la cabeza del fuego se quisiera representar en si misma como un sector, este se podría denominar con la última letra del alfabeto (SZ).

Para la correcta identificación del sector asignado en la comunicación de los trabajos a los medios aéreos, se debe complementar dicha denominación con la referencia



geográfica correspondiente mediante puntos cardinales, la forma del incendio (cola, flanco, cabeza...), por las características orográficas u otras referencias de fácil interpretación.

La sectorización de los trabajos de extinción preferentemente debe de ir acompañada de una asignación de los canales de comunicaciones acorde al número de sectores y a las necesidades del dispositivo de extinción.

8.4.1.7. El Punto de Recepción de Medios (PRM)

Con carácter general, se establecerá un PRM durante el ataque inicial en el momento en que el/la DTE lo considere necesario, teniendo en cuenta la situación del incendio, si bien, las circunstancias que motivan el paso al ataque ampliado (nivel B) y la sectorización que conlleva, obligan a la necesidad de establecer por lo menos un PRM que contará de inicio con la figura del **auxiliar del PRM**, personal ampliable en función de la necesidad (incremento de la incorporación de medios, paso a nivel C...), lo que conformaría el **equipo de trabajo PRM**.

Como norma general y, salvo que el/la DTE o el personal responsable del PRM indiquen lo contrario por motivos de operatividad en el incendio, todos los medios que se incorporen al mismo deberán pasar por el PRM. Se podrá eximir de pasar por el PRM a las brigadas helitransportadas en caso de que no resultase operativo.

Las unidades o equipos de intervención destinados a un fuego, **avisarán** al auxiliar del PRM de la previsión de su llegada a destino aproximadamente con **30 minutos de antelación**, con el fin de agilizar y gestionar mejor la distribución de los medios en el incendio. Los medios destinados al incendio deberán disponer de la **localización** precisa del PRM y de la **forma y persona de contacto** desde el momento de su movilización (en caso de que ya esté constituido el PRM) para el correcto desarrollo de este apartado.

En caso de tener habilitados más de un PRM en el incendio, los medios que se incorporen al mismo deben tener indicaciones claras sobre en cual tendrán que presentarse.



Actualmente existe una red de PRM definida para todo el territorio gallego, digitalizada y accesible mediante la aplicación "Infraestructuras" del XeoCode. Mediante su consulta desde los distritos forestales, se pueden seleccionar los PRM adecuados para dar servicio a un fuego determinado, disponiendo de la información básica de la zona habilitada y de sus características para cumplir unas determinadas condiciones necesarias (cobertura Tetra, cobertura telefónica, accesibilidad, zona de estacionamiento de vehículos, etc.).

8.4.1.8. El Puesto de Mando Avanzado (PMA)

Es el centro de mando de carácter técnico, que se constituirá próximo al lugar del incendio y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de los mandos y personal presentes en el mismo, así como de los grupos operativos constituidos, de acuerdo con las órdenes indicadas por el/la director/a del Plan de extinción.

El PMA es un término que hace referencia a una entidad física de gran variabilidad, que puede ser desde el/la propio/a DTE junto con el personal asistente directo (en su caso), hasta un amplio despliegue de medios móviles que permitan disponer de un conjunto de instalaciones y medios técnicos de apoyo que les dan soporte, teniendo una localización física permanente (que puede variar en su caso) desde el momento en que se sitúe el primer vehículo o estructura que cuente con parte de estos medios.

El/la director/a del PMA cuando el Plan se encuentre en Situación 0 y 1 será el/la Director/a Técnico/a de Extinción y, en caso de Situación 2, será designado por el/la director/a del Plan de entre el personal técnico presente en el incendio o bien que sea requerido para su actuación como responsable del PMA.

Desde un punto de vista funcional, el PMA será el centro de la actividad de el/la Director/a Técnico/a de Extinción y del resto de figuras mencionadas. Centralizará por tanto la información sobre el estado del incendio, los medios actuantes, los planes de operaciones, la evolución de los trabajos y las medidas de protección a la población necesarias.



Precisamente por eso, su localización en un incendio de cierta complejidad tiene una importancia estratégica para el desarrollo de las operaciones. La realidad del territorio forestal impide a menudo el cumplimiento de muchas de las circunstancias ideales para el funcionamiento correcto del PMA, por lo que muchas veces es preciso priorizar según las funciones más importantes y las necesidades de cada situación concreta.

Corresponde al/a la DTE decidir su localización, pudiendo cambiarla siempre que lo considere necesario, aunque cada cambio puede suponer un trastorno para la labor de coordinación durante el proceso. Conviene por lo tanto hacer una breve reflexión en el momento en que se decide su localización, aunque, momentos diferentes en un incendio, pueden requerir de localizaciones diferentes para el PMA.

Entre las características principales a tener en cuenta al elegir la localización, la más importante para mantener el control de la situación es disponer de una buena cobertura de comunicaciones (emisora, teléfono y datos), a fin de garantizar la comunicación permanente con los responsables de cada zona o sector del incendio, así como con el CCD. Desde este punto de vista, las características deseables son:

- Situar en un lugar elevado, con dominancia del terreno a cubrir, preferiblemente con una vista lo más general posible del incendio.
- Disponer de cobertura de telefonía móvil, por lo menos de llamadas de voz y, si es posible también de datos.
- Permanecer lejos de repetidores de telecomunicaciones o líneas de alta tensión.
- No tener grandes obstáculos topográficos o electromagnéticos (grandes líneas o instalaciones eléctricas) que aislen de algunas partes del incendio.
- Disponer de un buen acceso para vehículos y espacio suficiente para aparcar el personal que haga uso del PMA.



- Disponer de un lugar despejado próximo que permita el aterrizaje de helicópteros puede ser de gran utilidad para facilitar los vuelos de reconocimiento al personal del PMA.
- Deberá quedar fuera del área que previsiblemente pueda ser afectada por la evolución del incendio.
- No es recomendable situar el PMA cerca de núcleos de población dado que la afluencia de personas ajenas al operativo puede entorpecer el trabajo. En caso de tener que hacerlo, puede ser recomendable establecer restricciones de acceso.

8.4.1.9. La Unidad Técnica de Apoyo (UTA)

Con la función principal de dar apoyo a la Dirección Técnica de Extinción, la Consellería do Medio Rural dispone de la denominada Unidad Técnica de Apoyo (UTA), consistente en un equipo de trabajo especializado en la colaboración de la planificación y coordinación de medios participantes en el incendio aportando información de relevancia sobre diferentes aspectos que influyen en su desarrollo y evolución.

La unidad está formada por personal analista de incendios forestales que contará con vehículo dotado con el material tecnológico necesario para desarrollar sus labores. Con su desplazamiento hasta la zona del incidente (tras movilización por parte del CCC), se pondrá a las órdenes del/de la DTE nada más llegar al incendio y realizará las siguientes funciones:

- Apoyar y asesorar en todas aquellas tareas establecidas en el plan de extinción y encomendadas por el/la DTE.
- Documentar gráfica y digitalmente el plan de extinción establecido por el/la DTE, así como toda aquella información relevante.
- Prestar colaboración en las diferentes facetas auxiliares a desempeñar en el PMA, en función de las capacidades del personal técnico que compone el dispositivo UTA.



8.4.1.10. La Unidad de Directores de Extinción (UDEX)

Cada vez con mayor frecuencia, los operativos de extinción de incendios forestales se enfrentan a episodios de incendios más complejos donde se producen situaciones que superan la capacidad de extinción, hecho que cada vez más habitual. Este hecho viene de la mano de la tendencia a la prolongación de los periodos de alto riesgo de incendio a lo largo del año y de la intensificación y mayor virulencia del fuego en cuanto a su comportamiento, limitando notablemente la eficacia de los medios de extinción que buscan su control.



Dicha situación requiere de una evolución por parte de los dispositivos de extinción actuales que, por una parte, permitan incorporar los medios necesarios y adecuados para afrontar dichas situaciones con mayor solvencia y, por otra, consigan adaptar su procedimiento integrando herramientas que aporten soluciones a determinadas cuestiones que requieren de una atención específica.

Como reflejo de esta evolución y, a la par de la mejora continuada en el plano tecnológico, en 2022 se dio lugar a la integración del SEMOP junto con todas las figuras y funciones que hacen posible su desarrollo, incluida la determinación del nivel operativo



del fuego (apartado 8.4.2). Al año siguiente, se creó la Unidad de Directores de Extinción (UDEX), que se compone de un equipo de trabajo formado por personal especialmente cualificado y especializado en las labores de Dirección de Extinción que, en fuegos con elevado potencial de convertirse en gran incendio forestal de nivel (operativo) B o C, podrán ser movilizados por el CCC para su intervención, con la intención de facilitar y favorecer el correcto desarrollo del operativo, pudiendo asumir, de ser necesario, la Dirección Técnica de Extinción o cualquier otra figura del SEMOP a su llegada al fuego.

El personal que conforme dicho equipo de trabajo tendrá dependencia funcional directa de la Dirección Xeral de Defensa do Monte y cumplirá con las misiones específicas de su puesto definidas en el Pladiga, teniendo en cuenta la posibilidad de ejecutarlas en el emplazamiento que requiera el procedimiento a seguir en función de la localización del incendio a atender.

Las características del siniestro a atender y su potencialidad serán las principales cuestiones a tener en cuenta para su despacho y composición, no habiendo límite de personal y categoría a incorporar en función de la necesidad y de su disponibilidad. Dicha disponibilidad respetará en todo momento la distribución de guardias y horarios establecidos previamente, facilitando la posibilidad de realizar los relevos que correspondan en el propio lugar donde se realice la actividad.

Para el correcto desempeño de la UDEX, se dispondrá del material necesario para desarrollar sus labores y mantener la independencia de otros medios locales o de apoyo. Además del equipamiento tecnológico, dispondrán de vehículos suficientes para cubrir los desplazamientos necesarios.



8.4.2. Nivel operativo de los fuegos

Para establecer una graduación o nivel de los fuegos en relación con la estructura operativa y su desarrollo en función de la dimensión y alcance del incendio, se debe contar con la imposibilidad de controlar la evolución del fuego con los medios asignados, así como con la evaluación subjetiva y continua (realizada por la DTE) de las previsiones de evolución del fuego y de su peligrosidad potencial, obteniendo una previsión de la gravedad de la situación según la cual los fuegos podrán clasificarse en varios niveles que permitan organizar el operativo convenientemente.

Inicialmente se definirán **3 niveles**, que corresponderán a su vez con 3 tipos de ataque relacionados directamente con la estructura y organización funcional del dispositivo para hacer frente a la extinción con mayor eficiencia, **siendo el/la máximo/a responsable del CCD en ese momento, el/la que establezca el nivel del fuego** (y consecuentemente el tipo de ataque) cuya modificación podrá ser propuesta por el/la DTE, en base a la información disponible y a los parámetros definidos a continuación para cada uno de los niveles:



Nivel A (fuego simple o incipiente): de forma ordinaria, todas aquellas alarmas detectadas en su inicio y confirmadas como fuego sin control y para los que se cuenta que puedan ser controlados con los **medios de primer ataque** enviados desde el CCD. Se partirá de una estructura ya definida por las unidades/equipos de intervención participantes en la extinción.



En este nivel se desarrolla el denominado **ataque inicial**, el cual comprenderá la actuación de los primeros medios hasta alcanzar un nivel de complejidad operacional que determine la necesidad de pasar a un ataque ampliado (nivel B), motivado principalmente por una o varias de las siguientes circunstancias:

- Necesidad de **sectorización**.
- **Saturación** de las comunicaciones (superior a 5-7 equipos de intervención).
- Evolución previsible hacia fuego de **interfaz**.
- Necesidad de establecer un/una **JOA** desde el ataque inicial.

Ante la previsión de paso a nivel B, **el/la DTE** debe **notificar** dicha situación al **CCD**, desde donde se hará extensiva la comunicación al **CCP** correspondiente.

Nivel B (fuego medio): por lo general fuegos que no pueden ser controlados en el ataque inicial y requieren de la incorporación de más medios y personal de apoyo, siendo indispensable establecer **división zonal por sectores**, dando paso al **ataque ampliado**.



La incorporación de más medios al fuego o las circunstancias particulares del mismo, provocarán la necesidad de generar más sectores, estableciendo, por lo general y para este nivel, una capacidad de gestión de hasta **3 sectores**. Cuando se den las siguientes circunstancias se considerará fuego de nivel C:

- **Previsión** de establecimiento de **más de 3 sectores**.
- **Previsión** de trabajo en extinción **superior a las 12 horas**.

Nivel C (fuego complejo): fuegos que, por no poder ser controlados con el ataque ampliado, adquirieron unas dimensiones y/o alcance que precisa de una intervención con numerosos recursos y dilatada en el tiempo.

Se establece una estructura organizativa más desarrollada en función de los perfiles de personal disponibles, estableciendo este nivel (que podrá ser **propuesto por el/la DTE**) por determinación de el/la **técnico/a del CCD** o **técnico/a del CCP** y con **notificación de este último al CCC**, situación que dará lugar al **ataque avanzado**.

En el Anexo 12 se añadió un gráfico resumen de la clasificación de los distintos niveles del SEMOP descritos en este apartado (*12.1 Esquema de los niveles SEMOP*).

8.4.3. Procedimiento SEMOP

La metodología de trabajo en extinción estipulada por el SEMOP precisa de su completa integración en el funcionamiento del dispositivo, siendo fundamental que sus integrantes entiendan que, desde el primer momento de existencia de una alarma, ya se debe desarrollar la operativa siguiendo su procedimiento. Por lo tanto, no se debe recurrir al SEMOP únicamente al adquirir el incendio unas determinadas condiciones, si no desde el principio mismo, con la puesta en marcha de los primeros medios hacia el fuego, con la intención de tener previstos los medios y recursos necesarios para su implicación en el operativo en el momento adecuado, en caso de ser preciso.

En cualquier caso, el SEMOP complementa al procedimiento operativo general definido en el apartado 8.5, donde se incluyen referencias explícitas a nuevas tareas a



realizar durante la puesta en funcionamiento del sistema. Del mismo modo, se articulan en el presente apartado, aquellas tareas que pueden ser consideradas de curso general pero que se asocian directamente al procedimiento SEMOP, con la intención de clarificar todos los pasos a seguir para su desarrollo.

En el Anexo 12 figura un esquema general del desarrollo del procedimiento SEMOP (12.2 Diagrama procedimiento SEMOP) que recoge las diferentes actuaciones y pasos a seguir en su evolución, que debe ir ligada a la del propio fuego.

A continuación, se detalla la información relativa a la estructura básica del sistema y de su funcionamiento para los distintos niveles operativos ya comentados, así como la atribución de competencias y responsabilidades de las diferentes figuras y categorías implicadas directamente en su correcta aplicación.

8.4.3.1. Ataque inicial (nivel A):

Comprenderá la actuación de los primeros medios que acuden a la extinción, contando con hasta un máximo de 5 a 7 equipos de trabajo que puedan depender directamente del/de la DTE, antes de tomar la decisión de sectorizar y tratando de aplicar las medidas adecuadas con contundencia para tratar de hacerse con el fuego en los primeros instantes del Plan. Teniendo en cuenta la posibilidad de actuación de medios aéreos, el/la DTE **podrá establecer** la figura de Jefe/a de Operaciones Aéreas (JOA) así como **proponer** al CCD la designación o cambio si lo considera necesario. En todo caso, el/la **técnico/a de guardia o jefe/a de guarda del CCD** será quien designe esta figura, introduciendo desde el propio CCD en el apartado SEMOP del XeoCode la información correspondiente a dicha designación en el mismo momento en que sea efectiva.

La comunicación de la designación de JOA se hará llegar a **todos los medios** que participen en la extinción a través de la red Tetra. Esta comunicación partirá desde el CCD, siendo el/la DTE quien supervise su emisión en los diferentes grupos y/o canales usados en el incendio para que llegue a la totalidad del personal que participa en la extinción.



El/la DTE también **podrá establecer** un Punto de Recepción de Medios (PRM) con personal auxiliar asociado si lo considera necesario, proponiendo al CCD su **implantación** y **localización**. En todo caso, desde el CCD se confirmará la idoneidad del PRM propuesto (en su caso) y se seleccionará en el apartado correspondiente de la aplicación SEMOP del XeoCode. Los datos de localización y contacto del PRM elegido serán trasladados a los medios destinados al incendio junto con la información de despacho habitual.

En caso de que el PRM propuesto no cumpla con las características mínimas para poder ser utilizado como tal, desde el CCD se buscarán las mejores alternativas en función de las circunstancias de la emergencia. Una vez seleccionadas se procederá del mismo modo que en el párrafo anterior.

En este primer nivel, el/la DTE aglutina la mayor parte de las labores propias de la gestión inicial del operativo de extinción en el incendio, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA DTE EN EL ATAQUE INICIAL
1	Análisis de la evolución del incendio. Evaluación de peligros
2	Elaborar el plan de operaciones inicial.
3	Comunicación con el CCD: situación del incendio y petición de medios y equipamiento.
4	Comunicación con el CCD: Aviso de llegada de medios. Gestión de avituallamiento.
5	Recepción de medios y comunicación de destino.
6	Garantizar y controlar el funcionamiento de las comunicaciones.
7	Vigilancia de las normas de seguridad. Establecer observadores.
8	Consulta y uso de la información en el XeoCode Lite.
9	Gestión de los medios aéreos.
10	Definir carreteras a cortar y/o el código de las torres eléctricas (in situ).
11	Gestión de la maquinaria pesada y otros medios de apoyo (nodrizas).
12	Planificación de relevos de los medios participantes.

En caso de **habilitar el PRM** con personal auxiliar, el/la DTE puede **delegar** en esta figura las **funciones nº 4 y 5** y, en caso de disponer de **JOA**, podrá encomendarle la gestión de los medios aéreos en base a las funciones definidas para esta figura.



El esquema de trabajo sería el siguiente:

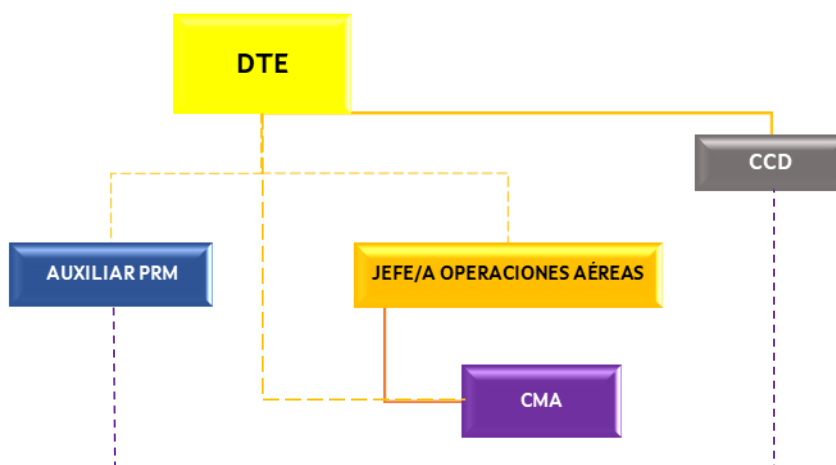


Figura 10: diagrama operativo de Nivel A (ataque inicial).

Si de la evaluación de la posible evolución del fuego se estima que pueda derivar en la posibilidad de paso al nivel B en la escala del Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP), el/la DTE informará al CCD de esta posibilidad y desde el CCD se comunicará este hecho al CCP.

El paso a nivel B lo harán efectivo **el/la técnico/a de guardia** o **jefe/a de guardia** del CCD y velará por su registro en el aplicativo SEMOP del XeoCode. Se notificará dicho cambio al CCP correspondiente.

8.4.3.2. Ataque ampliado (nivel B):

Se establece una división zonal por sectores (2 o 3) con sus respectivos mandos (jefes/as de sector) al frente de los mismos. Se seguirá contando con la figura del/de la JOA (de estar ya constituida en el nivel anterior), se dispondrá del **PRM habilitado y supervisado** por el auxiliar al cargo y el/la DTE propondrá al CCD, a el/la **jefe/a de operaciones**, que tendrá a su cargo a el/la JOA y al personal auxiliar del PRM. Se podrá establecer físicamente el PMA.



En este segundo nivel, aparecen figuras que permiten al/a la DTE delegar parte de las funciones que tenía asumidas inicialmente. En los siguientes cuadros se recogen las principales para cada figura:

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA DTE EN EL ATAQUE AMPLIADO
1	Análisis de la evolución del incendio y de la meteorología. Evaluación de peligros.
2	Seguimiento y elaboración del Plan de operaciones ampliado.
3	Comunicación con el CCD: situación del incendio.
4	Comunicación con el CCD: petición de medios y equipamiento.
5	Solicitud de constitución del PMA y propuesta de localización.
6	Consulta y uso de la información en el XeoCode Lite.
7	Tomar decisiones en base a la seguridad. Definir observadores.
8	Definir carreteras a cortar y/o el código de las torres eléctricas (in situ).

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JOA EN EL ATAQUE AMPLIADO
1	Gestión de los medios aéreos.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA AUXILIAR DEL PRM EN EL ATAQUE AMPLIADO
1	Comunicación con CCD: aviso de llegada de medios. Gestión de avituallamiento.
2	Recepción de medios y comunicación de destino.
3	Colaboración en la planificación de relevos de los medios participantes.
4	Garantizar y controlar el funcionamiento de las comunicaciones.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE SECTOR EN EL AT. AMPLIADO
1	Gestión de la correcta ejecución del Plan en su sector.
2	Vigilancia de las normas de seguridad en su sector.
3	Consulta y uso de la información en el XeoCode Lite.
4	Gestión de la maquinaria pesada y otros medios de apoyo en su sector.
5	Garantizar y controlar el funcionamiento de las comunicaciones en su sector.

En caso de contar con la figura de **jefe/a de operaciones**:



Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE OPERACIONES EN EL AT. AMPLIADO
1	Comunicación con el/la DTE: petición de medios y equipamiento.
2	Vigilancia de las normas de seguridad. Establecer observadores.
3	Uso de las funciones del XeoCode Lite e incorporación de datos.
4	Comunicación con el/la JOA para la correcta gestión de los medios aéreos.
5	Comunicación con los/as jefes/as de sector para la correcta ejecución del Plan.

El esquema de trabajo sería el siguiente:

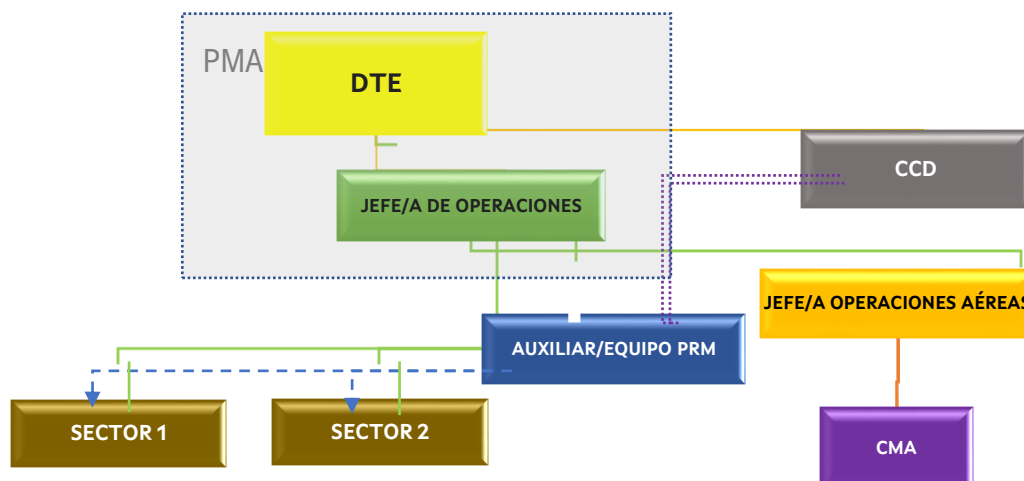


Figura 11: diagrama operativo de Nivel B (ataque ampliado).

El/la DTE delimitará las zonas de actuación de los medios en el fuego mediante sectores identificados según el procedimiento descrito en el apartado 8.4.1.6 y propondrá al CCD a los/las jefes/as de sector correspondientes de entre el personal disponible.

Dicha sectorización conlleva la solicitud (por parte de el/la DTE) de grupos de comunicación Tetra al CCD (uno para cada sector creado), desde donde se asignarán aquellos más convenientes para el correcto desarrollo del operativo (en el Anexo 12.1 *Esquema de los niveles SEMOP*, se recoge mediante gráficos la distribución de grupos y canales de comunicación en función del nivel del fuego).



Se comunicará la nueva situación a los medios presentes en el fuego y a todos aquellos que sean asignados posteriormente, y desde el CCD se procederá al registro de esa información en el aplicativo SEMOP.

De no estar implantado anteriormente el PRM, será de obligatoria implementación, proponiendo el/la DTE al CCD, a un auxiliar de PRM que cumpla con el perfil definido en el apartado 8.4.1.5. Tanto la localización del PRM como la designación del auxiliar de PRM deberán ser coordinados con el CCD, desde donde se incluirá dicha información en el aplicativo SEMOP.

El/la DTE dará traslado al CCD de la necesidad de disponer en el incendio de otros medios específicos como la UDEX o UTA. Desde el CCP se hará extensiva esta solicitud al CCC, desde donde se dará cobertura a la solicitud realizada en función de la disponibilidad. Si bien, estos medios podrán ser despachados por el CCC en el momento en que se pueda considerar necesaria su intervención, sin tener que mediar solicitud por parte del CCD/CCP correspondiente.

A la llegada al fuego de la UDEX y/o de la UTA y una vez notificada su entrada, el CCD confirmará los roles a desarrollar en la estructura del SEMOP y los incluirán en el aplicativo correspondiente.

8.4.3.3. Ataque avanzado (nivel C):

Se mantiene la estructura del nivel anterior y se suma la figura del/de la **jefe/a de planificación** que se unirá al PMA, el cual estará debidamente constituido y localizado y al que se sumará la Unidad Técnica de Apoyo (UTA). En el PRM será necesario incorporar más auxiliares que se repartirán las tareas dando lugar al denominado equipo PRM donde se definirá un/una jefe/a de equipo, responsable de la buena ejecución de las tareas encomendadas. Podrá ser necesario habilitar más de un PRM, para lo que se seguirá el mismo procedimiento definido para el primero.

Parte de las funciones del/de la DTE en este tercer nivel están repartidas entre las demás figuras presentes en el fuego, con el fin de que los esfuerzos se centren en la



gestión de las herramientas de que dispone, buscando la consecución de una alta eficiencia en las labores de extinción.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA DTE EN EL ATAQUE AVANZADO
1	Análisis de la evolución del incendio. Evaluación de peligros.
2	Seguimiento y elaboración del Plan de operaciones avanzado.
3	Comunicación con el CCD: situación del incendio.
4	Toma de decisiones general.
5	Gestión del PMA - UTA.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JOA EN EL ATAQUE AVANZADO
1	Gestión de los medios aéreos.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA EQUIPO DEL PRM EN EL ATAQUE AVANZADO
1	Comunicación con CCD: aviso de llegada de medios. Gestión de avituallamiento.
2	Recepción de medios y comunicación de destino.
3	Garantizar y controlar el funcionamiento de las comunicaciones.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE OPERACIONES EN EL AT. AVANZADO
1	Comunicación con el/la DTE: petición de medios y equipamiento.
2	Vigilancia de las normas de seguridad. Establecer observadores.
3	Uso de las funciones del XeoCode Lite e incorporación de datos.
4	Comunicación con el/la JOA para la correcta gestión de los medios aéreos.
5	Comunicación con los/as jefes/as de sector para la correcta ejecución del Plan.

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE SECTOR EN EL AT. AVANZADO
1	Gestión de la correcta ejecución del Plan en su sector.
2	Vigilancia de las normas de seguridad en su sector.
3	Consulta y uso de la información en el XeoCode Lite.
4	Gestión de la maquinaria pesada y otros medios de apoyo en su sector.



Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE SECTOR EN EL AT. AVANZADO
5	Garantizar y controlar el funcionamiento de las comunicaciones en su sector.

En este nivel se mantienen la mayor parte de las figuras del nivel anterior con las mismas funciones y se añade el perfil del/de la jefe/a de planificación:

Nº	RESUMEN DE LAS FUNCIONES DE EL/LA JEFE/A DE PLANIFICACIÓN EN EL AT. AVANZADO
1	Análisis de la evolución del incendio y de la influencia de la meteorología.
2	Definición de la estrategia y desarrollo del Plan de operaciones avanzado.
3	Identificar, definir y planificar las acciones a tener en cuenta sobre el territorio.
4	Uso de las funciones del XeoCode Lite e incorporación de datos (estrategia, fotografías, perímetro...).
5	Control de situación. Seguridad. Observadores.
6	Planificación de relevos de los medios participantes.

En caso de ser necesario, y dependientes del/de la DTE o de quien delegue, se podrán establecer diversas figuras según las necesidades y disponibilidad de personal, que realicen diversas funciones, como es el caso de los **enlaces** (UME, otros dispositivos, autoridades) y **observadores**.

El esquema de trabajo sería el siguiente:

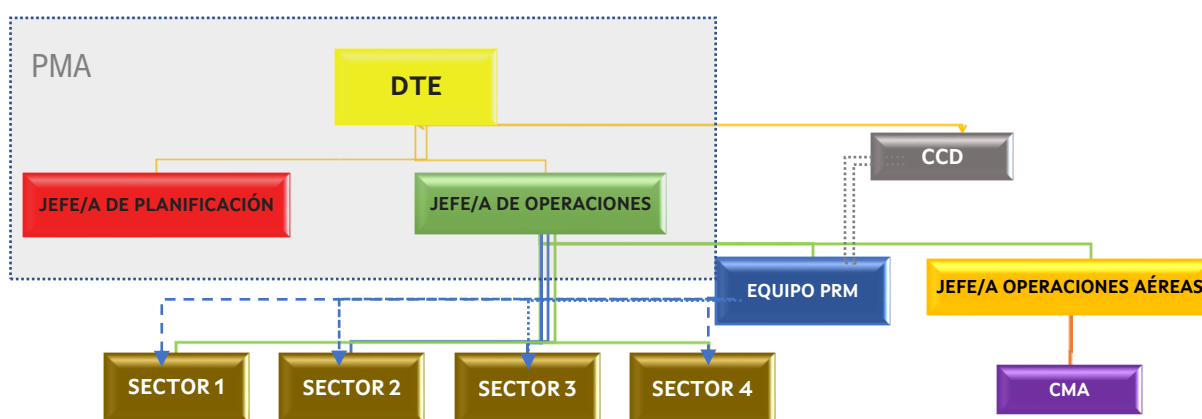


Figura 12: diagrama operativo de Nivel C (ataque avanzado).



Ante el aumento de la complejidad del incendio el/la DTE propondrá al CCD la designación de el/la jefe/a de planificación y de los/as jefes/as de sector necesarios o demás figuras ya comentadas siguiendo el procedimiento ya descrito en los niveles anteriores, tanto de información al CCD como de comunicación a los medios presentes. En el caso del CCD se procederá de la misma forma para la inclusión de los datos en el aplicativo del XeoCode.

Observaciones sobre el procedimiento:

Las siguientes cuestiones de especial relevancia serán en todo momento independientes de la evolución del incendio y nivel de ataque en el que se encuentre actuando el dispositivo y por eso es necesario destacarlas y tenerlas presentes durante la duración de la emergencia:

- El/La Director/a Técnico/a de Extinción es el/la máximo/a responsable de la organización del mismo.
- El cambio en la DTE deberá ser comunicado en el momento en que se produzca por el/la DTE entrante al CCD y al resto de mandos de dirección y organización. La DTE no se asume de forma automática: el/la DTE entrante y saliente deberán reunirse y el/la saliente pasará al/a la entrante toda la información necesaria, tiempo en el que el/la saliente seguirá siendo el/la DTE.
- El/La DTE solicitará medios para su incorporación al incendio al CCD, donde el personal técnico valorará las distintas necesidades que puedan surgir en la adscripción de medios.
- El/La DTE validará el Plan de operaciones, que deberá definir por lo menos los objetivos y la línea de control prevista. El plan será comunicado a las partes del dispositivo que corresponda para su correcta ejecución.
- Establecido el PMA, en el estarán localizados preferentemente y en la medida de lo posible, el/la DTE o el/la jefe/a de operaciones o ambos/as,



de forma que siempre haya presente un responsable que pueda resolver las demandas que surjan.

8.5. Procedimiento operativo general

Se establece el procedimiento operativo de respuesta a los fuegos forestales para las Situaciones 0 y 1, entendido como la secuencia de actuaciones que deberán seguirse con carácter general ante el aviso de la existencia de un fuego. Comprende las fases de recepción y confirmación de la alarma, información, seguimiento y, en su caso, la activación, proceso de extinción y posterior desmovilización de medios.

El procedimiento operativo general está diseñado para la época de peligro alto, cuando el personal del SPIF está en turnos de guardia, aunque también es aplicable fuera de esta época, pero en ese caso, al no haber técnico/a de guardia, sus funciones serán realizadas por el/la jefe/a de guardia.

La activación del plan se realizará en función de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y realista, se prevé que pueda llegar a ocasionar el fuego (índice de gravedad potencial), así como de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, teniendo en cuenta además otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o la concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudiesen tener lugar en un espacio territorial determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y el socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal, así como la activación y la puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.



- Otras circunstancias de índole administrativa por razón del espacio territorial afectado o por la intensidad y/o la gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otra circunstancia a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado correspondiente.

La evaluación del incendio es permanente y la efectúan el/la Director/a Técnico/a de Extinción en base a los datos adquiridos sobre el propio terreno, cartografía, tipo de combustible, infraestructuras, seguimiento de las actuaciones de los medios humanos y materiales de que se disponen, las medidas que se fueron aplicando y los pronósticos meteorológicos que afectan a su desarrollo. En el caso de incendios de nivel B o C, según la clasificación del Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP), la evaluación del incendio dependerá del/de la DTE con la colaboración de los diferentes perfiles técnicos de planificación y/u operaciones integrados en el operativo.

Como consecuencia de esta evaluación, se determinará el índice de gravedad potencial del incendio y los nuevos medios que se deben emplear o las acciones que se ejecutarán para la extinción del incendio. Este índice de gravedad potencial de los incendios será establecido por el Centro de Coordinación Central del SPIF.

El plan se encuentra activado en Situación 0 a partir del momento en que se detecta un incendio forestal. Se activará la Situación 1 en incendios IGP0, cuando sea necesaria la incorporación de medios extraordinarios, o bien en incendios IGP1.

Se establece un procedimiento operativo genérico, común para las Situaciones 0 y 1, desde la detección de una alarma hasta la extinción del fuego y la desmovilización de los recursos. Este procedimiento será de obligado cumplimiento para todas las partes implicadas.

8.5.1. Detección

La detección de incendios se fundamenta en una serie de actividades con un objetivo que es **descubrir**, **localizar** y **comunicar** al CCD el inicio de un fuego. Esta



comunicación genera lo que se conoce como **alarma de incendio**, que necesariamente exige confirmar positiva o negativamente dicha información. Cuando la información sea negativa, se denomina **falsa alarma**.

Los pasos a seguir tras la detección de una alarma de incendio son:

A. Por un puesto de vigilancia fijo:

- Localización: situación del posible fuego en el plano y referenciación geográfica.
- Transmisión: comunicación por la red Tetra al CCD de la existencia del posible fuego y su situación, haciendo una primera evaluación de la importancia del fuego y aportando toda información relevante (tipo de combustible, tipo de humo, posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, etc.).
- Si el CCD no está activado, la transmisión se hará al CCP.





B. Por una patrulla de vigilancia móvil:

- Localización: situación del posible fuego.
- Transmisión: comunicación por la red Tetra al CCD. En caso de no estar activado el CCD, se comunicará al CCP.
- Se dirigirá al posible fuego.
- De confirmarse la alarma, hará una primera evaluación de la importancia del fuego, aportando toda información relevante (tipo de combustible, tipo de humo, posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, etc.).
- De no recibir orden en contra, iniciará la extinción comunicándolo al CCD o CCP (en caso de no estar activado el CCD).

C. Por un helicóptero de búsqueda y salvamento marítimo:

- Comunicará al CIAE 112 la localización del posible fuego.
- El CIAE 112 lo transmitirá al CCP correspondiente.

D. Por una base de medios aéreos de la Consellería do Medio Rural:

Cuando en las inmediaciones de una base de medios aéreos de la CMR se detecte algún humo o fuego, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Localización: situación del posible fuego.
- Transmisión: se comunicará al CCP por la red Tetra la incidencia y su localización, si es posible. Se hará una primera evaluación de la importancia del fuego, aportando toda información relevante (tipo de combustible, tipo de humo, posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, etc.).



E. Por cualquier otro medio del SPIF (brigadas de tierra, conductores de autobomba, agentes facultativos medioambientales, agentes forestales, etc.):

- Localización: situación del posible fuego.
- Transmisión: hará una primera evaluación de la importancia del posible fuego, aportando toda información relevante (tipo de combustible, tipo de humo, posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, etc.) y comunicará por la red Tetra al CCD la incidencia.
- Cuando lo ordene el CCD se dirigirá al posible fuego.
- Si no recibe orden en contra y, en su caso, iniciará la extinción comunicándolo al CCD.
- En caso de no estar activado el CCD se comunicará al CCP.

F. Por las fuerzas y cuerpos de seguridad:

- Localización: situación del posible fuego.
- Transmisión: se comunicará por teléfono al CCD o CCP la existencia del posible fuego, informando de la localización e importancia del mismo.

G. Por un aviso del ayuntamiento, voluntariado ambiental, AVVF, grupos de apoyo, etc.:

- Localización: situación del posible fuego.
- Transmisión: se comunicará por teléfono al CCD o CCP la existencia del posible fuego, informando de la localización e importancia del mismo.
- De ser el ayuntamiento, se solicitará información sobre la intervención de sus medios.



H. Por aviso desde el 085 o 112:

- Recibirá el aviso el CCP y solicitará información de la localización e importancia del fuego.

I. Mediante una cámara de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia:

- El personal del CCD o del CCP referenciará geográficamente el posible fuego y hará una evaluación de su importancia.

8.5.2. Al tener conocimiento de una alarma

Al tener conocimiento de una alarma, el procedimiento a seguir por parte de los diferentes centros de coordinación operativos serán los que se citan a continuación:

A. Desde el Centro de Coordinación de Distrito (CCD)

La coordinación de los incendios forestales en el ámbito territorial del distrito forestal, le corresponderá a los/as técnicos/as de guardia o al/a la jefe/a de guardia, que serán quienes asignen los recursos y medios para el combate de los fuegos de acuerdo con la disponibilidad existente.

Además, facilitarán y buscarán (en la medida de lo posible) el apoyo de recursos humanos y materiales necesarios que demande el/la DTE, para poner en marcha el plan de extinción que se establezca.

La operativa a seguir, mientras no se tenga constancia de que se trata de una falsa alarma, será la siguiente:

- Se registrará la incidencia en la aplicación XeoCode localizando el punto de inicio de forma aproximada. En caso de que la alarma fuera introducida en el XeoCode desde el CCP, se revisarán los datos introducidos en la mencionada aplicación.



- Se comunicará al/a la técnico/a de guardia, quien dispondrá y supervisará lo necesario para:
 - Ordenar por la red Tetra, como regla general, la movilización como mínimo de 1 unidad de intervención operativa, formada por:
 - 1 agente facultativo medioambiental o agente forestal, que asumirá la Dirección Técnica de Extinción.
 - 1 brigada.
 - 1 vehículo motobomba.
 - Dependiendo del comportamiento inicial y la previsible evolución del posible fuego, se podrán movilizar de forma inmediata, y siempre a criterio del/de la técnico/a de guardia, los medios terrestres del propio distrito y solicitar al CCP:
 - Medios terrestres de otros distritos.
 - Medios aéreos.
 - Maquinaria pesada.
 - Equipo UDEX y UTA.
- Se solicitará a los medios del distrito forestal la verificación de la existencia del posible fuego.
- Se intentará localizar la alarma mediante las cámaras de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia y, en caso de localizarla, se hará una evaluación de su importancia.
- La designación o cambio del/de la DTE se establecerá a través del CCD (por el/la técnico/a de guardia o jefe/a de guardia) y la comunicación se hará por la red Tetra a todos los medios que participen en la extinción.

La designación del/de la DTE se establecerá por el siguiente orden:



- ✚ 1º.- Técnico/a de distrito.
- ✚ 2º.- Agente facultativo medioambiental/Agente forestal.
- ✚ 3º.- Jefe/a de brigada.

Como regla general, dentro de la misma categoría jerárquica, se procurará que el nombramiento del/de la DTE se establezca conforme a los siguientes criterios:

- ✚ Experiencia en la extinción de incendios.
- ✚ Conocimiento de la zona donde se produce el fuego.

No obstante, el CCD nombrará al/a la DTE que considere más adecuado/a.

- La designación o cambio del/de la jefe/a de operaciones aéreas (JOA), jefe/a de operaciones y/o jefe/a de planificación, de ser necesario, se establecerá a través del CCD (por el/la técnico/a de guardia o jefe/a de guardia) a propuesta del/de la DTE, y la comunicación se hará por la red Tetra a todos los medios que participen en la extinción.
- Se comunicará al/a la DTE la información disponible sobre el fuego.
- Se establecerá y se le comunicará al/a la DTE el canal de extinción.
- Se comunicará al CCP la existencia de fuegos con la máxima anticipación cuando:
 - por la rápida progresión del fuego pueda afectar a personas y/o bienes de naturaleza no forestal, pudiendo evolucionar a una previsible situación de riesgo potencial.
 - haya una propagación del fuego en masa arbolada y cuando las condiciones meteorológicas sean adversas.
 - por su progresión pueda verse afectado un espacio natural protegido.
- El/La técnico/a de guardia avisará a la Guardia Civil o Policía, dependiendo del nivel y situación o siempre que lo considere necesario.



- En caso de solicitar la intervención de medios aéreos se deberá aportar con la solicitud:
 - Hoja, cuadrícula, canal de extinción, nombre del/de la DTE y aquella otra información especificada en el "Manual de Operaciones Aéreas".
- Cualquier cambio de destino de un medio aéreo se hará de la misma forma.

B. Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP)

- Cuando la transmisión de una alarma llegue directamente al CCP se registrará la incidencia en la aplicación informática XeoCode. En caso de que la alarma fuera introducida en el XeoCode en el CCD, se comprobarán los datos introducidos.
- Se comunicará la existencia de fuego al/a la técnico/a de guardia quien:
 - Evaluará la situación y, siempre en coordinación con el CCD, ordenará la intervención de los medios terrestres, incluyendo la maquinaria pesada y medios aéreos necesarios y disponibles en el ámbito provincial.
 - Comunicará al CCC el destino inicial de los medios aéreos y de la maquinaria pesada de su provincia.
- Se intentará localizar la alarma mediante las cámaras de la red de vigilancia de los espacios forestales de Galicia y, en caso de localizarla, se hará una evaluación de su importancia.
- En caso de solicitar la intervención de medios aéreos se deberá aportar al CCC con la solicitud:
 - Hoja, cuadrícula, canal de extinción, nombre del/de la DTE, todos los cambios de destino que se produzcan y aquella otra información especificada en el "Manual de Operaciones Aéreas".



- Todos los medios aéreos que lleguen al fuego informarán al CCP de su llegada y de las características del fuego (posible evolución, riesgos, simultaneidad de fuegos...) para posteriormente ponerse a disposición del/de la DTE por el canal indicado previamente por el CCP.
- Solicitará al CCC autorización para nueva actuación o cambio de destino cuando se encuentren actuando en su jurisdicción medios aéreos de otra provincia.
- Cuando corresponda, solicitará al CCC la intervención de aviones anfibios de extinción, indicando:
 - Hoja, cuadrícula, nombre del DTE y aquella otra información especificada en el "Manual de Operaciones Aéreas".
- De la misma forma, solicitará al CCC medios terrestres pertenecientes a otra provincia, equipo UDEX y UTA, indicando:
 - Localización del fuego, canal de extinción y nombre del/de la DTE.
- Ordenará la introducción de los datos en las aplicaciones correspondientes.
- Comunicará al CCC la existencia de fuegos con la máxima anticipación cuando:
 - por la rápida progresión del fuego pueda afectar a personas y/o bienes de naturaleza no forestal, pudiendo evolucionar a una previsible situación de riesgo potencial.
 - haya una propagación del fuego en masa arbolada y cuando las condiciones meteorológicas sean adversas.
 - por su progresión pueda verse afectado un espacio natural protegido.



- Si el CCD no está operativo, el CCP asumirá todas las funciones asignadas en el anterior apartado al CCD.

C. Desde el Centro de Coordinación Central (CCC)

- Se anotarán las incidencias que le comuniquen los CCP, y se notificarán al/a la técnico/a de guardia quien, con el visto bueno del/de la jefe/a de guardia:
 - Evaluará y coordinará tanto la petición como la movilización de los medios aéreos y terrestres (incluida la maquinaria pesada) de una provincia a otra.
 - Movilizará los equipos UDEX y UTA cuando lo considere necesario o a petición de los respectivos CCP, CCD o DTE.
 - Transmitirá, en su caso, las peticiones de medios al Miteco.

8.5.3. Aproximación de los medios

Todos los medios participantes en la extinción, tanto terrestres como aéreos, confirmarán su entrada y salida al fuego:

- Los medios terrestres confirmarán su entrada y salida a través de la red Tetra al/a la DTE y al CCD. En el caso de medios terrestres movilizados desde otras provincias, confirmarán adicionalmente su entrada en la provincia y en el distrito al CCP y CCD respectivamente. De ser el caso de existir en el incendio por lo menos un Punto de Recepción de Medios (PRM) habilitado, deberán estar debidamente informados (por el medio más adecuado que se establezca para el caso) de su existencia, localización y datos de contacto, para notificar su incorporación con la debida antelación, de ser posible, aproximadamente 30 minutos antes de la llegada prevista, para poder recibir las correspondientes instrucciones de trabajo según lo establecido en el procedimiento operativo.



- Los medios aéreos confirmarán su entrada y salida a través de la red Tetra al DTE y al CCP. Aquellos medios aéreos que no disponen de equipos de comunicación de la red Tetra emplearán la banda aérea para confirmar su entrada y salida del fuego siguiendo el procedimiento de comunicaciones establecido en el Manual de Operaciones Aéreas de Galicia. Las brigadas helitransportadas podrán presentarse en el PRM (si estuviera constituido) si resultase expresamente necesario por motivos operativos y/o fuese requerido por el/la DTE (o persona delegada).

Todos los medios de extinción que lleguen al fuego intervendrán siempre coordinados, dirigidos y bajo las órdenes del/de la DTE o persona en quien delegue según proceda, teniendo en cuenta el despliegue del Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP) establecido en ese momento.

La información a aportar por el **primer medio** al CCD será la siguiente:

- Importancia del fuego: tipo de combustible, meteorología (intensidad y dirección del viento...), características del terreno (pendiente, orientación...), superficie afectada aproximada, posible evolución del fuego...
- Valoración de medios necesarios.
- Afectación a bienes no forestales.
- Posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, ...

En **Situación 0**, los fuegos en su evolución previsible pueden ser controlados con medios y recursos del propio Pladiga, incluyendo los medios del Estado cuando estos actúen dentro de su zona de actuación preferente, por lo que el procedimiento en esta fase inicial para cada uno de los primeros medios por actuar consiste en:

Director/a Técnico/a de Extinción (DTE):

- El CCD le comunicará la localización del fuego (municipio, parroquia y lugar).



- Estudiará el itinerario más adecuado.
- Informará al CCD de su llegada al fuego.
- Realizará la evaluación del fuego y realizará la propuesta del **índice de gravedad potencial** al CCD.
- Pedirá al CCD el canal de extinción y procederá a actuar en el fuego.

Brigada:

- Avisada por el CCD, este le comunicará:
 - Localización del fuego (municipio, parroquia y lugar), canal de extinción y nombre del/de la DTE en caso de estar nombrado.
- Estudiará el itinerario más adecuado.
- Informará al CCD de su llegada al fuego.
- Pedirá al/a la DTE o al CCD (para el caso que el/la jefe/a de brigada sea el/la DTE) el canal de extinción y procederán a actuar en el fuego.

Vehículo motobomba:

- El CCD le comunicará:
 - Localización del fuego (municipio, parroquia y lugar), canal de extinción y nombre del/de la DTE en caso de estar nombrado.
- Estudiará el itinerario y posibles puntos de agua de toda el área de intervención.
- Informará al CCD de su llegada al fuego y se pondrá a disposición del/de la DTE o de los medios que establezca el CCD, pasando el equipo de comunicación al canal que corresponda.

Brigada helitransportada con su helicóptero:



- El/La técnico/a de la brigada helitransportada o, en su defecto, el/la emisorista de la base, comunicará la salida del helicóptero al CCP.
- El procedimiento a seguir cuando el helicóptero con su brigada helitransportada llegue al fuego, será el siguiente:
 - Se dirigirá al CCP por el canal Tetra provincial, confirmando o no la existencia de fuego. En caso afirmativo, hará una breve evaluación del fuego y de los riesgos asociados que conlleva. Posteriormente, siempre que sea el primer medio en llegar o, aunque no nombrará DTE, pedirá canal de extinción al CCD, procediendo a actuar en el fuego con su brigada.

El CCP comunicará de forma inmediata al CCD tanto la confirmación de la alarma como la información facilitada por el/la técnico/a de la brigada helitransportada.

Cualquier otro medio:

- Avisado por el CCD, se le comunicará:
 - Localización del fuego (municipio, parroquia y lugar), canal de extinción y nombre del/de la DTE.
- Se pondrá a disposición del/de la DTE, por el canal correspondiente.

Medios extraordinarios:

- Avisado por el CCC, se le comunicará:
 - Localización del fuego (municipio, parroquia y lugar), canal de extinción y nombre del/de la DTE.
- Se pondrá a disposición del/de la DTE.

Desde el Centro de Coordinación de Distrito (CCD):

- Si es falsa la alarma:



- Ordenará el regreso de los medios movilizados a su base o los mantendrá en espera en la zona o en otro punto que considere adecuado.
- Codificará la alarma como nula en la aplicación informática XeoCode.

➤ Si es fuego:

- Se codificará la alarma como fuego en la aplicación informática XeoCode y codificará los campos necesarios, tales como: hora de llegada, hora de salida de todos los medios que actúen en el fuego, DTE, canales de comunicación, etc.
- Comunicará al CCP el envío de los distintos medios de extinción, DTE, canal de extinción, informando de la propuesta de índice de gravedad potencial del DTE, tipo de combustible, tipo de humo, posibles accesos, infraestructuras de defensa utilizables, etc.
- Se registrarán todos los mensajes que se vayan recibiendo y se le comunicará al/a la técnico/a de guardia y, en su defecto, al/a la jefe/a de guardia.
- Asignará los canales de extinción.
- Si de la evaluación de la posible evolución del fuego se estima que pueda derivar en la posibilidad de paso al nivel B en la escala del Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP), se comunicará este hecho al CCP.
- En cada distrito se podrá disponer del medio o aplicativo necesario para enviar la primera localización del fuego a los medios que se vayan incorporando a éste. Se podrá seguir el mismo procedimiento a nivel provincial entre los distintos CCD para notificar dicha localización a las unidades operativas que provengan de otros distritos. En caso de estar habilitado el PRM, se priorizará esta localización.



Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP):

- Se registrarán los mensajes recibidos y se comunicarán al/a la técnico/a de guardia o, en su defecto, al/a la jefe/a de guardia de la provincia.
- Comunicará al CCC la propuesta de índice de gravedad potencial del/de la DTE cuando de esta se pueda derivar el establecimiento de una Situación 1 o superior. Procederá de igual forma cuando de ello se pueda derivar el paso al nivel B en la escala del Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP).
- Se registrarán los acontecimientos en la aplicación informática correspondiente.
- Asumirá las funciones del CCD en caso de no estar este activado.

8.5.4. Extinción

8.5.4.1. Normas básicas de seguridad:

En todo caso, para cualquier medio o personal que participe en cualquier fase de la extinción de un fuego lo más importante es la seguridad, por lo que todo el personal deberá cumplir el **protocolo OACEL**: Observación, Atención, Comunicación, Escape y Lugar seguro, descrito con detalle en el anexo 9.

No obstante, corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo.

8.5.4.2. Organización de la extinción:

La organización de la extinción del fuego se basa en el **principio de unidad de mando**, para estructurarse en una cadena de mando que se inicia con el/la director/a del grupo de intervención (en Situación 0 y 1 se corresponde con el/la DTE) que, si es necesario, organizará las actuaciones de extinción y defensa designando jefes/as de sector y/o



proponiendo las demás figuras que necesite en función de la complejidad del siniestro y del operativo a organizar. En cualquier caso, las distintas unidades del grupo de intervención actuarán bajo sus mandos naturales y todas bajo la dirección del/de la DTE, todo ello sin menoscabo del correcto desarrollo de la operativa de extinción según las pautas establecidas por el Sistema Estructural de Mando Operativo (SEMOP) definido en el apartado 8.4.

8.5.4.2.1. Funciones de los centros de coordinación:

Desde el Centro de Coordinación de Distrito (CCD):

Aparte del procedimiento operativo a seguir en el apartado de de aproximación de los medios, se establecerá la movilización de todos los necesarios para que se aproximen hasta el fuego. El procedimiento será:

- Los medios terrestres movilizados para la extinción del fuego se introducirá en la aplicación informática XeoCode con los datos que la aplicación solicite, entre otros:
 - Horas de aviso, horas de llegada, horas de salida de los medios de extinción para el fuego, nombre del/de la DTE, canales de comunicación y cuanta otra información considere de interés.
 - Se cumplimentará con detalle el apartado “Observacións”, con una descripción básica del fuego en el momento de su inicio, superficie quemada, peligrosidad, medios...
 - Se cumplimentará con detalle el apartado SEMOP, con especial atención a la asignación de recursos, funciones y grupos de comunicación en el momento de su incorporación.
- Se les comunicará a todos los medios movilizados:
 - Localización del fuego.
 - DTE y canal/es de extinción asignado/s.



- Que realicen el aviso al PRM (o CCD en su defecto) de su llegada y salida del fuego para su registro en la aplicación XeoCode, salvo para el caso de los medios aéreos, que comunicarán su llegada y salida del fuego al CCP.
- Se comunicará al CCP las incidencias que pudieran producirse.
- Se anotarán en el libro de incidencias del CCD las que se reciban del/de la DTE (o figura designada por delegación de este) y se comunicarán al/a la técnico/a de guardia, quien las valorará y adoptará las medidas que estime oportunas, comunicando las más relevantes al CCP.
- El/La técnico/a de guardia comunicará al/a la jefe/a de guardia las incidencias más relevantes:
 - Incendios especialmente peligrosos.
 - Incendios de compleja extinción.
 - Incendios con participación de maquinaria pesada.
 - Aquellos incendios en los que exista acumulación de medios aéreos o actúen aviones anfibios.
 - Cualquier otra incidencia relevante.
- Si en el fuego, según la evaluación permanente realizada por el/la DTE, cambian las condiciones que determinan el Índice de Gravedad Potencial y este realiza una nueva propuesta de IGP, el CCD lo pondrá en conocimiento del CCP.
- Se solicitará al CCP la constitución del PMA y la incorporación de los medios terrestres, los medios aéreos y maquinaria pesada necesarios que no pueda aportar el CCD, indicando:
 - Para los medios terrestres:



- Localización del fuego, canal de extinción y nombre del/de la DTE.
- Para los medios aéreos:
 - Hoja, cuadrícula, canal de extinción y nombre del/de la DTE.
 - En el caso de medios anfibios del Miteco, se ampliará la información con el nombre del núcleo urbano más próximo al fuego en el plano del Servicio Geográfico del Ejército de E:1/250.000.
- Para maquinaria pesada:
 - Localización del fuego, canal de extinción, nombre del/de la DTE y teléfono de contacto.
- En caso de constitución del PMA se movilizará al incendio, si es posible, el/la técnico/a, el/la técnico/a de guardia o el/la jefe/a de guardia.
- Por requerimiento del DTE, se solicitará al CCP la movilización de la UDEX y de la UTA para colaborar en el desarrollo adecuado del SEMOP.
- Llevará un control exhaustivo de las horas trabajadas por el personal en la extinción y organizará los relevos necesarios de los medios participantes, comunicándoselo al/a la DTE.
- Dará apoyo logístico al/a la DTE cuando este/a lo solicite.
- En caso de ser necesaria, se procederá a la movilización de la BIIF.

Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP):

- Se solicitará información actualizada a los CCD sobre la situación de el/los fuego/s.
- Si en el incendio, según la evaluación permanente realizada por el/la DTE, cambian las condiciones que determinan el Índice de Gravedad Potencial y



este realiza una nueva propuesta de IGP, el CCP lo pondrá en conocimiento del CCC.

- Se supervisarán, se coordinarán y se dirigirán directamente las operaciones en aquellos distritos forestales que lo precisen por cualquier circunstancia, o cuando así lo decida la superioridad.
- Se movilizarán todos los medios necesarios para apoyar a los distritos forestales en caso de que la situación lo requiera.
- Se comunicarán las incidencias al/a la técnico/a de guardia, quien las valorará y adoptará las medidas que estime oportunas, comunicando las más relevantes al CCC.
- El/La técnico/a de guardia comunicará al/a la jefe/a de guardia las incidencias más relevantes.
- Se coordinarán, se ordenarán y se supervisarán las operaciones en las que se movilicen medios de 2 o más distritos forestales.
- Se coordinarán, se ordenarán y se supervisarán las operaciones de los medios aéreos y de la maquinaria pesada dentro de su provincia.
- Movilizará y desmovilizará a los Equipos multifunción Batracio de su provincia para tareas de extinción cuando lo considere oportuno o cuando se lo solicite el CCD.
- Se supervisará la introducción de datos por el CCD, referidos a las aplicaciones XeoCode, comprobando la coherencia de los datos introducidos. En su caso apoyará al CCD en la introducción de los mismos.
- Se introducirán y se supervisarán todos los datos requeridos en la aplicación XeoCode:
 - Para el caso de los medios aéreos de su provincia, el CCP introducirá en la aplicación Medios aéreos la hora de aviso, la hora de llegada y la hora de salida del fuego.



- Para el caso de los medios aéreos no asignados a la provincia, el CCP introducirá en la aplicación Medios aéreos la hora de llegada y de salida del fuego.
 - Para el caso de la maquinaria pesada, el CCP introducirá en la aplicación XeoCode la hora de aviso.
 - Para el caso de los Equipos multifunción Batracio, el CCP introducirá en la aplicación XeoCode la hora de aviso.
- Se comunicará al CCC el destino inicial y cualquier cambio de destino de los medios aéreos de su provincia.
- Se solicitará al CCC la movilización de un medio aéreo de coordinación si existe acumulación de medios aéreos.
- En caso de petición de aviones anfibios o cualquier otro medio de extinción del Ministerio se transmitirá al CCC, indicando hoja, cuadrícula, nombre del/de la DTE, aeronaves en el incendio y núcleo de población más próximo al fuego del plano E:1/250.000 del Servicio Geográfico del Ejército.
- Para cambiar de destino a los aviones anfibios, cualquier otro medio de extinción del Ministerio o medios aéreos de otras provincias, se solicitará autorización al CCC.
- Se supervisarán todos los datos requeridos en la aplicación de Medios aéreos de cada una de las bases de helicópteros y aviones de carga en tierra.
- Se requerirá al CCC, en caso de que sea necesario, el apoyo de medios terrestres y aéreos de otras provincias, indicando:
 - Localización del fuego, canal de extinción y nombre del/de la DTE.
- Si se recibe la orden de intervenir en otras provincias se constituirán expediciones formadas, como mínimo, por una unidad de apoyo operativa,



formada, siempre que sea posible, por 1 agente, 2 brigadas y 1 vehículo motobomba.

- Se solicitará al CCC tanto la constitución como la desactivación del PMA en el fuego.
- Se solicitará al CCC la movilización de la UDEX y de la UTA para colaborar en el desarrollo adecuado del SEMOP.
- Se solicitará al CCC la movilización de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Se solicitarán al CCD todas las aclaraciones e informes que se estimen oportunos.

Desde el Centro de Coordinación Central (CCC):

Se supervisarán, se coordinarán y se dirigirán las operaciones cuando se precise por alguna circunstancia o cuando se considere necesario. En todo caso:

- Declarará cuando lo considere oportuno y a partir de la evaluación permanente del fuego realizada por el/la DTE la Situación 1, e iniciará el procedimiento de activación del plan correspondiente.
- Declarará cuando lo considere oportuno y a partir de la evaluación permanente del fuego realizada por el/la DTE la vuelta a la Situación 0 e iniciará el procedimiento de desactivación del plan correspondiente.
- Coordinará las operaciones en las que se movilicen medios de 2 o más provincias.
- Evaluará y corregirá, si es necesario, las asignaciones de medios provinciales.
- Recibirá las peticiones de medios terrestres de refuerzo.



- Atenderá directamente las operaciones en aquellas provincias que lo precisen por cualquier circunstancia y, en particular, en aquellas donde intervengan medios de ámbito autonómico.
- Introducirá y supervisará los datos requeridos en la aplicación XeoCode. Para el caso de los medios aéreos no asignados a la provincia, el CCC introducirá en la aplicación Medios aéreos la hora de aviso.
- Recibirá la petición de helicópteros y aviones de carga en tierra para empleo interprovincial y evaluará la idoneidad o no del empleo de estos medios, valorando el número de aviones o helicópteros a intervenir, en función de las características del fuego y de las necesidades de las otras provincias.
- Ordenará los apoyos interprovinciales, indicando el número y la clase de medios a enviar. Para helicópteros y aviones de carga en tierra se indicará hoja, cuadrícula, canal y nombre del/de la DTE. Estos medios al llegar al incendio harán una evaluación del mismo y se lo comunicarán al CCP, se pondrán en el canal correspondiente y se integrarán en el dispositivo de extinción. Para los medios terrestres se indicará la localización del fuego, canal y nombre del/de la DTE.
- Recibirá comunicación de las actuaciones y de los movimientos de medios aéreos intraprovinciales.
- Recibirá la petición de los aviones anfibios o cualquier otro medio de extinción del Ministerio y determinará si es adecuado o no el empleo de estos medios.
- Demandará al Miteco la intervención de los aviones anfibios o cualquier otro medio de extinción del Ministerio.
- Autorizará o denegará las solicitudes de cambio de destino de los aviones anfibios o cualquier otro medio de extinción del Ministerio (y comunicará



el cambio de destino al Ministerio), de los helicópteros y de los aviones de carga en tierra de otras provincias.

- Evaluará la petición del medio aéreo de coordinación realizada por el CCP y, en todo caso, lo movilizará y desmovilizará siempre que lo considere oportuno.
- Establecerá, cuando lo considere oportuno y a partir de la propuesta del/de la DTE, la constitución del PMA, así como su disolución.
- Ordenará la movilización de un vehículo adaptado para colaborar en la planificación y coordinación de medios participantes en el fuego cuando lo considere oportuno.
- Solicitará al Miteco, si fuera necesario, el empleo de medios de refuerzo y comunicará los cambios de situación.
- El/La técnico/a de guardia comunicará al/a la jefe/a de guardia las incidencias más relevantes.
- El/La jefe/a de guardia transmitirá el parte de novedades extraordinarias al/a la Subdirector/a Xeral de Extinción o, en su caso, al/a la Director/a Xeral de Defensa do Monte.
- Evaluará la petición de la UME realizada por el CCP y, en todo caso, solicitará su movilización o desmovilización.
- Requerirá los informes que crea oportunos a los CCP.
- Movilizará y desmovilizará la Coordinación de Medios Aéreos (CMA) cuando lo considere oportuno y, siempre que sea posible, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones Aéreas.
- Movilizará y desmovilizará la UIFO cuando lo considere oportuno.
- Movilizará y desmovilizará la UDEX cuando lo considere oportuno.
- Movilizará y desmovilizará la Unidad multifunción Batracio para tareas de extinción cuando lo considere oportuno.



8.5.5. Extinguido el fuego

Desde el Centro de Coordinación de Distrito (CCD):

- Se registrarán las novedades existentes y se solicitará el parte de incendio, que será elaborado por el/la DTE, verificando los datos con la aplicación XeoCode. En el caso de que participase más de un/a DTE en el fuego, la designación de la persona encargada del parte de incendio corresponderá al CCD. Se encargará también de la digitalización del perímetro del fuego.
- Incluirá en la aplicación XeoCode todos los datos del fuego y comunicará al CCP la situación en la que queda y la estimación de la superficie quemada.
- De no haber sido movilizada en la fase de extinción se comunicará a la BIIF del distrito la conveniencia de iniciar la investigación del fuego.

Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP):

- Se recogerán las novedades de los CCD.
- Se comunicarán las novedades al CCC.



8.5.6. Procedimiento específico para apoyos puntuales o con expediciones en el período de guardia localizada (posterior a 20:30h)

En el siguiente cuadro se muestra el procedimiento en caso de apoyos puntuales y expediciones, dentro de una misma provincia y entre provincias.

	INTRAPROVINCIAL	INTERPROVINCIAL
Apoyo Puntual	- El/La técnico/a de guardia del CCD1 solicita apoyo puntual al CCP. - El/La técnico/a de guardia del CCP demanda apoyo puntual al CCD2. - El/La técnico/a CCD2 ordena la salida de los medios y lo comunica al CCP.	- El/La técnico/a de guardia del CCD1 solicita apoyo puntual al CCP1. - El/La técnico/a de guardia del CCP1 solicita apoyo al/a la técnico/a de guardia del CCP2. - El/La técnico/a de guardia del CCP2 requiere los medios de apoyo al CCD2. - El/La técnico/a de guardia del CCD2 ordena la salida y lo comunica al CCP2. - O CCP2 comunica al CCP1 la relación de medios y su salida.
Expedición	- El/La técnico/a de guardia del CCD1 solicita expedición al CCP, y lo comunica al/a la jefe/a de distrito del CCD1. - El/La técnico/a de guardia del CCP demanda expedición al CCD2, y lo comunica al/a la jefe/a de guardia del CCP. - El/La técnico/a de guardia del CCD2 envía correo con medios (identificación de los recursos, hora de entrada y hora de salida) al CCP y ordena su salida, comunicándolo al/a la jefe/a de distrito del CCD2. - El CCP envía correo con medios (identificación de los recursos, hora de entrada y hora de salida) al CCD1, e informa al/a la jefe/a de guardia.	- El/La técnico/a de guardia del CCD1 solicita expedición al CCP1, y lo comunica al/a la jefe/a de distrito del CCD1. - El/La técnico/a de guardia del CCP1 solicita expedición al/a la técnico/a de guardia del CCC y lo comunica al/a la jefe/a de guardia del CCP1. - El/La técnico/a de guardia del CCC requiere los medios al CCP2 y lo comunica al/a la jefe/a de guardia del CCC. - El/La técnico/a de guardia del CCP2 solicita medios al/a la técnico/a de guardia del CCD2. - El/La técnico/a de guardia del CCD2 envía correo con medios (identificación de recursos, hora de entrada y hora de salida) al CCP2 y ordena su salida, comunicándolo al/a la jefe/a de distrito del CCD2. - El/La técnico/a de guardia del CCP2 envía el correo con los mismos datos al CCC y al CCP1, y lo comunica al/a la jefe/a de guardia del CCP2. - El/La técnico/a de guardia del CCP1 comunica al/a la técnico/a de guardia del CCD1 los medios enviados.



8.5.7. Procedimiento específico de toma de decisiones para el movimiento de medios aéreos y maquinaria pesada en ausencia del/de la jefe/a de guardia

En el siguiente cuadro se muestran los procedimientos específicos para el movimiento de medios aéreos y maquinaria pesada en la posible ausencia del jefe/a de guardia.

	INTRAPROVINCIAL	INTERPROVINCIAL
Medios aéreos propios	- La decisión la toma el/la técnico/a de guardia del CCP y la comunica al/a la jefe/a de guardia del CCP y al CCC.	
Aviones anfibios o medios aéreos ajenos	- El/La técnico/a de guardia del CCP informa al/a la jefe/a de guardia del CCP de la necesidad de estos medios, el cual autoriza o deniega esta solicitud. - El/La técnico/a de guardia del CCP comunica la petición al CCC.	- El/La técnico/a de guardia del CCC, con la autorización del/de la jefe/a de guardia, solicita apoyo de aviones anfibios al Miteco y/o medios aéreos de otra provincia a través del respectivo CCP.
Maquinaria pesada	- El/La técnico/a de guardia del CCP solicita autorización al/a la jefe/a de guardia del CCP para el movimiento de este recurso.	- El/La técnico/a de guardia del CCC, con la autorización del/de la jefe/a de guardia, solicita apoyo de este recurso a otra provincia a través del respectivo CCP.

8.5.8. Normas Generales de los Centros de Coordinación

Dentro del Centro de Coordinación de Distrito (CCD):

- Al iniciar la jornada, el/la técnico/a de guardia realizará una evaluación del número de fuegos que permanezcan activos, controlados y extinguidos, comunicándolo al CCP.
- Se planificará conjuntamente con el/la/los/las Director/es Técnico/s de Extinción, la gestión de movilización de los medios y recursos necesarios para poder extinguir, controlar y liquidar los fuegos existentes en el ámbito territorial del distrito.



- No obstante, la planificación general de la extinción, control y liquidación de el/los fuego/s del día anterior, se establecerá antes de la salida del/de la técnico/a de guardia de su jornada laboral y dejará el informe de la planificación al/a la técnico/a de relevo.
- En todo caso, si por causa de fuerza mayor no se pudieron comunicar los datos de los fuegos, se remitirá un parte actualizado a las 09:00 horas.
- Registrará los fuegos pendientes de revisar, priorizando aquellos con mayor riesgo de reproducciones.
- Se mantendrá actualizada en todo momento la información resumida por municipios, que comprenda por lo menos:
 - Número de fuegos activos, controlados y extinguidos.
 - La superficie quemada en los fuegos controlados y extinguidos.
 - Un cuadro de medios que comprenda a los implicados en la acción y los disponibles.
 - Situaciones operativas de emergencia activas.
- Al acabar la jornada se hará un análisis de la situación comparándola con la de los días anteriores y se tratará de prever la evolución de los fuegos. Se es necesario se modificará el despliegue y se reforzará la vigilancia en las horas y zonas que se estime oportuno, comunicándolo al CCP.
- En circunstancias críticas (grandes fuegos o simultaneidad de ellos), a primera hora (en cuanto las condiciones meteorológicas lo permitan), el/la técnico/a o jefe/a de guardia del CCD hará una evaluación real de la situación de los fuegos, de forma que pueda planificar la movilización de los medios necesarios para cada fuego, priorizando aquellos que puedan revestir mayor gravedad. Esta función se podrá desarrollar desde el helicóptero de coordinación, previa solicitud al CCC.



- Procedimiento para la salida del/de la técnico/a de guardia del CCD a los incendios:
 - A iniciativa propia y siempre con la autorización del CCP.
 - Por orden de la superioridad.
 - La ausencia del/de la técnico/a de guardia del CCD podrá, en función de la situación del distrito, ser cubierta con el/la jefe/a de distrito o con otro/a técnico/a.
- Antes de finalizar la guardia, el equipo técnico de guardia realizará una planificación conjunta con el CCP para gestionar la movilización de los medios y recursos necesarios, con la suficiente antelación, para poder afrontar operativamente la situación de la jornada siguiente. Además, dejará un informe de la planificación al relevo de guardia entrante.

Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP):

- Al iniciar la jornada, el equipo de guardia realizará una evaluación del número de fuegos que permanezcan activos, controlados y extinguidos, comunicándolo al CCC.
- Se controlarán las horas de vuelo de los medios aéreos contratados por la Consellería do Medio Rural y desplegados en su provincia.
- Se introducirán los datos en las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Antes de las 09:00 horas se tendrán introducidos todos los datos de los incendios finalizados el día anterior y de esa misma noche.
- Se mantendrá actualizada en todo momento la información resumida por distritos, que comprenda por lo menos:
 - Número de fuegos activos, controlados y extinguidos.
 - La superficie quemada en los fuegos controlados y extinguidos.



- Un cuadro de medios que comprenda a los implicados en la acción y los disponibles.
 - Situaciones operativas de emergencia activas.
- Antes de finalizar la guardia, el equipo técnico de guardia realizará una planificación conjunta con el/los CCD, para gestionar la movilización de los medios y recursos necesarios, con la suficiente antelación, para poder afrontar operativamente la situación de la jornada siguiente. Además, dejará un informe de la planificación al relevo de guardia entrante.
- Previa a la solicitud de los medios aéreos se comprobarán las condiciones meteorológicas en las zonas del fuego y de carga de agua, así como de visibilidad, operatividad de puntos de agua, tal y como se especifica en el "Manual de Operaciones Aéreas".

Desde el Centro de Coordinación Central (CCC):

- Al iniciar la jornada, el nuevo equipo de guardia realizará una evaluación del número de fuegos que permanezcan activos, controlados y extinguidos.
- Antes de las 9:00 horas se remitirá a la superioridad y a las fuerzas y cuerpos de seguridad el parte de fuegos del día anterior.
- Se controlarán las horas de vuelo de los medios aéreos contratados por la Consellería do Medio Rural para la comunidad autónoma, y se solicitará al Centro de Control del Miteco las misiones y horas voladas por sus medios para fines estadísticos.
- Periódicamente, o siempre que lo estime oportuno el/la técnico/a de guardia, hará una ronda por las provincias.
- Antes de finalizar la guardia el equipo técnico realizará una planificación conjunta con el/los CCP, para gestionar la movilización de los medios y recursos necesarios, con la suficiente antelación, para poder afrontar



operativamente la situación de la jornada siguiente. Además, dejará un informe de la planificación al relevo de guardia entrante.

8.5.9. Normas a seguir por los Centros de Coordinación en caso de que se estime que el fuego no se controlara antes de las 09:00 horas

Desde el Centro de Coordinación de Distrito (CCD):

- El CCD, con suficiente antelación, movilizará todos los medios terrestres necesarios para que al amanecer se concentren en la zona del/los fuego/s.
- El CCD solicitará al CCP los medios de refuerzo aéreos y terrestres necesarios para cada uno de los fuegos, sobre todo para aquellos que revistan mayor gravedad, debiendo tener en cuenta si existen condiciones de visibilidad mínimas tanto en las zonas de trabajo de las brigadas como en los puntos de carga de agua.
- La gestión, planificación y coordinación de los dos puntos citados anteriormente se hará antes de la retirada del/de la técnico/a de guardia en el turno que tenga establecido para ese día, transmitiéndola detalladamente al/a la técnico/a de guardia entrante.

Desde el Centro de Coordinación Provincial (CCP):

- En el caso, y previendo la probable evolución de los fuegos, el CCP preverá y solicitará los medios terrestres y aéreos necesarios para que se puedan movilizar con suficiente antelación.
- Siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, los medios aéreos deberán estar operativos al orto, para actuar en los fuegos conjuntamente con los medios restantes.
- La gestión, planificación y coordinación de los dos puntos citados anteriormente se transmitirá detalladamente por parte del equipo técnico de guardia saliente al equipo técnico entrante.



Desde el Centro de Coordinación Central (CCC):

- El CCC, con tiempo suficiente, dará las instrucciones para que los medios de apoyo se concentren en la zona de los fuegos a la hora prevista. Estos medios iniciarán la marcha con anticipación suficiente para poder estar en la zona del incendio a la hora asignada.
- El CCC, en previsión de la evolución de los fuegos, solicitará al CC del Miteco el apoyo de los medios de refuerzo previstos para la extinción de incendios.
- La gestión, planificación y coordinación de los dos puntos citados anteriormente, se hará antes de la retirada del equipo técnico de guardia saliente, transmitiéndola detalladamente al equipo técnico entrante.

8.5.10. Normas a seguir en caso de fuegos en zonas limítrofes entre distritos o provincias

Cuando el incendio se produce en zona fronteriza entre distritos o provincias, los primeros medios que lleguen inician la extinción bajo la dirección del/de la DTE que estuviese propuesto/a por el distrito al que pertenezcan los medios, esté el fuego o no en su territorio.

Si el incendio no está en el territorio de los medios que llegaron en primer lugar, cuando lleguen medios propios del territorio afectado se unirán al dispositivo de extinción. El CCD del territorio afectado será quien determine la designación del/de la DTE, en función del esquema de mando.

El CCP de la provincia afectada enviará los refuerzos necesarios. Si el fuego pasa a la otra provincia, su CCP enviará los refuerzos que se requieran.

Cuando lleguen los medios de ambas provincias al mismo tiempo, se hará cargo de la extinción el medio natural del territorio afectado.



8.5.11. Normas a seguir en caso de fuegos en zonas fronterizas con Portugal

El 31 marzo de 1980 se firmó en Lisboa un protocolo de Cooperación Técnica en materia de protección Civil entre los gobiernos de España y Portugal; este fue ampliado por el de Évora de 9 de marzo de 1992, y a su vez por el firmado en Valladolid en 2018, actualmente en vigor. Tiene por objeto definir y organizar las operaciones relacionadas con la gestión de las emergencias en zonas fronterizas entre España y Portugal.

Dentro de las zonas fronterizas tendrán especial consideración los incendios forestales que, no observándose que se están llevando a cabo labores de extinción por parte de las autoridades del país afectado, se encuentren a menos de veinticinco kilómetros de la frontera y las condiciones de propagación hagan previsible una elevada probabilidad de que el fuego pase de un país a otro en un corto período de tiempo.

En el supuesto de que el incendio fuese detectado por la autoridad competente en materia de extinción de incendios del país vecino, podrá decidir la intervención en el país vecino sin más requisitos que la comunicación previa a la autoridad competente del país en el que se originó el incendio, para conocimiento de esta y para que pueda comenzar sus propias operaciones de extinción desde su propio país, quedando dicha intervención condicionada a la disponibilidad de medios del país que presta la ayuda.

8.5.12. Normas a seguir en caso de accidentes laborales

En caso de accidente laboral en el lugar de trabajo o en el trayecto habitual desde el domicilio o punto de encuentro se procederá de la siguiente forma:

- Se comunicará inmediatamente el accidente a la persona responsable directa, y esta al CCD o, en su defecto, al CCP.
- Desde ese momento, en cuanto sea posible, el/la accidentado/a deberá estar acompañado/a como mínimo por un/una compañero/a.



- El CCD o, en su defecto, el CCP, comunicará a la persona responsable el Centro Asistencial de la Mutua de accidentes a la que deberá acudir para recibir asistencia sanitaria médica. En caso de desconocer donde están localizados los citados Centros, deberá contactarse con la línea asistencial 24 horas en el teléfono **900 233 333** o consultar la red de centros en el sitio web www.ibermutua.es.
- Si el accidente se produce fuera de los horarios de atención de los Centros Asistenciales o no se consigue contactar con el más próximo, se contactará también con la línea asistencial 24 horas de Prevención.
- El CCD facilitará a la persona accidentada el talón de solicitud de asistencia médica e informará a la jefatura Territorial de la Consellería do Medio Rural y al CCP correspondiente, y este al Servicio de Prevención.
- El/la trabajador/a deberá acudir al Centro preferentemente documentado, con el DNI o tarjeta de la Seguridad Social y, si es posible, el talón de solicitud de asistencia médica, identificando la entidad a la que pertenece.
- En caso de que el accidente ocurra durante la extinción de un incendio forestal, el/la DTE será inmediatamente informado/a, y lo comunicará al CCD y este, al CCP y ordenará y organizará su acompañamiento y traslado al Centro Asistencial.

Adicionalmente, en caso de **accidente grave o muy grave**, se solicitará asistencia sanitaria urgente a través del teléfono 112 o de la línea asistencia 24 horas de la Mutua o se acudirá al Centro Sanitario más próximo, aunque no pertenezca a la mutua concertada.

El personal perteneciente a otras empresas u organismos cumplirá el presente procedimiento adaptado al establecido en sus Mutuas.



9. Plan de extinción. Situación 2.

Cuando sea necesario, debido a uno o varios fuegos forestales, poner en práctica medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción y/o bienes de naturaleza no forestal que exijan la adopción inmediata de medidas de protección y socorro, se activará el Peifoga en Situación 2.

El aviso de un fuego forestal que puede poner en peligro a personas y/o bienes de naturaleza no forestal puede venir dado por una llamada del 112, del 085, por el/la Director/a Técnico/a de Extinción o por otras vías.

En esta situación, además de lo dispuesto en el procedimiento operativo genérico y específico de la situación especial, en función de quien da el aviso se indican los procedimientos de actuación siguientes:

A) Aviso desde el Centro de Atención a las Emergencias (CIAE 112 Galicia) (funciones a desarrollar desde la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes).

B) Aviso desde el 085 (funciones a desarrollar desde la Consellería do Medio Rural).

C) Aviso de peligro por el/la Director/a Técnico/a de Extinción.

A continuación, se detalla el protocolo a seguir:

A) Aviso desde el Centro de Atención a las Emergencias (CIAE 112) (funciones a desarrollar desde la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes)

1. El CIAE 112 informa, en función del horario operativo, al CCC (jefe/a de guardia o en su defecto técnico/a de guardia) o CCP (jefe/a de guardia o en su defecto técnico/a de guardia) de la Consellería do Medio Rural, especificando el origen de la/s llamada/s, tipo de llamante/s y tipo de bien en peligro, mediante llamada telefónica y a través de los Remotos EGA Web instalados.
2. El CCC o CCP contrastará a información recibida:



- En caso de que el CCC o CCP (en función de su horario operativo) no confirme la información recibida, se considerará que no es necesario modificar la situación operativa en la que se encuentre el Peifoga.
 - En caso de que el CCP confirme la amenaza potencial lo comunicará al CCC y alertará a su jefe/a territorial.
 - En el momento en que el CCC o CCP (en función de su horario operativo), confirme al CIAE 112 la necesidad de poner en práctica medidas de protección dirigidas a la población ajena al dispositivo de extinción, vía e-mail y telefónica informará al técnico/a de guardia del CIAE 112 de los siguientes datos y solicitará activar en Situación 2 el Peifoga:
 - Datos del/de los fuego/s.
 - Motivo de la activación de la Situación e IGP.
 - Medios actuando en el incendio.
 - Director/a Técnico/a de Extinción.
3. El/la técnico/a de guardia del CIAE112 informará al/a la delegado/a territorial a través del CIAE 112 para que este active a Situación 2.
4. Una vez activada la Situación 2, desde el CIAE112, se informará a:
- Jefe/a del Servicio Provincial de Emergencias, o persona que lo sustituya.
 - Alcalde/s de los ayuntamientos afectados.
 - Delegación y Subdelegación del Gobierno.
 - Jefe/a territorial de Presidencia.
 - Jefe/a territorial de Medio Rural.
 - Dirección Xeral de Emerxencias e Interior.
 - Gerente de la Axencia Galega de Emerxencias.
 - CCC.



5. Así mesmo, se alertarán / se mobilizarán los grupos operativos previstos, según las necesidades:
 - Medios de intervención no adscritos a la situación 0 y 1, y que se integrarán en el grupo de intervención, bajo el mando del/de la DTE, que ejerce las funciones de jefe/a de grupo.
 - Apoyo logístico y seguridad.
 - Sanitarios.
 - Medios extraordinarios, siempre a solicitud del CCC, según procedimiento establecido para situación 1.
6. El/la delegado/a territorial constituirá el Cecop en el CCP, o bien CCD, y si lo considera oportuno reunirá el comité asesor en su totalidad o en parte, pudiendo ser por medios telemáticos. Desarrollará las funciones previstas en el Peifoga, y nombrará al/a la director/a del PMA.
7. En caso de declaración de Situación 2 debido a incendios con peligro para personas y bienes no forestales en más de una provincia simultáneamente, y a criterio del Director Xeral competente en materia de emergencias, se podrá establecer en el CIAE112 un centro de coordinación dirigido por el máximo responsable de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, con el objeto de coordinar todas las actuaciones en la comunidad autónoma. Este centro de coordinación estará en contacto permanente con los Cecop provinciales. En este centro, además del Director Xeral, actuarán en calidad de asesores los miembros de la Comisión Gallega de Protección Civil que sean convocados en función del ámbito territorial de la emergencia y otros expertos en la materia.
8. Una vez que el incendio deje de poner en peligro a personas y/o bienes de naturaleza no forestal, y cuando el/la Director/a del Peifoga para Situación 2 la desactive, se procederá de la siguiente forma:
 - Se comunicará al CIAE 112 el cambio de situación y este al CCC o CCP.



- Se desmovilizarán los medios y órganos de dirección adscritos a la Situación 2 a través del/de la técnico/a de guardia del CIAE 112.
- Se comunicará el cambio de situación a la Delegación y Subdelegación del Gobierno a través del CIAE 112 Galicia.

B) Aviso desde o 085 (funciones a desarrollar desde la Consellería do Medio Rural)

1. El 085 recoge la llamada que alerta de la posibilidad de un fuego con IGP2. El/la emisorista deberá recoger los siguientes datos: origen de la llamada, tipo de llamante, tipo de peligro para bienes y/o personas. Acto seguido transmitirá la información al/a la jefe/a de guardia o, en su defecto, al/a la técnico/a de guardia provincial.
2. Este último se pondrá en contacto con el/la jefe/a de distrito o, en su defecto, con el/la técnico/a de guardia quien, tras contactar con el/la DTE, confirmará o no el peligro para personas ajenas al dispositivo de extinción o bienes de naturaleza no forestal.
3. Se recogerá información sobre los siguientes extremos:
 - a. Personas o bienes de naturaleza no forestal amenazados.
 - b. Posibilidad de evacuación, cortes de carreteras, ferrocarril, etc.

Se seguirá a partir de aquí lo previsto en el apartado **9 punto A)2 apartado b** en adelante.

C) Aviso de peligro por el/la Director/a Técnico/a de Extinción:

1. El/la DTE Informará al CCD sobre los siguientes aspectos
 - a. Personas o bienes de naturaleza no forestal amenazados.
 - b. Posibilidad de evacuación, cortes de carreteras, ferrocarril, etc.
2. El/la jefe/a de guardia del distrito o en su defecto el/la técnico/a de guardia, contactará con el/la jefe/a de guardia provincial, o en su defecto con el/la técnico/a de guardia provincial.



Se seguirá a partir de aquí lo previsto en el apartado **9 punto A)2 apartado b** en adelante.

ESQUEMA DE COORDINACIÓN PARA LA SITUACIÓN 2

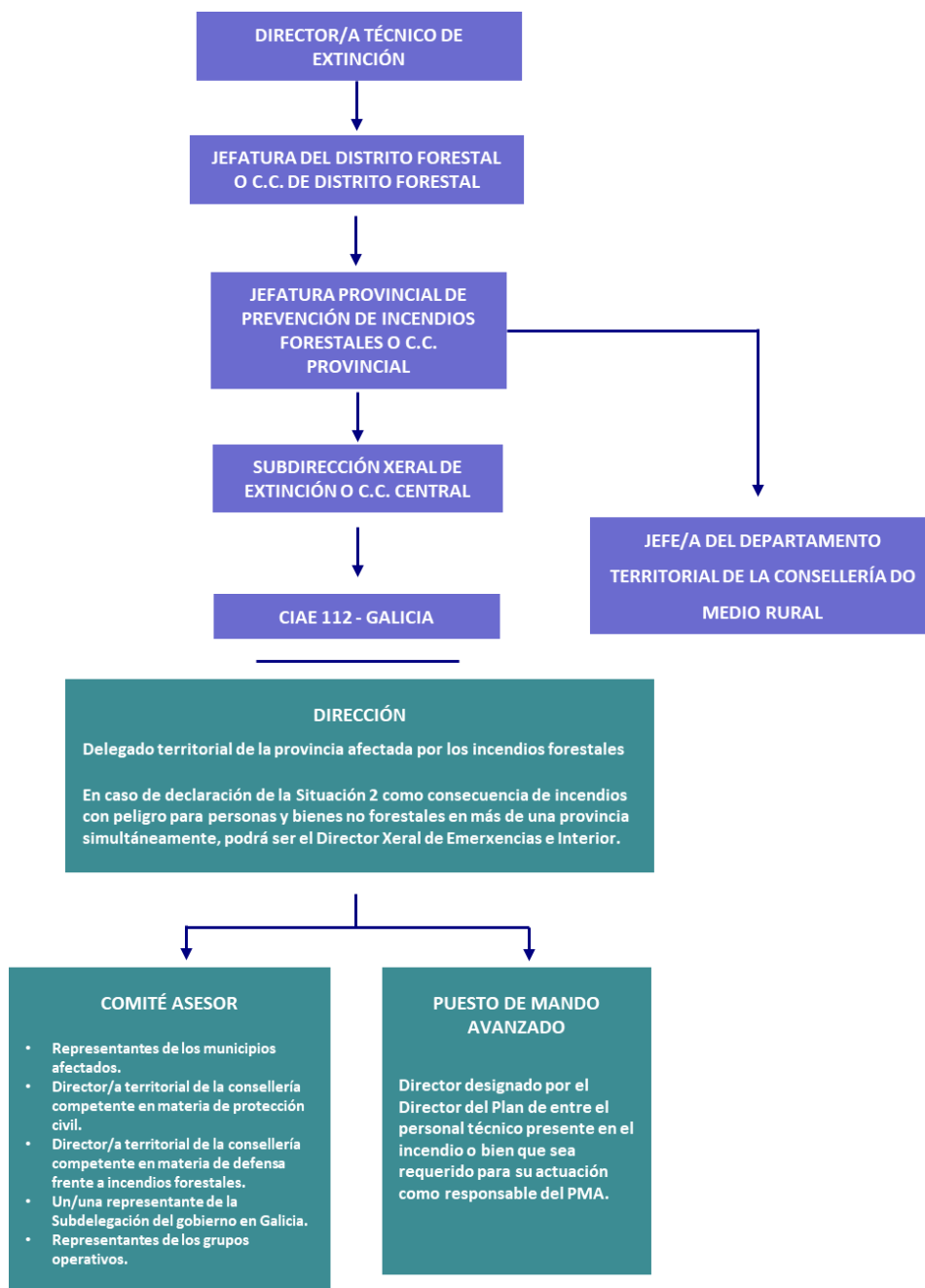


Figura 13: Esquema de coordinación para la Situación 2.



10. Plan de Formación

10.1. Introducción

El Consello de la Xunta, en su reunión que tuvo lugar el 11 de febrero de 2021, informo favorablemente el plan de Formación para el personal del servicio de prevención de incendios forestales (SPIF) de Galicia para el período 2021-2024.

El documento tiene como finalidad la elaboración de un plan que desarrolle las acciones formativas que permitan mejorar la profesionalización del personal, dando así lugar al Plan de Formación para el personal del SPIF.

El objetivo principal es planificar la formación a impartir al personal que forma el dispositivo de prevención y defensa contra los incendios forestales de la Xunta de Galicia, de forma que se adapte a las necesidades operativas del servicio y vinculado a las diferentes categorías profesionales que lo conforman.

El Plan de formación se estructura en 4 programas:

- Un programa de formación para el período 2021-2024
- Un programa de actualización de conocimientos y entrenamiento del personal del SPIF
- Un programa de formación básica para el personal adscrito a los ayuntamientos que participa en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Un programa de formación de la población del rural.

La Xunta incorporó casi el 89% de las aportaciones de las organizaciones profesionales al Plan de formación para el Servicio de Prevención de Incendios Forestales (SPIF) 2021-2024. En concreto, de las 63 alegaciones remitidas por los sindicatos y otras asociaciones, la Consellería do Medio Rural estimó total o parcialmente un total de 56.



Al amparo de este Plan, la previsión inicial era de impartir cerca de 230.000 horas lectivas a los casi 3.000 trabajadores del SPIF, dando continuidad al sistema iniciado en 2019 para garantizar la mayor eficacia del operativo y que se mantuvo los años 2020 y 2021, incrementando la formación telemática debido a la situación consecuencia de la pandemia por la covid-19. La intención es seguir atendiendo en cada ejercicio a las sugerencias del propio SPIF e ir incorporando contenidos ajustándose tanto a la realidad del Servicio como a la de la lucha contra el fuego, evolucionando hacia una mayor carga práctica con la finalidad de acercarse lo máximo posible a las situaciones que se presentan en el trabajo para conseguir darles respuesta.

El presupuesto previsto para financiar el Plan de Formación dirigido al SPIF en este año 2024 es de 700.000 euros.





10.2. Programas

En concreto, el plan consta de cuatro programas, dos de ellos dirigidos al Servicio de Prevención contra Incendios Forestales, el tercero diseñado para el personal de los ayuntamientos que participa en la extinción y el cuarto para la sociedad del rural. Los dos primeros se están implementando desde 2019, mientras los otros dos comenzaron a materializarse en 2021 en el marco del presente Plan.

Primeramente, el apartado de la formación para el Servicio de Prevención contra Incendios Forestales. Se prevé para el año 2024 impartir 37 cursos en 553 ediciones, con aproximadamente 14.149 plazas, que suponen un total de 150.704 horas de formación en las modalidades presencial, telemática o mixta, con el objetivo, por una parte, de reforzar la profesionalización de los efectivos antiincendios de todas las categorías existentes, y por otra, de prepararlos hacia la eventual acreditación de sus capacidades mediante los certificados de profesionalidad relacionados con los fuegos forestales. Evitando la temporada de alto riesgo de incendios, el plan prevé incorporar este año nuevas propuestas sobre operaciones de extinción en la interfaz urbano-forestal, técnicas de defensa verbal, dirección de obra o nuevas herramientas para los cursos prácticos especializados dirigidos a todo el personal de brigadas.





En el segundo apartado, concebido para la actualización de conocimientos y entrenamiento del Servicio, el objetivo es perfeccionar la organización y la eficiencia en el trabajo desarrollando más de 40 iniciativas relacionadas con la seguridad laboral, con los cada vez más habituales grandes incendios y fuegos de interfaz o con el manejo de equipamientos de trabajo como los equipos de comunicación Tetra o los nuevos vehículos de extinción. Este programa eminentemente práctico será de obligado cumplimiento para los efectivos y contará con una estructura a tres niveles: autonómico, provincial y de distrito. En la medida de lo posible, se intentará que los docentes pertenezcan al servicio, detectando aquellos trabajadores que posean una determinada especialización para posibilitar que puedan transmitirla al resto del dispositivo, además de vigilar que el personal repita asiduamente los procedimientos y de preocuparse por descubrir nuevas necesidades formativas.



En el tercer programa, la finalidad es instruir a los trabajadores adscritos a la Administración Local que participan en el operativo de extinción, para que puedan desarrollar sus funciones contando con la adecuada cualificación profesional y coordinados con los medios disponibles a nivel autonómico. La intención es continuar con las formaciones eminentemente prácticas ya impartidas en los años precedentes, donde se impartieron entre 60 y 75 jornadas de 7 horas de formación cada centrada sobre todo



en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, así como con la prevención de En cuarto lugar, en la línea iniciada en 2022, se contempla continuar formando y concienciando a la población de las áreas rurales, para que aprendan a autoprotegerse implicándose en la prevención, colaborando con los efectivos antiincendios y ayudando a dar con las causas y con los causantes de los incendios. Está previsto impartir para este año 2024, como mínimo 40 charlas dirigidas a la población de las parroquias de alta actividad incendiaria (PAAI).



Cabe señalar que el plan de Formación para el Servicio de Prevención contra Incendios Forestales 2021-2024 da cumplimiento al dictamen de la comisión parlamentaria que analizó los fuegos forestales de octubre de 2017, que apostaba por fomentar la cualificación profesional y formación de los efectivos antiincendios. Así, el plan busca potenciar esa formación con la finalidad última de reforzar la anticipación, la extinción y la investigación de los fuegos forestales en todo el territorio gallego.

En la siguiente tabla se expone la totalidad de los cursos a desarrollar durante la anualidad 2024, detallándose cada uno de ellos en el correspondiente anexo 11.



DENOMINACIÓN DEL CURSO - AÑO 2024		Modalidad	Ediciones	Plazas por edición	Plazas totales	Horas	Total horas
1	Formación de formadores	Mixta	1	40	40	100	100
2	Organización de las operaciones aéreas en la extinción de incendios y comunicaciones con los medios aéreos	Mixta	5	16	80	31	155
3	Maniobras de manejo del fuego real en el ámbito de las quemas prescritas y controladas aplicando y entrenando el modelo organizativo del SEMOP	Presencial	3	22	66	30	90
4	Seguridad, operatividad y manejo de los vehículos motobomba. Especialización y manejo de autobomba	Mixta	21	20	420	20	420
5	Manejo del fuego: Incendios forestales de viento. Especialización Brigadas	Mixta	22	48	1056	20	440
6	Curso básico brigadas helitransportadas	Presencial	3	7	21	12	36
7	Formación en quemas prescritas y manejo del fuego	Presencial	38	20	760	6	228
8	Procedimiento operativo en materia de incendios forestales en los centros de coordinación	Mixta	32	10	320	20	640
9	Curso básico en investigación de incendios forestais	Mixta	2	40	80	25	50
10	Actualización de procedimientos en materia de incendios forestales	Presencial	6	25	150	16	96
11	Actualización de procedimientos en materia de incendios forestales para Directores Técnicos de Extinción	Presencial	2	25	50	25	50
12	Curso básico de Primeros Auxilios	Presencial	10	25	250	12	120
13	Análisis de incendios forestales. TEP	Teleformación	1	40	40	120	120
14	Seguridad en los vehículos todoterreno y motobomba (nivel básico)	Presencial	15	20	300	12	180
15	Seguridad y manejo de vehículos multifunción en la prevención y extinción de incendios forestales (BATRACIOS)	Presencial	7	25	175	22	0
16	Manejo de aplicaciones cartográficas y de gestión en materia de incendios en dispositivos móviles. XeocodeLite	Presencial	4	15	60	12	48
17	Procedimiento judicial y técnicas de comunicación en la investigación de incendios forestales	Teleformación	1	25	25	40	40
18	Gestión de Grandes incendios Forestales	Presencial	2	40	80	24	48
19	Manejo de agua y espumas y capacidades de los vehículos motobomba	Mixta	8	25	200	18	144
20	Curso de Seguridad en la extinción de Incendios forestales	Teleformación	2	80	160	12	24
21	Curso de comunicaciones	Presencial	100	28	2800	5	500
22	Lucha contra incendios forestales para brigadas municipales	Presencial	75	20	1500	8	600
23	Curso de simulador de accidentes para brigadas helitransportadas SEECRASH	Presencial	12	10	120	6	72
24	Empleo de maquinaria pesada en la lucha contra incendios forestales	Presencial	3	40	120	25	120
25	Meteorología aplicada a los incendios forestales	Presencial	2	40	80	30	60
26	Funcionamiento de la aplicación XeoCode. Novedades	Teleformación	9	200	1800	2	18
27	Charlas en parroquias de alta actividad incendiaria (PAAI)	Presencial	40	25	1000	2	80
28	Charlas de aviones de carga en tierra en la lucha contra incendios forestales. Retardantes	Presencial	6	12	72	2	12
29	Prevención de riesgos laborales	Presencial	12	25	300	5	60
30	Seguridad en los vehículos todoterreno y motobomba (nivel avanzado)	Presencial	50	16	800	12	600
31	Dirección de obra forestal en la prevención de incendios	Presencial	2	50	100	40	80
32	Aplicaciones informáticas del SPIF (entorno FIRESW)	Teleformación	6	24	144	12	72
33	Curso teórico de quemas prescritas	Mixta	3	40	120	30	90
34	Técnicas de defensa verbal	Presencial	8	20	160	24	192
35	Operaciones y defensa contra incendios forestales en la interfaz urbano-forestal	Presencial	1	60	60	40	120
36	Análisis táctico. Operaciones avanzadas para jefes/as de brigada	Teleformación	1	70	70	50	50
37	El sistema estructural de mando operativo (SEMOP) y aplicación práctica de la aplicación XeoCode Lite en la gestión del fuego	Presencial	38	15	570	6	228